CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300056833
Fecha Radicado: 2021-08-11 14:13:48
Remitente: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Destinatario: BARBARA CRISTINA RINCON MOSQUERA
Anexos: 0 documento(s)

MEMORANDO

130

Popayán,

PARA: BARBARA CRISTINA RINCON MOSQUERA
Directora técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo.

DE: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Asunto: Producto no conforme - Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, Empresa Social del Estado Hospital Timbío ESE.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito trasladar el siguiente Hallazgo Fiscal:

No. 20 de 10 de febrero de 2021, Empresa Social del Estado Hospital Timbío ESE, con un folio de memorando, un folio de listado de chequeo, CD y Hallazgo número 20 de 10 de febrero de 2021.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

11.08.2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.${No_Radicado}
Fecha Radicado:
${Fecha_Radicado}

Remitente: ${Remitente}
Destinatario: ${Destinatario}
Anexos: ${Anexos}

MEMORANDO

120

Popayán,

PARA: **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA**
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

DE: **MARIA BRAVO CUELLAR**
Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo

ASUNTO: Remisión de Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021 de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbio E.S.E., vigencia 2019. AJUSTADO.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito el hallazgo del asunto debidamente ajustado, detectado dentro de la Auditoria Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2019, por presuntas irregularidades detectadas en el formato anexo.

NOTA . Dicho memorando no se radica en el expert por encontrarse en mantenimiento.

Atentamente,

Barbara Cristina Rincon Mosquera
Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo.

Proyectó: aida vidal
Revisó aida
Archivado en: 120 13 12

Recibido 31/Agosto/2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 17	CODIGO: FO-MM-CF-S1-10
	TRASLADO HALLAZGOS FISCAL	VERSION: 04
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI_x__ NO___	PAGINA 1 de 6

1. ***DATOS GENERALES*** ***HALLAZGO FISCAL No. 020***

1.1 DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

1.2 CONTROL APLICADO: ***VISITA ESPECIAL:*** ***ATENCION DENUNCIA:*** ***OTRO:***

FUENTE DEL RECURSO:

1.3 FECHA DE INICIO	***DD***	***MM***	***AA***	***1.4 FECHA DE TERMINACIÓN***	***DD***	***MM***	***AA***	***1.5 FECHA REPORTE HALLAZGO:***	***DD***	***MM***	***AA***
	01	03	2020		28	12	2020		03	02	2021

1.6 AUDITORES:

NOMBRE:	**CARGO:**
SAMIRA SETH ESCOBAR	Profesional Universitario

2. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD AUDITADA:

2.1 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Hospital Timbío E.S.E. **NIT**: 817000999-6		**2.2 NATURALEZA JURÍDICA:** Entidad Publica Descentralizada de orden municipal
2.3 DOMICILIO: Timbío, Cauca	***2.4 REPRESENTANTE LEGAL:*** *DIEGO MANUEL ORTEGA*	***2.5 CARGO:*** *Gerente*
2.6 CEDULAS N° 10301443	***2.7 DIRECCIÓN:*** Carrera 22 # 18-00 Barrio San Judas- Timbío, Cauca	***2.8 TELÉFONO:*** 3172656073
2.7 PÓLIZA DE MANEJO Nº: 1000292	***ASEGURADORA:*** *Previsora de Seguros*	***CUANTÍA:*** ***$2.409.845.234*** ***VIGENCIA:*** 01/08/2019 – 01/08/2020

3. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORIA:

3.1 ORIGEN:	**DENUNCIA:**	**OTRO ¿CUAL?:** Auditoría Modalidad Regular
3.2 PERIODO EVALUADO: 2019		
3.3 CARACTERISTICA DEL HALLAZGO FISCAL:	***FALTANTE DE BIENES:*** *X*	***FALTANTE DE FONDOS:*** ***VIOLACION PPIOS:***

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

¿QUE OCURRIO? (HECHOS)

De acuerdo al concepto técnico de inspección documental sin visita de campo, emitido el 5 de octubre de 2020 (anexo 22) por la ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, profesional universitaria adscrita a la DTACFP de la CGC, al contrato de Consultoría No. 026-2019, suscrito con el señor Raúl Andrés Velázquez Rendón, Representante Legal de AVPM ARQUITECTOS S.A.S., cuyo objeto obedece a "Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital de Timbío, Departamento del Cauca", por valor de $124.000.000, con un término de ejecución de Siete meses, se establecen las siguientes falencias descritas a continuación:

- La Cámara de comercio del contratista fue expedida el 26 de julio de 2018, seis (06) meses antes de suscribir el contrato de consultoría. Los estudios previos realizados describen algunos aspectos muy importantes y específicos que se debían cumplir antes de realizar la presente contratación directa, pero no hay evidencia de los documentos soporte, no reposan en el expediente:
- Estudio de mercado mediante el cual se recibieron tres (03) cotizaciones.
- Para la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia técnica en el tipo de edificaciones hospitalarias. Para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida, títulos y certificaciones que acrediten dicha experiencia
- El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero: a) Capital de trabajo, b) Índice de liquidez, c) Índice de endeudamiento, d) Razón de cobertura de intereses, e) capacidad organizacional.
- Experiencia General y Experiencia especifica del Proponente. Por lo tanto, la Entidad omitió documentos los solicitados en los estudios previos y requeridos para suscribir el presente contrato de consultoría. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proceso de contratación.

• La representante Legal del Hospital Timbío, solicitó el apoyo y colaboración a la Alcaldía de Timbío, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2019, para que dentro del proceso de cooperación se le designará un profesional en Ingeniería o Arquitectura adscrito a la Alcaldía del Municipio, con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría, para la presente contratación de Consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y estudios

técnicos para la construcción del nuevo hospital.

La Alcaldía de Timbío designó al Arquitecto Jaime Alberto Dorado Joaquí, adscrito al Municipio mediante contrato de Prestación de Servicios No. C1-028-2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CONFIGURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OBRAS CIVILES, Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA.

Es de resaltar que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero la Entidad Estatal de no contar con el personal idóneo para la supervisión, puede solicitar un apoyo para realizar la supervisión.

- La Entidad, el día 3 de octubre de 2019, suscribió un acta de REINICIO No. 01, pero al parecer el supervisor del contrato no exigió la actualización de las garantías.

Lo anterior se presenta por falta de controles efectivos en la revisión de las garantías contractuales, permitiendo que las obligaciones queden sin la garantía respectiva por el tiempo correspondiente.

- El estudio previo y la propuesta técnica y económica presentada por el proponente para realizar los estudios y diseños para la construcción del nuevo hospital de Timbío, no cuenta con un cuadro de presupuesto, donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizará el consultor. El estudio previo menciona: el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

Las actividades descritas en los estudios previos, propuesta del contratista y contrato son las siguientes:
a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
c) Levantamiento topográfico del escogido.
d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
e) Estudio de suelos, memorias **de** estudios y recomendación de cimentación y construcción.
f) Plantas Arquitectónicas - Cortes – Fachadas – Render (2) de la propuesta.
g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.
i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido) k) Diseño y cálculo de gases medicinales. l) Presupuesto estimado.

El Consultor NO ejecutó el Contrato en su integridad, No se evidencia en el expediente los productos que el consultor debía entregar para satisfacer el objeto contractual.
Solo se evidencia la realización de la capacidad instalada del hospital, pero no el proyecto en su integridad, tal como se debía cumplir, de acuerdo lo planteado y planeado en los estudios previos.

En el acta de Liquidación se describe que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el Contrato No. 26-19, para la ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA 5 LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales. (Subrayado fuera del texto)

Técnicamente no se cumplió con el objeto del contrato, porque no se realizaron los estudios y diseños para la construcción del nuevo Hospital Timbío, debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría. Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato.
Se evidencia que la Entidad auditada estaría vulnerando los principios de planeación y responsabilidad por deficiencia en estudios técnicos y presupuestos.

En virtud del Principio de Responsabilidad, numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos." (Subrayado por fuera del texto).

Con respecto al Principio de Planeación y es importante mencionar la Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, del Consejo de Estado, Sección Tercera, establece que:
"Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc..." (Subrayado por fuera del texto).

1.4 CONCLUSIONES Por las observaciones anteriormente descritas en el contrato de Consultoría No. 26 de 2019, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBÍO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S, se genera un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $37.200.000.

¿CUÁNDO?

Vigencia 2019

¿DONDE? (ENTIDAD, LUGARES)

Municipio de Timbío

¿COMO? (METODO)

Comparar los pagos con los documentos entregados como producto del contrato.

¿POR QUÉ? (CAUSAS)

Pagos injustificados

5. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Art. 209 Norma Superior; Art.3 y 6 Ley 610/2000.

6. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL (LOS) HALLAZGO (S)

Anexo 22 Concepto Técnico Ingeniera Civil.

7. PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL:

VALOR: $37.200.000 ***LETRAS:*** *Treinta y siete millones doscientos mil pesos mcte.*

8. PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	CUANTIA	POLIZA Nº
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ	34562183	Ex -gerente	$37.200.000	La Previsora Seguros No.1000292
DUMER CIFUENTES PIAMBA	4687136	Subdirector Adtivo: Mayo-	$37.200.000	La Previsora Seguros No.1000292

NOMBRE	CEDULA	CARGO	CUANTIA	POLIZA Nº
		Agosto		
JOHN JAIRO NARVAEZ MEZA	5204392	Subdirector Adtivo Septiembre -octubre.	$37.200.000	La Previsora Seguros No.1000292
JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI	76028767	Supervisor	37.200.000	
RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S	94.535.935 NIT 900.566.031-2	Contratista	$37.200.000	Seguros del Estado S.A. – No. 21-44-101289388

9. FIRMAS

Nombre y apellido del Auditor	Cargo	Firma
SAMIRA SETH ESCOBAR	Profesional Universitario	

Se anexan documentos probatorios en _____ folios.
Proyecto: Samira Seth Escobar
Revisó: María Bravo Cuéllar
Cc: archivo – 120-13.12

HALLAZGO FISCAL No.20 E.S.E. TIMBIO

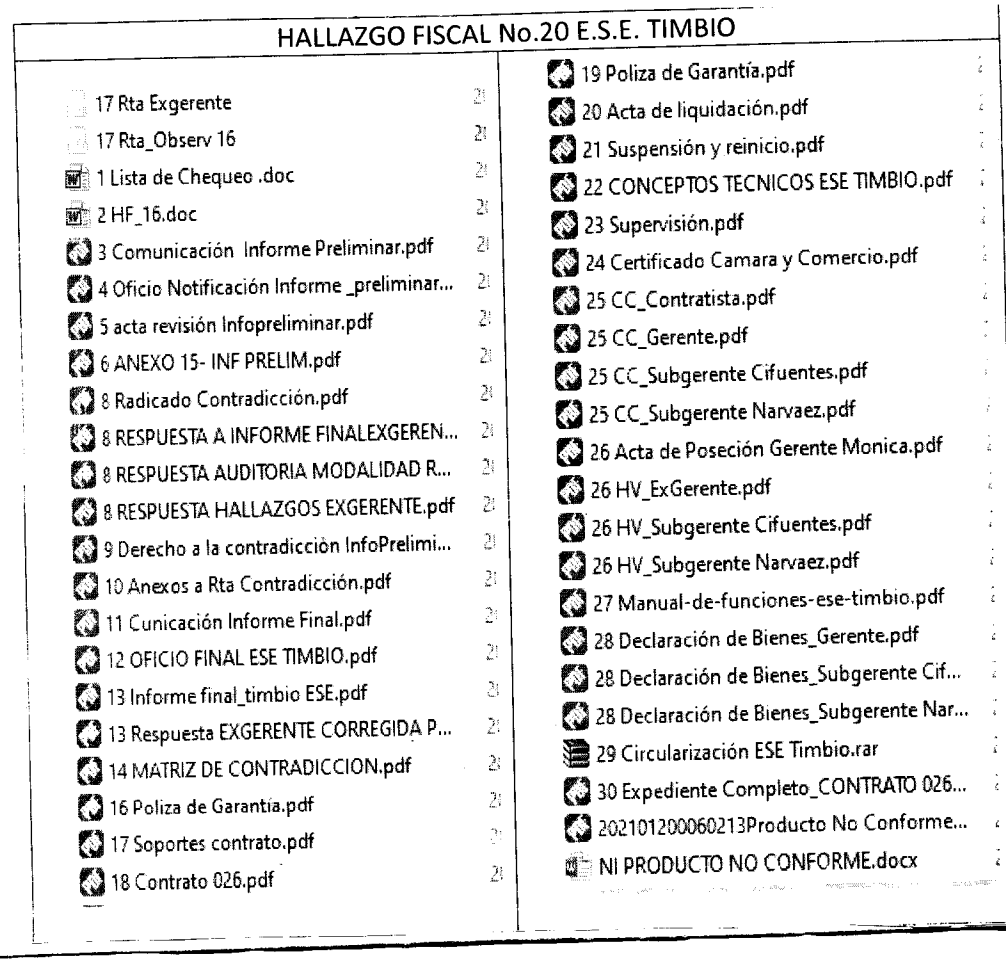

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO No. 52

(10 de septiembre de 2021)

Mediante el cual se avoca el conocimiento y se asigna un proceso.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 006-01-2013 que determina la Estructura Orgánica de la Contraloría General del Cauca, corresponde a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, adelantar y culminar los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley.

Mediante Memorando sin número, recibido el 31 de agosto de 2021, suscrito por la doctora BÁRBARA CRISTINA RINCÓN MOSQUERA, Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo, se traslada a esta Dirección el Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, Ajustado, relacionado con la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, Vigencia 2019, practicada Empresa Social del Estado Hospital Timbío, E.S.E..

En la inspección documental del presente contrato de consultoría, se evidencia que:

- La Cámara de comercio del contratista fue expedida el 26 de julio de 2018, seis (06) meses antes de suscribir el contrato de consultoría. Los estudios previos realizados describen algunos aspectos muy importantes y específicos que se debían cumplir antes de realizar la presente contratación directa, pero no hay evidencia de los documentos soporte, no reposan en el expediente:
- Estudio de mercado mediante el cual se recibieron tres (03) cotizaciones.
- Para la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia técnica en el tipo de edificaciones hospitalarias. Para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida, títulos y certificaciones que acrediten dicha experiencia
- El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero: a) Capital de trabajo, b) Índice de liquidez, c) Índice de endeudamiento, d) Razón de cobertura de intereses, e) capacidad organizacional.

- Experiencia General y Experiencia especifica del Proponente.

Por lo tanto, la Entidad omitió documentos los solicitados en los estudios previos y requeridos para suscribir el presente contrato de consultoría. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proceso de contratación.

• La representante Legal del Hospital Timbío, solicitó el apoyo y colaboración a la Alcaldía de Timbío, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2019, para que dentro del proceso de cooperación se le designará un profesional en Ingeniería o Arquitectura adscrito a la Alcaldía del Municipio, con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría, para la presente contratación de Consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital.

La Alcaldía de Timbío designó al Arquitecto Jaime Alberto Dorado Joaquín, adscrito al Municipio mediante contrato de Prestación de Servicios No. C1-028-2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CONFIGURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OBRAS CIVILES, Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA.

Es de resaltar que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero la Entidad Estatal de no contar con el personal idóneo para la supervisión, puede solicitar un apoyo para realizar la supervisión.

• La Entidad, el día 3 de octubre de 2019, suscribió un Acta de REINICIO No. 01, pero al parecer el Supervisor del Contrato no exigió la actualización de las garantías.

Lo anterior se presenta por falta de controles efectivos en la revisión de las garantías contractuales, permitiendo que las obligaciones queden sin la garantía respectiva por el tiempo correspondiente.

• El estudio previo y la propuesta técnica y económica presentada por el proponente para realizar los estudios y diseños para la construcción del nuevo hospital de Timbío, no cuenta con un cuadro de presupuesto, donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizará el consultor.

El estudio previo menciona: el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea

en su condición de Contratista, para la época de los hechos de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío E.S.E., Cauca.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar Proceso Fiscal bajo el Procedimiento Ordinario con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, han causado por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño, menoscabo, mengua, o detrimento al patrimonio del Estado, o si han infringido alguna disposición de carácter fiscal vigente.

Con base en lo expuesto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del expediente radicado bajo partida PRF-52-21, folio 707 del L.R...

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a la doctora NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI, Profesional Universitario, adscrita a esta Dirección, para que adelante la sustanciación del expediente radicado bajo partida PRF-52-21, folio 707 del L.R...

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del expediente radicado PRF-52-21, folio 707 del L.R., a la doctora NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI, Profesional Universitario, con una (1) carpeta con seis (6) folios, los cuales son remitidos para traslado para que continué con los trámites pertinentes del proceso de responsabilidad fiscal en los términos establecidos en la Ley 610 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Facultase a la Sustanciadora para la iniciación de la práctica de pruebas pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCÍA,
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: BNVM/DTRFJC
Aprobó: GAVG/DTRF
Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	**ANEXO 01- AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ASIGNA SUSTANCIACION PRF**	**CODIGO:FO-MM-RF-S1-01**
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI X NO__	**FECHA: 12/12/2016**
		PAGINA: 1 DE 6

CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

COMUNIDAD
EN DEFENSA DE LO PÚBLICO
Es público, es tuyo, defiéndelo

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PERSONAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

En Popayán, hoy diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), COMUNICO personalmente a la doctora NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI, Profesional Universitario, el Auto No. 52 de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se avoca el conocimiento y asigna un proceso de responsabilidad fiscal – procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF-52-21, folio 707 del L.R., correspondiente a la Empresa Social del Estado Hospital Timbío E.S.E.

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI,
Profesional Universitario

15-09-21

BLANCA NELLY VELASCO MUÑOZ,
Técnico Administrativo, Grado 02

Proyectó: BNVM/DTRFJC
Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58

En la ciudad de Popayán, a los TRECE (13) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021), el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General del Cauca, procede a dictar el presente Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo Partida PRF-52-21 folio 707 del L.R., que se adelantará con miras a determinar presuntas irregularidades en la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío, E.S.E, con NIT.817000999-6, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA:

El conocimiento de las presentes diligencias se avoca con base en la competencia ordinaria prevista en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal; artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Capítulo VIII, Sección Primera, Subsecciones II y III; Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, Ley 330 de 1996, en atención a que el proceso se adelantará por hechos ocurridos en las dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío, E.S.E, con NIT.817000999-6 sujeto a fiscalización por parte de este órgano de control.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 006-01-2013 que determina la Estructura Orgánica de la Contraloría General del Cauca, corresponde a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, adelantar y culminar los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley y Auto No. 52 de 10 de Septiembre de 2021 (recibido el 15 de septiembre de 2021), mediante el cual se avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Memorando enviado por la Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, recibido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca el día 31 de agosto de 2021, se allega Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, AJUSTADO, detectado dentro de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2019, por presuntas irregularidades en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 1º de Febrero de 2019, en el cual la Dirección Técnica de Auditorías encuentra un presunto daño o detrimento patrimonial cuantificado en TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000),

identificando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E, DUMER CIFUENTES PIAMBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.687.136, Sub Director Administrativo, meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2019, JOHN JAIRO NARVAEZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.204.392, Sub Director Administrativo, meses de Septiembre y octubre de 2019; JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76028767, Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 y RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S

El hallazgo Fiscal N. 20 de 10 de febrero de 2021, en uno de sus apartes de su contenido señala:

"¿QUE OCURRIO? (HECHOS)

De acuerdo al concepto técnico de inspección documental sin visita de campo, emitido el 5 de octubre de 2020 (anexo 22) por la ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, profesional universitaria adscrita a la DTACFP de la CGC, al contrato de Consultoría No. 026-2019, suscrito con el señor Raúl Andrés Velázquez Rendón, Representante Legal de AVPM ARQUITECTOS S.A.S., cuyo objeto obedece a "Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital de Timbío, Departamento del Cauca", por valor de $124.000.000, con un término de ejecución de Siete meses, se establecen las siguientes falencias descritas a continuación:

- *La Cámara de comercio del contratista fue expedida el 26 de julio de 2018, seis (06) meses antes de suscribir el contrato de consultoría. Los estudios previos realizados describen algunos aspectos muy importantes y específicos que se debían cumplir antes de realizar la presente contratación directa, pero no hay evidencia de los documentos soporte, no reposan en el expediente:*
- *Estudio de mercado mediante el cual se recibieron tres (03) cotizaciones.*
- *Para la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia técnica en el tipo de edificaciones hospitalarias. Para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida, títulos y certificaciones que acrediten dicha experiencia*
- *El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero: a) Capital de trabajo, b) Índice de liquidez, c) Índice de endeudamiento, d) Razón de cobertura de intereses, e) capacidad organizacional.*
- *Experiencia General y Experiencia especifica del Proponente. Por lo tanto, la Entidad omitió documentos los solicitados en los estudios previos y requeridos para suscribir el presente contrato de consultoría. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proceso de contratación.*

• La representante Legal del Hospital Timbío, solicitó el apoyo y colaboración a la Alcaldía de Timbío, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2019, para que dentro del proceso de cooperación se le designará un profesional en Ingeniería o Arquitectura

adscrito a la Alcaldía del Municipio, con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría, para la presente contratación de Consultoría para la elaboración de diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital.

La Alcaldía de Timbío designó al Arquitecto Jaime Alberto Dorado Joaquí, adscrito al Municipio mediante contrato de Prestación de Servicios No. C1-028-2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CONFIGURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE OBRAS CIVILES, Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA.

Es de resaltar que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero la Entidad Estatal de no contar con el personal idóneo para la supervisión, puede solicitar un apoyo para realizar la supervisión.

• La Entidad, el día 3 de octubre de 2019, suscribió un acta de REINICIO No. 01, pero al parecer el supervisor del contrato no exigió la actualización de las garantías.

Lo anterior se presenta por falta de controles efectivos en la revisión de las garantías contractuales, permitiendo que las obligaciones queden sin la garantía respectiva por el tiempo correspondiente.

• El estudio previo y la propuesta técnica y económica presentada por el proponente para realizar los estudios y diseños para la construcción del nuevo hospital de Timbío, no cuenta con un cuadro de presupuesto, donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizará el consultor. El estudio previo menciona: el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

Las actividades descritas en los estudios previos, propuesta del contratista y contrato son las siguientes:

a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
c) Levantamiento topográfico del escogido.
d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
e) Estudio de suelos, memorias ***de*** *estudios y recomendación de cimentación y construcción.*
f) Plantas Arquitectónicas - Cortes – Fachadas – Render (2) de la propuesta.

g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.
i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido) k) Diseño y cálculo de gases medicinales. l) Presupuesto estimado

El Consultor NO ejecutó el Contrato en su integridad, No se evidencia en el expediente los productos que el consultor debía entregar para satisfacer el objeto contractual.

Solo se evidencia la realización de la capacidad instalada del hospital, pero no el proyecto en su integridad, tal como se debía cumplir, de acuerdo lo planteado y planeado en los estudios previos.

En el acta de Liquidación se describe que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el Contrato No. 26-19, para la ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA 5 LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales. (Subrayado fuera del texto)

Técnicamente no se cumplió con el objeto del contrato, porque no se realizaron los estudios y diseños para la construcción del nuevo Hospital Timbío, debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría. Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato.

Se evidencia que la Entidad auditada estaría vulnerando los principios de planeación y responsabilidad por deficiencia en estudios técnicos y presupuestos.

En virtud del Principio de Responsabilidad, numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos." (Subrayado por fuera del texto).

Con respecto al Principio de Planeación y es importante mencionar la Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, del Consejo de Estado, Sección Tercera, establece que:
"Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual,

según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc…" (Subrayado por fuera del texto).

1.4 CONCLUSIONES Por las observaciones anteriormente descritas en el contrato de Consultoría No. 26 de 2019, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBÍO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S, se genera un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $37.200.000".

¿CUÁNDO?
Vigencia 2019
¿DONDE? (ENTIDAD, LUGARES)
Municipio de Timbío
¿COMO? (METODO)
Comparar los pagos con los documentos entregados como producto del contrato.
¿POR QUÉ? (CAUSAS)
Pagos injustificados".

"(...) PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL: **VALOR:** $37.200.000. **LETRAS:** TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2, 6, 29, 123, 124, 209, 267, 268 numeral 5º, 272, 365, 366 de la Constitución Política de Colombia, aclarando que los artículos 267, 268 y 272 fueron modificados por el Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019. Decreto Ley 403 de 2020.

> *ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *ARTICULO 6°. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*
>
> *ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
> *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
> *En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

ARTICULO 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 267. (Modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019). La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.
El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.
El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.
La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.
(…).
ARTICULO 268. (Modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019) El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:
(…)
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
(…)..
ARTÍCULO 272. (Modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019). La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.
La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.
(…).
ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
(…).
ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Ley 330 de 1996:

ARTÍCULO 1o. COMPETENCIA. Corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley."

Ley 610 de 2.000, que faculta al Ente de Control Departamental para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal, Artículos: 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal; 3°. Gestión fiscal. 4°, modificado por el Artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. "Objeto de la responsabilidad fiscal; 6°, modificado por el Artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. "Daño patrimonial al Estado.

Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un

daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): en el CAPÍTULO VIII Medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, en SUBSECCIÓN II introdujo Modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 y ss.

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo):

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.
Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.
Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal:

"Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten."

"Articulo 45. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título"

"Artículo 47. Control de legalidad. El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de

una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables."

"Artículo 48. Control de Gestión. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad."

Acuerdo No. 003 de 3 de junio de 2014, mediante el cual se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE TIMBIO, modificado por el Acuerdo 004 de 18 de julio de 2017.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

La Entidad afectada en consecuencia del presunto daño es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE TIMBÍO, E.S.E, con NIT.817000999-6, Director Dr. DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO,

Los presuntos responsables fiscales contra quienes está dirigida la presente investigación son:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E, quien según su Hoja de Vida y formulario único Declaración Juramentada bienes y rentas, se ubica en la: Carrera 9 Norte No. 18-231 Terrazas del Norte, Popayán (C), teléfono: 3146208165, correo electrónico: molicama1925@hotmail.com

- AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935. email: avmparquitectos@gmail.com, teléfono: 3184723231

- JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, designado por la Alcaldía Municipal de Tmbío-Cauca, como Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, dirección: Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca.

ESTIMACION DEL DAÑO PATRIMONIAL Y SU CUANTIA

Según lo determina el Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, el presunto daño patrimonial ocasionado a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL

DE TIMBÍO, E.S.E, está representado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000).

FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO

De conformidad con el hallazgo fiscal No. 20 de 15 de febrero de 2021, y los documentos soportes, el hecho generador del presunto daño patrimonial a investigar se relaciona con presuntas irregularidades en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 1° de Febrero de 2019, suscrito entre la Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E y el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVPM ARQUITECTOS S.A.S, y se suscribe Acta Final y de liquidación bilateral, el día 31 de diciembre de 2019, por consiguiente, no ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020.

MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES

- Memorando enviado por la Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, recibido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca el día 31 de agosto de 2021 (FL. 1).
- Listado de chequeo del hallazgo fiscal (FL. 3).
- Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021. AJUSTADO (FL. 4 a
- CD – Hallazgo No. 20, contiene los siguientes documentos:
  3 Comunicación Informe Preliminar
  4 Oficio Notificación Informe _preliminar
  5 Acta revisión Informe preliminar
  6 ANEXO 15- INF PRELIM
  8 Radicado Contradicción
  8 RESPUESTA A INFORME FINALEXGERENTE
  8 RESPUESTA AUDITORIA MODALIDAD REGULAR..
  8 RESPUESTA HALLAZGOS EXGERENTE
  12 OFICIO FINAL ESE TIMBIO
  13 Informe finaltimbio ESE
  13 Respuesta EXGERENTE CORREGIDA POR DIRECCION
  14 MATRIZ DE CONTRADICCION
  16 Póliza de Garantía No. 1000292, certificado 5, expedida 2/08/2019 por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, vigencia 1° de agosto de 2019 hasta el 1° de agosto de 2020, Amparos Contratados 9. Cobertura Global de manejo oficial, valor asegurado $50.000.000.
  17 Soportes contrato de Consultoría No. 26 de 1° de Febrero de 2019
  18 Contrato de Consultoría 026 de 2019
  19 Póliza de Garantía No. 21-44-101289368 de 4 de febrero de 2019 – Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal, expedida por Seguros

del Estado S.A.
20 Acta Final y de liquidación bilateral, de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por la Gerente y Contratista.
21 Suspensión y reinicio (de 20 de mayo de 2019, y 3 de octubre de 2019), suscritas por la Gerente, Contratista y Supervisor.
22 CONCEPTOS TECNICOS ESE TIMBIO, emitido el 5 de octubre de 2019.
23 Supervisión
26. Hojas de Vida de: Mónica Liliana Campo Martínez; Dumer Cifuentes Piamba, y John Jairo Narváez Meza.
27. Manual de Funciones
30 Expediente Completo CONTRATO de Consultoría No. 026 de 2019.
202101200060213Producto No Conforme

- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

  - Auto No. 33 de 27 de julio de 2021, mediante el cual se avoca el conocimiento (FL. 7 a 9).

CONSIDERANDOS.

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, según definición del artículo 1 de la Ley 610 de 2000.

En virtud del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011, y el Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, la Contraloría General del Cauca, es el Órgano competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, se cause por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado.

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa e indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, según las voces del artículo 4 ibídem, modificado por el Artículo 124 del Decreto Ley 402 de 2020.

Así las cosas, a través de la presente actuación la Contraloría General del Cauca,

adelantará las diligencias administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de servidores públicos y particulares o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa e indirectamente y como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa hayan dado lugar a causar daño patrimonial alguno en la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío, E.S.E, con NIT.817000999-6, con ocasión a presuntas irregularidades detectadas en la revisión documental del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de Febrero de 2019, dadas a conocer en el Concepto Técnico de 5 de octubre de 2020 emitido por la Ingeniera Cindy Patria Mera, Profesional Universitaria, adscrita a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, así:

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- *"(...) En el expediente contractual No se evidencia informes de interventoría y/o supervisión donde se describa la realización de las actividades o productos entregados por el consultor.*

- *El Consultor NO ejecutó el Contrato en su integridad. No se evidencia en el expediente los productos que el consultor debía entregar para satisfacer el objeto contractual.*

- *Solo se evidencia la realización de la capacidad instalada del hospital, pero no el proyecto en su integridad, tal como se debía cumplir, de acuerdo lo planteado y planeado en los estudios previos.*

- *Técnicamente no se cumplió con el objeto del contrato, porque no se realizaron los estudios y diseños para la construcción del nuevo Hospital Timbío, debido a que el contratista no entregó los productos correspondientes a la Consultoría. Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato".*

Determinado con lo anterior un presunto daño causado a la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío ESE, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($37.200.000).

Con respecto a la identificación de los presuntos responsables, se procederá a vincular a quienes en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta fueron identificados por la Auditora, así:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E, quien según su Hoja de Vida y formulario único Declaración Juramentada bienes y rentas, se ubica en la: Carrera 9 Norte No. 18-231 Terrazas del

Norte, Popayán (C), teléfono: 3146208165, correo electrónico: molicama1925@hotmail.com

- AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935. email: avmparquitectos@gmail.com, teléfono: 3184723231

- JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, designado por la Alcaldía Municipal de Tmbío-Cauca, como Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, dirección: Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca.

Como bien lo informa la Ley 610 de 2000, en el proceso de responsabilidad fiscal se debe determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Premisa ésta que ha sido confirmada por la Corte Constitucional en distintas jurisprudencias, entre otras la sentencia C-840 de 2001:

"Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado."

Considera el Despacho, que en atención a los hechos irregulares que causarían el presunto daño a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E no comprometen la responsabilidad fiscal del Dr. DUMER CIFUENTES PIAMBA, Subdirector de la citada ESE, durante los meses de Mayo a Agosto de 2019, toda vez que, revisados los documentos que obran en el expediente completo del contrato, se evidencia que el citado firma: Certificado de disponibilidad Presupuestal en fecha 30 de enero de 2019, Estudios Previos que fueron elaborados por la Asesora Jurídica de la ESE TIMBIO, (Fecha el Registro presupuestal y el Informe de Evaluación para pago a satisfacción del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 (28 de febrero de 2019), las demás actuaciones que

se realizan como: Certificado de legalización del Contrato donde empieza a contar el término de ejecución del Contrato a partir del 4 de febrero de 2019, está firmada por la Dra. Mónica Liliana Campo Martínez, Gerente de la citada ESE; hay dos Actas de Suspensión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, No. 01 de 20 de Mayo de 2019 y No. 02 de 20 de agosto de 2019, y un (1) Acta de reinicio de fecha 3 de octubre de 2019, en la cual Acuerdan que *"(...) acuerdan reanudad tanto el plazo como la ejecución de las actividades propias a desarrollar por el Contratista, en cumplimiento de las obligaciones pactadas respecto del contrato No. 026 de 1° de Febrero de 2019, a partir del 3 de octubre (..) debido a que se superó la situación que dio origen a la suspensión tal como fue acordado en acta de suspensión 02 de 20 días del mes de mayo de 2019*", actas que están firmadas por la Gerente de la mencionada ESE, Raúl Andrés Velásquez, Representante Legal AVMP Arquitectos S-.A., Contratista y Jaime Alberto Dorado Joaquí, Supervisor; también se suscribe Acta Final y de Liquidación bilateral de fecha 31 de diciembre de 2019, firmada por la Gerente del Hospital de Timbio E.SE, Dra. Mónica Liliana Campo Martínez y el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, Representante Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

Igualmente, los hechos irregulares que causarían el presunto daño a la Empresa social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E, no comprometen la responsabilidad fiscal del sr. JOHN JAIRO NARVAEZ MEZA, Sub Director Administrativo, meses de Septiembre y octubre de 2019, toda vez que en los documentos soportes del Contrato de Consultoría No, 26 de 2019, no aparece actuación alguna del citado.

VINCULACION DEL GARANTE:

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.
La vinculación está limitada por el riesgo amparado y las fechas en que la póliza otorgó su cobertura, es decir que deviene de una relación eminentemente contractual de seguros.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública.

Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-735 de 26 de agosto de 2003, estableció que:

"...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...".

Hay que recordar el carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros que contiene la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, "*contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios*" (Sentencia C-648 de 2002).

El objeto del legislador al permitir la vinculación de las compañías de seguros lo constituye un propósito evidente de protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, en caso que su gestión se encuentre amparada en la póliza de seguros, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

La efectividad de las pólizas de seguros que ampara contratos estatales, es posible a través del mecanismo especial permitido por la Ley 610 de 2000, esto es, mediante la vinculación de la compañía de seguros al proceso de responsabilidad fiscal por parte del órgano que ejerce el control fiscal como tercero civilmente responsable, cuando quiera que el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza de seguros, vinculación ésta que tiene como fin resarcir en forma efectiva e inmediata el patrimonio público ante el detrimento que ha sufrido por la conducta del responsable fiscal.

De la lectura del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y conforme los documentos adjuntos al Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, Ajustado, se encuentra que los recursos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E municipio de Timbío, durante el periodo en que presentó la gestión fiscal que se reprocha, estaban amparados con las siguientes pólizas:

- SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. 860.009.578-6, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, POLIZA 21-44-101289388 de 4 de febrero de 2019, Anexo 0, Tomador/Garantizado: AVMP ARQUITECTOS

S.A.S, Asegurado/Beneficiario, Centro de Salud Timbio ESE, con Nit. 817

AMPAROS			
	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	01/02/2019	01/01/2020	$24.900.000
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	01/02/2019	01/01/2020	$37.200.000
Pago de salarios ´prestaciones sociales e indemnización laborales.	01/02/2019	01/02/2022	$ 6.200.000
Calidad del servicio	01/02/2019	01/01/2020	$12.400.000

- SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO No. 1000292 de fecha 2 de agosto de 2019, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2, con vigencia desde: 1º de Agosto de 2019 hasta el 1º de agosto de 2020, Tomador/Asegurado: Centro de Salud de Timbio E.S.E, Amparos: Contratados: 9.COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL, valor asegurado: $50.000.000, deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida, mínimo 4.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.

La Corte Constitucional, a través de la sentencia C-648 de agosto 13 de 2002 señaló:

"....el objeto de las garantías lo constituye la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el servidor público encargado de la gestión fiscal, por el mal manejo, deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por los hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros....Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados..".

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca

R E S U E L V E

- ARTÍCULO PRIMERO: Abrir el proceso de Responsabilidad Fiscal procedimiento ordinario PRF-52-21 folio 707 del L.R., a tramitarse por el proceso ordinario de responsabilidad fiscal, por el presunto daño patrimonial generado y La Entidad afectada en consecuencia del presunto daño es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE TIMBÍO, E.S.E, con NIT.817000999-6, determinado y cuantificado en cuantía TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000), en contra de los señores: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de

ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E; RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935. Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, Supervisor del Contrato de Consultoría No., 026 de 2019, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, vincular en calidad de tercero civilmente responsable dentro del proceso radicado bajo partida PRF- 52-21 folio 707 del L.R, a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A, 860.009.578-6, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, POLIZA 21-44-101289388 de 4 de febrero de 2019, Anexo 0, Tomador/Garantizado: AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Asegurado/Beneficiario, Centro de Salud Timbio ESE, con Nit. 817000999-6, teniendo en cuenta lo siguiente:

AMPAROS			
	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	01/02/2019	01/01/2020	$24.900.000
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	01/02/2019	01/01/2020	$37.200.000
Pago de salarios ´prestaciones sociales e indemnización laborales.	01/02/2019	01/09/2022	$ 6.200.000
Calidad del servicio	01/02/2019	01/01/2020	$12.400.000

- SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO No. 1000292 de fecha 2 de agosto de 2019, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2, con vigencia desde: 1º de Agosto de 2019 hasta el 1º de agosto de 2020, Tomador/Asegurado: Centro de Salud de Timbio E.S.E, Amparos: Contratados: 9.COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL, valor asegurado: $50.000.000, deducible 10.00% sobre SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL, EQUIDAD SEGUROS NIT. 860028415, POLIZA AA009045, fecha de expedición 1º de Mayo de 2019, Vigencia: desde 01/05/2019 Hasta: 01/09/2022, Tomador/Asegurado, Centro de Salud Timbio Empresa Social del Estado; Beneficiario/Afianzado, Sindicato de Trabajadores de la Industria Sanarte.

Comunicar el presente Auto a los Gerentes de las Compañías SEGUROS DEL ESTADO S.A., y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente este proveído a los señores: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON y

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, informándoles que podrán designar un apoderado de confianza para que los asista y represente durante el proceso. Así mismo podrán ser oídos en diligencia de versión libre y espontánea.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1).- Oficiar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Timbío E.S.E, a fin de que se sirva remitir la siguiente documentación:

- Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Citado contrato al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

- Copia del Acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019.

- Copia del Comprobante de egreso relacionado con el pago total del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019.

2).- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, a fin de que se sirva remitir la siguiente información.

- Desde que fecha laboró o labora en la Alcaldía Municipal de Timbío – Cauca, el señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, en qué cargo, y si es factible allegar Hoja de Vida e informar la dirección de residencia y teléfono donde se pueda ubicar.

3).- Las demás que a juicio de la funcionaria considere necesario decretarlas para el esclarecimiento de los hechos

ARTICULO QUINTO: Realizar la circularización para la búsqueda de bienes, y de ser viable decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar de conformidad con el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E, Dr. Diego Manuel Ortega Rengifo, solicitando su oportuna colaboración.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Amparo Tandeoy Joaqui
Profesional Universitaria.

Archivado en serie 130-18 .Subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300073432
Fecha Radicado: 2021-10-19 13:53:21
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [/ Carrera 9 Norte N°18N-231 Terrazas del Norte / POPAYAN]
Anexos: 0 documento(s)

130

Popayán,

Señora
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Carrera 9 Norte No. 18-231 Terrazas del Norte
Popayán- Cauca
Email: molicama1925@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud de Aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R. Hospital Timbio E.S.E.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la actual situación de salubridad generada por el Covid 19, ha imposibilitado la atención presencial al público en las instalaciones de nuestra entidad, por medio de las Resoluciones Nos. 061, 063, 065, 068, 070, 073, 074, 081, 092, 097, 099, 105, 126, 154, 168, 182, 200, 208, 219, 231, 242 y 249 de 2020; se suspendieron los términos desde el día 20 marzo hasta el día 30 de septiembre; términos que se reanudaron a partir del 01 de octubre de 2020, como consta en la Resolución 249 de 2020, relacionada anteriormente. Por tanto, de manera respetuosa y de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011, me permito consultar a usted, si acepta a este Despacho para que las providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF-52-21 folio 707 del L.R., le sean notificadas a través de correo electrónico.

En el evento de ser negativa su respuesta o de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, procederemos a notificarle las providencias que sean emitidas en el proceso antes citado, mediante aviso el cual se enviará por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el expediente. Si no es posible la entrega del documento en físico, el aviso será publicado en la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado.

Si su decisión es afirmativa, le agradecería diligenciar el formato adjunto y enviarlo al siguiente correo electrónico:

Radicado No.202101300073432
Fecha Radicado: 2021-10-19 13:53:21
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [/ Carrera 9 Norte N°18N-231 Terrazas del Norte / POPAYAN]
Anexos: 0 documento(s)

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Oficio 202101300073432 de 19/1|0/21, PRF-52-21

1 mensaje

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>
Para: monica liliana campo martinez <molicama1925@hotmail.com>

19 de octubre de 2021, 14:06

2 adjuntos

202101300073432 Acept. Notifi. Apertura Monica Liliana Campo.pdf
97K

Formato Aceptación de notificación.docx
13K

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300074032
Fecha Radicado: 2021-10-20 16:46:58
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: Compañia Aseguradora LA PREVISORA S.A. [/ Señores Compañía Aseguradora La Previsoa S.A. / Carrera 6 N° 4-21 piso 2 / POPAYAN]
Anexos: 0 documento(s)

130

Popayán,

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Carrera 6 N°4-21 piso 2
POPAYAN - CAUCA
MAIL: contactenos@previsora.gov.co

ASUNTO: Comunicación Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal Proceso PRF-52-21, folio 707 del L.R.

Cordial saludo

Comedidamente me permito comunicarle el Auto de Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca en el proceso del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta el citado Auto en diecinueve (19) páginas.
Igualmente se solicita, informe si las providencias que se emitan en el presente proceso, sean notificadas por medio electrónico.

El correo electrónico de la Dirección de Responsabilidad Fiscal es: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.20210130007404 2
Fecha Radicado: 2021-10-20 16:54:16
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. [8600095786-597 / Calle 4 No. 9-31 Edificio San Francisco]
Anexos: 0 documento(s)

130

Popayán,

Doctora
MARIA ESTHER CUORVO
Representante Legal
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Email: maria.cuorvo@segurosdelestado.com

ASUNTO: Comunicación Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal Proceso PRF-52-21, folio 707 del L.R.

Cordial saludo

Comedidamente me permito comunicarle el Auto de Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca en el proceso del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta el citado Auto en diecinueve (19) páginas. Igualmente se solicita, informe si las providencias que se emitan en el presente proceso, sean notificadas por medio electrónico.

El correo electrónico de la Dirección de Responsabilidad Fiscal es: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Oficio 202101300074032 de 20/10/21, PRF-52-21

1 mensaje

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 20 de octubre de 2021, 17:04
Para: contactenos@previsora.gov.co

Sent via Doubletick

2 adjuntos

202101300074032.pdf Comunic. La PREVISORA.pdf
94K

PRF52-21 FOLIO 707 AUTO APERT.20102021-091218_0001.pdf
3055K

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300074052
Fecha Radicado: 2021-10-20 16:57:52
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO [/ Gerente Hospital Timbío E.S.E. / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Popayán

Doctor
DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
GERENTE
ESE TIMBIO
EMAIL: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop

ASUNTO: Comunicación Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal Proceso PRF-52-21, folio 707 del L.R.

Cordial saludo

Comedidamente me permito comunicarle el Auto de Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca en el proceso del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta el citado Auto en diecinueve (19) página

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó:, Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300073442
Fecha Radicado: ${Fecha_Radicad
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MARIBEL PERAFAN GALLARDO [/ Calle 15 con carrera 17]
Anexos: 0 documento(s)

26

130

Doctora
MARIBEL PERAFAN GALLARDO
ALCALDESA MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA
EMAIL: alcaldia@timbio-cauca.gov.co

ASUNTO: Solicitud información, Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21, folio 707 del L.R. Empresa Social del Estado – Hospital Timbío-E.S.E

Cordial saludo

Para que obre en el proceso del asunto, de manera comedida solicito a usted, ordenar a quien corresponda remitir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, la siguiente información:

- Desde que fecha laboró o labora en la Alcaldía Municipal de Timbío – Cauca, el señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, en qué cargo, y si es factible allegar Hoja de Vida e informar la dirección de residencia y teléfono donde se pueda ubicar.

La información puede ser enviada al siguiente correo electrónico: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Agradezco la colaboración con esta entidad.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

oficio 202101300073442 de 19/10/21, PRF-52-21

1 mensaje

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 19 de octubre de 2021, 14:08
Para: "alcaldia @timbio-cauca.gov.co" <alcaldia@timbio-cauca.gov.co>

202101300073442 Solic. Iformación Alcal. Timbio.pdf
92K

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202101300074092
Fecha Radicado: 2021-10-21 09:55:28
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [34562183-656 / MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ / TIMBIO / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Carrera 9 Norte No. 18-231 casa 107
Popayán- Cauca
Email: molicama1925@hotmail.com

Asunto: Notificación personal por medio electrónico, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R. Empresa Social del Estado Hospital TIMBIO ESE.

Cordial saludo:

Comedidamente y en atención a la autorización para ser notificada través de su correo electrónico, conforme lo previsto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle personalmente el contenido y términos del Auto de Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21 al folio 707 del L.R., para lo cual adjunto la providencia íntegra en formato PDF, en diecinueve (19) páginas, manifestándole que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Se le informa que podrá designar un apoderado de confianza para que la asista y represente durante el proceso. Así mismo podrá rendir versión libre y espontánea o ampliación de la misma, la cual podrá ser allegada por escrito al siguiente correo electrónico.
rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail **rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>**

Oficio 202101300074092 de 21/10/21, PRF-52-21

1 mensaje

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 21 de octubre de 2021, 10:00
Para: monica liliana campo martinez <molicama1925@hotmail.com>

Dra. Un favor, a que correo electrónico puedo enviar un oficio a la ESE TIMBIO.
Por este medio me puede informar, Gracias.

2 adjuntos

202101300074092 Not. Apertura Dra. Monica Liliana Campo.pdf
96K

PRF52-21 FOLIO 707 AUTO APERT.20102021-091218_0001.pdf
3055K

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 01 FORMATO PARA EL REGISTRO DE PRODUCTO O SERVICIO NO CONFORME	CÓDIGO: FO-ME-PI-S3-03
		VERSIÓN: 07
	CONTROLADO SI X NO__	FECHA: 15/09/2017
		PAGINA 1 de 2

CONTROL DE NO CONFORMIDAD O DE PRODUCTO O SERVICIO NO CONFORME PARA:BARBARA CRISTINA RINCON MOSQUERA FECHA:	CONTROL DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL	APLICA	NO APLICA
		TERMINO MAXIMO:	

FECHA CONTROL DEL PRODUCTO	NO CONFORMIDAD	PRODUCTO O SERVICIO NO CONFORME	NRO. DE REVISIONES					NOMBRE DEL PRODUCTO ENTREGADO	REQUISITO INCUMPLIDO	SE APLICO CORRECCIÓN	
			1	2	3	4	5			SI	NO
10-08-2021		X						Memorando radicado bajo número 2021012000011003 de 11 de febrero de 2021, radicado en esta dependencia el 16 de febrero de 2021, Hallazgo fiscal No. 20 de 10 de Febrero de 2021. Empresa Social del Estado Hospital Timbío, E.S.E..	No concuerda el nombre del contratista que se deja consignado en el Hallazgo fiscal como presunto responsable fiscal con el nombre que aparece en el contrato.		

OBSERVACIONES: En el hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de Febrero de 2021, revisado los presuntos responsables se deja como contratista al SINDICATO SANARTE y/o MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS, Nit. 900.719.299-7, C.C. No. 25683211 y revisado el contrato de Consultoría NO. 026-2016-2019, el nombre del Contratista es el señor RAÚL ANDRÉS VELASQUEZ

RENDÓN, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S. identificada con la cédula de ciudadanía 94.535.935 – NIT. 900.566.031-2 en su condición de Contratista, para la época de los hechos de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío, Cauca.

La Ley 610 de 2000, en su Capítulo IV Trámite del proceso, en sus Artículos Artículo 39. Indagación preliminar "(…) La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada **e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.**

(Modificado por el Art. 135 del Decreto 403 de 2020)

Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (…) El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. **En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales,** a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso

Artículo 41. Requisitos del auto de apertura. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

" (…)

4. Identificación (…) de los presuntos responsables fiscales.

El hallazgo se devuelve con el Memorando 2021012000011003 de 11 de febrero de 2021, Listado de chequeo y CD HALLZGO 20

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REVISA: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA	FIRMA:	CARGO: Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE DEVOLUCIÓN: BARBARA CRISTINA RINCON MOSQUERA	FIRMA:	CARGO: Director Técnico de Auditorías y Control Fiscal Participativo.

(Registrar el N° y la connotación)	DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL AUDITADO	POSICIÓN DE LA CONTRALORIA	HALLAZGO FINAL (Registrar el N° y la connotación)
		mejora inmediata en el plan de mejoramiento que la ESE suscribirá con motivo de la presente auditoria. Por cuento no existe ningún Hallazgo. Se anexa facturas y ordenes pago, que son soporte legal del anterior cuadro. PETICIÓN: Con fundamento en los soportes adjuntados que desvirtúan las observaciones, de carácter administrativo con presunto alcance fiscal por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE $27,438,019. razón por la cual se solicita con todo respeto se desestime la observación y se retire del informe de Auditoria, comprometiéndose la Entidad a suscribir plan de mejoramiento, respecto a las fallas en las tareas de supervisión y archivo documental.		
10- O - A-F	La entidad suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 050 con el Sindicato de Trabajadores de la Industria SANARTE, cruzando los pagos con el listado presentado por el sindicato en donde presenta las falencias descritas a continuación: 1. Revisada la ejecución del contrato motivo de estudio se observa en la liquidación presentada por el sindicato que falta el registro de la liquidación y reconocimiento mensual del	El Hospital Timbío E.S.E, respecto a la presente observación aclara a la Auditora que el objeto es la Prestación de Servicios Asistenciales en el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. en los procesos de consulta externa, área de la medicina, odontología, higienista oral, bacteriología, regentes de farmacia, auxiliar de laboratorio, enfermería, auxiliar de enfermería, trasporte asistencial, fisioterapia, psicología y fonoaudiología, 1 Se hace claridad que en este contrato, que respecto al	Analizando la información remitida por la ESE, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoria, se establece que: 1 Analizas las asignaciones del profesional de Fisioterapeuta , se observa que en la información reportada en el expediente contractual no hay quien cubra el Proceso, razón por la cual el valor de $15,482,880 correspondiente a las compensaciones de los	10- H - A-F

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR MATRIZ DE CONTRADICCIÓN DOCUMENTO CONTROLADO SI_X__ NO____	CODIGO: FO-MM-CF-S1-10 VERSION: 01 FECHA: 06/07/2017 PAGINA 25 de 64

(Registrar el N° y la connotación)	DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL AUDITADO	POSICIÓN DE LA CONTRALORIA	HALLAZGO FINAL (Registrar el N° y la connotación)
	personal que realiza las actividades en los procesos: de farmacia (regente).	reconocimiento mensual del personal que realiza las actividades de Regente de Farmacia y el profesional de Fisioterapia consulta externa, se informa que por error involuntario se encontraban ocultas a la presentación de la propuesta económica del presente contrato sin embargo si se realiza detenidamente la sumatoria de la liquidación de la contratación se evidencia que los valores ocultos no afectan el total de la propuesta , con el propósito de documentar el presente planteamiento adjunto los contratos suscritos y además la planilla de pago, y la planilla de seguridad social de los dos afiliados, durante los cuatro meses de la vigencia del contrato. SOPORTES. Contrato y Acta de Inicio de Actividades, de los afiliados REGENTE DE FARMACIA , quien desarrollaron actividades en el proceso Asistencial Misional , apoyo A farmacia ,se adjunta soporte y Planilla de Seguridad Social , para los meses de Mayo a abril del 2019 , dando cumplimiento al objeto de contrato en mención. Así mismo se anexa planilla de liquidación del contrato que evidencia en la columna de la unidad de producción el Proceso de Farmacia y Fisioterapia , el cual por error involuntario estaba oculto en la presentación de la propuesta , es de aclarar que por error involuntario se ocultó al imprimir la fila de la información de los procesos de Farmacia y Fisioterapia , tal y como aparece ,pero se puede constatar que efectivamente	meses de mayo a octubre de 2019, queda a cargo **MES** / **Valor de procesos de acuerdo a la sumatoria de los informes de gestión de cada sindicalizado** / **FACTURA** (No. / FECHA / V/R) / **COMPROBANTE DE EGRESO** (FECHA / V/R) / **DIFERENCIA** MAYO: 178,700,334 / 1043 / 30/05/2019 / 183,892,531 / 30/05/209 / 183,892,531 / 5,192,197 JUNIO: 177,264,148 / 1071 / 29/06/2019 / 179,017,615 / 43645 / 179,017,615 / 1,753,467 JULIO: 184,979,108 / 1109 / 30/07/2019 / 188,006,112 / 43676 / 188,006,112 / 3,027,004 AGOSTO: 192,370,924 / 1138 / 30/08/2019 / 187,885,432 / 43706 / 187,885,432 / (4,485,492) SEPTIEMBRE: 190,828,454 / 1164 / 30/09/2019 / 194,979,353 / 43738 / 194,979,353 / 4,150,899 OCTUBRE: 197,417,954 / 1195 / 30/10/2019 / 199,552,833 / 43768 / 199,552,833 / 2,134,879 : 1,121,560,922 / / / 1,133,333,876 / / 1,133,333,876 / 11,772,954 Se está tomando la sumatoria del valor facturado Vrs., el valor de la sumatoria de las asignaciones mensuales de cada uno de los informes de gestión de los sindicalizado.	

(Registrar el N° y la connotación)	DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL AUDITADO	POSICIÓN DE LA CONTRALORIA	HALLAZGO FINAL (Registrar el N° y la connotación)
		suma el valor de la propuesta económica presentada con relación a la contratación realizada con la Empresa Usuaria. Hecho que desvirtúa la observación de auditoria en lo referente a la incertidumbre respecto a las actividades contratadas ejecutadas y los valores cancelado tal como se registra en la siguiente relación. **SOPORTES**		

(Registrar el N° y la connotación)	DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL AUDITADO	POSICIÓN DE LA CONTRALORIA	HALLAZGO FINAL (Registrar el N° y la connotación)
	2. Revisada y cruzada la información del personal del sindicato que cubrió los procesos Consulta Externa, Área de la Medicina, Odontología, Higienista Oral, Bacteriología, Auxiliar de Laboratorio, Regente de Farmacia, Auxiliar de Enfermería, Trasporte Asistencial, Fisioterapia, Psicología y Fonoaudiología frente a los pagos realizados conforme a las tarifas presentadas por el Sindicato se establece una diferencia de $34,986,214. toda vez que para los meses de noviembre y diciembre el valor facturado es mayor al registro de ejecución, hecho que se evidencia en el siguiente registro:	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. NIT: 817800099-6 LIQUIDACIÓN CONTRATACION PROCESO ASISTENCIAL MES: MAYO - JUNIO- JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE 2019 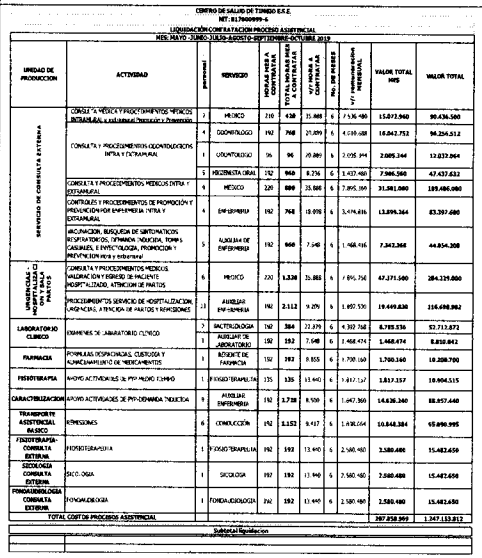 2 El Hospital Timbío E.S.E, considera que hay	2 Tabla No. 5. Cruzando la información faltante como es la compensación mensual de la regente de farmacia y el expediente contractual (Liquidacion contratación proceso asistencial), se registra compensación mensual por valor de $1.700.160 por un término de 6 meses, para un total de $10,200,960. Sin embargo se adjunta como soporte el Contrato suscrito entre el Sindicato SANARTE y la Sra. FRANCIA ELENA MOLANO PAZ, se celebra por valor de pago mensual de $828.116 (IBC), por mayo a octubre para un total de $4.968.696, arrojando una diferencia en pagos de $5.232.252	

34

PÓLIZA Nº 1000292

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. [illegible]

PREVISORA SEGUROS

86 SEGURO PREVIHOSPITAL PÓLIZA MULTIRIESGO

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
2	8	2019	RENOVACION	5			NO

TOMADOR	402795-CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.	NIT	817.000.999-6
DIRECCIÓN	PLAZA PRINCIPAL TIMBIO, TIMBIO, CAUCA	TELÉFONO	278518
ASEGURADO	402795-CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.	NIT	817.000.999-6
DIRECCIÓN	PLAZA PRINCIPAL TIMBIO, TIMBIO, CAUCA	TELÉFONO	278518

EMITIDO EN: POPAYAN
MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1.00

CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
1602	16	2	8	2019	1	8	2019	00:00	1	8	2020	00:00	366

CARGAR A: CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.
FORMA DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LIC
VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 2,409,845,234.00

Riesgo: 1 -
KR 22 18 0 BR SAN JUDAS, TIMBIO, CAUCA

Ramo: 1 - MANEJO

Categoria: 2-DE 26 A 50 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	50,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	50,000,000.00	SI	2,000,000.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 4.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****11,098,986.64
GASTOS	$***********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$***2,108,807.46
AJUSTE AL PESO	$**********-0.10
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**13,207,794.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

06/08/2019 10:56:24

Cmaiuia

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		
4973	2	ROCIO DEL SOCORRO VIVA		

Scanned with CamScanner

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE PREVIHOSPITAL No.1000292 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION 5

EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO..........$		18,280,935
CORRIENTE DEBIL		
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIEN......$		159,646,759
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN...............$		26,630,897
EQUIPO M EDICO........................$		316,535,816
EQUIPO DE OFICINA.....................$		10,700,000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES..........$		30,000,000
SUSTRACCION		
MUEBLES Y ENSERES.....................$		113,723,973
MAQUINARIA Y EQUIPO...................$		116,823,982
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS.............$		12,000,000
MERCANCIAS PROPIAS Y FIJAS............$		38,925,000
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO..........$		18,280,935
ROTURA DE MAQUINARIA		
Maquinaria y equipo...................$		116,823,982
POLIZA GLOBAL DE MANEJO ....$		50.000.000
RESPONSABILIDAD C. EXTRACONTRACTUAL...$		100,000,000

SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO:
Incendio y/o rayo y el calor y el humo producido por estos eventos.
Explosión, Anegación, Daños por agua
Humo, vientos fuertes, huracán, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos.
Maremoto, marejada y tsunami (previamente pactado)
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil , Actos mal intencionados de Terceros (HAMCC-AMIT) Y Terrorismo al 100% del valor asegurado. No habrá restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro, cancelación 10 días.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

SEGURO DE SUSTRACCION
AMPAROS:
Sustracción con violencia para contenidos, maquinaria y dineros.
Sustracción todo riesgo para equipos en ambulancias para lo cual debe existir relación deallada

SEGURO DE CORRIENTE DEBIL
AMPAROS:
Básico.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
Hurto simple y Hurto calificado.
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil y Actos mal intencionados de Terceros: No habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro. Cancelación 10 días.
Equipos móviles y portátiles con relación detallada de valor y características, se excluye el Hurto simple.
Equipos electrónicos de medicina.

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA
AMPAROS:
Daño interno a la maquinaria por:
Impericia, descuido, sabotaje individual.
Acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arco voltaico.
Errores de diseño, defecto de fabricación, mano de obra y montaje incorrecto.
Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen.
Tempestad, granizo, helada, deshielo.
Fuerza centrífuga, cuando se produzca daño por desgarramiento de la maquina.
Gastos adicionales, por horas extras: 10% del valor asegurado.
Inundación y enlodamiento.
Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo

SUBLIMITES PARA LOS SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES:
Rotura de Vidrios y Unidades frágiles: 10% del valor asegurado del edificio.
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, sublimite del 10% del valor asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

HOSPITAL TIMBIO
Empresa Social del Estado

ESTUDIOS PREVIOS CON FORMALIDADES PLENAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente estudio tiene como fin establecer la necesidad de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Subdirector Administrativo
Dependencia solicitante	AREA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresa Sociales del Estado, que constituyen una categocentría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empres Sociales del estado se rigen en material contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamento la Ley 100 de 1993.

En Colombia las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.

Mediante el Acuerdo N° 028 de 1.997, el Honorable Concejo Municipal de Timbío – Cauca creó el Hospital Timbio Empresa Social del Estado, como un Establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente en el que su objeto, es la prestación de los servicios de salud de primer nivel de

las intervenciones para la promoción de la salud.
24. Obtener y utilizar datos epidemiológicos y valorar tendencias y riesgos para la toma de decisiones sobre salud.
25. Conocer las organizaciones internacionales de salud, y los entornos y condicionantes de los diferentes sistemas de salud.
26. Conocer, valorar críticamente y saber utilizar las fuentes de información clínica y biomédica para obtener, organizar, interpretar y comunicar la información científica y sanitaria.
27. Saber utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades clínicas, terapéuticas, preventivas y de investigación.
28. Mantener y utilizar los registros con información del paciente para su posterior análisis, preservando la confidencialidad de los datos.
29. Tener, en la actividad profesional, un punto de vista crítico, creativo, con escepticismo constructivo y orientado a la investigación.
30. Comprender la importancia y las limitaciones del pensamiento científico en el estudio, la prevención y el manejo de las enfermedades.
31. Ser capaz de formular hipótesis, recolectar y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, siguiendo el método científico.

JEFE DE ENFERMERÍA

1. Coordinar la labor de las auxiliares de enfermería, revisando el cumplimiento de las órdenes médicas, elaborando listas de verificación de los procedimientos realizados por el personal Auxiliar a cargo.
2. Prestar ayuda en los momentos en que el profesional médico lo solicite.
3. Revisar periódicamente el stock de medicamentos y material médico quirúrgico disponible en los diferentes servicios del Hospital. Informar oportunamente sobre los elementos que se necesiten.
4. Realizar pedido de los insumos medico quirúrgicos mensual y hacer seguimiento con lote, invima, fechas de vencimiento y sus registros de temperaturas.
5. Supervisar la desinfección periódicamente de las ambulancias y sus insumos con invita, lote, fechas de vencimiento y sus registros de temperaturas.
6. Contribuir con su conocimiento profesional a la revisión y actualización de las Guías de Manejo definidas o a definir por el Hospital.
7. Administrar Medicamentos a los pacientes de Urgencias y hospitalización.
8. Realizar procedimientos especiales.
9. Dar cuidado directo al paciente.
10. Dar apoyo en las emergencias de código azul y rojo.
11. Dar apoyo en el traslado de pacientes si se requiere por la parte médica.
12. Ejecutar en los siguientes programas: IAMI, AIPI y demás programas que lidere el Hospital .Además estableciendo mecanismos de adaptación e implementación intra y extra hospitalaria; a su vez realizando sus respectivas evaluación y efectividad.

13. Planeación ,socialización y ejecución del plan de intervenciones colectivas
14. Cumplimiento en las metas de los diferentes programas proyectos y matrices de promoción y prevención de los diferentes contratos.
15. Realizar llamadas de Seguimiento a los pacientes que amerite, según las políticas dadas por el hospital.
16. Revisar periódicamente el carro de paro, surtir los insumos y velar por su buen uso y reposición.
17. Establecer la vigilancia y custodia del paciente por medio de las revistas de recibo y entrega de turnos.
18. Supervisar y controlar las actividades de las auxiliares de enfermería, en suministro de medicamentos, notas de enfermería, kardex, hoja de tratamiento, soportes claros sin tachones, anexos técnicos urgencias , hospitalización, diligenciamiento completo de las hojas de traslado del paciente, diligenciamiento de los FURIS o SOAT.
19. Supervisar y controlar las coberturas utilices de vacunación y los monitoreaos del municipio
20. Elaboración y entrega oportuna de los respectivos cuadros de turnos, los cuales deben incluir los profesionales aprobados por el Hospital y el sindicato y deben cumplirse en un 100%,si se presentan novedades laborales de salud ocupacional deberán reportar inmediatamente a sus respectivas ARP y informar al área de salud ocupacional o sindicato correspondiente si se requieren cambios de turno deben ser informados con anterioridad y si son por enfermedad o por calamidad se debe informar al hospital y sindicato a la mayor brevedad para cubrir su vacante. No se debe realizar cubrimiento de servicios con las mismas personas asignadas a otra actividad y el reemplazo debe ser realizado por un profesional cuya hoja de vida ya haya sido aprobada por el hospital y sindicato.

AUXILIARES DE ENFERMERÍA

1. Prestar ayuda en los momentos en que el profesional médico lo solicite realizando los cuidados de enfermería necesarios para el restablecimiento de la salud del paciente.
2. Revisar diariamente el stock de medicamentos y material médico quirúrgico disponible en los diferentes servicios del Hospital. Informar oportunamente sobre los elementos que se necesiten.
3. Diligenciar el formato de pedido de los insumos medico quirúrgicos diariamente y hacer seguimiento con lote, invima, fechas de vencimiento y llevar el registro de termo hidrómetro y nevera de vacunación.
4. Realizar la desinfección diaria de las aéreas de Urgencias Hospitalización y ambulancias.
5. Realizar la desinfección periódicamente de las ambulancias y diligenciar el

formato físico de insumos y medicamentos con INVIMA con fechas de vencimiento y semaforización.

6. Contribuir con su conocimiento de los protocolos definidos o a definir por el Hospital.
7. Administración de medicamentos a los pacientes de Urgencias y hospitalización.
8. Realizar procedimientos generales (Aplicación de Inyecciones, paso de medicamentos, cateterismos sondas, baño de paciente, lavado retiro de puntos, curaciones, retiro de sondas; administración de medicamentos, pruebas de medicamentos, tomar electrocardiogramas, monitorias Visitar diariamente los diferentes servicios del hospital para obtener información oportuna de posibles IIH, y el laboratorio de bacteriología para conocer los resultados de los pacientes con diagnóstico de infección intrahospitalaria y de los cultivos bacteriológicos en general lista de actividades a realizar) a los pacientes.
9. Velar por la seguridad del paciente, custodiar la integridad física, psicológica del paciente y sus pertenencias.
10. Dar apoyo en las emergencias de código azul y rojo.
11. Dar apoyo en el traslado de pacientes si se requiere por la parte médica.
12. Ejecutar los siguientes programas: IAMI, AIEPI y demás programas que lidere el hospital. Además estableciendo mecanismos de adaptación e implementación intra y extra hospitalaria.
13. Apoyar y ejecutar el plan de intervenciones colectivas
14. Apoyar el cumplimiento de las metas de los diferentes programas proyectos y matrices de promoción y prevención de los diferentes contratos.
15. Realizar llamadas de seguimiento a los pacientes que amerite, según las políticas dadas por el hospital.
16. Revisar diariamente el carro de paro, reponer medicamentos e insumos gastados y velar por su buen uso.
17. Realizar recibo y entrega de turno, con uniforme que lo distinga como trabajador de salud.
18. Diligenciamiento de todos los registros de la institución como libros, kardex, tarjetas de medicamentos, notas de enfermería y revisión de historias clínicas cuando no esté la jefe de enfermería.
19. Cumplimiento con el horario establecido por la institución.
20. Aplicación de biológicos y registro en carnet del usuario.
21. Verificar la dotación en equipo e insumos en las diferentes aéreas asistenciales.
22. Vigilar que exista la papelería necesaria en todos los consultorios.
23. Realizar una buena segregación desechos y contribuir a la sensibilización de esta Norma.
24. Velar por la organización y limpieza de las diferentes aéreas.
25. Dar educación a los pacientes y familiares sobre los cuidados en casa, sobre próximo control y medicamentos.
26. Entregar puntualmente los turnos y soportes al área de facturación, diligenciados

completamente (Resolución 3047 del 2008).
27. Entregar los anexos enviados a las EPS referentes a la atención inicial de pacientes en hospitalización o demás servicios prestados por el hospital, por los medios establecidos institucionalmente. (Físico, electrónico o fax). a la dependencia de facturación.
28. Entregar a la dependencia de facturación los códigos de autorizaciones de las diferentes empresas prestadoras de salud.
29. Entrega oportunamente todos los soportes institucionales y de atención del usuario. (Incurrirá en una falta grave.)
30. Entregar oportunamente los documentos generados en la prestación del servicio a la dependencia de facturación con sus respectivos denuncios o soportes de la EPICRISIS
31. Reportar los insumos medico quirúrgicos y fármacos con sus respectivos soportes de facturación al área de farmacia.
32. Identificar y reportar las infecciones intrahospitalarias.
33. Vigilar las infecciones intrahospitalarias.
34. Participar en la investigación de brotes
35. Revisar e informar sobre la aplicación de las recomendaciones y medidas específicas para el control y la prevención de IIH, impartidas por el comité (Indicaciones de Aislamiento, Lavado de Manos etc.)

ACTIVIDADES EN CONSULTA EXTERNA

1. Realizar procedimientos ordenados por el médico tratante a los usuarios en el área de urgencias, consulta externa y hospitalización.
2. Velar por la oportunidad en la atención en las agendas de todos los médicos.
3. Las auxiliares de enfermería deben tener un Visto bueno del área de facturación con lo correspondiente a los soportes de atención a sus pacientes.
4. Realizar pre consulta y pos consulta.
5. Velar, direccionar y brindar la información general según la necesidad de los usuarios correspondientes a y demás programas.
6. Realizar informe quincenal (15) de todos los programas implementados en la institución.
7. Custodiar, registrar y entregar oportunamente de los resultados de laboratorio.
8. Realizar informes de indicadores y todos los solicitados por calidad.

PSICOLOGÍA.

1. Brindar la atención profesional por psicología que los pacientes soliciten.
2. Aplicar las pruebas y tamizajes psicológicos que los pacientes requieran para su tratamiento y rehabilitación.
3. Desarrollar talleres psicoeducativos para prevención de consumos de sustancias

psicoactivas
4. Realizar talleres psicoeducativos para prevención de violencia intrafamiliar
5. Dar inicio a los programas de reducción de consumo de SPA y VIF
6. Conformar la red comunitaria en salud mental
7. Capacitar a la red comunitaria en APS de salud mental
8. Aplicar tamizajes de detección de consumo de SPA y VIF en la población
9. Desarrollar caracterización de consumo de SPA y VIF en el municipio.
10. Brindar capacitaciones solicitadas y programadas al personal intramural y extramural así como también a la comunidad e riesgo de problemas de salud mental
11. Realizar las convocatorias a los actores institucionales y sociales para conformar el comité de salud mental
12. Velar por la seguridad del paciente, custodiar la integridad física, psicológica del paciente y sus pertenencias.
13. Brindar atención en crisis en las situaciones que lo amerite.
14. Apoyar y ejecutar el plan de intervenciones colectivas
15. Apoyar el cumplimiento de las metas de los diferentes programas proyectos y matrices de promoción y prevención de los diferentes contratos.
16. Realizar llamadas de seguimiento a los pacientes que amerite, según las políticas dadas por el hospital.
17. Cumplir con el horario establecido por la institución.

ODONTOLOGÍA

1. Conocer el método científico y tener capacidad crítica para valorar los conocimientos establecidos y la información novedosa.
2. Conocer los principios científicos de esterilización, desinfección y antisepsia necesarios para prevenir las infecciones cruzadas en la práctica odontológica.
3. Conocer el peligro de las radiaciones ionizantes y sus efectos en los tejidos biológicos, junto con la legislación que regula su uso. Dirigir instalaciones de radiodiagnóstico bucal.
4. Realizar las radiografías necesarias en la práctica odontológica, interpretar las imágenes obtenidas y conocer otras técnicas de diagnóstico por imagen que tengan relevancia.
5. Conocer los procedimientos y pruebas diagnósticas clínicas y de laboratorio, conocer su fiabilidad y validez diagnóstica y ser competente en la interpretación de sus resultados.
6. Reconocer la normalidad y la patología bucal, así como la evaluación de los datos semiológicos.
7. Identificar el principal motivo de consulta y la historia de la enfermedad actual. Realizar una historia clínica general del paciente y una ficha clínica que refleje fielmente los registros del paciente.

8. Conocer las ciencias del comportamiento y comunicación que facilitan la práctica odontológica.
9. Manejar, discriminar y seleccionar los materiales e instrumentos adecuados en odontología.
10. Conocer los biomateriales dentales: su manipulación, propiedades, indicaciones, alergias, biocompatibilidad, toxicidad, eliminación de residuos e impacto ambiental.
11. Conocer el Sistema Nacional de Salud así como los aspectos básicos de la legislación sanitaria, gestión clínica y utilización adecuada de los recursos sanitarios, comprendiendo la importancia del papel del dentista en el ámbito de la Atención Primaria de Salud.
12. Conocer y usar del equipamiento e instrumentación básicos para la práctica odontológica.
13. Aplicar los principios de ergonomía en el trabajo odontológico, tanto a nivel individual como dentro del equipo e trabajo cuando sea apropiado, así como en los principios de prevención de riesgos laborales asociados a la práctica odontológica.
14. Proporcionar un enfoque global de los cuidados orales y aplicar los principios de promoción de la salud y prevención de las enfermedades buco-dentarias.
15. Educar y motivar a los pacientes en materia de prevención de las enfermedades buco-dentarias, controlar los hábitos bucales patogénicos, instruirlos sobre una correcta higiene bucal, sobre medidas dietéticas y nutricionales y, en resumen, sobre todos los métodos de mantenimiento de la salud buco-dental.
16. Conocer los efectos del tabaco en la salud oral y participar en las medidas que ayuden al paciente que desea cesar el hábito tabáquico. Igualmente, conocer las complejas interacciones entre los factores ambientales, sociales y conductuales con la salud oral y general.
17. Conocer los procedimientos encaminados a efectuar el diagnostico de salud oral en la comunidad y saber interpretar los resultados.
18. Conocer las repercusiones de las tendencias demográficas y epidemiológicas en la práctica de la odontología.
19. Conocer la organización y de la provisión de la asistencia en salud oral en la comunidad, tanto a nivel privado como público, así como de la asistencia sanitaria general y del papel del dentista en dichos ámbitos.
20. Elaborar y ejecutar programas de salud oral y conocer de la coordinación inter-institucional e inter-profesional necesaria para su ejecución.
21. Conocer los preceptos ético-deontológicos legislativos y administrativos que regulan la profesión odontológica y su aplicación en la gestión y en la práctica clínica, así como conocer la organización, competencias y funciones de las corporaciones profesionales. Cumplimentar todo tipo de documentos y registros médico-legales.
22. Conocer el papel del odontólogo dentro de las profesiones sanitarias y trabajar con

otros profesionales en salud y otros miembros del equipo odontológico.

23. Reconocer que el paciente es el HOSPITAL TIMBIO de atención y que todas las interacciones, incluyendo prevención, diagnóstico, planificación y ejecución del tratamiento y mantenimiento, deben buscar su mejor interés, evitando cualquier tipo de discriminación y respetando la confidencialidad.
24. Identificar los signos y actitudes que sugieran la posible existencia de malos tratos.
25. Conocer los procesos generales de enfermar, curar y reparar, entre los que se incluyen la infección, la inflamación, la hemorragia y la coagulación, la cicatrización, los traumatismos y las alteraciones del sistema inmune, la degeneración, la neoplasia, las alteraciones metabólicas y los desórdenes genéticos.
26. Conocer las características patológicas generales de las enfermedades y trastornos que afectan a los sistemas orgánicos.
27. Conocer las manifestaciones orales de las enfermedades sistémicas.
28. Conocer la farmacología general y clínica en la práctica odontológica.
29. Conocer las bases farmacológicas de las distintas técnicas anestésicas tanto locales como generales, así como el papel de la sedación y la anestesia general en el manejo del paciente odontológico.
30. Conocer y manejar las emergencias y urgencias médicas más frecuentes en la práctica odontológica y en las técnicas de reanimación cardiorrespiratoria básica.
31. Tener conocimientos apropiados de nutrición humana, en particular, la relación de los hábitos nutricionales y de la dieta con el mantenimiento de la salud y la prevención de las enfermedades bucodentales de Patología y Terapéutica Odontológica.
32. Realizar tratamientos básicos de la patología buco-dentaria en pacientes de todas las edades. Los procedimientos terapéuticos deberán basarse en el concepto de invasión mínima y en un enfoque global e integrado del tratamiento buco-dental.
33. Diagnosticar, planificar y realizar, con carácter general, un tratamiento multidisciplinario, secuencial e integrado de complejidad limitada en pacientes de todas las edades y condiciones y en pacientes con necesidades especiales (diabéticos, hipertensos, oncológicos, trasplantes, inmunodeprimidos, Anticoagulados, entre otros) o discapacitados. Específicamente, el odontólogo debe ser competente en el establecimiento de un diagnóstico, de un pronóstico y el desarrollo de una adecuada planificación terapéutica, y de modo particular en dolor orofacial, desórdenes temporomandibulares, bruxismo y otros hábitos para funcionales; patología dentaria y periapical; traumatismos buco-dentales; patología periodontal y de los tejidos periimplantarios; patología ósea de los maxilares, los tejidos blandos bucales y glándulas anejas; estados de edentulos parcial o total y en la planificación de su tratamiento rehabilitador mediante prótesis dentó y mucoso portada, o mediante implantes dentales, mal posiciones y/o mal oclusiones dentarias de otras alteraciones anatómicas o funcionales de la cara o del sistema estomatognático y de sus posibles correcciones ortodónticas,

ortopédicas o quirúrgicas.

34. Determinar e identificar los requisitos estéticos del paciente y de las posibilidades de satisfacer sus inquietudes.
35. Manejar infecciones agudas, incluyendo la prescripción farmacológica y los aspectos quirúrgicos sencillos.
36. Identificar y atender cualquier urgencia odontológica.
37. Realizar tratamiento tanto médico como quirúrgico de las enfermedades comunes de los tejidos blandos bucales.
38. Realizar procedimientos quirúrgicos sencillos: extracción de dientes temporales y permanentes erupcionados, raíces fracturadas o retenidas y la extracción quirúrgica no complicada de dientes no erupcionados y procedimientos sencillos de cirugía preprotésica.
39. Tratar traumatismos dento-alveolares en denticiones temporal y permanente.
40. Tratar tanto farmacológica, como quirúrgicamente los procesos inflamatorios de los tejidos periodontales y/o periimplantarios incluyendo las técnicas de instrumentación periodontal supra y subgingival.
41. Valorar y tratar al paciente con caries u otra patología dentaria no cariosa y ser capaz de utilizar todos los materiales encaminados a restaurar la forma, función y la estética del diente en pacientes de todas las edades.
42. Diseñar, preparar los dientes, prescribir, registrar, realizar pruebas clínicas y colocar y poner en servicio restauraciones indirectas: carillas o estéticos.
43. Tratar operatoriamente los procesos destructivos y las lesiones traumáticas dentoalveolares.
44. Realizar tratamientos endodóncicos y aplicar procedimientos para preservar la vitalidad pulpar.
45. Realizar procedimientos estéticos convencionales desde una perspectiva Multidisciplinaria.
46. Tratar el edentulo total, incluidos el diseño biológico (características específicas de diseño), preparación dentaria, obtención de registros, pruebas clínicas y adaptación a los pacientes de prótesis totales.
47. Realizar tratamiento no quirúrgico de los desórdenes témporo-mandibulares y dolor oro-facial.
48. Realizar el tratamiento buco-dental del paciente infantil y reconocer sus características y peculiaridades.
49. Identificar y corregir hábitos bucales susceptibles de causar o exacerbar maloclusiones.

HIGIENISTA ORAL

1. Atender a los usuarios en primera instancia, ya sea en forma personal o telefónicamente. Brindándole información veraz y oportuna, tratando en lo posible

de dar respuesta a sus preguntas, de forma cordial y tolerante.

2. Dar, cancelar, cambiar y confirmar las citas odontológicas, de acuerdo a la disponibilidad horaria de los odontólogos, necesidades del usuario y tiempo que demande el procedimiento según el odontólogo, verificando cumplimiento de requisitos.
3. Responder al teléfono y la puerta controlando el ingreso de los usuarios, solicitando apoyo de alguien que tenga en ese momento disponibilidad de cubrirla, si se tiene que Ausentar momentáneamente, es su responsabilidad que en el servicio de odontología no quede desprotegido la atención de información del usuario.
4. Permanecer en el consultorio cuando el odontólogo esté atendiendo el usuario.
5. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación.
6. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización, funcionamiento del autoclave, sustancias químicas.
7. Manipular el instrumental, agujas y hojas de bisturí, utilizando todas las medidas de seguridad requeridas.
8. Proteger el material esterilizado.
9. Realizar desinfección terminal, luego de procesos infectados.
10. Limpiar muebles y soportes para instrumental y determinar el tipo de antiséptico adecuado.
11. Proteger gavetas para evitar contaminación y deterioro del instrumental y equipos.
12. Desarmar la pieza de mano de baja velocidad para limpiarla.
13. Revisar la escupidera después de cada usuario, haciendo la limpieza de rigor.
14. Utilizar todos los elementos de dotación que proporciona la D.L.S. como medidas de bioseguridad.
15. Verificar aseo de pisos, paredes, ventanas y utensilios no odontológicos y velar porque los consultorios permanezcan organizados.
16. Mantener todo lo necesario en el gavetero, haciendo revisiones periódicas de los materiales, el instrumental y los equipos.
17. Verificar la existencia de uniformes, guantes, mascarillas.
18. Tener lista la historia del usuario al momento de la atención.
19. Diligenciar el registro diario de consulta externa, tratamientos odontológicos, de acuerdo a las normas establecidas y a las actividades realizadas por el profesional.
20. Anotar en la historia clínica los datos suministrados por el odontólogo, durante la elaboración de la historia clínica o en el momento que se requiera consignar un dato y al odontólogo no le quede fácil, por estar realizando el procedimiento.
21. Responder por el inventario y la adecuada conservación de equipos, instrumental y materiales odontológicos.
22. Responsabilizarse de la toma y revelado de las radiografías.
23. Colaborar en la aplicación de fisioterapia bucal y realización de enjuagues en escolares.

24. Impartir educación en salud bucal.
25. Solicitar los documentos de identificación al usuario, verificación en la base de datos respectiva y programación de agenda de los pacientes
26. Realización de demanda inducida previa para la atención extramural
27. Procurar el mayor rendimiento de los materiales disponibles, garantizando un buen servicio al usuario.
28. Cumplir con las normas de bioseguridad que estén bajo su responsabilidad.
29. Cumplir con el horario de trabajo
30. Atender amablemente a los usuarios personal y telefónicamente.
31. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato
32. Diligenciar el formato de pedido de los insumos medico quirúrgicos diariamente y hacer seguimiento con lote, invima, fechas de vencimiento y llevar el registro de termohidrometro.
33. Velar por la seguridad del paciente, custodiar la integridad física, psicológica del paciente y sus pertenencias.
34. Dar apoyo en las emergencias de código azul y rojo.
31. Participar en los siguientes programas: IAMI, AIEPI y demás programas que lidere el hospital. Además estableciendo mecanismos de adaptación e implementación intra y extra hospitalaria.
32. Apoyar y ejecutar el plan de intervenciones colectivas
33. Apoyar el cumplimiento de las metas de los diferentes programas proyectos y matrices de promoción y prevención de los diferentes contratos.
34. Realizar llamadas de seguimiento a los pacientes que amerite, según las políticas dadas por el hospital.
35. Cumplimiento con el horario establecido por la institución.
36. Vigilar que exista la papelería necesaria en todos los consultorios.
37. Realizar una buena segregación desechos y contribuir a la sensibilización de esta norma.
38. Velar por la organización y limpieza de las diferentes aéreas.
39. Dar educación a los pacientes y familiares sobre los cuidados en casa, sobre próximo control y medicamentos.
40. Entregar puntualmente los turnos y soportes al área de facturación, diligenciados completamente (Resolución 3047 del 2008).
41. Entregar los anexos enviados a las EPS referentes a la atención inicial de pacientes en hospitalización o demás servicios prestados por el hospital, por los medios establecidos institucionalmente (Físico, electrónico o fax). a la dependencia de facturación.
42. Entregar a la dependencia de facturación los códigos de autorizaciones de las diferentes empresas prestadoras de salud.
43. Entrega oportunamente todos los soportes institucionales y de atención del usuario. (incurrirá en una falta grave.)
44. Entregar oportunamente los documentos generados en la prestación del servicio

a la dependencia de facturación con sus respectivos denuncios o soportes de la EPICRISIS

45. Participar en la investigación de brotes

HIGIENISTA ORAL

1. Gestionar los ficheros de pacientes de un gabinete dental para dar respuesta a las necesidades de atención requeridas por los mismos.
2. Prevenir riesgos y optimizar recursos, colaborando en la programación
3. de actividades de la unidad de salud bucodental.
4. Gestionar la adquisición, reposición y almacenamiento de materiales fungibles, recambios, equipos e instrumental.
5. Asegurar la operatividad de las instalaciones y equipos del consultorio aplicando procedimientos y protocolos de calidad establecidos.
6. Obtener datos de salud y enfermedad de la cavidad bucodental mediante inspección y exploración, registrándolos.
7. Aplicar técnicas preventivas y asistenciales según protocolos establecidos.
8. Obtener radiografías dentales, aplicando técnicas radiológicas y criterios de radioprotección.
9. Planificar y desarrollar las actuaciones necesarias para aplicar un programa de seguimiento epidemiológico a grupos de población.
10. Diseñar e implementar actividades de educación sanitaria para fomentar la salud bucodental de las personas y de la comunidad.
11. Apoyar psicológicamente a los pacientes/usuarios, para facilitar la realización de los tratamientos bucodentales.
12. Aplicar técnicas de apoyo o soporte en tratamientos odontológicos dentro del equipo de salud bucodental para facilitar la prestación de servicios.
13. Prestar atención básica inicial en situaciones de emergencias, según el protocolo establecido.
14. Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Técnico Superior en Higiene Bucodental.
15. Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.
16. Comunicarse con sus iguales, superiores, pacientes y personas bajo su responsabilidad, Utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
17. Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el

ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

18. Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de "diseño para todos", en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
19. Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.
20. Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.
21. Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.
22. Gestionar el área de trabajo en un consultorio odontológico.
23. Explorar el estado de salud bucodental de los pacientes/usuarios de los servicios de salud, con fines epidemiológicos e intervenir mediante actuaciones directas.
24. Evaluar la salud bucodental de las personas y de la comunidad, mediante actividades de vigilancia epidemiológica.
25. Fomentar la salud bucodental de las personas y de la comunidad, mediante actividades de educación sanitaria y promoción de la salud.
26. Realizar las técnicas odontológicas propias, delegadas o de ayuda dentro del equipo de salud bucodental
27. Aplicar fluoruros tópicos en sus distintas formas y colocar selladores de fisuras con técnicas no invasivas como también la eliminación de cálculos (detartraje), realizar profilaxis.
28. Colaborar con el equipo en la programación y organización, así como en el registro de datos y evaluación de resultados.

ACTIVIDADES DE BACTERIOLOGÍA

1. Diferenciar las características biológicas de los agentes causantes y transmisores de enfermedades infecciosas más prevalentes en la región.
2. Reconocer los mecanismos y capacidades a través de los cuales producen patologías en el hombre.
3. Identifica las relaciones hombre-agente infeccioso-medio ambiente
4. Aplicar los conocimientos básicos biomédicos mediante la comprensión de los procesos fisiológicos y fisiopatológicos implicados en los estados de salud enfermedad para establecer diagnósticos y lineamientos preventivos, curativos y de rehabilitación adecuados, en forma individual y colectiva, en los diferentes escenarios institucionales.
5. Incorporar la terminología básica que aplicará en el campo de su área.
6. Desarrollar una actitud de respeto al ser humano integral, considerando su

privacidad y sus derechos.
7. Comprender el entorno social, político y económico en el que se desempeña poniendo especial atención en el uso racional de los métodos diagnósticos, preventivos y curativos.
8. Diferenciar los distintos agentes etiológicos a través del conocimiento de su estructura, reproducción, fisiología y mecanismos de patogenicidad
9. Aplicar y/o recomienda los diferentes métodos para el control de microorganismos en base a la utilidad de cada uno de ellos.
10. Reconocer a los agentes antimicrobianos en función de sus mecanismos de acción.
11. Entender la importancia de la resistencia antimicrobiana y los métodos con los que cuenta para estudiarla.

ACTIVIDADES AUXILIAR DE LABORATORIO

1. Toma y recepción de muestra de los usuarios organizada mente para evitar errores.
2. Aplicar protocolos establecidos para cada proceso.
3. Responder por inventarios del laboratorio clínico.
4. Realizar limpieza y desinfección de los equipos y elementos utilizados en el laboratorio
5. Aplicar protocolo de bioseguridad
6. Montaje de muestra biológica que aplican para su competencia.
7. Aplicar secreto profesional y ético de los usuarios
8. Relacionar y embalar muestra para ser remitidas a laboratorios externos
9. Diligenciar el formato de pedido de los insumos medico quirúrgicos diariamente y hacer seguimiento con lote, invima, fechas de vencimiento y llevar el registro de termo hidrómetro.
10. Hacer seguimiento y reporte de los resultados de los pacientes con diagnóstico de infección intrahospitalaria y de los cultivos bacteriológicos en general.
11. Velar por la seguridad del paciente, custodiar la integridad física, psicológica del paciente.
12. Dar apoyo en las emergencias de código azul y rojo.
13. Apoyar los siguientes programas: IAMI, AIEPI y demás programas que lidere el hospital. Además estableciendo mecanismos de adaptación e implementación intra y extra hospitalaria.
14. Apoyar el cumplimiento de las metas de los diferentes programas proyectos y matrices de promoción y prevención de los diferentes contratos.
15. Realizar llamadas de seguimiento a los pacientes que amerite, según las políticas dadas por el hospital.
16. Diligenciamiento de todos los registros del laboratorio como libros, kardes, notas de LABORATORIO.
17. Cumplimiento con el horario establecido por la institución.
18. Verificar la dotación en equipo e insumos en el Área de laboratorio.

19. Vigilar que exista la papelería necesaria para llevar a cabo los procesos en el área de laboratorio.
20. Realizar una buena segregación desechos y contribuir a la sensibilización de esta norma.
21. Velar por la organización y limpieza de las diferentes áreas.
22. Dar educación a los pacientes y familiares sobre los cuidados en casa, y sobre próximo control.
23. Entregar puntualmente los soportes al área de facturación, diligenciados completamente (Resolución 3047 del 2008).
24. Entregar a la dependencia de facturación los códigos de autorizaciones de las diferentes empresas prestadoras de salud.
25. Entrega oportunamente todos los soportes institucionales y de atención del usuario. (incurrirá en una falta grave.)
26. Entregar oportunamente los documentos generados en la prestación del servicio a la dependencia de facturación con sus respectivos denuncios o soportes de la EPICRISIS
27. Identificar y reportar las infecciones intrahospitalarias.
28. Vigilar las infecciones intrahospitalarias.
29. Participar en la investigación de brotes
30. Revisar e informar sobre la aplicación de las recomendaciones y medidas específicas para el control y la prevención de IIH, impartidas por el comité (Indicaciones de Aislamiento, Lavado de Manos etc.)
31. Montaje y recepción de materiales y equipos.
32. Reportar los daños en redes eléctricas, planta física y equipos propios de los laboratorios a su jefe inmediato.
33. Sugerir a su jefe inmediato todos los controles o modificaciones que sean necesarios para dar una mejor operatividad a los sistemas y procedimientos establecidos.
34. Asistir a las reuniones de trabajo programadas por su jefe inmediato.
35. Velar por el buen uso del mobiliario utilizado.
36. Velar por el buen uso de los equipos, agua, gas y energía.
37. Realizar el inventario de materiales, reactivos y equipos.
38. Verificar permanentemente el aseo de los laboratorios y áreas comunes.
39. Atender, cumplir y hacer cumplir los reglamentos de uso de los laboratorios.
40. Coordinar con su jefe inmediato el establecimiento de sistemas y procedimientos de organización internos para el mejor desarrollo de sus funciones.
41. Auxiliar a su jefe inmediato en la elaboración de inventarios para determinar existencias y necesidades de materiales, accesorios y equipos.
42. Colocar material, accesorios y equipo de laboratorio en las áreas físicas correspondientes.
43. Rotular las áreas de materiales y accesorios facilitando así su localización y manejo.

44. Velar, direccionar y brindar la información general según la necesidad de los usuarios correspondientes a y demás programas.
45. Custodiar, registrar y entregar oportunamente de los resultados de laboratorio.
46. Realizar informes de indicadores y todos los solicitados por calidad.

ACTIVIDADES REGENTE DE FARMACIA

1. Planificar los medicamentos y dispositivos médicos que se suministrarán a los pacientes
2. Prevenir y detectar factores de riesgos derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como los problemas relacionados con su uso.
3. Realizar la recepción técnica de los medicamentos en el área de farmacia ó almacén y verificar que el laboratorio y el precio de los medicamentos recibidos correspondan a lo contratado.
4. Dispensar medicamentos y dispositivos médicos cuando sea necesario.
5. Brindar apoyo en la realización de preparaciones magistrales y en la adecuación o ajuste
   de concentraciones de dosis de medicamentos para cumplir con las dosis prescritas, cumpliendo con las Buenas prácticas de Elaboración, establecidas por la normatividad para cada actividad y/o proceso en particular, previo entrenamiento y supervisión por parte del Químico Farmacéutico.
6. Tomar parte en la creación y/o desarrollo de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente Fármaco y Tecno vigilancia y seguimiento farmacoterapeútico.
7. Participar en la realización de estudios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, que conlleven al desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica.
8. Elaborar informes de Medicamentos de Control Especial aplicando la normatividad vigente y presentarlos al Químico Farmacéutico.
9. Realizar reempaque de sólidos (Tabletas, Óvulos, Grageas, Cápsulas) garantizando los stock de estos medicamentos.
10. Entregar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes.
11. Realización y envío de indicadores requeridos por departamento de calidad.
12. Apoyo en revisión de stock de medicamentos y dispositivos médicos en la farmacia y en los diferentes servicios según el tiempo estipulado por el procedimiento.
13. Salvaguardar los medicamentos e insumos médicos disponibles en la farmacia para el suministro a pacientes.
14. Hacer seguimientos a quejas, incidentes, eventos adversos y fallas del servicio farmacéutico
15. Realizar inventario diario, seguimiento y control de los medicamentos de control y alto

costo que defina el Químico farmacéutico.
16. Realizar seguimiento a los vencimientos, faltantes y sobrantes de medicamentos.
17. Supervisar funciones de Auxiliares de Farmacia y Administrativo.
18. Realizar el perfil farmacoterapeútico.

ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO

1. Conducir las ambulancias y carros del hospital de acuerdo a la orientación dada por el supervisor de contrato.
2. Tener licencia de conducción para vehículo tipo camioneta, sin sanción vigente, certificado por la entidad competente.
3. Mantener a diario el suministro de oxígeno de la ambulancia y de transporte, así como el combustible requerido por el vehículo.
4. Verificar semanalmente que la documentación del vehículo este completa y al día.
5. Contar, reportar y realizar la reposición en cada turno de los elementos propios del vehículo y la dotación médica y avisar a Mantenimiento y el jefe de urgencias respectivamente las novedades, tramitar documento de entrega de vehículo.
6. Conducir el vehículo que le sea asignado y velar por su presentación y buen mantenimiento.
7. Responder por las herramientas y equipos a su cargo.
8. Participar con el personal de urgencias en la prueba de los equipos y verificación de la dotación médica de forma semanal.
9. Seguir los procedimientos establecidos en la norma NTC 3729 respecto al manejo eléctrico de la ambulancia en cuanto a baterías, UPS, cables alimentadores externos.
10. Usar los protocolos de comunicación, al usar el radio móvil de la ambulancia y evitar el uso de este para actividades que no son de la misión médica.
11. Asegurarse que los equipos de suministro de gases se encuentran en perfectas condiciones mediante chequeos hechos con personal de mantenimiento a flujo metros.
12. Asegurarse que los equipos médicos se almacenan de forma segura en su compartimiento evitando su robo.
13. Garantizar en todo momento que la ambulancia permanezca cerrada para evitar robos en los equipos con la cual está dotada.
14. Entregar la ambulancia físicamente al que continúa en el turno con su formato y procedimiento establecido en urgencias y mantenimiento. No se debe entregar verbalmente y dejando llaves en portería.
15. Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehículo y traslado de elementos.
16. Cumplir con las normas de tránsito en cuanto al uso de cinturón y las del código colombiano.
17. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.

18. Evitar conducir el vehículo con fallas mecánicas o sin los equipos de dotación requeridos para el transporte de pacientes.
19. Entregar el vehículo al motorista que recibe turno lavado y hacer entregar las novedades al área de mantenimiento mediante procedimientos establecidos.
20. Tener destinado para la prestación de este servicio celular o medio de comunicación activo y contestar oportunamente a los llamados de su coordinador.
21. Mantener el radio de comunicaciones asignado por el hospital prendido y contestarlo oportunamente.
22. Documentar la utilización de los materiales y repuestos en cada uno de los protocolos de mantenimiento preventivo en el espacio de observaciones
23. Llevar libro de control de llamadas a celulares del carro si fuera el caso.
24. Conducir el vehículo con prudencia evitando que el paciente transportado sea sometido a golpes por causa de huecos en la vía o riesgos en transporte innecesarios como alta velocidad.
25. Revisar nivel de aceite, de agua y de combustible de la ambulancia
26. Revisar nivel de ácido de baterías de la ambulancia
27. Revisar estado de llantas de la ambulancia permanentemente
28. Revisar estado de extinguidores de la ambulancia
29. Revisar y verificar el buen funcionamiento del sistema eléctrico de la ambulancia (carga de corriente de batería habitáculo paciente y conductor)
30. Revisar y verificar el buen estado de los equipos biomédicos de las Ambulancias
31. Revisar el buen funcionamiento de la alarma
32. Revisar medicamentos e informar sobre los vencidos a las jefes de enfermería del servicio de urgencias o a la coordinadora de enfermería
33. Mantener la ambulancia limpia y presentable.

4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL TIMBIO

1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
2) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe.
3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

4.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de Cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO DE SALUD DE TIMBIO, en algunos de acuerdo a las condiciones y las

	obligaciones a desempeñar en algunos casos en concreto, en el departamento del Cauca.
4.6 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo, una vez perfeccionado el vínculo contractual.
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20190218 de fecha 30 de abril de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa.
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD CON LA QUE CUENTA LA E.S.E EN EL MOMENTO Y DE ACEUERDO AL SERVICIO A CONTRATAR SE DETERMINO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($810.602.496), cargados al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20190218 de fecha 30 de abril de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa.
5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO	La E.S.E HOSPITAL TIMBIO pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales vencidas de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, esto una vez emitido visto bueno por parte del supervisor, quien de constancia de que se haya prestado a satisfacción el servicio de acuerdo a los informes mensuales presentados por parte del contratista para posterior aprobación por parte del supervisor. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.INFORMACION FINANCIERA			
Disponibilidad No.	**Nombre del Rubro**	**Código del rubro**	**Valor**
20190218	Remuneración por servicios técnicos	2A1020200301	**$810.602.496**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1 ASPECTOS GENERALES

El alcance del estudio de sector en esta modalidad debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la Naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por lo anterior, una vez valoradas las anteriores apreciaciones y comprendiendo que en esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo

Analizado desde el punto de vista comercial, se deja claro que no se efectuará un análisis desde el punto de vista, financiero, organizacional y técnico, tal y como se estipula el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, en razón a que el pago no se entregará al contratista en forma de anticipo ni como pago anticipado, toda vez que en el contrato se acordará que el pago deberá realizarse mes vencido previo cumplimiento del objeto contratado.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Igualmente los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante deberá cumplir por separado y en su totalidad, lo solicitado en este documento.
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN

Evaluación: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

Aspecto Económico de Evaluación: Se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones o requisitos habilitantes exigidos. La evaluación de los factores descritos anteriormente se realizará con el valor indicado por los proponentes en la propuesta económica.

Criterios de Desempate: En caso de empate a menor precio, la E.S.E, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
4. Certificado de antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Persona Natural

- Fotocopia del documento de identidad.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
- Fotocopia del libreta militar (hombre, menor de 50 años)
- Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
- Copia del Registro Único tributario RUT

Persona Jurídica

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual,
- Fotocopia del libreta militar (hombre, menor de 50 años)

- Certificado de existencia y representación legal, el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección. (original)
- Copia del Registro Único tributario RUT

DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. Certificación de Experiencia
El oferente, deberá acreditar, dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación final suscrito con una persona de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto haya sido igual o similar a la presente contratación, que en sumatoria alcancen cuantía igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

La certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:
1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Mención de recibido a satisfacción.
8. Certificación suscrita por quien la expide.

CAUSAS QUE DA LUGAR A RECHAZO DE UNA OFERTA

La E.S.E rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
b. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
d. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial.
e. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
f. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.

g. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar o cuando la actividad del proponente no esté relacionada con el objeto del proceso de selección.
h. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico y técnico, o no sean subsanados dentro del término señalado.
i. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta.
j. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

6.3 ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- Riesgos de carácter financiero.
- Riesgos de carácter técnico.

RIESGOS	TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Será asumido 50% - 50% por el Contratista y el HOSPITAL TIMBIO de Salud, y se realizarán las modificaciones al contrato a que haya lugar, siempre y cuando el HOSPITAL TIMBIO de Salud cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el HOSPITAL TIMBIO de Salud no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que

		estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El HOSPITAL TIMBIO de Salud no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto oficial.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o items del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
RIESGOS DE CARACTER TECNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratista de obra, o a terceros por acción de los mismos.	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los daños que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a éste realizar una correcta inversión del mismo.
Riesgo presentado por daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas del proceso constructivo en el contrato de obra.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista.
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, éste debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes	Lo asume 100% el contratista.

maquinaria y/o equipos en la obra.	condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.		
RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO			
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad del contratista y la entrega de los bienes.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el HOSPITAL TIMBIO de Salud no reconocerá perjuicios, mayor permanencia y demás pérdidas que pueda sufrir el contratista en razón de dichos ataques.	

7. GARANTIAS

EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 003 de 03 de junio de 2014 a través del cual se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

A) CUMPLIMIENTO de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al veinte al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente al veinte al cinco (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: su valor deberá ser equivalente a cien millones de pesos ($100.000.000) y su vigencia deberá extenderse por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

8. CODIFICACION UNSPSC : 801116

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16. Servicios de personal temporal.

ELEMENTOS ADICIONALES

9.1 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se pueden consultar y remitir las observaciones del caso, a las siguientes direcciones.

Subdirección Administrativa del HOSPITAL TIMBIO de salud de Timbío - Cauca, ubicada en la Carrera 22, N° 18-00, segundo piso o a través del correo electrónico juridicaesetimbio@gmail.com

9.2 LUGAR DONDE SE DEBE HACER ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas en la oficina Jurídica de La E.S.E Timbio ubicada en la Carrera 22, N° 18-00, segundo piso, en el caso de las convocatorias públicas las propuestas deberán ser radicadas en el archivo perteneciente a la E.S.E ubicado en las instalaciones de la misma.

FIRMA

DUMER CIFUENTES PIAMBA
Cargo: Subdirector Administrativo

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica E.S.E Timbio

000026

01 FEB 2019

39

Libertad y Orden

CENTRO DE SALUD DE TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

CENTRO DE SALUD TIMBIO
/Servicios con Calidad Humana/

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 2019

CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
NIT	817000999-6
CONTRATISTA	**AVMP ARQUITECTOS S.A.S**
NIIT O CEDULA DE CIUDADANIA	900.566.031-2
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGENCIA	El término de duración será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)** impuestos Incluido
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190135 de fecha 30 de enero de 2019 expedido por la Subdireccion Administrativa
SUPERVISOR	Persona Idónea Asignada Por El Subdirector Administrativo De La E.S.E Centro De Salud De Timbio.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 058 del 08 de Junio de 2016 y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 028 de fecha 09 de Junio de 2016, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO** por una parte, y por la otra, **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935 expedida en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, representante legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** con Nit 900.566.031-2, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicio Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **2)** Que el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad,

entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO y aprobado por la Gerente de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado establece la necesidad de contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuebvo hospital de Timbio. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa con formalidades plenas cuando cuya cuantía sea mayor a los cincuenta (150) S.M.L.M.V y menor o igual a 400 S.M.L.M.V conforme al artículo segundo a través del cual se modifica el artículo 17 del acuerdo 003 de junio de 2014" **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO**. CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: en cuotas pagaderas de la siguiente manera, el treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato a la firma y como anticipo destinado a las labores de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes. Una vez el proyecto cuente con su debida aprobación e inscripción en el plan bienal de inversiones y con una capacidad instalada concertada con la secretaria de salud y el ministerio se dará inicio al desarrollo de los estudios técnicos del proyecto y el valor restante en cuotas parciales pagaderas de la siguiente manera: Un segundo pago del treinta por ciento **(30%)** al inicio de los estudios técnicos y diseños del proyecto. Un tercer pago del **30%** a la entrega del anteproyecto concertado con la dirección del hospital. Un cuarto y último pago del **10%** a la entrega y recibo a satisfacción del paquete técnico completo, la suscripción de acta de recibo final a satisfacción, acta de terminación, de liquidación y la actualización de las pólizas si corresponde llegado el caso. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO DE SALUD

Libertad y Orden

CENTRO DE SALUD DE TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

CENTRO DE SALUD TIMBIO
¡Servimos con Calidad Humana!

DE TIMBIO. **TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.- A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder, la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, del personal debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto en un todo de acuerdo con la propuesta, documentación y especificaciones técnicas suministradas por la E.S.E. y realizar las siguientes actividades:

2. Acompañamiento y asesoría al proceso de Presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes de la siguiente información:

   - Inscripción al plan bienal
   - Estudio de Oferta y demanda.
   - Plan de Necesidades.
   - Comparativo de capacidad Instalada.
   - Programa médico arquitectónico.

3- Previo al inicio de los estudios y diseños técnicos el proyecto deberá contar con su debida aprobación e inscripción en el plan bienal de inversiones y con una capacidad instalada concertada con la secretaria de salud y el ministerio.

   a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
   b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
   c) Levantameinto topográfico del escogido.
   d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
   e) Estudio de suelos, memorias del estudio y recomendación de cimentación y construcción.

f) Plantas Arquitectónicas – Cortes. – Fachadas. - Renders (2). De la propuesta.
g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.
i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido)
k) Diseño y cálculo de gases medicinales.
l) Presupuesto estimado.

4.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la E.S.E. Salud TIMBIO.
5.- Realizar el Objeto del Contrato de acuerdo al cronograma realizado de común acuerdo con el Interventor del contrato.
6.- Realizar las actividades contratadas con personal profesional, técnico e idóneo.
7.- Los trabajos se harán con supervisión del Interventor.
8.- Entregar oportunamente los informes de avance de los estudios.
9.- Cumplir con el objeto del contrato en un todo con los términos del proceso de Invitación, la propuesta y el presente documento.
10.- Asistir con el representante legal a los comités técnicos o reuniones de coordinación programadas por la interventoría o la E.S.E., para adelantar los trabajos de manera coordinada con la Interventoría siempre en concordancia con las condiciones de operación de la E.S.E. y sin interferir en el normal funcionamiento de la atención requerida por la E.S.E.
11.- Aislar las zonas de obra y acceso a la misma por un sitio(s) aprobado(s) por las directivas de la E.S.E. y la Interventoría.
12.- Atender las sugerencias presentadas por la interventoría de la E.S.E. o su delegado.
13.- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilataciones y entrabamientos.
14.- Cumplir con la normatividad de la Secretaria de Salud Departamental.
15.- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
ENTREGABLES: 1.- Se presentarán todos los planos, detalles y estudios técnicos necesarios para la correcta estructuración, comprensión y adecuada construcción del proyecto. **2.-** Estudios preliminares de estructuración incluidos: **a-** Estudio de Oferta y demanda. **b-** Plan de Necesidades. **c-** Comparativo de capacidad Instalada. **d-** Programa médico arquitectónico. (PMA) **e-** Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA), **3.-** Estudios técnicos incluidos: **A) Arquitectónicos: a-** Esquema básico de funcionamiento **b-** Plantas **c-** Cortes **d-** Fachadas **e-** Renders (2) **f-** Presupuesto preliminar estimado. **B) Estructural: a-** Cálculos y memorias de diseño. **b-** Planos de diseño y construcción. **C) Estudio de suelos: a-** Estudio de suelos. **b-** Memorias del estudio y recomendación de cimentación y construcción. **D) Eléctricos:** - Diseño y cálculos eléctricos. - Memorias de diseño. – **E) Hidrosanitarios**: - Diseño hidrosanitario

Libertad y Orden

CENTRO DE SALUD DE TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

ESE CENTRO DE SALUD TIMBIO
/ Servicio con Calidad Humana /

– agua potable – aguas negras – aguas lluvias **F) Mecánicos:** - Diseño de elementos de ventilación mecánica **G) Gases Medicinales:** - Diseño y cálculo de gases medicinales. **H) Levantamiento topográfico:** - Levantamiento topográfico del predio existente o del nuevo predio. **4.- Levantamiento arquitectónico de la edificación existente:** En caso de decidir desarrollar el proyecto en el predio actual, se deberá realizar el levantamiento arquitectónico de la edificación existente con el fin de contar con herramientas necesarias para plantear la correcta ejecución por fases. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO.** 1.- Cancelar oportunamente y en la forma pactada el valor por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. 2.- Realizar la Supervisión frente al desarrollo y ejecución del presente contrato, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto. 3.- Facilitar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Informar a la oficina asesora jurídica de EL HOSPITAL dentro del plazo de ejecución del contrato y mediante escrito, cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. 5.- Solicitar los informes que considere pertinentes. **SEXTA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento correrán por parte del contratista. **SÉPTIMA .- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la persona quien sea considerada idónea la cual sea asignada a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de servicio de Consultoría este completa y actualizada. **OCTAVA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo

establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 20190135 expedido el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) Rubro: Gastos de Inversión, Código: 2C800101. **DÉCIMA. - GARANTÍAS. : GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1). CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4). BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** equivalente al cien (100%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **5). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de prestación de servicio de Consultoría mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de prestación del servicio de Consultoría sin la autorización previa, expresa y escrita de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de servicio de Consultoría a juicio de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, en la E.S.E.

Libertad y Orden

CENTRO DE SALUD DE TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

CENTRO DE SALUD TIMBÍO

CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado modificado por el acuerdo No. 04 de julio del 2018, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su Vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.

Empresa Social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Timbío al primer (1er) día del mes de febrero de 2019.

Por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO

Por el Contratista

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente E.S.E. Centro De Salud De Timbio

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S

Proyecto: Leidy Daza Gaviria/Asesora Jurídica E.S.E Timbío.

280

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Contrato 26-2019

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26-2019, SUSCRITO ENTRE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

En Timbio-Cauca, hoy 31 de Diciembre de 2019; se reunieron en las instalaciones del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado, la doctora **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayan, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado y **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.535.935 de Cali, quien actúa como representante legal de la persona jurídica contratista, **AVMP ARQUITECTOS S.A.S.**; nos reunimos las partes con el fin de realizar el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de Consultoría de **No.26-2019.**

DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO		
Contrato:	26-2019	
Fecha de firma:	1 de Febrero de 2019	
Contratante:	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
NIT:	817000999-6	
Contratista:	AVMP ARQUITECTOS S.A.S.	
NIT:	900.566.031 – 2	
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
Imputacion presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal No.20190135 de fecha 30 de Enero de 2019 expedido por la Subdireccion administrativa.	
Plazo de duración:	7 MESES	
Fecha de inicio:	1 de Febrero de 2019	
Fecha de término:	31 de Diciembre de 2019	
Valor del Contrato:	$ 124.000.000	
Suspensiones del contrato:	1. Suspension No. 1 del 1 al 20 de Mayo 2. Suspension No. 2 del 2 al 20 de Agosto	
Valor Acta Final	Valor del Contrato:	$ 124.000.000
	Anticipo:	$ 37.200.000
	Valor Acta Parcial N° 1.	**$ 0.00**
	Valor Acta Parcial N° 2.	**$ 0.00**
	Valor Acta Final:	**$ 0.00**
	Valor Total del Contrato	$ 124.000.000
Saldo del Contrato	**$ 0.00**	

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Contrato 26-2019

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el **Contrato No. 26-2019**, para la **ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENTREGADAS

Se ejecutó la primera fase del contrato, que equivale al 30% del contrato total, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes: inscripción del plan bienal, estudio de oferta y demanda, plan de necesidades, comparativo de capacidad instalada, programa medico arquitectonico.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los acompañamientos y entregables realizados:

ACOMPAÑAMIENTO Y/O ENTREGABLE	FECHA
Reunión Secretaria de Salud del Cauca en la ciudad de Popayan.	27 de Febrero de 2019
Levantamiento arquitectónico preliminar de la infraestructura existente..	28 de Febrero de 2019
Primer borrador del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada	11 de Marzo de 2019
Video e imágenes preliminares, del esquema de ocupación del proyecto.	19 de Marzo de 2019
Segunda versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	27 de marzo de 2019
Tercera versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	4 de abril de 2019
Cuarta versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	2 de Mayo de 2019
Quinta versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada y tabla de producción.	10 de Mayo de 2019

Libertad y Orden

HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 817000999-6
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado

57

INFORME DE EVALUACION PARA PAGO A SATISFACCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 26 DE 2019

FEBRERO

NOMBRE CONTRATISTA:	AVMP ARQUITECTOS S.A.S	NIT. 900.566.031-2		**DENOMINACION CONTRATO:**	CONSULTORÍA.		
DURACION DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES		**FECHA DE INICIO**	04-feb-2019	**FECHA DE TERMINACION**	04-sep-2019	
VALOR CONTRATO:	124.000.000	**v/r a pagar a la fecha**	37.200.000,00	**v/r pagos realizados**	-	**SALDO:**	86.800.000
valor adicional							
VALOR CONTRATO:	124.000.000						
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						

APROBACION DE GARANTIA

POLIZA NRO:	COMPAÑIA	VIGENCIA DE LA POLIZA		AMPAROS	FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA
21-44-101289388	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1 de febrero de 2019	1 de enero de 2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTATO	04-feb-2018
		1 de febrero de 2019	1 de enero de 2020	BUENA INVERSION, MANEJO ANTICIPO	
		1 de febrero de 2019	1 de enero de 2022	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
		1 de febrero de 2019	1 de enero de 2020	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	
		1 de febrero de 2019	1 de enero de 2020	CALIDAD DEL SERVICIO	

En cumplimiento del manual de contratación de la entidad, concordante con lo dispuesto en el estatuto general de contratación publica y demás normas afines y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGUN CONTRATO	**EVIDENCIA**
EJECUTAR ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA EJECUION DEL PROYECTO EN UN TODO DE ACUERDO CCON LA PROPUSTA, DOCUMENTACION Y ESPEFICACIONES TECNICS SUMINISTRADAS PAPOR LA E.S.E., REALIALZAR ACOMPAÑMIENTO Y ASESORIRA EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACION NECESARIA ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES DE LA SIGUIENTE INFORMACION: INSCRIPCION AL POAN BIENAL, ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA, PLAN DE NECESIDADES, COMPARATIVO DE CAPACIDAD INSTALADA, PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO; PREVIO AL INICIO DE ESTUDIOS, EL PROYECTO DEBERA CONTAR CON APROBACION E INSCRIPCION EN PLAN BIENAL DE INVERSIONES Y CAPACIDAD INSTALADA CONCERTADA CON SECRETARIA DE SALUD Y MINISTERIO: Formularios de metodología MGA, levantamiento arquitectonico de edificacion existente, en caso de tomar decision de esarrollar el proyecto en predio de actual edificación, levantamiento topografico del escogido, esquema basico de funcionamiento medico arquitectonico, estudio de suelos, memorias del estudio y recomendación de cimentacion y construccion, plantas arquitectonicas-cortes. facahdas. renders (2), calluclos y memorias de diseños estrucural, con planos y de diseño y construcción, diseño de calcaulos electricos, memorias de diseño, planos constructos. diseño hidrosanitario, red de agus potable, red de aguas negros, red de aguas lluvias, diefso de elemntos de ventilación mecanica (en ccaso de requerirse), deiseño y caluculo de gases medicinales, presupuesto estimado.	CUENTA DE COBRO DE ANTICIPO Y POLIZA DONDE SE ESTABLECE EL AMPARO POR BUENA INVERSION Y MANEJO DE ANTICIPO, ACTA DE INICIO.PAGO ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO: NO SE CONTEMPLAN ACTIVIDADES REALIZADAS TODAVÍA PORQUE SE ESTÁ VIABILIZANDO EL ANTICIPO.

SEGURIDAD SOCIAL: 8488216143 pago mes de febrero de 2019.

Que el presente recibido a satisfaccion se aplica al rubro presupuestal:

NUMERO:	20190135	
	2C800101	PROYECTOS INVERSION
RUBRO:		
FECHA:	30-ene-2019	

En consecuencia SE AUTORIZA el pago del anticipo a la empresa AVMP ARQUITECTOS S.A.S. por haber presentado los documentos exigidos para dicho fin.

Dado en Timbio a los veintiocho (28) días del mes de Febero de dos mil diecinueve (2019).

AVMP ARQUITECTOS S.A.S. REP.LEGAL: RAUL ANDRES VELASQUEZ	**ARQ.SUPERVISOR - INTERVENTOR**	**MONICA LILIANA CAMPO** GERENTE	**DUMER CIFUENTES PIAMBA** SUBDIRECTOR	**JHON JAIRO NARVÁEZ** VO.BO. PRESUPUESTO

44

58

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101288388	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	02	2019	01	02	2019	00:00	01	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.566.031-2
AVMP ARQUITECTOS S.A.S	

DIRECCIÓN: KR 10 NRO. 93 A - 57 APTO 105	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6352446

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 817.000.899-6
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO ESE	

DIRECCIÓN: CARRERA 22 NRO 18 00	CIUDAD: TIMBIO, CAUCA	TELÉFONO 8278012

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DEL SERVICIO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No 26 DE 2019, RELACIONADO CON CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2019	01/01/2020	$24,800,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01/02/2019	01/01/2020	$37,200,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2019	01/09/2022	$6,200,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2019	01/01/2020	$12,400,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****361,196.00	$ *******7,000.00	$ ******69,957.00	$ **********438,154.00	$ *******80,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SOCIEDAD DE COBERTURAS LTDA CONSULT	4432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101288388

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Barriento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101131926	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	02	2019	01	02	2019	00:00	01	01	2020	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AVMP ARQUITECTOS S.A.S	NIT: 900.566.031-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 10 NRO. 93 A - 57 APTO 105	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6352446

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO ESE	NIT: 817.000.999-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 22 NRO 18 00	TIMBIO, CAUCA	8278012

BENEFICIARIO: 817000999 - CENTRO DE SALUD DE TIMBIO ESE ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS No 26 DE 2019, RELACIONADO CON CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/02/2019	01/01/2020	$12,400,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******51,060.00	$ **********0.00	$ *******9,701.00	$ **********60,762.00	$ *******12,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SOCIEDAD DE COBERTURAS LTDA CONSULT	4432	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101131926

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

166
59

AVMP
arquitectos

Bogotá, mayo 20 de 2019

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO
Gerente - ESE Hospital Timbio, Cauca

REF.: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL CONTRATO NO. 26 DE 2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato de consultoría **No. 26 de 2019** que tiene por objeto:

"LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Lo anterior considerando que a la fecha el proyecto se encuentra a la espera de la definición y concertación de la capacidad instalada por parte de distintas entidades y que el tiempo que estos trámites conlleven se encuentra por fuera de nuestro alcance. Cabe resaltar que la definición de la capacidad instalada es el insumo principal para el desarrollo de las siguientes fases del proyecto, arquitectónico y de ingenierías.

Lo anterior busca garantizar el adecuado desarrollo del alcance de nuestro contrato en las siguientes fases en beneficio de la entidad contratante y del proyecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestro compromiso y dedicación con el proyecto.

Les agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Ms. Arq. Andrés Velásquez Rendón
Representante Legal – AVMP Arquitectos S.A.S
Cel: 3184723231 – www.avmp.com.co
avmparquitectos@gmail.com

ACTA SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO 026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO N°	026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE INICIACIÓN	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de septiembre de 2019
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	01 del 20 de mayo de 2019
FECHA PRESENTE ACTA	Veinte (20) de mayo de 2019
NUEVA FECHA APROXIMADA DE TERMINACIÓN	03 de Diciembre de 2019.

En Popayán, a los 20 días del mes de mayo de 2019, se reunieron los señores, **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** en calidad de Gerente del Hospital Timbio E.S.E, **JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI** en calidad de supervisor y el señor **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON** Representante Legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** en calidad de contratista, quienes acuerdan SUSPENDER el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos.

Se suspende el contrato en mención teniendo en cuenta que el contratista manifestó estar a la espera de que se defina y se concerté la capacidad instalada por parte de distintas entidades, pues el tiempo que ello conlleve esta por fuera del alcance del contratista y es el insumo principal para el desarrollo de las demás fases del proyecto arquitectónico y de ingenierías, lo anterior se realizara

por un periodo comprendido entre el (20) del mes de mayo del año 2019 y el día 19 del mes de agosto del año 2019 o antes siempre y cuando se supere la situación que da origen a la suspensión.

En atención a los anteriores hechos, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato a partir del 20 del mes de mayo del año 2019 hasta el día 19 del mes de agosto del año 2019 o antes cuando se supere la situación que dio origen a la suspensión.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del Contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual.

TERCERO: Elaborar un acta de reinicio del contrato cuando se supere la causa que origino la suspensión.

Para constancia se firma en Timbio, por quienes intervinieron en ella a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2019.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbio E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ R
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Contratista

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Supervisor

Proyectó y Aprobó: Leidy Daza Gaviria/ Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

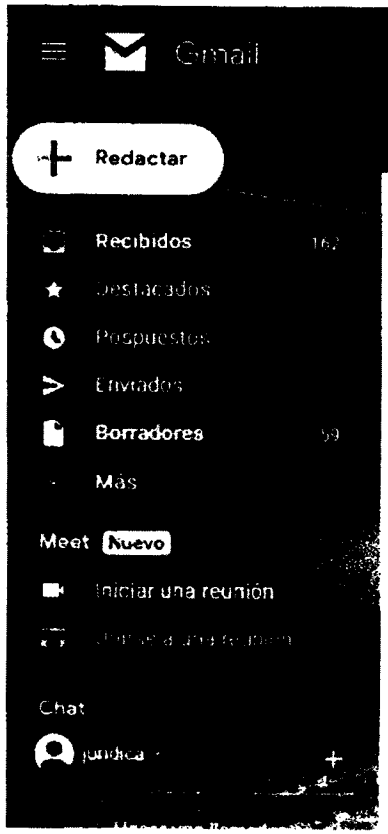

Solicitud de ampliacion suspension

Recibidos ×

Andres Velasquez

Buenas tardes, estimadas Doctoras, les escribo solicitándoles la ampliación de la suspensión del contrato, toda vez que a la fecha aun no ha sido aprobado por la secretaria de salud ni por el ministerio el documento de la capacidad instalada, que como hemos mencionado es el insumo necesario para el desarrollo de los diseños técnicos. Cabe aclarar que hemos estado intentando comunicarnos insistentemente vía telefónica y vía WhatsApp para tratar este tema y no ha sido posible. Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente.

Arq. Andrés Velásquez Rendón.
Cel.: 3184723231

AVMP
arquitectos

Radicado No.202101300073452
Fecha Radicado: ${Fecha_Radicad
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO [/ Gerente Hospital Timbío E.S.E. / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Doctor
DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
GERENTE
ESE TIMBIO
EMAIL: gerencia@esetimbio.gov.co

ASUNTO: Solicitud información, Proceso de Responsabilidad Fiscal Proceso PRF-51-21, folio 707 del L.R., Hospital Timbio E.S.E.

Cordial saludo

Comedidamente solicito a usted, ordenar a quien corresponda, remitir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, la siguiente información:

- Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de Febrero de 2019; e igualmente copia del oficio mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Citado contrato al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
- Copia del Acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019.
- Copia del Comprobante de egreso relacionado con el pago total del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019.

La información puede ser enviada al siguiente correo electrónico: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Agradezco su colaboración para con esta entidad.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Radicado No.202201300006322
Fecha Radicado: 2022-02-02 17:10:10
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO [/ Gerente Hospital Timbío E.S.E. / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

62

130

Doctor
DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
GERENTE
ESE TIMBIO
EMAIL: notificacionjudicial@esetimbio.gov.co

ASUNTO: Solicitud información, Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

Cordial saludo

Comedidamente solicito a usted, ordenar a quien corresponda, remitir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, remitir e informar lo siguiente:

- Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Citado contrato al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

- Copia del Acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019.

- Copia del Comprobante de egreso relacionado con el pago total del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019.

- Informar la dirección de residencia y correo electrónico del señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S. con Nit. 900.566.031-2, e igualmente la dirección de AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

Los documentos pueden ser enviados al siguiente correo electrónico:

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202201300006322
Fecha Radicado: 2022-02-02 17:10:10
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO [/ Gerente Hospital Timbío E.S.E. / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

Se concede plazo de siete (7) días hábiles, para dar respuesta a la presente solicitud.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202201300006292
Fecha Radicado: 2022-02-02 17:02:46
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [34562183-656 / MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ / TIMBIO / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Carrera 9 Norte No. 18-231 casa 107
Popayán- Cauca
Email: molicama1925@hotmail.com

Asunto: Solicitud versión libre, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R. Empresa Social del Estado Hospital TIMBIO ESE.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito a usted, que en atención a que le fue notificado a través de correo electrónico el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal emitido en proceso del asunto, presentar versión libre por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, la cual podrá ser allegada por escrito al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

En el evento que desee presentar la versión libre de manera presencial, con antelación debe informar fecha y hora para realizarla en el Despacho de la CGC.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** **MUNICIPIO DE TIMBÍO** **Nit. 891500742-5**	**CODIGO: P.E. S.P.I 160**
		ADOPCION: **Decreto: N° 116/OCT/16/2014**
Diciendo y Haciendo	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** **(16-05) PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, Y SUGERENCIAS**	**Página: Página 1 de 1**

Timbío, 29 de enero de 2022
P.E. S.P.I. 160 - **039**

ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA
04 FEB 2022
No SALIDA 241
FOLIOS 1

Doctora
NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Contraloría General del Cauca
Carrera 7 N°1N-66 Segundo piso Edificio Lotería del Cauca
Popayán
Correo: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co
contactenos@contraloria-cauca.gov.co

ASUNTO: Respuesta a solicitud información Radicado N°202101300073442, Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21, F N°064 del 5 de enero de 2022.

Respetuoso saludo

Atendiendo solicitud de información requerida mediante Radicado N°202101300073442, nos permitimos remitir lo siguiente:

- Adjunto copia hoja de vida y anexos en PDF en 14 folios, del señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
- De la misma se extrajo datos como su dirección ubicada en la calle 18 N°16-55, celular 3147562598, correo electrónico: jaime_arq@hotmail.com
- Según información del archivo central se tiene que el señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, laboró como contratista durante los años 2016 hasta 2019, mediante contratos de prestación de servicios con el Municipio de Timbío. En la fecha el mencionado señor no tiene relación laboral con la entidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordialmente,

ING. LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e infraestructura.

Anexo: catorce (14) folios hoja de vida
PROYECTO: MARÍA EUGENIA TAPIA CRUZ/ SECRETARIA SPI
REVISÓ: MARÍA EUGENIA TAPIA CRUZ/ SECRETARIA SPI
APROBO: ING. LUIS SANDRO MOSQUERA/SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA: **Municipio de Timbio Cauca Alcaldia Municipal**

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
DORADO	JOAQUI	JAIME ALBERTO

C.C. ◉ C.E. ○ PAS ○ 76.028.767 — SEXO: F M X — NACIONALIDAD: COLOMBIANA — PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE — SEGUNDA CLASE X — Nº 76.028.767 — D.M.: emavi Cali Valle

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 0 8 MES 0 3 AÑO 79

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cauca

MUNICIPIO: Timbio

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 18 No 16-55

PAÍS: Colombia DEPTO: Cauca

MUNICIPIO: Timbio

TELÉFONO: 3147562598 EMAIL: jaime_arq@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											*PROFESIONAL EN ARQUITECTURA*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES FEBRERO AÑO 2 0 0 0
				X						X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACION) **MG** (MAESTRIA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Profesional en Arquitectura	6	14	1358-76028767

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	x				x		x		
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Timbio	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	Timbio	alcaldia@timbio-cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8278810	DIA 1 MES 0 7 AÑO 2016	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Contrato de CI - 135 de 2016	Secretaria de Planeación e Infraestructura	Alcaldia Municipal

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	Timbio	www.cci.org.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8231043	DIA 13 MES 1 1 AÑO 2014	DIA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION**
poyo Tecnico Sistema de Informacion Geografic	Formalizacion Propiedad Rural	Timbio Cauca

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL TIMBIO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	alcaldia@timbio-cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8278810	DIA 10 MES 6 AÑO 2013	DIA 25 MES 6 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
APOYO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ALCALDIA MUNICIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
organización internacional de migraciones OIM		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	www.oim.org.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3013377605	DIA 9 MES 2 AÑO 2012	DIA 2 MES 5 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
AUXILIAR EN ARQUITECTURA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	MERCADERES	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8460017	DIA 9 MES 2 AÑO 2011	DIA 2 MES 5 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
AUXILIAR EN ARQUITECTURA	Planeación Mpal	CRA 3 CALLE 4 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
TRAAMITES NIDIA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	El Timbio	nicobur64@hotmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3136140326	DIA 5 MES 1 AÑO 2010	DIA 10 MES 3 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCION**
AUXILIAR EN ARQUITECTURA		cra 20 No 15-48

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPTO DEL CAUCA - GOBERNACION	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	0	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**5**	**16**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI

C.C. 76.028.767 de Timbio

Fundación Universitaria de Popayán

Fecha de expedición
25/07/2014

Matrícula Profesional
A13582014-76028767

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

19472

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

76028767

PERTENECE A LA FUERZA AEREA

1A LINEA | 2A LINEA | 3A LINEA
31 DIC 2009 | 31 DIC 2019 | 31 DIC 2029

APELLIDOS Y NOMBRES
DORADO JOAQUI
JAIME ALBERTO

UM EMAVI ESP MIL FUSILERO

PROFESION EMPLEADO

[illegible] ZAS MILITARES DE [illegible]

Este es un documento público [illegible] las actos:

Tomar posesión de los empleos públicos [illegible]
Ingresar a la carrera administrativa
Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
Registrar título como profesional y ejercer la profesión
Firmar contratos con cualquier entidad pública [illegible]
[illegible] a ingresar a la universidad

En caso de [illegible] reservas, de [illegible] movilización debe efectuar presentación [illegible] en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su [illegible] instrucciones.

TC. ALVARO E. MARTINEZ MELO — 7 9 1999

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO — FECHA EXP

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado(a) con C.C 76.028.767, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 22 de marzo de 2017.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail servicioclíente@colfondos.com.co

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

PREVENT-SALUD

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

TIPO DE EXAMEN: INGRESO		NINGUNO	NINGUNO
NIT EMPRESA	NOMBRE DE EMPRESA	NOMBRE DE EMPRESA CONTRATANTE	
9 -		ALCALDIA DE TIMBIO CAUCA	
NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	FECHA EXAMEN
JAIME ALBERTO	DORADO JOAQUI	76.028.767	06/07/2016
EDAD: 37	ANTIGUEDAD(AÑOS) 0	EPS: NUEVA EPS	
CARGO: APOYO SECRETARIA DE PLANEACION		ARL:	

NIT_EMPRESA: 9 - CEDULA 76.028.767 FECHA 06/07/2016

TIPO DE EXAMEN: INGRESO CONCEPTO: APTO(CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS MEDICOS DEL CAR

RECOMENDACIONE

RECOMENDACIONES MEDICAS		RESTRICCIONES LABORALES		PVE A INCLUIR	
USO EPP	☑	LOCOMOCION	☐	AUDITIVO	☐
SEGUIMIENTO POR SO	☐	FUERZA	☐	PLAGUICIDAS	☐
MODIFICAR HABITOS DE VIDA	☐	DESTREZA	☐	F RADICATIVAS	☐
MANEJO DEFENSIVO	☐	POSICION	☐	RESPIRATORIOS	☐
EDUCACION_POSTURAL	☑	CONDUCTA	☐	RCV	☐
HACER_PAUSAS_ACTIVAS	☑	OTRAS RESTRICCIONES:		MANIPULACION_DE_ALIMENTOS	☐
VACUNACION	☐			ERGONOMICO	☑
REALIZACION_DE_EXAMENES	☐			BIOLOGICO	☑
REMISION_AL_ESPECIALISTA	☐			ESPACIOS CONFINADOS	☐
REMISION ESPECIALISTA COMENTARIO:				TEMPERATURAS EXTREMAS	☐
				VISUAL	☐
				SICOLABORAL	☑
OTRAS_RECOMENDACIONES:				QUIMICO	☐
				ALTURAS	☐

Ciro O. Ibarra Muñoz
Medico T.P. 2164-83
Magister Salud Ocupacional
Universidad del Cau...

76.028.767
Firma y documento del empleado

CIRO IBARRA MUÑOZ Magister SO Lic -003-2006 SDSC RP 2164-83
Firma, Nombre y Registro Médico del Profesional

Certifico que todo lo anotado en la historia es verídico y puede ser confirmado

Cra 10 N0 17 AN 32 Barrio Antonio Nariño Tel. 8201698 3042185800- Popayan - Cauca - Colombia
Email: prevent.salud@gmail.com

Según Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, el resguardo y la custodia de la historia clínica es responsabilidad de la IPS.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DECLARANTE

YO, JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 76.028.767 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CAUCA	Municipio	TIMBIO
Barrio-Dirección	CRA 18 No 16-55	Teléfonos	3147562598		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JAIRO ELIAS DORADO BURBANO	4.774.796	Papá
MARIA JOSE DORADO QUIJANO	1.063.815.640	hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	2.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 4.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
banco caja social	Ahorros		Popayán	$ 10.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
lote urbano	villa cleves	$ 18.000.000
lote urbano	villa cleves	$ 18.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE [illegible] CUENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
PIEDAD QUIJANO BOLAÑOS	C.C. X C.E. T.I.	N° 34.322.846

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Negocios comerciales diseños arquitectonicos	diseño de proyectos arquitectonocos

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14241401839

(415)7707212489984(8020) 000001424140183 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 6 0 2 8 7 6 7 - 9

6. DV 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Popayan 17

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida	2 Cedula de ciudadania	1 3 7 6 0 2 8 7 6 7	1 9 9 7 1 1 2 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9 Cauca	1 9	Timbio 8 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DORADO	JOAQUI	JAIME	ALBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: PAPELERIA DORADO TIMBIO

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9 Cauca	1 9 Timbio 8 0 7

41. Dirección principal: CR 18 16 55

42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
jaime_erq@hotmail.com		3 1 4 7 5 6 2 5 9 8	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Codigo 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 4 1 0 2 8	4 7 6 1	2 0 0 6 1 1 2 4	6 1 2 0		3 4 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código	1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código.										

55. Forma 56. Tipo

Exportadores

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha 2 0 1 4 1 0 2 8

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre GONZALEZ RODRIGUEZ ENITH MILENA

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF 28-10-2014 01:54:50PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 76.028.767

DORADO JOAQUI

JAIME ALBERTO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1979

TIMBIO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-NOV-1997 TIMBIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1108800 0G162831-M-0076028767 20090715 0013467374A 1 32097030

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 04/07/2017 a las 17:56:57 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 76028767 y Nombres: DORADO JOAQUI JAIME ALBERTO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados 2011.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 4 de julio de 2017, a las 18:3:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	76.028.767
Código de Verificación	760471142017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JMHC

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía ▼ Número Identificación: 76028767

¿Escriba los dos primeros digitos del documento a consultar? 76

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76028767.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, julio 04, 2017 - Hora de consulta: 18:05:11

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013. Procuraduria General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202201300006292
Fecha Radicado: 2022-02-02 17:02:46
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [34562183-656 / MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ / TIMBIO / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Carrera 9 Norte No. 18-231 casa 107
Popayán- Cauca
Email: molicama1925@hotmail.com

Asunto: Solicitud versión libre, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R. Empresa Social del Estado Hospital TIMBIO ESE.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito a usted, que en atención a que le fue notificado a través de correo electrónico el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal emitido en proceso del asunto, presentar versión libre por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, la cual podrá ser allegada por escrito al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

En el evento que desee presentar la versión libre de manera presencial, con antelación debe informar fecha y hora para realizarla en el Despacho de la CGC.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE

Radicado No.202201300006292
Fecha Radicado: 2022-02-02 17:02:46
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ [34562183-656 / MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ / TIMBIO / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Carrera 9 Norte No. 18-231 casa 107
Popayán- Cauca
Email: molicama1925@hotmail.com

Asunto: Solicitud versión libre, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R. Empresa Social del Estado Hospital TIMBIO ESE.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito a usted, que en atención a que le fue notificado a través de correo electrónico el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal emitido en proceso del asunto, presentar versión libre por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, la cual podrá ser allegada por escrito al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

En el evento que desee presentar la versión libre de manera presencial, con antelación debe informar fecha y hora para realizarla en el Despacho de la CGC.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail **rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>**

Respuesta PRF-52-21, folio 688 del L.R

2 mensajes

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@esetimbio.gov.co> 10 de febrero de 2022, 16:28
Para: rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Timbio- 10 de febrero 2022.

Doctora:

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI

Profesional Universitaria
Contraloría General del Cauca
rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

REF: Respuesta petición de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, folio 688 del L.R

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta de fondo a solicitud de información, en virtud de inicio del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, folio 688 del L.R.

Adjunto documento en PFD () folios.

Cordialmente,

Angie Paola Dorado Idrobo
Asesora jurídica externa Ese Timbio

RESPUESTA ESE TIMBIO PRF-52-21.pdf
6385K

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 10 de febrero de 2022, 16:35
Para: notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@esetimbio.gov.co>

Buenas tardes Dra. Angie Paola Dorado.
Cordial saludo:

Recibí los documentos solicitados,
Agradezco la colaboración para con esta entidad.
Atentamente,
Nelly Amparo Tandeoy Joaqui
Profesional Universitario CGC
[El texto citado está oculto]

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

Libertad y Orden

Popayán, 08 de febrero de 2022

Doctora:

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
Alcaldesa de Timbio
contactenos@timbio-cauca.gov.co
alcaldia@timbio-cauca.gov.co

REF: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 10.301.443 de Popayán, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E con Número de Identificación Tributario 817000999-6, mediante el presente escrito, con el fin de dar contestación a la solicitud de información hecha por la Contraloría Departamental del Cauca, me permito solicitud la siguiente información:

Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019 al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

Por lo anterior, y debido a que dicha información reposa en los archivos de su entidad, me permito solicitar muy comedidamente el envío de la misma a los correos electrónicos contactenos@esetimbio.gov.co - notificacionjudicial@esetimbio.gov.co o , directamente a la contraloría, en la dirección electrónica rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Gmail **rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>**

Aceptación notificación, PRF-38-21

2 mensajes

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 29 de noviembre de 2021, 11:57
Para: mendoza3190@hotmail.com

Sent via Doubletick

202101300083542.pdf ALVARO MENDOZA.pdf
100K

Seguridad Interna Email . <mendoza3190@hotmail.com> 2 de diciembre de 2021, 9:16
Para: rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Buen dia , por medio del presente manifiesto mi aceptacion para recibir notificaciones por via correo electronico.

Agradezco la atencion ,

De usted,

Alvaro Hernando Mendoza Bermudez
CC No 10.486 727 Santander de Quilichao .

De: rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 11:57 a. m.
Para: mendoza3190@hotmail.com <mendoza3190@hotmail.com>
Asunto: Aceptación notificación, PRF-38-21

Sent via Doubletick

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

Libertad y Orden

ANEXOS

1. Oficio No. 130 proferido por la Contraloría Departamental del Cauca, con el siguiente asunto: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
CC. No. 10.301.443 de Popayán
Gerente Hospital Timbio ESE

Proyectó: Angie Dorado- Asesora jurídica externa Hospital Timbio E.S.E

Gmail

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Notificación apertura PRF-38-21

1 mensaje

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>
Para: mendoza3190@hotmail.com

24 de diciembre de 2021, 12:51

Sent via Doubletick

2 adjuntos

202101300089952.pdf not. apertura Dr. Alvaro.pdf
96K

PRF-38-21FL 693 AUTO APERTURA.pdf
3688K

R

Libertad y Orden

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

HOSPITAL TIMBIO

Timbio, Febrero 01 de 2019

Oficio No DG -025.

ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA
NIT 8016007 42-6
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
01 FEB. 2019
HORA 3:52 RADICADO
FOLIOS PASA A Alcalde
RECIBIDO POR

Doctor
LIBARDO VASQUEZ
Alcalde Municipio de Timbio.

Referencia: Solicitud de Apoyo para Supervisión – Interventoría Contrato en Hospital Timbío.

Como representante legal del Hospital Timbío Empresa Social del Estado, me dirijo a usted solicitando su colaboración y apoyo para que dentro del proceso de cooperación se nos pueda designar un profesional en Ingeniería o Arquitectura adscrito a la Alcaldía del municipio con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría en una contratación que se adelantará en el Hospital para Consultoría para elaboración de diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital.

Esta solicitud de apoyo obedece a que nuestra entidad no cuenta con una persona idónea o experta en procesos de supervisión e interventoría de contratos de consultoría y adicionalmente por el tema relacionado con austeridad en el gasto no se tiene recursos para contratar un supervisor- auditor externo, por lo cual recurro a su gran apoyo.

Agradezco me haga conocer su decisión de apoyo con prontitud, para sobre esa base iniciar los procesos precontractuales y contractuales para dicho fin.

Atentamente,

MONICA LILIANA CAMPO
GERENTE HOSPITAL TIMBIO

Proyectó: Adriana Ximena Pardo Rivera. Apoyo Gerencia

Radicado No.202101300068142
Fecha Radicado: 2021-09-24 17:15:40
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: SÓCRATES EDUARDO MOLINA SANTAMARÍA []
Anexos: 0 documento(s)

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Contrato 26-2019

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26-2019, SUSCRITO ENTRE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

En Timbio-Cauca, hoy 31 de Diciembre de 2019; se reunieron en las instalaciones del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado, la doctora **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayan, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado y **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, Identificado con cédula de ciudadanía N°94.535.935 de Cali, quien actúa como representante legal de la persona jurídica contratista, **AVMP ARQUITECTOS S.A.S.**; nos reunimos las partes con el fin de realizar el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de Consultoría de **No.26-2019.**

DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO		
Contrato:	26-2019	
Fecha de firma:	1 de Febrero de 2019	
Contratante:	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
NIT:	817000999-6	
Contratista:	AVMP ARQUITECTOS S.A.S.	
NIT:	900.566.031 – 2	
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
Imputacion presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal No.20190135 de fecha 30 de Enero de 2019 expedido por la Subdireccion administrativa.	
Plazo de duración:	7 MESES	
Fecha de inicio:	1 de Febrero de 2019	
Fecha de término:	31 de Diciembre de 2019	
Valor del Contrato:	$ 124.000.000	
Suspensiones del contrato:	1. Suspension No. 1 del 1 al 20 de Mayo 2. Suspension No. 2 del 2 al 20 de Agosto	
Valor Acta Final	Valor del Contrato:	$ 124.000.000
	Anticipo:	$ 37.200.000
	Valor Acta Parcial Nº 1.	**$ 0.00**
	Valor Acta Parcial Nº 2.	**$ 0.00**
	Valor Acta Final:	**$ 0.00**
	Valor Total del Contrato	$ 124.000.000
Saldo del Contrato	**$ 0.00**	

130

Señor
WILSON ALVEIRO CARLOSAMA RAMOS
Carrera 1 No. 9-07, Barrio Valencia
La Unión (Nariño)
Email:

ASUNTO: Solicitud de Aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-12-22, folio 742 del L.R., Municipio de Mercaderes – Cauca.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la actual situación de salubridad generada por el Covid 19, ha imposibilitado la atención presencial al público en las instalaciones de nuestra entidad, y mediante Decreto 806 de 2020 el Gobierno Nacional implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia de ese Decreto. Por tanto, de manera comedida y de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, me permito consultar a usted, si acepta a este Despacho para que el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 32 de fecha 15 de marzo de 2022, y demás providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo Partida PRF-12-22, folio 742 del LR., le sean notificadas a través de correo electrónico.

En el evento de ser negativa su respuesta o de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a notificarle por medio de Aviso el cual se enviará por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el expediente. Si no es posible la entrega del documento en físico, el aviso será publicado en la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado.

Si su decisión es afirmativa, favor diligenciar el formato adjunto y enviarlo al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Contrato 26-2019

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26-2019, SUSCRITO ENTRE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

En Timbio-Cauca, hoy 31 de Diciembre de 2019; se reunieron en las instalaciones del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado, la doctora **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayan, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Salud de Timbio E.S.E empresa social del estado y **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, Identificado con cédula de ciudadanía N°94.535.935 de Cali, quien actúa como representante legal de la persona jurídica contratista, **AVMP ARQUITECTOS S.A.S.**; nos reunimos las partes con el fin de realizar el ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de Consultoría de **No.26-2019.**

DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO		
Contrato:	26-2019	
Fecha de firma:	1 de Febrero de 2019	
Contratante:	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
NIT:	817000999-6	
Contratista:	AVMP ARQUITECTOS S.A.S.	
NIT:	900.566.031 – 2	
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
Imputacion presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal No.20190135 de fecha 30 de Enero de 2019 expedido por la Subdireccion administrativa.	
Plazo de duración:	7 MESES	
Fecha de inicio:	1 de Febrero de 2019	
Fecha de término:	31 de Diciembre de 2019	
Valor del Contrato:	$ 124.000.000	
Suspensiones del contrato:	1. Suspension No. 1 del 1 al 20 de Mayo 2. Suspension No. 2 del 2 al 20 de Agosto	
Valor Acta Final	Valor del Contrato:	$ 124.000.000
	Anticipo:	$ 37.200.000
	Valor Acta Parcial N° 1.	**$ 0.00**
	Valor Acta Parcial N° 2.	**$ 0.00**
	Valor Acta Final:	**$ 0.00**
	Valor Total del Contrato	$ 124.000.000
Saldo del Contrato	**$ 0.00**	

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Contrato 26-2019

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el **Contrato No. 26-2019**, para la **ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENTREGADAS

Se ejecutó la primera fase del contrato, que equivale al 30% del contrato total, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes: inscripción del plan bienal, estudio de oferta y demanda, plan de necesidades, comparativo de capacidad instalada, programa medico arquitectonico.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los acompañamientos y entregables realizados:

ACOMPAÑAMIENTO Y/O ENTREGABLE	FECHA
Reunión Secretaria de Salud del Cauca en la ciudad de Popayan.	27 de Febrero de 2019
Levantamiento arquitectónico preliminar de la infraestructura existente..	28 de Febrero de 2019
Primer borrador del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada	11 de Marzo de 2019
Video e imágenes preliminares, del esquema de ocupación del proyecto.	19 de Marzo de 2019
Segunda versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	27 de marzo de 2019
Tercera versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	4 de abril de 2019
Cuarta versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada.	2 de Mayo de 2019
Quinta versión del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada y tabla de	10 de Mayo de 2019

HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado	**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Contrato 26-2019

Reunión en la Secretaria de Salud del Cauca en la ciudad de Popayan.	18 de Junio de 2019
Programa médico arquitectónico	27 de Junio de 2019
Reunión en el Ministerio de Salud con los representantes de la E.S.E. y AVMP arquitectos	3 de Octubre de 2019
Documento técnico final de capacidad instalada ajustado según recomendaciones del Ministerio de Salud.	27 de diciembre 2019.

Con base en lo antes expuesto; Las partes manifiestan que se encuentran a **PAZ Y SALVO** y a satisfacción por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO N° 26-2019.**

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Rep. Legal. **AVMP ARQUITECTOS S.A.S.**
Contratista

Bolívar Cauca, marzo 26 de 2022.

Señores
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF-09-22, FL. 739 del L.R.

SANDRA LILIANA RODRIGUEZ DORADO, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**25.311.949** expedida en **Bolívar**, en mi calidad de **Promotora de Juntas de Acción Comunal**, mediante el presente escrito ACEPTO que las distintas providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado **PRF-09-22** folio **739** del L.R., me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico **sandrarodriguezd21@gmail.com**, conforme lo preceptuado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente me permito informar la dirección para correspondencia y número de teléfono, para cuando sea necesario ser contactado a través de estos medios, y me comprometo a informar cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia para notificaciones, correo electrónico, o número telefónico o celular que se presente en el curso del proceso:

Dirección: Cra 7ª No. 5-35 Barrio Obrero -Bolívar Cauca

No. De teléfono: Celular 3117557604

Atentamente,

SANDRA LILIANA RODRIGUEZ DORADO
Cédula de ciudadanía No.25.311.949 de Bolívar

ACTA SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO 026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO N°	026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE INICIACIÓN	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de septiembre de 2019
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	01 del 20 de mayo de 2019
FECHA PRESENTE ACTA	Veinte (20) de mayo de 2019
NUEVA FECHA APROXIMADA DE TERMINACIÓN	03 de Diciembre de 2019.

En Popayán, a los 20 días del mes de mayo de 2019, se reunieron los señores, **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** en calidad de Gerente del Hospital Timbio E.S.E, **JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI** en calidad de supervisor y el señor **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON** Representante Legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** en calidad de contratista, quienes acuerdan SUSPENDER el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos.

Se suspende el contrato en mención teniendo en cuenta que el contratista manifestó estar a la espera de que se defina y se concerté la capacidad instalada por parte de distintas entidades, pues el tiempo que ello conlleve esta por fuera del alcance del contratista y es el insumo principal para el desarrollo de las demás fases del proyecto arquitectónico y de ingenierías, lo anterior se realizara

por un periodo comprendido entre el (20) del mes de mayo del año 2019 y el día 19 del mes de agosto del año 2019 o antes siempre y cuando se supere la situación que da origen a la suspensión.

En atención a los anteriores hechos, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato a partir del 20 del mes de mayo del año 2019 hasta el día 19 del mes de agosto del año 2019 o antes cuando se supere la situación que dio origen a la suspensión.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del Contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual.

TERCERO: Elaborar un acta de reinicio del contrato cuando se supere la causa que origino la suspensión.

Para constancia se firma en Timbio, por quienes intervinieron en ella a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2019.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbio E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ R
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Contratista

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Supervisor

Proyectó y Aprobó: Leidy Daza Gaviria/ Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

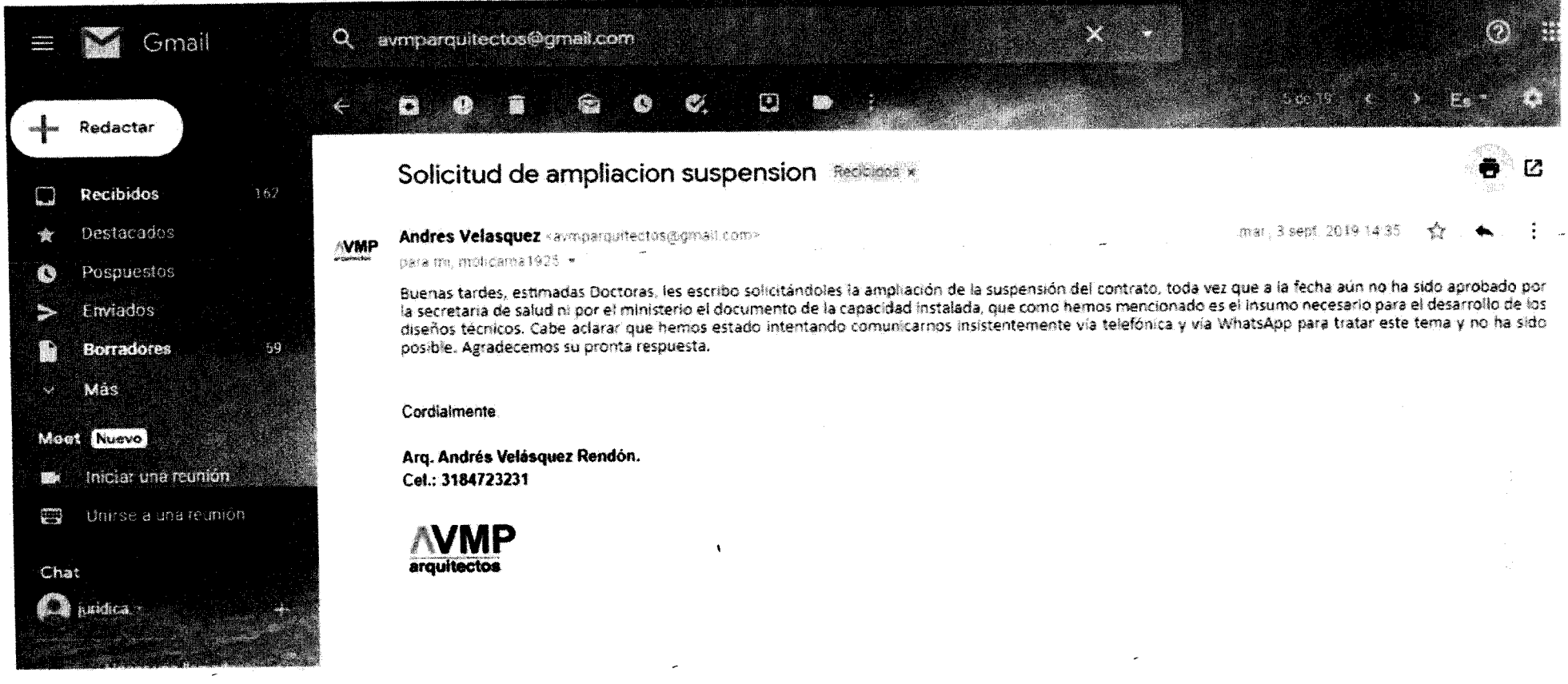
Gmail
avmparquitectos@gmail.com
Redactar
Recibidos 162
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 59
Más
Meet Nuevo
Iniciar una reunión
Unirse a una reunión
Chat
jurídica
Solicitud de ampliacion suspension
Recibidos
Andres Velasquez <avmparquitectos@gmail.com>
mar, 3 sept. 2019 14:35
para mi, molicama1935
Buenas tardes, estimadas Doctoras, les escribo solicitándoles la ampliación de la suspensión del contrato, toda vez que a la fecha aún no ha sido aprobado por la secretaria de salud ni por el ministerio el documento de la capacidad instalada, que como hemos mencionado es el insumo necesario para el desarrollo de los diseños técnicos. Cabe aclarar que hemos estado intentando comunicarnos insistentemente vía telefónica y vía WhatsApp para tratar este tema y no ha sido posible. Agradecemos su pronta respuesta.
Cordialmente
Arq. Andrés Velásquez Rendón.
Cel.: 3184723231
AVMP
arquitectos

ACTA SUSPENSIÓN N°02 AL CONTRATO 026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO N°	026 de 01 de febrero DE 2019
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
OBJETO	Contratar La Elaboración De Los Diseños Arquitectónicos Y Todo Lo Referente A Los Estudios Técnicos Para La Construcción Del Nuevo Hospital De Timbio, Departamento Del Cauca
VALOR	Ciento Veinticuatro Millones De Pesos M/Cte ($124.000.000,00)
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE INICIACIÓN	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de septiembre de 2019
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	01 del 20 de mayo de 2019 02 de 20 de agosto de 2019
FECHA PRESENTE ACTA	Veinte (20) de agosto de 2019
NUEVA FECHA APROXIMADA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2019.

En Popayán, a los 20 días del mes de agosto de 2019, se reunieron los señores, **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** en calidad de Gerente del Hospital Timbio E.S.E, **JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI** en calidad de supervisor y el señor **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON** Representante Legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** en calidad de contratista, quienes acuerdan continuar con la SUSPENSIÓN el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos:

Se suspende el contrato en mención teniendo en cuenta la manifestación inicial por parte del contratista motivo de la Suspensión No. 01 de 20 de mayo de 2019 referente a la espera de que sea concertada la capacidad instalada del proyecto de reposición de nuevo Hospital de Timbio E.S.E por parte de distintas entidades competentes para viabilizar el proyecto, pues el tiempo que ello conlleve esta por fuera del alcance del contratista y es el insumo principal para el desarrollo de las demás fases del proyecto

arquitectónico y de ingenierías, debido a que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación por parte del ministerio, se acuerda continuar con la suspensión por un periodo comprendido entre el día 20 del mes de agosto del año 2019 y el día 15 del mes de septiembre de 2019 o cuando se supere la situación motivo de la presente suspensión.

En atención a los anteriores hechos, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Continuar con la suspensión del contrato desde el día 20 del mes de agosto del año 2019 hasta el día 15 del mes de septiembre del año 2019 o cuando se supere la situación que dio origen a la suspensión es decir hasta que se cuente con la capacidad instalada aprobada.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del Contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma.

TERCERO: El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual, una vez cese la razón causa de la suspensión se deberá continuar con la ejecución del contrato la cual de ninguna manera podrá superar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: Elaborar un acta de reinicio del contrato cuando se supere la causa que origino la suspensión.

Para constancia se firma en Timbio, por quienes intervinieron en ella a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2019

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbio E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ R
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Contratista

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Supervisor

Proyectó y Aprobó: Leidy Daza Gaviria/ Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

Libertad y Orden

ACTA DE REINICIO N° 01
DEL CONTRATO N° 026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO N°	Contrato No. N°026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
OBJETO	Contratar La Elaboración De Los Diseños Arquitectónicos Y Todo Lo Referente A Los Estudios Técnicos Para La Construcción Del Nuevo Hospital De Timbio, Departamento Del Cauca
VALOR	Ciento Veinticuatro Millones De Pesos M/Cte ($124.000.000,00)
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE INICIACIÓN	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de septiembre de 2019
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	01 del 20 de mayo de 2019 02 de 20 de agosto de 2019
FECHA PRESENTE ACTA	03 de octubre de 2019.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2019.

En Timbio, a los tres (03) días del mes de octubre de 2019, se reunieron los señores**MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** en calidad de Gerente del Hospital Timbio E.S.E, **JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI** en calidad de supervisor y el señor **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON** Representante Legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** en calidad de contratista, quienes acuerdan REINICIAR el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos.

El pasado 20 de mayo del 2019, se suspendió el contrato arriba referenciado por las razones expuestas en dicha acta, y se conjuraron los hechos que dieron origen a la suspensión.

Que el contratista deberá ampliar el término de vigencia de los amparos exigidos, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

Libertad y Orden

En atención a lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Se acuerda reanudar tanto el plazo como la ejecución de las actividades propias a desarrollar por el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas respecto del contrato N 026 del 01 de febrero de 2019, a partir del 03 de octubre del 2020 debido a que se superó la situación que dio origen a la suspensión tal cual como fue acordado en acta de suspensión 02 de 20 días del mes de mayo de 2019.

SEGUNDO: El tiempo de suspensión no se computará en el plazo inicialmente pactado.

TERCERO: El contratista se compromete a actualizar las pólizas respectivas una vez se firme el acta de reinicio.

Para constancia se firma en Timbio, por quienes intervinieron en ella.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbio E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ R
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Supervisor

Revisó: Leidy Daza Gaviria/ Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

CENTRO DE SALUD DE TIMBIO
Empresa Social del Estado
= PAGADO =
Fecha 01 MAR 2019

58

Cheque No 011600

ORDEN DE PAGO

CENTRO DE SALUD DE TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 817.000.999-6

Libertad y Orden

CENTRO DE SALUD TIMBIO

DEBE A
AVMP ARQUITECTOS S.A.S
NIT. 900.566.031 - 2
CARRERA 10 No. 93A - 57 AP 105 BOGOTA D.C

LA SUMA DE:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	37.200.000 ✓

BANCO : CUENTA No. CTE.

D.P. No. 20190135 Fecha; 30 de ene de 19 código prespuestal 2C800101

R.P. No. 20190140

			VALOR BASE	VALOR RETENCION
RETENCIONES	COMPRAS	3,5%		
	SERV. VIG. BASE AIU	2%		
	HONORARIOS	10%		
	RETEIVA	15%		
IMPUESTOS MUNICIPALES	SOBRETASA AL DEPORTE	1%		
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%		
	ESTAMPILLA PROANCIANATO	4%		

TOTAL DESCUENTOS :	-

NETO A PAGAR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	37.200.000 ✓

VALOR CANCELADO POR CONCEPTO DE:

CONTRATO No. 026 - 2019 ANTICIPO DEL 30% DE LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO DEPARTAMETO DEL CAUCA
SUPERVICION: REALIZADA POR SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.

ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Vo. Bo. PRESUPUESTO	Vo. Bo. CONTADOR
FECHA REGISTRO	No. REGISTRO
MARZO 1 2019	0082
RECIBIDO NOMBRE Y SELLO;	94535935 CEDULA CIUDADANIA O NIT;

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

Libertad y Orden

Popayán, 08 de febrero de 2022

Doctora:

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
Alcaldesa de Timbio
contactenos@timbio-cauca.gov.co
alcaldia@timbio-cauca.gov.co

REF: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 10.301.443 de Popayán, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E con Número de Identificación Tributario 817000999-6, mediante el presente escrito, con el fin de dar contestación a la solicitud de información hecha por la Contraloría Departamental del Cauca, me permito solicitud la siguiente información:

Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019 al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

Por lo anterior, y debido a que dicha información reposa en los archivos de su entidad, me permito solicitar muy comedidamente el envío de la misma a los correos electrónicos contactenos@esetimbio.gov.co - notificacionjudicial@esetimbio.gov.co o , directamente a la contraloría, en la dirección electrónica rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

ANEXOS

1. Oficio No. 130 proferido por la Contraloría Departamental del Cauca, con el siguiente asunto: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
CC. No. 10.301.443 de Popayán
Gerente Hospital Timbio ESE

Proyectó: Angie Dorado- Asesora jurídica externa Hospital Timbio E.S.E

87

Gmail notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@esetimbio.gov.co>

Petición información .

1 mensaje

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@esetimbio.gov.co> 10 de febrero de 2022, 16:23
Para: contactenos@timbio-cauca.gov.co, alcaldia@timbio-cauca.gov.co

Doctora:

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
Alcaldesa de Timbio
contactenos@timbio-cauca.gov.co
alcaldia@timbio-cauca.gov.co

REF: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 10.301.443 de Popayán, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E con Número de Identificación Tributario 817000999-6, mediante el presente escrito, con el fin de dar contestación a la solicitud de información hecha por la Contraloría Departamental del Cauca, me permito solicitud la siguiente información:

Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019 al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

Adjunto documento en PFD en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

Angie Paola Dorado Idrobo
Asesora jurídica externa Ese Timbio

Petición información PRF-52-21 ESE TIMBIO.pdf
645K

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVMP ARQUITECTOS S A S
N.I.T. : 900.566.031-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02268831 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 566,370,712

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 93 A 57 AP 105
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVMPARQUITECTOS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127 BIS # 19-57 OF 4
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AVMPARQUITECTOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

2012 BAJO EL NUMERO 01676481 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVMP ARQUITECTOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS CAMPOS DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA Y EL URBANISMO QUE ABARCAN PRINCIPALMENTE LA PLANEACIÓN, FINANCIACIÓN, DISEÑO, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y GERENCIA DE TODO TIPO DE PROYECTOS, EDIFICACIONES, U OBRAS CIVILES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. 2) LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS INMOBILIARIOS PROPIOS O DE TERCEROS, LA INVERSIÓN EN FINCA RAÍZ Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA INMOBILIARIA TALES COMO LA GESTIÓN, LA PROMOCIÓN, EL DESARROLLO, LA GERENCIA, LA COMERCIALIZACIÓN COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES Y/O PROYECTOS INMOBILIARIOS. 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, MAQUINARIAS, O HERRAMIENTAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN. 4) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAÍS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO. QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO

DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676481 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ RENDON RAUL ANDRES	C.C. 000000094535935

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $201,437,177

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Ikonos Centro Empresarial
Carrera 10 # 15N-59
Of 213

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Attn. Dr. GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Popayán - Cauca

Radicado No. 202101300084441
Fecha Radicado 2021-12-03 08:36:31
Recibido: DIEGO HERNAN PINZON CORDOBA
Destino: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Dependencia: 130 DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA - 130
Remitente: OSPINA LOPEZ GRUPO JURIDICO
Folios: 1
Anexos: 0 DOC
[6 ANEXOS | SIN OBSERVACIÓN]

Ref: Poder

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con C.C. 34'562.183, en mi condición de vinculada al proceso de responsabilidad fiscal No 58, de manera comedida manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.459.689 de Bogotá D.C., abogado con T.P. 65.589 C.S.J., para que ejerza la defensa técnica de mis intereses dentro del citado proceso.

Además de lo propio de este mandato judicial, mi apoderado queda facultado para sustituir, reasumir, renunciar, transigir y todas las demás facultades necesarias para el efectivo desarrollo y ejecución de mi derecho de defensa.

Solicito reconocer personería a mi apoderado.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
C.C. 34'562.183

Acepto,

DocuSigned by:
Guillermo Ospina
F01CCC298BB04D9...

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ
C.C. 79.459.689 de Bogotá D.C.
T.P. 65.589 C.S.J.

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 07 - AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA JURIDICA	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI X NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 1 DE 1

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO

Por el cual se reconoce personería para actuar

En la ciudad de Popayán, hoy seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita funcionaria sustanciadora de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General del Cauca, procede a reconocer personería para actuar al Doctor GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.689 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 65.589 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ., dentro del proceso fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L. R., de conformidad con el memorial poder dado por la señora MONIA LILIANA CAMPO MARTINEZ, radicado en laoficina de esta entidad el 3 de diciembre de 2021

CÚMPLASE

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Funcionaria Sustanciadora

Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 07 - AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA JURIDICA	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI X NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 1 DE 1

Ikonos Centro Empresarial
Carrera 10 # 15N-59
Of 213

Popayán, 1 de diciembre de 2021

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
Attn. Dr. GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Popayán - Cauca

Ref: Apertura proceso de responsabilidad fiscal No 58

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.459.689 de Bogotá D.C., abogado con T.P. 65.589 C.S.J., en mi calidad y condición de **APODERADO** de la **Sra. MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ,** identificada con C.C. 34'562.183, vinculada al proceso de la referencia en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Timbío (C), de manera comedida me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas tendentes a solicitar la **DESVINCULACION** de mi poderdante y, en consecuencia, el **ARCHIVO** de las diligencias en su contra.

DE LA PETICION

La ya anunciada petición de desvinculación y archivo, se funda, como adelante expondremos en extensión, en que endilgar responsabilidad fiscal a la **Sra. CAMPO MARTINEZ** por el simple y único hecho de haber sido la gerente de la entidad presuntamente responsable de una indebida gestión fiscal, es aplicación de la proscrita y prohibida **RESPONSABILIDAD OBJETIVA**, como quiera que no existe acción u omisión alguna de parte de la citada exgerente que permita edificar el daño presuntamente causado y que es objeto de la investigación.

1. **Hecho generador de la presunta responsabilidad fiscal**

Conforme al memorando, del 31 de agosto de 2021, la Contraloría General del Cauca remitió el hallazgo fiscal No 20 (10/02/2021), detectado en desarrollo de la auditoría gubernamental modalidad regular – año 2019, por "...presuntas irregularidades en el contrato de consultoría No 026 de 2019, suscrito con AUPM ARQUITECTOS SAS, cuyo objeto era elaborar diseños arquitectónicos para construir un nuevo Hospital Timbío, por valor de ciento veinticuatro millones de pesos ($124.000.000).

Al constatar registros contables del 26/ de julio de 2018, es decir seis (6) meses antes de la suscripción del contrato de consultoría No. 026 de 2019, de igual forma, no reposan los documentos soportes exigidos en los estudios previos, como lo son el estudio del mercado con tres cotizaciones, hoja de vida del personal requerido por el consultor, requisitos financieros y experiencia general y especifica del contratista, generando una diferencia de treinta y siete millones doscientos mil pesos ($37.200.000).

La Gerente solicito apoyo a la alcaldía para que se designara a un arquitecto o ingeniero, para que realizara la supervisión e interventoría designando al arquitecto Jaime Alberto Dorado, el cual fue contratado por la alcaldía mediante contrato C1-028-219.
El día 3 de octubre de 2019, se elaboró acta de reinicio, en la cual el supervisor no exigió la

actualización de las garantías al contratista.

La propuesta y los estudios previos, no cuentan con un cuadro de presupuesto con valores específicos que determinen la cantidad.

El consultor no efectuó el contrato en su integridad, pues no hay evidencia de su entrega.

Hay acta de liquidación y en ella, se manifiesta recibo total de los productos contratados y se termina por cuanto acredito su cumplimiento de todas las actividades.

No se cumplió con el contrato pues no se hicieron todos los estudios y diseños para la construcción del Hospital.

2. Apuntes sobre la responsabilidad fiscal que soportan la petición

Resulta de importancia, hacer la siguiente referencia a los elementos constitutivos del daño fiscal, como quiera que si faltare alguno de ellos o todos, no queda camino jurídico diferente al archivo de las diligencias, a saber:

a. Ausencia de Daño

Conforme lo dispuesto en el artículo 41 y 42 de la ley 610 de 2000, para dar apertura a un proceso de responsabilidad fiscal, es necesario que se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

De acuerdo con lo establecido por el Profesor Juan Carlos Henao, en su obra "EL DAÑO. Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés":

> *"Con independencia de la forma como se conciban en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el Dr. Hinestrosa, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso.*
>
> *Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada"*[1].

El Consejo de Estado, en fallo del 16 de febrero de 2012, manifestó al respecto:

> *"...Para el caso que ocupa la atención de la Sala, es importante destacar que el elemento más importante es el daño, pues si el mismo no se presentare, no puede de ninguna manera configurarse una responsabilidad fiscal, ya que de conformidad con el artículo 40 de la citada Ley 610, procede la apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuando exista la certeza sobre el daño (...) En armonía con lo anterior, debe decirse que el carácter resarcitorio de la responsabilidad fiscal solo tiene sentido en el evento en que sea posible establecer con certeza la existencia del daño causado al patrimonio del Estado y la cuantía del mismo, es decir, establecerlo en cifras concretas y en su real magnitud..."*

[1] "EL DAÑO. Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", Ed. Universidad Externado de Colombia, página 35 y 36"

Establecido, entonces, que el daño es el eje fundamental de la responsabilidad fiscal, como quiera que de no existir, no hay lugar a ningún análisis adicional, es importante establecer qué se entiende por *daño*, a lo que el art. 6° de la Ley 610 de 2000, dice:

> *"Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".*

En esta línea argumentativa, la misma Contraloría General de la República, en Concepto 80112-2013EE0034938, del 3 de mayo de 2013, dijo:

> *"(...) los primero que se debe determinar es que exista daño al patrimonio público, es decir, que este sea cierto, consolidado y cuantificable, o dicho de otro modo, verdadero, pasado y determinable en cuantía; cumplidas éstas y las demás características del daño fiscal podrá apuntarse que existe"*

b. Ausencia de una conducta dolosa o culposa (grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, (activa u omisiva).

Es en este elemento de la responsabilidad fiscal en el que se soportan, principalmente, la petición ya anunciada, como quiera que no es posible atribuir a mi defendida ninguna conducta – por acción u omisión -, a título de dolo o culpa grave.

Se vincula a mi defendida por el mero hecho de ser la gerente de la ESE Hospital de Timbio (C) y, en tal calidad, ostentar la representación legal de la entidad y la dirección general del objeto social de la misma, situación que le imponía suscribir los documentos del contrato, tales como el contrato en sí mismo, sus actas parciales y final de ejecución y otros que, por la necesidad de vincular a la ESE requirieran de ser suscritos por el representante legal.

Pero, del cumplimiento de un deber hace desprender la CGC una responsabilidad desconociendo mandatos superiores y legales que imponen que, para atribuir subjetivamente una conducta a una persona, este hecho debe ser cometido por aquel y ser éste el generador del daño.

Véase lo siguiente:

El art. 6 de la Carta Magna establece la cláusula general de responsabilidad de los servidores públicos y los particulares, a saber:

> Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

De dicho mandato superior se desprende que los servidores públicos responderán ante las autoridades judiciales y/o administrativas, como la CGC, por acción, omisión y/o extralimitación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Es por ello que el art. 122 ibídem establece:

> DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
>
> Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Norma esta que señala que todo cargo público – la gerencia de la ESE Hospital de Timbío, lo es! – deberá tener sus funciones claramente establecidas en un manual, ley o reglamento, so pena de no poderse determinar el ámbito de competencia del titular del mismo y, así, poder verificar cuáles son las acciones a las cuales está obligado y, a partir de allí, determinar si las cumplió, las omitió o se extralimitó en el ejercicio de las mismas.

Así, para efectos de poder atribuir responsabilidad fiscal a una persona, entre otros requisitos, deberá determinarse si el hecho generador del daño deriva de una acción – omisión del funcionario y, si dicha acción – omisión, le es atribuible a título de dolo o culpa grave, so pena de verse aplicada la proscrita responsabilidad objetiva.

Al respecto resulta pertinente traer a colación lo manifestado por la H. Corte Constitucional, en sentencia T-330 de 2007, M.P. JAIME CORDOBA TRIVIÑO, a saber:

> La Corte Constitucional ha afirmado en numerosas oportunidades que el derecho disciplinario *[el proceso fiscal lo es]* es una modalidad de derecho sancionatorio, razón por la cual los principios del derecho penal son aplicables en este campo atendiendo sus características particulares y, en consecuencia, en materia disciplinaria tienen vigencia las garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada, que tienen como propósitos el respeto de los derechos fundamentales del individuo investigado y el control para que la potestad sancionatoria del Estado se realice escrupulosamente dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales. (Sentencias C-195/93, C-280/96, C-306/96, entre otras.)
>
> Igualmente la Corte ha sostenido reiteradamente que la Constitución proscribe las formas de responsabilidad objetiva y exige un derecho penal de culpabilidad, pues el hecho punible, para ser sancionable, debe ser imputable a la persona no sólo de manera objetiva (autoría material), sino también subjetiva (culpabilidad), como expresión del reconocimiento al sujeto de su dignidad y libertad en los artículos 1º y 16 de la Constitución. Sentencia C-319 de 1996, Mo. Po. Vladimiro Naranjo Mesa.
>
> Ha afirmado igualmente la Corte que "La culpabilidad es la misma responsabilidad plena, la cual comporta un juicio de exigibilidad en virtud del cual se le imputa al servidor estatal la realización de un comportamiento disciplinario contrario a las normas jurídicas que lo rigen, dentro de un proceso que se ha de adelantar con la observancia de las reglas constitucionales y legales que lo regulan, garantizando siempre un debido proceso y el ejercicio pleno del derecho de defensa que le asiste al imputado." Sentencia C-310 de 1997, Mo. Po. Carlos Gaviria Díaz.
>
> En pronunciamiento pertinente al asunto que nos ocupa expresó que "El incremento patrimonial debe entonces ser demostrado, en el caso a que alude la disposición impugnada, por la autoridad competente para investigar y sancionar al servidor público, pues la carga de la prueba le corresponde al Estado. "El Estado debe entonces probar la existencia material del ilícito o del injusto típico, esto es, de los elementos que conforman su tipicidad y antijuridicidad, así como la responsabilidad subjetiva de la persona, esto es, la culpabilidad, pues una persona sólo puede ser condenada conforme a una ley preexistente y observando la plenitud de las formas del juicio (29 C.P.)." Ibídem

Con ocasión del examen de constitucionalidad del artículo 14 de la Ley 200 de 1996 -Código Disciplinario Único- [7] Sentencia C-155 de 2002, Ma. Po. Clara Inés Vargas Hernández., el cual dispone que *"En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa"*, la Corte Constitucional señaló que *"El titular de la acción disciplinaria no solamente debe demostrar la adecuación típica y la antijuridicidad de la conducta, pues ésta debe afectar o poner en peligro los fines y las funciones del Estado, sino también le corresponde probar la culpabilidad del sujeto pasivo manifestando*

razonadamente la modalidad de la culpa, para lo cual debe someterse a las nociones del dolo y culpa, en su definición y alcance, contenidas en el Código Penal." [8] Ibidem.

Afirmó la Corte en aquella oportunidad que al ser el derecho disciplinario una modalidad del derecho sancionador, su concepción hoy en día debe estar orientada por los principios del Estado social y democrático de derecho previstos en el artículo 1º de la Constitución, garantizando el respeto a las garantías individuales pero también los fines del Estado determinados en el artículo 2º ibídem y para los cuales han sido instituidas las autoridades públicas. [9] Ibidem.

En ese sentido, la corte ha señalado que la sujeción que debe el derecho disciplinario a la Constitución implica que además de garantizar los fines del Estado Social de Derecho, debe reconocer los derechos fundamentales que rigen nuestro ordenamiento jurídico, siendo la culpabilidad uno de ellos según lo consagrado en el artículo 29 Superior en virtud del cual *"Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable"*. Sentencia C 155 de 2002, Ma. Po. Clara Inés Vargas Hernández.

De lo anterior resulta claro que en nuestro sistema jurídico ha sido proscrita la responsabilidad objetiva y que, por lo tanto, la culpabilidad es *"Supuesto ineludible y necesario de la responsabilidad y de la imposición de la pena lo que significa que la actividad punitiva del estado tiene lugar tan sólo sobre la base de la responsabilidad subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga."* Sentencia C - 626 de 1996

Así lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corporación al señalar que *"el hecho de que el Código establezca que las faltas disciplinarias solo son sancionables a título de dolo o culpa, implica que los servidores públicos solamente pueden ser sancionados disciplinariamente luego de que se haya desarrollado el correspondiente proceso – con las garantías propias del derecho disciplinario y, en general, del debido proceso -, y que dentro de éste se haya establecido la responsabilidad del disciplinado"* Sentencia C- 728 de 2000, citada en la Sentencia C-155 de 2002, Ma. Po. Clara Inés Vargas Hernández

Por lo tanto, no es suficiente que el individuo sujeto a la ley disciplinaria haya ejecutado un hecho tipificado en la misma para que pueda hacérselo responsable disciplinariamente, sino que es indispensable que se le pruebe el elemento subjetivo mediante una valoración de la conducta desarrollada en sus elementos intelectivo (conocimiento) y volitivo (motivación), es decir, que se pruebe su culpabilidad, y sólo a partir de esa comprobación puede hablarse de la comisión de una conducta disciplinariamente sancionable.

Este pronunciamiento de la H. Corte Constitucional, cuya posición es pacífica al respecto, lleva necesariamente a debatir si la persona, no solamente, ejecutó una acción u omisión, sino si la misma le es atribuible a título de dolo o culpa y, muy especialmente, si es posible un **juicio de reproche** a su actuar, pues es claro que de no existir posibilidad/probabilidad alguna de actuar diferente, no hay lugar a ese juicio de culpabilidad y, por ende, no hay lugar a responsabilidad fiscal.

Importante a efectos del punto, ahondar un poco en el concepto de ***responsabilidad objetiva***, para permitir demostrar que, en este caso, estamos en presencia de un evento de esta naturaleza:

LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La responsabilidad objetiva es un tipo de responsabilidad civil que se produce con independencia de toda culpa por parte del responsable; es decir, cuando se reprocha a un gestor fiscal una actuación propia, sin atención a si estaba en posibilidad de actuar de manera diferente.

La doctrina ha señalado como características de la responsabilidad objetiva las siguientes:

- La responsabilidad se atribuye como consecuencia de la actividad desarrollada, con independencia de que el agente haya incurrido o no en culpa.
- Los casos de responsabilidad objetiva han de estar previamente determinados por una norma legal: es decir, hay excepciones que permiten endilgar responsabilidad objetiva, pero, esos casos deben ser expresos y reglados.

- Las causas por las que el sujeto agente del daño puede exonerarse de responsabilidad son la culpa exclusiva de la víctima y la fuerza mayor.

En punto a los procesos de responsabilidad fiscal, la posición pacífica hace referencia a que la responsabilidad fiscal que declaran las contralorías, se edifica sobre un trípode integrado por un daño o afectación al patrimonio público, una conducta y una relación causa-efecto entre ellos, denominado nexo causal.

Para que se profiera un fallo con responsabilidad fiscal, es indispensable que exista el denominado "título de imputación", esto es, la prueba de que el daño se generó por una conducta dolosa (cuando la persona incurre en la acción u omisión, con el ánimo consciente de inferir daño) o gravemente culposa (error, por una imprudencia o negligencia, despreocupación o temeridad especialmente grave.

En consecuencia, no puede proferirse fallo con responsabilidad fiscal cuando:

- La persona investigada no generó con su conducta el daño investigado. Es decir, no participó en el hecho generador.

- El investigado, no teniendo participación en el hecho generador, tiene la responsabilidad de administrar los efectos o hechos posteriores o consecuencias del hecho generador del daño, y lo hace con diligencia.

- La persona investigada demuestra y aporta pruebas de debida diligencia en relación con sus deberes funcionales u obligaciones.

En consecuencia, nadie podrá ser declarado responsable fiscal sin que exista en su contra plena prueba de una conducta dolosa o gravemente culposa generadora daño al patrimonio público, lo cual constituye una garantía procesal y de legalidad.

La Academia Colombiana de Jurisprudencia, en concepto del 24 de agosto del 2007, indicó:

> "resulta indiscutible que en un proceso de responsabilidad fiscal se debe atacar el acto, hecho u operación ilegal, y no los que le siguen ni los anteriores si éstos fuesen legales o estuviesen amparados por la presunción de legalidad. Es a partir del acto, hecho u operación ilegal que se debe empezar a contar el término de caducidad de la acción fiscal, así tal hecho irregular se suscite al principio o al final de la actuación administrativa".

La Corte Constitucional, en Sentencia C-619 del 2002, estableció que una vez el Estado, a través de la Contraloría, pruebe la existencia de una conducta dolosa y gravemente culposa y su relación directa con un daño previamente probado, puede hacer válidamente una imputación de cargos jurídicamente soportada.

Así las cosas, aún en caso de encontrarse acreditada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño, para que exista declaratoria de responsabilidad fiscal, es indispensable probar la conducta dolosa o gravemente culposa imputable generadora de ese daño.

Ello implica, indubitablemente, que, por las características de nuestro sistema constitucional y por el marco legal que rige el proceso de responsabilidad fiscal, la responsabilidad objetiva se encuentra proscrita y, por lo tanto, la culpabilidad es supuesto ineludible y necesario para la

declaratoria de la responsabilidad fiscal, lo que significa que tienen lugar "... tan sólo sobre la base de la responsabilidad subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga".

Dolo o culpa grave

Otro aspecto esencial es que, desde la expedición de la Sentencia C-619 del 2002, no hay responsabilidad fiscal por culpa leve o levísima, tan solo por dolo o culpa grave, como se ha venido indicando en líneas anteriores.

Pero, ¿qué lógica hay detrás de excluir la culpa leve o levísima del funcionario como generadoras de responsabilidad fiscal? En palabras del máximo tribunal constitucional, la finalidad de determinarlo así es la de evitar que se paralice la administración pública, "pues si un funcionario debiera responder de la culpa leve o levísima lo más probable es que no actuase por temor a responder" (C. Const., Sent. C-619/02).

Así las cosas, no solo basta con probar la existencia de culpa, sino que la misma debe corresponder a una conducta grave, a una grave negligencia o imprudencia, que implica no ejercer las funciones públicas encomendadas con natural cuidado.

DEL CASO CONCRETO

Dicho lo anterior, debemos, entonces, manifestar que, conforme la lectura desprevenida del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, es claro que a mi defendida se le está asignando una eventual responsabilidad fiscal, por el simple hecho de ser la representante legal de la entidad, sin detenerse en verificar y comprobar que las actuaciones de mi poderdante son producto de la obligación que le impone su cargo de Gerente y su condición de representante legal.

Tal y como atrás se puso de presente, el hecho generador de la presunta responsabilidad es el pago de unos dineros a un contratista, sin que exista soporte o, al menos, los mismos sean ilegibles; pago que se hizo sobre la base de una *certificaciones, documentos, actas* que, a nombre de la E.S.E., dan fe de haber recibido a satisfacción el producto (s) contratado (s).

Dichas *certificaciones, documentos, actas* están respaldadas con la firma de quien fue designado como **SUPERVISOR** del contrato; es decir, de aquella persona a quien se le asignó la función de representar a la entidad en ese contrato; velar porque el contratista cumpliera con el objeto y diera fe de que la entidad recibía lo acordado con el contratista.

Es decir, a mi defendida le correspondió **"... administrar los efectos o hechos posteriores o consecuencias del hecho generador del daño,..."** y lo hizo diligencia.

Explicando lo anterior, debemos decir que a la gerencia (en cabeza de quien estuviese en ese momento) le correspondía – **por función** – suscribir los actos necesarios que, como consecuencia del recibo a satisfacción de los productos contratados, se generaran para liquidar el contrato y cerrar jurídica y financieramente el acuerdo de voluntades.

Sin esas *certificaciones, documentos, actas* suscritos por el **SUPERVISOR,** no habría habido lugar a firmar nada por la gerencia, pues ésta solo actúa para *administrar los efectos o hechos posteriores* generados por esos documentos inicialmente mencionados; además, solo y únicamente podía hacerlo el gerente y representante legal de la E.S.E.

Véase un ejemplo: ¿deberá el Contralor General de la República responder fiscal, disciplinaria y/o penalmente por el hecho de que un gerente departamental o un delegado incumpla sus funciones y suscriba un documento ajeno a la verdad? La respuesta es clara y enfática: NO!

Lo mismo ocurre en este evento, pues la gerencia **no tiene la función de supervisar la ejecución del contrato, ni dar fe de la entrega de los productos por parte del contratista.** Exigirle ello, es imponerle la carga de *extralimitarse en sus funciones*, lo que genera responsabilidad, conforme el art. 6 Constitución Política, ya citado.

Y, el supervisor **tampoco** actúa por *delegación* de la gerencia; la supervisión es una *función* asignada a un servidor para que ejerza el control sobre el contrato; por ende, no es dable considerar que pudiera extenderse responsabilidad a un funcionario superior que **no delega, por no ser su función.** Solo es posible delegar una función que se tiene, si no se es titular de una función, no es posible delegarla y, si el gerente no tiene la función de supervisar, no puede delegar la supervisión, esta es una función propia.

Importante exponer aquí, el marco jurídico de la función de supervisión de un contrato:

Las obligaciones del supervisor e interventor de los contratos comprenden unas obligaciones de vigilancia administrativa, técnica, jurídica y contable de conformidad con el marco jurídico vigente, el cual se encuentra reglado de manera amplia en las normas generales de la contratación, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y el Decreto Antitrámites, así: - Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 - Ley 1474 de 2011 - Ley 734 de 2002 - Decreto Ley 19 de 2012, que son normas que rigen la contratación pública.

La **función** de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato, no contaba con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 se define la **función** de supervisión en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> ***ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, ***y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*** (NEGRILLAS Y SUBLINEAS FUERA DE TEXTO)

Como conclusión de lo anterior se tiene que la responsabilidad de los trabajadores que se designen para la vigilar la correcta ejecución del objeto de los contratos, es la de proteger los derechos de la entidad respecto del contratista y de los terceros que puedan afectar la empresa en la incorrecta ejecución de un contrato.

Así entonces, es el supervisor quien, a nombre de la empresa y en ejercicio de la **función** que le ha sido asignada, debe velar por la correcta ejecución financiera, contable, jurídica de un contrato (sin exigírsele conocimientos expertos, pues para ello se usa la figura de la interventoría) y, con su firma da fe de dicho cumplimiento o pone de presente las irregularidades que puedan suscitarse en la ejecución del acuerdo de voluntades.

Es de esta función y sus actuaciones, de donde se desprenden hechos que el representante legal debe administrar, como son, v.gr., firma de liquidaciones, actas de paz y salvo o, en caso de irregularidades, dar las órdenes para que se surta el proceso del caso, que son actos administrativos propios de quien puede comprometer a la entidad, pero que tiene por base lo gestionado por el supervisor.

Los documentos y actos atribuibles a mi poderdante no son más que consecuencias propias de las actuaciones ejercidas por un supervisor, que da fe del cumplimiento de las obligaciones del contratista y que, por ende, deben ser finiquitadas por el representante legal.

Por último, no es posible exigirle al representante legal que vigile, supervise o haga interventoría a las funciones del supervisor, pues ello significaría un reproceso inentendible en la función pública y una administración "policial" que hace que todos deban ser vigilados, con la parálisis de la entidad.

A MANERA DE CONCLUSION

Nada distinto a la desvinculación de mi poderdante puede imponerse en este momento procesal, como quiera que no hay en cabeza suya una actuación que pueda endilgársele a título de culpabilidad y, por ende, no es viable endilgar responsabilidad fiscal a su cargo.

Las actuaciones de la gerente de la E.S.E. Hospital de Timbío (C) no son más que consecuencias de los actos propios de un supervisor, ejercidas en su rol de representante legal y no como supervisora del contrato.

ANEXOS

1) Poder a mí conferido

Ikonos Centro Empresarial
Carrera 10 # 15N-59
Of 213

NOTIFICACIONES

El suscrito y mí representada recibiremos notificaciones electrónicas, a través del correo electrónico: guillermo.ospina@ospinalopezgrupojuridico.com

Atentamente,

DocuSigned by:
Guillermo Ospina
F01CCC298BB04D9...

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ
C.C. 79.459.689
T.P. 65.589 C.S.J.

HOSPITAL TIMBIO
Empresa Social del Estado

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

Libertad y Orden

Popayán, 28 de febrero de 2022

Doctora:

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitaria
Contraloría General del Cauca
rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

REF: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 10.301.443 de Popayán, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E con Número de Identificación Tributario 817000999-6, mediante el presente escrito me permito enviar la información faltante, que se describe de la siguiente manera: Copia del documento mediante el cual la Alcaldía de Timbio Cauca, designó como Supervisor del Citado contrato al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

ANEXOS

Remito los siguientes documentos en medio magnético:

1. Copia del oficio mediante el cual la Alcaldía Municipal de Timbio-Cauca, solicita al Secretario de Planeación e infraestructura del municipio de Timbio que se aporten la copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbio E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbio-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, e igualmente copia mediante la cual la Alcaldía de Timbio Cauca, designó como Supervisor del Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019 al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI. Folios cinco (5).

2. Respuesta del Secretario de Planeación e infraestructura del municipio de Timbio. Folios cuatro (4.)

Quedamos atentos a cualquier otra solicitud de su parte,

Atentamente,

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
CC. No. 10.301.443 de Popayán
Gerente Hospital Timbio ESE

Proyectó: Angie Dorado- Asesora jurídica externa Hospital Timbio E.S.E

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL TIMBIO CAUCA
NIT. 891500742-5
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Timbío 11 de febrero de 2022
D.A 100- 110

12 FEB. 2022
HORA 9:30 RADICADO 949
FOLIOS 3 PASA A PLANEACION
RECIBIDO POR MARIA C

Señor
LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Timbío – Cauca

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE RESPUESTA A PROCESO DE RESPONSABILIAD FISCAL RAD BAJO PARTIDA N°PRFPRF-52-21 FOLIO 688 L.R ESE TIMBÍO**

Cordial saludo

En atención al oficio allegado por parte del Dr. Diego Manuel Ortega, en calidad de Gerente del Hospital Timbío E.S.E, respecto a la solicitud de información sobre el proceso de responsabilidad fiscal relacionado en el asunto, de manera comedida me permito solicitar, se sirva remitir a este despacho copia del oficio mediante el cual el señor gerente solicitó a la Administración Municipal apoyo para la supervisión del contrato de consultoría N°26 de 2019 y copia de la asignación de supervisión en este caso el arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI a la consultoría N°26 del 1 de Febrero de 2019, con el fin de contribuir al proceso de respuesta al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida N°PRFPRF-52-21 Folio 688 L.R ESE TIMBÍO.
Esta información deberá ser allegada el día **MARTES 15 DE FEBRERO DEL 2022 EN HORAS DE LA MAÑANA.**

Con el respeto de siempre,

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Laura Daniela Molina Sandoval / Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldesa

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6

Libertad y Orden

Popayán, 08 de febrero de 2022

Doctora:

MARIBEL PERAFÁN GALLARDO
Alcaldesa de Timbio
contactenos@timbio-cauca.gov.co
alcaldia@timbio-cauca.gov.co

REF: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO, identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 10.301.443 de Popayán, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E con Número de Identificación Tributario 817000999-6, mediante el presente escrito, con el fin de dar contestación a la solicitud de información hecha por la Contraloría Departamental del Cauca, me permito solicitud la siguiente información:

Copia del oficio mediante el cual el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, solicitó a la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, apoyo para la Supervisión del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 e igualmente copia mediante el cual la Alcaldía de Timbío Cauca, designó como Supervisor del Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019 al Arquitecto JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

Por lo anterior, y debido a que dicha información reposa en los archivos de su entidad, me permito solicitar muy comedidamente el envío de la misma a los correos electrónicos contactenos@esetimbio.gov.co - notificacionjudicial@esetimbio.gov.co o , directamente a la contraloría, en la dirección electrónica rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

ANEXOS

1. Oficio No. 130 proferido por la Contraloría Departamental del Cauca, con el siguiente asunto: SOLICITUD de información y/o documentación, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. ESE TIMBIO.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

DIEGO MANUEL ORTEGA RENGIFO
CC. No. 10.301.443 de Popayán
Gerente Hospital Timbio ESE

Proyectó Angie Dorado- Asesora jurídica externa Hospital Timbio E.S.E

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** **MUNICIPIO DE TIMBÍO** **Nit. 891500742-5**	**CODIGO: P.E. S.P.I 160**
Diciendo y Haciendo	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** **(16) COMUNICACIONES OFICIALES**	**ADOPCION:** **Decreto: N° 116/OCT/16/2014**
		Página: Página 1 de 1

Timbío, 22 de febrero de 2022
P.E. S.P.I. 160 - **064**

ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA
23 FEB 2022
NO SALIDA
FOLIOS

23 FEB. 2022
HORA: 12:56 RADICADO: 1229
FOLIOS: 3 PASA A: DESPACHO
RECIBIDO POR: MARIAC

Doctora
MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Alcaldesa Municipal
Ciudad

ASUNTO: Remisión documentos solicitados mediante radicado N°949 del 12 de febrero de 2022

Respetuoso saludo

Atendiendo solicitud de información y/o documentación, según radicación N°949 del 12 de febrero de 2022, dentro del proceso de responsabilidad fiscal, radicado bajo partida PRFPRF-52-21, folio 688 del L.R. E.S.E. TIMBIO, enviada por el Dr Diego Manuel Ortega Rengifo, Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Timbío E.S.E., con el objetivo de brindar contestación a requerimiento realizado por la Contraloría Departamental del Cauca, me permito remitir lo requerido en tres (3) folios, relacionados así:

- Oficio N°DG-024 del mes de febrero de 2019. "Referencia: Solicitud de apoyo para Supervisión contrato en Hospital Timbío". Radicado N°1662 del 22 de febrero de 201, dirigido por la Gerente Hospital Timbío."
- Oficio N°DG-025 del 1° de febrero de 2019. "Referencia: Solicitud de Apoyo para Supervisión -Interventoría Contrato en Hospital", sin número de radicado, remitido por la Dra Mónica Liliana Campo Gerente Hospital Timbío.
- Respuesta oficio radicado N°1662 del 22 de febrero de 2019, PE-SPI-160-049, con numero de salida 263 del 1° de marzo de 2019, firmado por el ingeniero ELVIO REINEL MEDINA MAYORGA, Secretario de Planeación e Infraestructura.

En consecuencia, esperamos de esta manera resolver su solicitud.

Cordialmente,

ING. LUIS SANDRO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ: MARÍA EUGENIA TAPIA CRUZ/ SECRETARIA SPI
REVISÓ: MARÍA EUGENIA TAPIA CRUZ/ SECRETARIA SPI
APROBÓ: ING. LUIS SANDRO MOSQUERA/SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

042

Libertad y Orden

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

HOSPITAL TIMBIO

ALCALDIA MUNICIPAL TIMBIO CAUCA
NIT 891500742-5
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
22 FEB. 2019
HORA 3:33pm RADICADO 1662
FOLIOS 1 PASA A Alcalde
RECIBIDO POR Stephany 67

Timbio, Febrero de 2019

Oficio No DG -024.

Doctor
LIBARDO VASQUEZ
Alcalde Municipio de Timbio.

Referencia: Solicitud de Apoyo para Supervisión Contrato en Hospital Timbío.

Como representante legal del Hospital Timbío Empresa Social del Estado, me dirijo a usted solicitando su colaboración y apoyo para que dentro del proceso de cooperación se nos pueda designar un profesional en Ingeniería adscrito a la Alcaldía del municipio con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría en una contratación que se adelantará en el Hospital para el mantenimiento en diferentes áreas, tales como: adecuación del área de residuos hospitalarios, sala de espera, vestiers de fisioterapia, adecuación de cenefas modulares removibles, mantenimiento de consultorios de promoción y prevención, adecuación área de esterilización, entre otras.

Esta solicitud de apoyo obedece a que nuestra entidad no cuenta con una persona idónea o experta en procesos de supervisión e interventoría de obras de mantenimiento o infraestructura, por lo cual recurro a su gran apoyo.

Agradezco me haga conocer su decisión de apoyo con prontitud, para sobre esa base iniciar los procesos precontractuales y contractuales debido a que por la visita de habilitación requerimos mejorar la infraestructura existente.

Atentamente,

MONICA LILIANA CAMPO
GERENTE HOSPITAL TIMBIO

Proyectó: Adriana Ximena Pardo Rivera. Apoyo Gerencia

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

Libertad y Orden

HOSPITAL TIMBIO

Timbio, Febrero 01 de 2019

Oficio No DG -025.

ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA
NIT 891500742-6
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

01 FEB. 2019

HORA 3:50 RADICADO
FOLIOS 1 PASA A Alcalde
RECIBIDO POR

Doctor
LIBARDO VASQUEZ
Alcalde Municipio de Timbio.

Referencia: Solicitud de Apoyo para Supervisión – Interventoría Contrato en Hospital Timbío.

Como representante legal del Hospital Timbío Empresa Social del Estado, me dirijo a usted solicitando su colaboración y apoyo para que dentro del proceso de cooperación se nos pueda designar un profesional en Ingeniería o Arquitectura adscrito a la Alcaldía del municipio con el fin de que realice un proceso de supervisión e interventoría en una contratación que se adelantará en el Hospital para Consultoría para elaboración de diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital.

Esta solicitud de apoyo obedece a que nuestra entidad no cuenta con una persona idónea o experta en procesos de supervisión e interventoria de contratos de consultoría y adicionalmente por el tema relacionado con austeridad en el gasto no se tiene recursos para contratar un supervisor- auditor externo, por lo cual recurro a su gran apoyo.

Agradezco me haga conocer su decisión de apoyo con prontitud, para sobre esa base iniciar los procesos precontractuales y contractuales para dicho fin.

Atentamente,

MONICA LILIANA CAMPO
GERENTE HOSPITAL TIMBIO

Proyectó: Adriana Ximena Pardo Rivera. Apoyo Gerencia

342

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit 891500742-5 (16-05) COMUNICACIONES OFICIALES PQRS SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CODIGO P E S P I 160-06 ADOPCION Decreto N° 116/OCT/16/2014 Página Página 1 de 2

Timbío Cauca, de enero de 2019

ALCALDIA MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA
01 MAR 2019
No SALIDA 263
FOLIOS 1

P E -S P I-160 - 049

Doctora
MONICA LILIANA CAMPO
Gerente Hospital Timbío
Timbío Cauca

Asunto Respuesta oficio radicado No 1662 del 22 de febrero de 2019

Cordial saludo

Por solicitud del señor Alcalde Municipal de Timbío Cauca, de manera atenta me permito dar respuesta al oficio del asunto, referente al apoyo con un profesional de la ingeniería para ejerza las funciones de supervisión e interventoría en la contratación que adelantará el Hospital, ante lo cual me permito informarle que en la secretaría de planeacion e infraestructura solamente se cuenta con un ingeniero civil que es el secretario de despacho quien ejerce tanto las funciones de planeacion como todo lo que tiene que ver con la infraestructura, supervisión de obras, visitas de campo, rendición de informes a los organos de control, presupuestacion de obras, representar al municipio en diferentes eventos, comités juntas directivas, etc, por lo cual no es posible atender la solicitud de apoyo que usted necesita

No obstante cualquier otro apoyo que podamos brindar en areas diferentes a la supervision e interventoria, estaremos prestos a cooperar

Con toda atencion,

ELVIO REINEL MEDINA MAYORGA
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300046332
Fecha Radicado: 2022-06-16 13:52:28
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI [/ Calle 18 No. 16-55 / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Señor
JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Calle 18 No. 16.55
Email: Jaime_arq@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud de Aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R, Empresa Social del Estado Hospital de Timbio E.S.E

Cordial saludo:

De manera comedida, en su condición de Investigado dentro del citado proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011, me permito consultar a usted, si acepta para que toda aquella decisión que deba ser notificada personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del mencionado proceso de responsabilidad fiscal, le sean notificadas a través de correo electrónico.

En el evento de ser negativa su respuesta o de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a notificar dichas decisiones a través de aviso, el cual se enviará por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el expediente. Si no es posible la entrega del documento en físico, el aviso será publicado en la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado.

Si su decisión es afirmativa, le agradecería diligenciar el formato adjunto y enviarlo al siguiente correo electrónico:
rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Agradezco su atención.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300046312
Fecha Radicado: 2022-06-16 13:43:38
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON [/ Cra. 10 No. 93A-57 APTO. 105 / BOGOTA, D.C.]
Anexos: 0 documento(s)

130

Señor
RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Representante Legal AVPMP ARQUITECTOS S.A.S.
Email: avmparquitectos@gmail.com

ASUNTO: Solicitud de Aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R, Empresa Social del Estado Hospital de Timbio E.S.E

Cordial saludo:

De manera comedida, en su condición de Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Investigada dentro del citado proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011, me permito consultar a usted, si acepta para que toda aquella decisión que deba ser notificada personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del mencionado proceso de responsabilidad fiscal, le sean notificadas a través de correo electrónico.

En el evento de ser negativa su respuesta o de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a notificar dichas decisiones a través de aviso, el cual se enviará por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el expediente. Si no es posible la entrega del documento en físico, el aviso será publicado en la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado.

Si su decisión es afirmativa, le agradecería diligenciar el formato adjunto y enviarlo al siguiente correo electrónico:
rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Radicado No. 202201300075622
Fecha Radicado 2022-10-20 16:18:40
Recibido: NELSON GIOVANI MOLINA REALPE
Destino: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Dependencia: 130 DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA - 130
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Folios: 1
Anexos: 0 DOC

130

Popayán,

Señor
JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Carrera 18 No. 16-55
TIMBIO - CAUCA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO.
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 58 de 13 de octubre de 2021.

Proceso con Radicación PRF 52-21 al folio 707 del L.R.

INVESTIGADO: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
IDENTIFICACION: 76.028.767; y otros.
CARGO: Supervisor Contrato de Consultoría No. 026 de 2019
ENTIDAD: Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO ESE.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta el oficio 202201300046332 de 16 de junio de 2022, enviado su correo electrónico jaime_arq@hotmail.com que fue leído por usted, tal como se evidencia en los oficios enviados por correo electrónico de esta Dirección, en el cual se solicitaba aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 Folio 707 del L.R., y debido a que no hubo ningún pronunciamiento respecto al citado oficio, el Despacho procede a notificarle por medio de Aviso el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2022, proferido en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, folio 707 del L.R.

1. Fecha del acto que se notifica: Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021.
2. Autoridad que expide el acto que se notifica: Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
3. Recursos que proceden frente al Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, no procede recurso alguno.
4. Para efectos de contabilizar el término, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el siguiente día al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Por último, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adjunta copia íntegra del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, contenido en diecinueve (19) páginas.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.(

esm
NIT 900429481-7
37 No 5b3 49
5545030 Cali,Valle
002785 RP 0233
n@esmlogistica.com
digo postal 760042

022-10-21
AIME ALBERTO
ORADO JOAQUI
RA 18 16 55
IMBIO
ONTRALORIA
ENERAL DEL
AUCA
00000005785334

esm
NIT 900429481-7

200000005785334

Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49,TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI CRA 18 16 55 TIMBIO - CP. 193520 - NELLY AMPARO TANDEOY JOA...	56135221021 2022-10-21
REMITE: CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA NIT: 8915004033 202201300075622 Ciudad: POPAYAN - 1	Peso: 125gr Valor: $5000

RECIBE: | DD | MM | AA | HORA |

Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada	Desocupado
Otros: casa en construcción	24	10	22	11:45

Rdo
31-10-22

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300075482
Fecha Radicado: 2022-10-20 11:44:15
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON [/ Cra. 10 No. 93A-57 APTO. 105 / BOGOTA, D.C.]
Anexos: 0 documento(s)

130

Señor
RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Representante Legal AVPMP ARQUITECTOS S.A.S
Email: avmparquitectos@gmail.com

ASUNTO: Solicitud de Aceptación para notificación por correo electrónico, proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R., Empresa Social del Estado Hospital de Timbo E.S.E.

Cordial saludo:

De manera comedida, y de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, me permito consultar a usted, si acepta a este Despacho para que el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de fecha 13 de octubre de 2021, y demás providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, folio 707 del LR., le sean notificadas a través de correo electrónico.

En el evento de ser negativa su respuesta o de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a notificarle por medio de Aviso el cual se enviará por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el expediente. Si no es posible la entrega del documento en físico, el aviso será publicado en la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado.

Si su decisión es afirmativa, favor diligenciar el formato adjunto y enviarlo al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

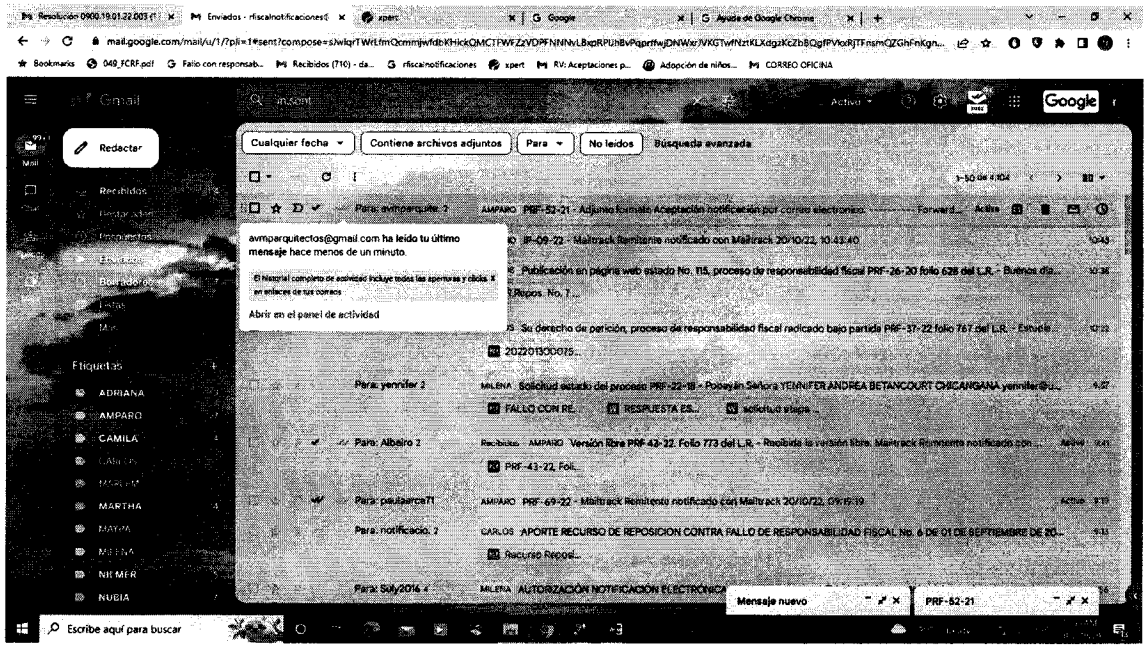
Gmail
Redactar
Recibidos
Enviados
Borrador(es)
Etiquetas
ADRIANA
AMPARO
CAMILA
MARTHA
MAYRA
MILENA
NUBIA
Cualquier fecha
Contiene archivos adjuntos
Para
No leidos
Búsqueda avanzada
avmparquitectos@gmail.com ha leido tu último mensaje hace menos de un minuto.
Abrir en el panel de actividad
Mensaje nuevo
PRF-52-21
Escribe aquí para buscar

PRF-52-21

3 mensajes

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 20 de octubre de 2022, 11:51
Para: "avmparquitectos@gmail.com" <avmparquitectos@gmail.com>

Remitente notificado con Mailtrack

202201300075482.pdf Solic. Acept. RAUL A. VELASQUEZ.pdf
89K

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 20 de octubre de 2022, 11:55
Para: avmparquitectos@gmail.com

Adjunto formato Aceptación notificación por correo electronico.

---------- Forwarded message ---------
De: **rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones** <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>
Date: jue, 20 oct 2022 a las 11:49
Subject: PRF-52-21
To: avmparquitectos@gmail.com <avmparquitectos@gmail.com>

Remitente notificado con Mailtrack

Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos

202201300075482.pdf Solic. Acept. RAUL A. VELASQUEZ.pdf
89K

Formato Aceptación de notificación.docx
13K

AVMP ARQUITECTOS <avmparquitectos@gmail.com> 24 de octubre de 2022, 8:49
Para: rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto enviamos formato de autorización para notificaciones.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]
--
Cordialmente,

Arq. Andrés Velásquez Rendón.
Cel.: 3184723231
Imagen

221021 ACEPTACION NOTIFICACIONES CORREO.pdf
132K

Popayán,

Señores
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF-52-21, FL. 707 del L.R, HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

RAÚL ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN, Identificado con la cédula de ciudadanía No.94.535.935 expedida en CALI, en mi calidad de REPRESENTATE LEGAL, mediante el presente escrito ACEPTO que las distintas providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF-52-21 folio 707 del L.R., me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico avmparquitectos@gmail.com, conforme lo preceptuado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente me permito informar la dirección para correspondencia y número de teléfono, para cuando sea necesario ser contactado a través de estos medios, y me comprometo a informar cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia para notificaciones, correo electrónico, o número telefónico o celular que se presente en el curso del proceso:

Dirección: Carrera 20 # 127-10 OF 406 - Bogotá

No. De teléfono: 3184723231

Atentamente,

Raúl Velásquez Rendón
Cédula de ciudadanía No. 94.535.935
Representante Legal
AVMP ARQUITECTOS S.A.S

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300077872
Fecha Radicado: 2022-11-01 10:57:13
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON [/ Cra. 10 No. 93A-57 APTO. 105 / BOGOTA, D.C.]
Anexos: 0 documento(s)

130

Señor
RAUL ANDRES VELAZQUEZ RENDON
Carrera 20 No. 127-10 Oficina 406
BOGOTA
avmparquitectos@gmail.com

Asunto: Notificación personal por medio electrónico, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R, Empresa Social del Estado TIMBIO ESE.

Cordial saludo:

Comedidamente y en atención a la autorización para ser notificado través de su correo electrónico, conforme lo previsto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle personalmente el contenido y términos del Auto de Apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21 al folio 707 del L.R., para lo cual adjunto la providencia íntegra en formato PDF, en diecinueve (19) páginas, manifestándole que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

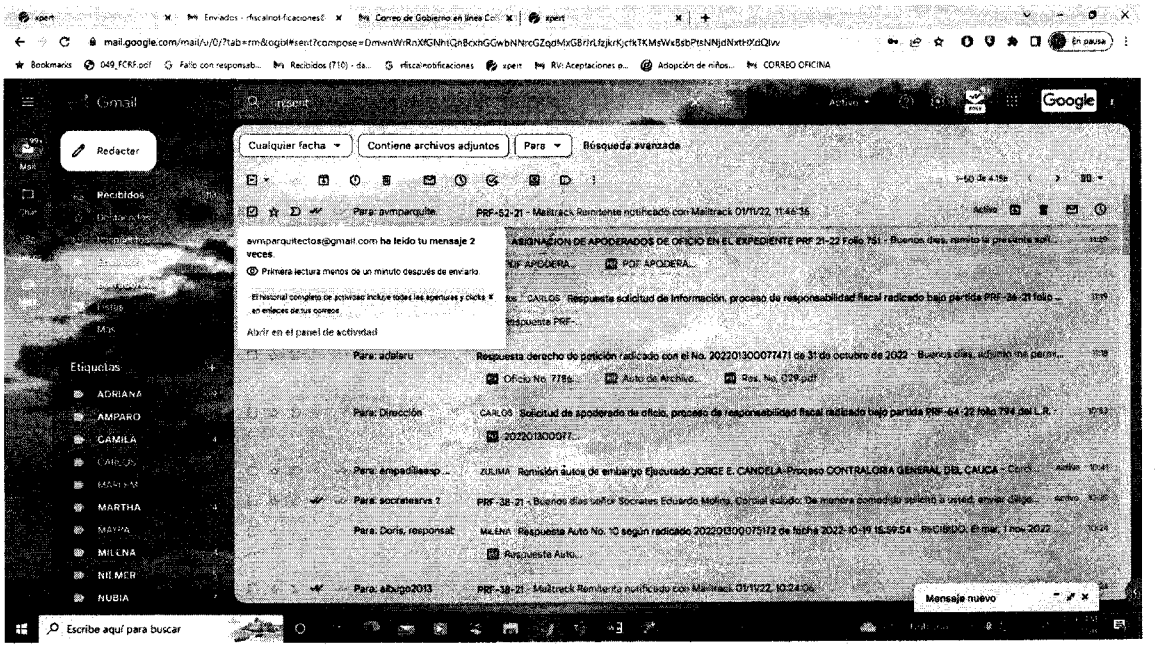
Gmail
Redactar
Recibidos
Etiquetas
ADRIANA
AMPARO
CAMILA
MARTHA
MILENA
NUBIA
Cualquier fecha
Contiene archivos adjuntos
Para
Búsqueda avanzada
Para: avmparquite
PRF-52-21 - Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack 01/11/22, 11:46:16
avmparquitectos@gmail.com ha leído tu mensaje 2 veces.
Primera lectura menos de un minuto después de enviarlo
Abrir en el panel de actividad
Para: adalaru
Respuesta derecho de petición radicado con el No. 20220130007747 de 31 de octubre de 2022 - Buenos días, adjunto me permi...
Para: Dirección
Solicitud de apoderado de oficio, proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-44 -22 folio 794 del L.R.
Para: empadillaesp ...
Remisión autos de embargo Ejecutado JORGE E. CANDELA-Proceso CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA - Cord...
Para: socratesarvs 1
PRF -38-21 - Buenos días señor Socrates Eduardo Molina, Cordial saludo: De manera comedida aplico a usted, enviar oficio...
Para: Doris, responsat
Respuesta Auto No. 10 según radicado 20220130007512 de fecha 2022-10-19 16:59:54 - RECIBIDO, El mar, 1 nov 2022
Respuesta Auto...
Para: albvigo2013
PRF -38-21 - Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack 01/11/22, 10:24:06
Mensaje nuevo
Escribe aquí para buscar

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300078022
Fecha Radicado: 2022-11-01 16:06:08
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI [/ Calle 18 No. 16-55 / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Señor
JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
jaime_arq@hotmail.com

ASUNTO: Reiteración Solicitud Aceptación notificación por medio electrónico, Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21, Folio 707 del L.R., Empresa Social del Estado TIMBIO E.S.E.

Cordial saludo:

De manera comedida me permito informar, que este Despacho con oficio No. 202201300046332 de 16 de junio de 2022, enviado a su correo electrónico, de conformidad con lo normado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, consultó a usted, si aceptaba para que toda aquella decisión que deba ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal citado en el Asunto, le sean notificadas a través de correo electrónico.

Debido a que el oficio aparece en sistema que fue recibido y no hubo ningún pronunciamiento de su parte; este Despacho envió el día 10 de octubre de 2022 Notificación por Aviso el Auto del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, emitido en el proceso del asunto, la notificación se envió a la dirección que aparece en su Hoja de Vida: calle 18 No. 16-55 Timbío (Cauca), aviso que fue devuelto por la Empresa de Mensajería esm, dice: *"no reside, casa en construcción"*.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho reitera la solicitud de notificación por correo electrónico del mencionado Auto de Apertura de proceso de responsabilidad fiscal, proferido en el proceso PRF-52-21, Folio 707 del L.R.

Radicado No.202201300078022
Fecha Radicado: 2022-11-01 16:06:08
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI [/ Calle 18 No. 16-55 / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

En el evento de no hacer ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a notificar el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021 por la página web de la Contraloría General del Cauca, por espacio de cinco (5) días, al cabo de los cuales quedará notificado, y se procederá designarle defensor de oficio para que lo represente en el proceso, a fin de continuar con las diligencias pertinentes.

Se recibe respuesta en el siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202201300077932
Fecha Radicado: 2022-11-01 11:18:41
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON [/ Cra. 10 No. 93A-57 APTO. 105 / BOGOTA, D.C.]
Anexos: 0 documento(s)

104

130

Señor
RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Representante Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.A.
avmparquitectos@gmail.com

ASUNTO: Solicitud presentación versión libre, Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21, Folio 707 del L.R., Empresa Social del Estado TIMBIO E.S.E.

Cordial saludo:

Comedidamente solcito a usted, presentar versión libre dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del 3 de Noviembre de 2022, sobre los hechos que se le notifican mediante oficio No. 202201300077872 de fecha 1º de noviembre de 2022, relacionados con el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del LR., versión que puede rendir personalmente en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, para lo cual fijará fecha y hora para la diligencia; también puede presentarla por escrito y remitirla al siguiente correo electrónico.

rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

Favor acusar recibo del presente correo.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Presentación versión libre, Proceso de Responsabilidad Fiscal 58

2 mensajes

AVMP ARQUITECTOS <avmparquitectos@gmail.com> 9 de noviembre de 2022, 21:22
Para: rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>

Señor

Doctor
GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

ASUNTO: Presentación versión libre, Proceso de Responsabilidad Fiscal 58
PRF-52-21, Folio 707 del L.R., Empresa Social del Estado TIMBIO E.S.E.

Cordial saludo:

Comedidamente mediante el presente correo y sus adjuntos me permito presentar a ustedes versión libre sobre los hechos que se me notifican mediante oficio No. 202201300077872, relacionados con el Proceso de Responsabilidad Fiscal 58 radicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del LR.

Atentamente,

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
C.C. 94.535.935 expedida en Cali
AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Nit No. 900.566.031-2.

Adjuntos:
1. Versión Libre - AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 58 (13 folios)
2. Documento de TRAZABILIDAD E ÍNDICE ANEXOS (5 folios)
3. Archivo comprimido zip – rar con documentos ANEXOS (126 archivos, 62 carpetas)

Enlace we transfer: https://we.tl/t-Ypj0kF8QND

Favor acusar recibo del presente correo.

ANEXOS VERSION LIBRE AVMP ARQUITECTOS - AU...

2 adjuntos

221109 VERSION LIBRE - AUTO RF No 58 - TIMBIO - AVMP ARQUITECTOS - RAUL VELASQUEZ.pdf
4378K

221109 TRAZABILIDAD E INDICE ANEXOS - VERSION LIBRE AUTO RF 58 - TIMBIO - AVMP ARQUITECTOS .pdf
1946K

rfiscalnotificaciones rfiscalnotificaciones <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co> 21 de noviembre de 2022, 16:22
Para: AVMP ARQUITECTOS <avmparquitectos@gmail.com>

Recibi: versión libre y documentación adjunta.

Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2022

Doctor
GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 58
ASUNTO: VERSIÓN LIBRE

Respetado señor contralor,

RAÚL ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN, mayor de edad identificado con cédula número de 94.535.935 expedida en Cali, actuando como representante legal de la sociedad **AVMP ARQUITECTOS S.A.S**, con Nit No. 900.566.031-2, conforme el auto de apertura de referencia y concordante con las disposiciones contenidas en lo ordenado por el despacho, en el término prudencial, expongo versión libre, en relación con los cargos de reproche por parte del ente fiscal:

- **Hallazgo fiscal No. 20 de 10 de Febrero de 2021**

Analizados los hechos que fundamentan el referido hallazgo, sostiene el ente fiscal que se ha celebrado entre mi representada Contrato No. 026 de 2019, con el objeto de: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Lo anterior con un valor total de $124.000.000, y un término de ejecución de siete meses.

Versión No. 1: Sobre estos aspectos son de carácter contractual, por ello, no es dable detenernos en dicho apartado.

Seguido, el ente fiscal advierte las siguientes inconsistencias:

- *La Cámara de comercio del contratista fue expedida el 26 de julio de 2018, seis (06) meses antes de suscribir el contrato de consultoría. Los estudios previos realizados describen algunos aspectos muy importantes y específicos que se debían cumplir antes de realizar la presente contratación directa, pero no hay evidencia de los documentos soporte, no reposan en el expediente:*
- *Estudio de mercado mediante el cual se recibieron tres (03) cotizaciones.*
- *Para la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá garantizar el personal idóneo y con experiencia técnica en el tipo de edificaciones hospitalarias. Para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida, títulos y certificaciones que acrediten dicha experiencia*
- *El oferente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero: a) Capital de trabajo, b) Índice de liquidez, c) Índice de endeudamiento, d) Razón de cobertura de intereses, e) capacidad organizacional.*
- *Experiencia General y Experiencia especifica del Proponente. Por lo tanto, la Entidad omitió documentos los solicitados en los estudios previos y requeridos para suscribir el presente contrato de consultoría. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proceso de contratación.*

Sobre estos puntos, son aspectos que le competen al Hospital, toda vez que este realiza la conducencia, necesidad en la etapa de prefactibilidad, por ello, detenernos en este punto es superfluo, con asuntos del resorte de en su momento el estructurador del proyecto o municipio.

Versión No. 2: Ahora bien, sobre el cargo de:

> *• El estudio previo y la propuesta técnica y económica presentada por el proponente para realizar los estudios y diseños para la construcción del nuevo hospital de Timbío, no cuenta con un cuadro de presupuesto, donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizará el consultor. El estudio previo menciona: el valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.*

En primer lugar, es de advertir que el ente fiscal le está otorgando un tratamiento diferente a la relación civil y comercial celebrada entre mi representada y el hospital, toda vez: (i) La naturaleza jurídica del mentado contrato, se fija bajo las reglas del derecho privado, véase el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993; esta postura también es acogida por el legislador en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde al régimen especial.

Al caso en concreto, la junta directiva de en su momento el contratante, facultó al Gerente General del hospital para celebrar contratos por contratación directa, bajo estas condiciones: (i) Cuya cuantía sea mayor a los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y o menor igual a 400 S.M.L.M.V, conforme al artículo segundo a través del cual se modifica el artículo 17 del acuerdo 003 de junio de 2014.

Decantado el aspecto legal de la contratación, las partes convienen celebrar CONTRATO DE CONSULTORIA, el cual se ceñirá a lo allí fijado, conforme con las reglas del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, con el siguiente objeto contractual: : "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Y de ello contrario al criterio del ente fiscal, no se comprende un solo pago al ejecutar su contrato en su integridad, veamos que abordó el contrato en su momento:

1. Un pago por concepto de anticipo, ascendente al (30%) del valor total del contrato destinado a las labores de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes.
2. Un segundo pago, ascendente al (30%) condicionado al inicio de estudios y diseños del proyecto.

3. Un tercer pago, ascendente al (30%) condicionado, a la entrega del anteproyecto concertado con la dirección del hospital.
4. Un cuarto pago y último, ascendente al (10%) a la entrega y recibo a satisfacción del paquete técnico completo, con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, acta de terminación, de liquidación.

Bajo la premisa anterior, en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato objeto de inspección, está claro que no se condicionó esta a un pago total en su **integridad como lo señala el ente fiscal**, pues está fijado en cuatro eventos, y con ello las condiciones para su perfeccionamiento.

En este punto es dable detenernos que, el legislador ha legitimado que en los contratos u acuerdo, las partes establezcan condiciones para la efectividad de las obligaciones, visto esto dentro del artículo 1530 de la norma ibidem. Así las cosas, como podrá denotar el despacho, las condiciones para el pago, su porcentaje están claras, por ello, no es admisible que se comprenda el contrato en su integridad, cuando persé los productos o entregables, se delimitan proporcionalmente al avance de entregas realizadas por esta sociedad, y recibidas por el hospital.

Ahora bien, el ente fiscal presuntamente se avoca en el análisis del estudio previo. Empero, obvia el contrato referido, sus términos y de ello los entregables que en adelante se abordarán, aspectos fundamentales pues el acuerdo o contrato, es el eje central de las obligaciones reciprocas entre las partes, y de allí debe partir la analogía de imputación por el ente fiscal, aspecto que no se acompasa en esta sede.

Versión 3: Ahora bien, advierte el ente fiscal que:

> *El Consultor NO ejecutó el Contrato en su integridad, No se evidencia en el expediente los productos que el consultor debía entregar para satisfacer el objeto contractual.*
>
> *Solo se evidencia la realización de la capacidad instalada del hospital, pero no el proyecto en su integridad, tal como se debía cumplir, de acuerdo lo planteado y planeado en los estudios previos.*
>
> *En el acta de Liquidación se describe que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el Contrato No. 26-19, para la ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA 5 LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales. (Subrayado fuera del texto)*
>
> *Técnicamente no se cumplió con el objeto del contrato, porque no se realizaron los estudios y diseños para la construcción del nuevo Hospital Timbío, debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría. Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato.*

Aduce el ente fiscal que mi representada no ejecutó el contrato en su integridad, en primer lugar sin advertir como llega a esta conclusión, lo anterior limitando el ejercicio de defensa ante la falta de conocimiento en la producción de esta argumentación. Empero, sin detenernos en la falta de motivación, deber del ente fiscal y adscrito al debido proceso que

le asiste a esta sociedad, nos pronunciaremos sobre cada uno de los entregables o productos realizados en el marco del contrato de consultoría, lo cual dará cuenta del ejercicio eficaz conforme las reglas del acuerdo celebrado entre las partes, y con ello el interés general intrínseco en el objeto contractual:

1. El día 08 de febrero, se envían los requerimientos que debe llevar el documento técnico, lo anterior como base para la consolidación de la información necesaria.
2. El 11 de febrero se recibe por parte del hospital, el primer documento técnico para su posterior valoración por parte de mi representada.
3. El día 21 de Febrero, se recibe por parte del Hospital proyección de capacidad instalada, para su respectiva valoración.
4. Para el día 27 y 28 de Febrero, se realiza visita al extremo contratante, a fin de concertar los criterios de capacidad instalada. Lo anterior fue atendido por el Sr. Didier Golondrino- por la Secretaria de Salud Departamental, Deicy Rodríguez- por la Secretaria de Salud Departamental, y el delegado del hospital. Concluyendo así, con un levantamiento arquitectónico preliminar de las instalaciones existentes del hospital.
5. El día 11 de Marzo, por parte de mi representada se remite borrador de capacidad instalada, lo anterior bajo las consignas del acuerdo hecho con las partes. De ello, como podrá ver el ente fiscal, se advierte al hospital los documentos que deben adjuntar para ser conducente la información que previo remite está sociedad.
6. El 19 de marzo, se remite al hospital imágenes preliminares del proyecto (renders) y video con la volumetría aproximada de éste, entregables puestos en consideración de las partes; prueba que se adjunta en el presente plenario.
7. Para el día 20 de Marzo se realiza solicitud formal, y oportuna al hospital para el traslado de estudio y oferta, dichos estudio aduce el hospital en su momento poseerlos con vigencia 2018- vigencia inmediatamente anterior a la celebración del contrato- Esto fue debidamente enviado al delegado del hospital en su correo electrónico molicama19252@hotmail.com.
8. Para el día 27 de Marzo, se remite nuevamente borrador del modelo de capacidad instalada, bajo el instructivo hecho con la delegada del hospital.
9. De ello, para el día 02 de Abril, se envía documento nuevamente con las observaciones tenidas en cuenta para la revisión por parte del hospital.
10. Para el día 12 de Abril, se ha remitido por la Secretaria de Salud Departamental, observaciones a la capacidad instalada, aduciendo que debe concretarse con los criterios expuestos previamente- 12 de Febrero de 2019- con ello, se replantea el proyecto de los insumos, bases, cifras entregadas por el hospital.
11. Posteriormente, para el día 02 de mayo se remite el estudio de oferta y demanda ajustado con los cambios solicitados por la Secretaria de Salud Departamental, y adjuntando en el mismo acto cuadro de capacidad instalada. Lo anterior, fue radicado ante el hospital para su respectiva valoración y traslado, este último acápite- traslado- pues el hospital es el encargado de la interacción con las entidades gubernamentales.

12. Reiterando la respectiva revisión por el hospital, se remite para el día 04 de mayo, estudio de oferta y demanda en formato Word, requiriendo prontitud en la revisión de lo entregado por parte del hospital.
13. Sin perjuicio de lo anterior, se allegan observaciones a lo entregado por el hospital, lo cual en escrito de 10 mayo de 2019, fue subsanado y debidamente atendidas las sugerencias, tomando como base para la capacidad instalada datos oficiales, que constatan la congruencia entre la capacidad instalada y las necesidades propias del hospital.
14. A fin de conservar el contrato, para el día 20 de mayo, se eleva solicitud al hospital para la suspensión del contrato, lo anterior con fundamento en los trámites y tiempos que conlleva la revisión por parte de la Secretaria de Salud Departamental de la capacidad instalada. En este punto, es dable detenernos toda vez que la capacidad instalada, es el insumo central para la realización de programa médico arquitectónico, diseños y demás componentes.

    Bajo la premisa anterior, la interacción de un tercero- Secretaria de Salud Departamental. – en la aprobación de la capacidad instalada, es un elemento que condiciona el plazo y los entregables siguientes, por ello, la solicitud de suspensión irrogada.
15. Seguido, para el día 23 de mayo, se requiere información acerca del estado o trámite entre el hospital y la Secretaría de Salud Departamental, para conocer detalles, y coadyuvar lo correspondiente. Ante ello, no se recibe respuesta del supervisor del contrato, condicionado el trámite y eficacia del mismo.
16. Para el día 18 de Junio, se concreta reunión con la Secretaria de Salud Departamental, en la cual se revisan con las entidades los aspectos de titularidad del lote donde se pretende implementar el proyecto.
17. El día 27 de junio, se recibió por parte del hospital el documento de capacidad instalada para generar el programa medico arquitectónico. Efectuado ello, y con los parámetros hasta ese punto concertados se entrega dicho entregable.
18. Con la respectiva entrega del documento médico arquitectónico, y capacidad instalada, el hospital en cumplimiento de sus deberes radica ante la Secretaria de Salud Departamental, el respectivo estudio.
19. Para el día 02 de agosto, el delegado del Ministerio de Salud, luego de revisados los entregables por esta consultoría concluye que el documento entregado está bien construido, reflejando de esto el cumplimiento de nuestros entregables bajo los aspectos técnicos conducentes del caso.
20. Para el día 20 de agosto, se celebra entre las partes acuerdo accesorio de suspensión; fundamento este, a la espera de que sea concertada la capacidad instalada del proyecto por el hospital con las entidades competentes. A su vez en dicho acto, se deja en forma expresa la salvedad que mi representada no tiene resorte en el citado trámite de concertación, teniéndose condicionado el normal curso del proyecto a la debida diligencia del hospital o en su momento el contratante.
21. Sin perjuicio de lo anterior, para el día 3 de septiembre, las partes deciden ampliar el lapso y efectos de la suspensión; fundamento en que el hospital no ha logrado la concertación con las entidades competentes, respecto a la capacidad instalada,

insumo que condiciona los demás entregables en giro del contrato en cuestión. Advirtiéndose en la oportunidad contractual, que a través de llamadas telefónicas, y vía whatsapp se ha solicitado información, sin tenerse direccionamiento u aspecto favorable.

22. Seguido, el día 30 de octubre, se concerta con el Ministerio de Salud -entidad competente- los aspectos de capacidad instalada, y como resultado de ello se ajusta la capacidad y el Programa Médico Arquitectónico. Ambos aspectos trasladados vía electrónica para su valoración al hospital, como encargado y competente para la radicación y trámite ante las autoridades del caso.
23. A su vez, conforme a reunión previamente citada se remite al Ministerio de Salud, Programa Médico Arquitectónico, para su valoración y conforme los compromisos adquiridos.
24. De forma práctica, y a fin de sintetizar los entregables y ajustes fijados a la fecha, se remite al hospital informe de gestión consolidado, del cual se corrobora la debida diligencia y atención a nuestras obligaciones contractuales.
25. El 24 de octubre, se remite por vía correo certificado, oficio solicitando información para la consolidación y validación del documento contractual, puesto que como se ha referido anteriormente y se conjugará desde el punto de vista legal, el responsable del trámite, celeridad ante las autoridades competentes es el hospital, por ello, la necesidad que se conozca que suerte tiene este y de ello tomar las medidas que bajo nuestra órbita se adviertan.
26. Para el día 07 de noviembre, en aras de garantizar el acompañamiento y los respectivos entregables en el marco del contrato, se radican en físico en el hospital informe de gestión con sus adjuntos, a fin de probar objetivamente el cumplimiento de la obligación contractual, al cual reitero, en esta fase es el acompañamiento conforme lo dispuesto en el contrato.
27. Por otro lado, y retomando la solicitud de información el 24 de Octubre, para el día 14 de Noviembre, se remite nuevamente correo electrónico, solicitando respuesta acerca del trámite que se surte entre el hospital y las entidades competentes, siendo el hospital el responsable, advirtiendo en sí, que la fecha de expiración del plazo del contrato es cercana, por ello, como contratante, responsable del trámite y direccionador del proyecto, es necesaria su respuesta oportuna, aspecto que hasta este momento no se había surtido.
28. Del silencio acerca del trámite entre hospital y entidades competentes, que condiciona los demás entregables, se establece comunicación directo vía telefónica con el supervisor del contrato, indicando este último que no tiene conocimiento de ello- siendo el delegado del hospital- y que este no era el encargado de dicho aspecto.
29. A fin de motivar eficazmente nuestra posición en cumplir con lo pactado en los términos del plazo, para el día 20 de noviembre, se reitera vía correo certificado la necesidad de una respuesta acerca del trámite entre el hospital y las entidades competentes, puesto que allí no subsiste respuesta alguna, condicionando de forma injustificada las prestaciones a cargo de la sociedad que represento.
30. El 02 de diciembre, se solicita al hospital carta de no siniestro, lo anterior para la extensión de garantías solicitadas en el contrato.

31. De ello, el 03 de diciembre, advierte el hospital que mi representada no ostenta ningún incumplimiento parcial o total del contrato, ratificando con ello la debida diligencia y acatamiento del marco contractual que nos asiste.
32. Por otra parte, se recibió solo hasta el día 9 de diciembre la información solicitada en mesa técnica con Secretaria de Salud Departamental y Ministerio de Salud, información necesaria para subsanar las observaciones previas hechas por las entidades competentes. Sin perjuicio de lo anterior, es dable concluir que subsiste por parte del hospital falta de temporalidad en el traslado de información relevante, lo cual, reitero, condicionó el proyecto, en aspectos que están en cabeza del hospital.
33. El anterior estudio, fue trasladado hacia mi representada el día 12 de diciembre.
34. Por otro lado, el 20 de diciembre se remite Programa Médico Arquitectónico, ajustado y por medio de correo electrónico, como consta en las pruebas adjuntas.
35. Para el día 30 de diciembre de 2019, se remite vía electrónica los entregables desarrollados por está consultoría, en el marco de sus obligaciones y conforme las reuniones y lineamientos concertados, y elementos entregados por el hospital.
36. Posteriormente, el 15 de Enero se recibe por parte del hospital acta de liquidación del contrato, donde en ella reposa: (i) El acompañamiento y los entregables, con su respectiva fecha. (ii) Entrega a satisfacción de la primera fase del contrato, equivalente al 30% de este a satisfacción. Sintetizando que contrario al criterio del ente fiscal, está sociedad ejecutó el proyecto, entregó insumos inherentes al objeto del contrato e invirtió el valor consignado de anticipo con las condiciones expuestas en la forma de pago.

De la trazabilidad aquí arrojada, se reprocha el argumento del ente fiscal, sobre:

"técnicamente no se cumplió con el objeto contratado por que no se realizaron los estudios y diseños para la construcción de nuevo hospital Timbio, ***debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría.*** *Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato"*

De entrada enfatizamos que el contrato, en su contenido condicionó la forma de pago, a los entregables u actividades de dicha fase, veamos:

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:

"El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000), lo cuales se cancelarán de la siguiente manera: (i) El treinta (30%) del valor del contrato, a la firma y como anticipo **destinado a las labores de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes"**

Al caso, como resulta probado en la trazabilidad que arroja la presente versión libre mi representada, no escatimó esfuerzos, entregables para articular el proyecto con la normatividad legal, y necesidades del municipio, entregando productos tales como: (i) Capacidad instalada, conforme la concertación entre hospital, Secretaría de Salud Departamental y Ministerio de Salud. (ii) Plan Médico Arquitectónico, (iii) video e imágenes preliminares del esquema de ocupación, segunda versión del documento técnico para la

asesoría de la capacidad instalada, (iv) tercera versión, del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada. (v) cuarta versión, del documento técnico para la asesoría de la capacidad instaladas. (vi) Quinta versión, del documento técnico para la asesoría de la capacidad instalada y tabla de producción. (vii) Acompañamiento ante las autoridades competentes. (viii) Documentos final de capacidad instalada, frente a los ajustes requeridos por el Ministerio de Salud.

Lo anterior, está debidamente probado en el acta de liquidación bilateral suscrita entre las partes, donde el hospital sostiene que dichos entregables:, estudio de oferta y demanda, plan de necesidades, comparativo de capacidad instalada, programa médico arquitectónico, recibidos a satisfacción por el hospital, sintetizando el cumplimiento del proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades. Y con el ello, de forma paralela el cumplimiento en la inversión del anticipo fijada está en la cláusula en cita.

"El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000), lo cuales se cancelarán de la siguiente manera: (i) El treinta (30%) del valor del contrato, a la firma y como anticipo **destinado a las labores de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes"**

De breve estudio, todo lo hasta aquí señalado como entregables y recibo a satisfacción, hizo parte en su momento del contrato que nos convoca, de suerte que, no es admisible que se establezcan por parte del ente fiscal conclusiones que no se acompasan con la realidad técnica y contractual del caso, pues está claro que cada una de las reuniones, acompañamiento, productos, ajustes versan sobre la persecución y cumplimiento del objeto contractual convenido, de tal forma que la aseveración: " **debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría"** (extraído del texto original), no es cierta, como expliqué en líneas anteriores, pues esta sociedad entregó lo relativo a la fase contractual en que se encontró el contrato, reiterando, que los diseños y estudios están condicionados a la aprobación de las entidades, trámite y aspecto que le compete al hospital, y que ante un incumplimiento de este condicionó dichos entregables, por ello, no puede ser imputable esta sociedad de dicho cargo, toda vez que no posterga competencia y con ello autoría sobre el presunto daño indilgado, desligando uno de los aspectos fundamentales de la configuración de responsabilidad fiscal- autoría-.

Aunado, enfatizando sobre la competencia en los trámites respectivos para la obtención de viabiliación de concepto técnico por las entidades competentes -Secretaría de Salud Departamental y Ministerio de Salud-, dicho aspecto lo aborda la Resolución No. 0002053 de 31 de Julio de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, donde en el artículo 7, indica:

"Articulo 7. Requisitos para la expedición del concepto técnico de viabilidad: *Para solicitar el concepto técnico de viabilidad a este ministerio, la ENTIDAD RESPECTIVA deberá presentar (...)"*

Bajo la resolución mentada, el Ministerio de Salud ha conferido la obligación de realizar el respectivo trámite de aprobación ante este por las entidades, en este caso el citado hospital, el cual previo al cumplimiento de los estándares técnicos realizados por esta sociedad, como podrá detenerse en correo electrónico remitido por el delegado de la Secretaria de Salud

Departamental, el asesor del Ministerio de Salud indica que el entregable está bien construido, y con ello se ajustaron a posterior con la entrega formal para el mes de Diciembre, dentro de los términos del plazo del contrato, a fin de que se surtiera el trámite de aprobación ante los terceros, trámite que reitero está en cabeza del hospital.

Siendo así, que dentro de las competencias que le asisten a esta sociedad dentro del contrato y objeto suscrito con el hospital, se puede concluir que:

1. Subsisten entregables, acompañamientos que giraron en la búsqueda del objeto contractual convenido por las partes, y con ello el cumplimiento de sus prestaciones cargo, de modo que la conclusión acerca de la presunta no entrega de producto, no se acompasa con la realidad contractual y pruebas allegadas conforme el articulo 22 de la Ley 610 de 2000.
2. Subsidiariamente, está probado que dentro del acta de liquidación firmada por las partes el hospital ha recibido a cabalidad dichos entregables- aspecto que no valoró el ente fiscal- y que ratifica que el dinero recibido por concepto de anticipo ha sido invertido conforme el direccionamiento dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo principal, configurando así, y como la ratifica el hospital la ejecución a satisfacción de la fase primera del contrato que equivale al 30% de éste.
3. Del contrato, se puede corroborar que las partes no fijaron en su negociación en el marco privado -*un solo pago a la ejecución total del contrato*- analogía presentada por el ente fiscal. Contrario a esto, las partes condicionaron la ejecución del contrato por fases, y de ello los entregables a presentarse, aspecto que ratifica que mi representada cumplió hasta el punto donde estaban sus condiciones contractuales y legales, que resultó condicionado entre el trámite del hospital y los entes competentes.
4. Sobre la competencia, ha quedado evidenciado que no solamente es un argumento ambiguo, la Resolución No. 0002053 de 31 de Julio de 2019, ratifica estas competencias por parte de las entidades en llevar, presentar y ajustar los requerimientos ante las entidades del caso, aspecto que se obvio por parte del hospital y que concluyó a juicio en la liquidación del contrato, aun cuando de la trazabilidad podemos inferir que sea habían dado los presupuesto necesarios para la conducencia y aprobación del Ministerio de Salud.

Por lo expuesto hasta este punto no subsiste responsabilidad fiscal o daño patrimonial por causa del actuar de mi representada dentro del contrato que motiva las diligencias, hemos actuado conforme los parámetros legales del asunto, se han realizado los entregables dentro del plazo y fase para ello. Desde otra perspectiva, aun cuando solamente se ejecutó la primera fase por el condicionamiento adverso, en relación con el trámite ante terceros que debía efectuar el hospital, esta sociedad ejecutó, entregables que estaban en otras fases, tales como:

- Levantamiento arquitectónico preliminar de la infraestructura existente.
- Video e imágenes preliminares, del esquema de ocupación del proyecto.

Los cuales de comparativa con lo reconocido a esta sociedad, no fue debidamente pagado aun cuando se había ejecutado a satisfacción por esta, por tal motivo, no solamente

cumplimos con la fase 1 del proyecto, si no también entregamos productos por fuera de dicha fase que no fueron pagados, denotando no solamente nuestro grado de compromiso con lo pactado, sino también el comportamiento adverso que limitó y transgredió nuestros intereses económicos en la relación civil y comercial con el hospital en cita.

Versión 3: Visto cada uno de los aspectos de la trazabilidad del contrato, entregables, condiciones contractuales, y culminación de este, nos detendremos en determinar si a juicio es posible configurarse elementos de responsabilidad fiscal frente al escenario que nos convoca, dicho esto tenemos:

Provisto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, se determina por parte del legislador que los elementos de responsabilidad fiscal, son:

- Una conducta dolosa o culposa, atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo entre los dos elementos anteriores.

En efecto, en adelante se estudiará la configuración de exclusión de responsabilidad fiscal, para el caso que nos convoca:

- Entonces: ***"Una conducta dolosa o culposa, atribuible a una persona que realiza gestión fiscal"***.

Ante los vacíos que presenta la Ley 610 de 2000, frente al aspecto de delimitación de culpa grave, deberemos transportarnos al artículo 6 de la Ley 678 de 2001, en su artículo 6, modificado por el articulo 40 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica que:

"Se presumirá que la conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones."

Al caso en concreto, mi representada cumplió con el contrato objeto de debate y que fundamenta la acción fiscal, de ello, podrá delimitarse el ente fiscal al acta de liquidación del contrato, donde el hospital sintetiza que este ha recibido a satisfacción diferentes entregables que hacen parte del objeto del contrato, y con esta disposición no solamente queda probado la entrega respectiva, si no también subsidiariamente la inversión del anticipo girado a la satisfacción del objeto contractual.

Enfatizando sobre el anticipo, debemos colegir que el daño patrimonial y su cuantificación hecha por el ente fiscal asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000), que comparativamente obedece a la suma recibida por esta sociedad por concepto de anticipo, adscrito en la fase 1 del contrato que nos convoca.

Dicho esto, debemos explicar la inversión del anticipo conforme las reglas del acuerdo o contrato suscrito entre las partes. Así, la regla fijada para la inversión del anticipo tiene que ver con la CLAUSULA SEGUNDA del plexo negocial, la cual conviene que será destinado para: (i) Labores de acompañamiento. (ii) Asesoría en la presentación de la información necesaria para las entidades. Al caso, de las pruebas arrojadas no solamente hemos realizado el acompañamiento, sino también la respectiva entrega de productos necesarios

para la obtención del aval de las entidades competentes, ambas situaciones acreditadas en la trazabilidad, y plenamente en el acta de liquidación bilateral.

Bajo la premisa anterior, el anticipo invertido en debida forma por parte de esta sociedad; bastará con trasladarse a las pruebas, entregables, acta de liquidación a satisfacción que constatan dicha postura. Empero, el resultado, trámite de estos entregables ante las autoridades competentes, son aspectos que radican en el hospital, por ello, ante una inoperancia de éste último no es atribuible a esta sociedad, más aún cuando reitero hemos cumplido a cabalidad.

Por lo expuesto, la gestión realizada por esta sociedad se acompasa a los criterios contractuales y de inversión en lo referente al anticipo, teniéndose entregables, pruebas de trazabilidad y entrega a satisfacción de lo realizado en el curso del contrato de consultoría.

- Seguido: *"Un daño patrimonial al Estado".*

Aduce el ente fiscal que se configura el daño patrimonial por dos aspectos: **(i)** Una comparación de los pagos entregados con los documentos realizados por mi representada. **(ii)** Teniéndose de allí, la conclusión que dichos pagos son injustificados.

Desde el primer aspecto, es decir sobre los pagos entregados y que a juicio del ente fiscal no se correlacionan u son injustificados, debo enfatizar que cada uno de los productos elaborados en el marco del contrato objeto de revisión, han sido realizados conforme las necesidades del proyecto, concertados con el hospital y entidades competentes, y por último entregados a satisfacción al hospital.

En suma, del derrotero presentado por el ente fiscal, este no advierte la comparación u estudio que realiza para llegar a la conclusión de "pago injustificado", pues dentro del plexo negocial están cada uno de los productos correspondientes a las fases del contrato, y de ello, se desprende que está el sustento de lo pactado, y subsidiariamente la inversión del anticipo en los términos que se acordaron por las partes.

Paralelo, y que es un argumento relevante en este punto, como lo he referido en líneas anteriores, el estudio y diseños correspondientes a la etapa o fase 2 y 3 del proyecto respectivamente, se encontró condicionado por la indebida diligencia en el cumplimiento de los deberes por parte del hospital, circunstancia que se aleja de nuestras obligaciones en el marco del contrato civil y comercial.

Es de precisar que en lo relativo al daño patrimonial, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación SU- 620 del 13 de Noviembre de 1996, señaló que:

*"El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan de por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público por su conducta dolosa o culposa...**para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad: por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquel ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable...** En efecto, en la investigación se va a establecer la*

certeza de los hechos investigados, la incidencia de la gestión fiscal y a que personas en concreto se les pruebe imputar la responsabilidad"

Así las cosas, la Sala precisa que la responsabilidad fiscal, no tiene carácter sancionatorio y por lo tanto es meramente resarcitorio, por lo tanto, es independiente y autónoma. Al caso en concreto, se ha probado la inversión del anticipo girado, y reprochable como el ente fiscal como estimación razonada de la cuantía, de tal forma, que el verbo rector- resarcitorio- no se acompasa, pues no es dable que se restablezcan prestaciones que previamente han sido cumplidas por mi sociedad, como lo constatan las pruebas arrojadas.

Siendo así que no se pueden pretender por el ente fiscal, que por parte de esta sociedad se obtenga un reconocimiento "nuevo", pues es claro que esta consultoría cumplió más allá de lo efectivamente reconocido, y de suerte acompañó a la entidad en su trámite de aprobación. Empero, por motivación propia de esta, decide culminar la relación civil y contractual, teniéndose en ese punto, los elementos esenciales para obtener la viabilización y con ello los criterios fundamentales para la elaboración de los estudios y diseños.

Por lo expuesto en líneas anteriores, la configuración a juicio de responsabilidad fiscal por parte de mi representada, en el presente caso no se tipifica, toda vez que:

- hemos probado que no ha existido una conducta dolosa por parte de esta, pues se ha cumplido con lo pactado, se han entregado a satisfacción los productos elaborados en la fase 1, también, se ha probado que así no se hubiere reconocido por el hospital sean entregado otros productos de otras fases, lo anterior para hacer eficaz el trámite, y con esto se corrobora la lealtad de cumplir con lo pactado, y la debida diligencia de esta sociedad.
- Sobre el daño y su estimación, que guarda estrecha relación el anticipo girado a esta sociedad, ha quedado evidenciado que se invirtió conforme las reglas del acuerdo o contrato principal, siendo así un cumplimiento de lo pactado. Ahora de la trazabilidad arrojada, y pruebas que acompañan la presente versión libre, está evidenciando que se entregaron productos que giran en torno al objeto del contrato, contrariando así, la posición y método de conclusión del ente fiscal, corriendo la suerte, que en el acta de liquidación bilateral sea recibido a satisfacción dichos elementos que hacen parte del giro del contrato.

Decantado cada uno de los aspectos, **SOLICITAMOS AL ENTE FISCAL:**

Primero. Se archive la presente investigación fiscal hacia mi representada, toda vez que no existió ningún hecho que constituya detrimento patrimonial, por cuenta que se ha probado la debida diligencia en la gestión contractual y fiscal.

Segundo. De no ser favorable la petición primera, solicito que conforme al artículo 24 de la Ley 610 de 2000, se decreten las siguientes pruebas:

1. Testimonio de la Sra. Mónica Liliana Campo Martínez, en su calidad de Gerente en su momento del hospital el Timbio.
2. Testimonio del Sr. Didier Golondrino- delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.

3. Testimonio de la Sra. Deicy Rodríguez- delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
4. Se decrete prueba técnica y pericial, que tenga como objetivo el análisis de los entregables realizados por esta sociedad a fin de determinar su conducencia con las necesidades propias del proyecto.
5. Se solicite al Ministerio de Salud, informar de forma cronológica que trámites ha realizado el hospital el Timbio, en lo referente a la aprobación de los entregables realizados por esta sociedad y objeto convenido en su momento.
6. Testimonio del director de Consultoría de esta sociedad para el referido contrato, **RAÚL ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN.**

PRUEBAS

Conforme al artículo 25 de la norma ibidem, se remiten las siguientes pruebas:

1. Trazabilidad y anexos.
2. Entregables y productos realizados.
3. Mesas de trabajo y acompañamiento
4. Resoluciones.

Por la envergadura, se remitirá via- We transfer para su descarga y posterior apreciación integral de que trata el articulo 26 de la Ley 610 de 2000.

Adicionalmente se crea una carpeta compartida en Google drive Denominada ANEXOS AUTO RF 58 TIMBIO a la cual se dará acceso al correo: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co para la descarga de los archivos.

RAÚL ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN.
C.C 94.535.935 expedida en Cali
AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Nit No. 900.566.031-2.

AVMP
arquitectos

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Doctor
GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA

REFERENCIA: AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 58
ASUNTO: VERSIÓN LIBRE

TRAZABILIDAD DEL PROYECTO E INDICE DE ANEXOS

Por la envergadura, se remitirá via- we transfer para su descarga y posterior apreciación integral de que trata el artículo 26 de la ley 610 de 2000.

Adicionalmente se crea una carpeta compartida en Google drive Denominada ANEXOS AUTO RF 58 TIMBIO a la cual se dará acceso al correo: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co para la descarga de los archivos.

- ANEXO A: Contrato
- ANEXO B: Pólizas
- ANEXO C: Acta suspensión 1
- ANEXO D: Acta suspensión 2
- ANEXO E: Carta de no siniestro
- ANEXO F: Acta de liquidación y recibo a satisfacción.
- El día 4 de febrero del presente año se dio inicio al contrato de consultoría citado, y posteriormente se expidieron las pólizas correspondientes.
- El día 8 de febrero se envían los requerimientos que debe llevar el documento técnico, sirviendo como base para la consolidación de la información **(ANEXO 1).** Seguido a lo anterior, la ESE procedió a consolidar dicha información para la elaboración del estudio de oferta y demanda con la proyección de la capacidad instalada.
- El día 11 de febrero se recibe el primer documento técnico por parte de la ESE, el cual posteriormente se procedió al análisis del mismo **(ANEXO 1).**
- El día 21 de febrero se recibe por parte de la ESE el documento con la proyección de la capacidad instalada **(ANEXO 2).** Posteriormente dando cumplimiento a la fase 1 del contrato, teniendo como objeto el acompañamiento y la asesoría del documento

de oferta y demanda con la proyección de la capacidad instalada, se procede al análisis de esta información con el fin de presentar una propuesta de dicho documento para análisis por parte de la ESE.

- Los días 27 y 28 de febrero esta consultoría realiza una visita al Cauca, con el fin de asistir a una reunión en la Secretaria de Salud del Cauca para socializar los avances del proyecto **(ANEXO 3)**,
- Se realiza en sitio levantamiento arquitectónico preliminar de la infraestructura existente del hospital, con el fin de ayudar en la clarificación de la capacidad instalada existente y la verificación de dimensionamientos para primeros esquemas posteriores. Posteriormente se realiza los planos digitales del mismo. **(ANEXO 4).**
- El día 11 de marzo se envió a la ESE el borrador del modelo de la capacidad instalada, de acuerdo con los formatos solicitados por la secretaria de salud del Cauca, con el fin de ser analizado por parte de la ESE **(ANEXO 5 Y 6).** Adicional a esto se relacionaron los documentos que se debían adjuntar con esta información.
- El día 19 de marzo se envían unas imágenes preliminares del proyecto, pues se hizo una volumetría preliminar de lo que podría llegar a ser el edificio, incluyendo un video **(ANEXO 7 Y 8).**
- El día 20 de marzo se hace la solicitud a la ESE de la información faltante para ser incluida dentro del estudio de oferta y demanda **(ANEXO 9).**
- El día 27 de marzo se envía a la ESE el borrador del modelo de la capacidad instalada, para la su revisión **(ANEXO 10 Y 11).**
- El día 2 de abril la ESE nos relacionan ciertos puntos para ser tenidos en cuenta del estudio en mención **(ANEXO 10).**
- El dia 4 de abril se envía el documento nuevamente con las observaciones tenidas en cuenta para la revisión por parte de la ESE **(ANEXO 12 Y 13).**
- El día 12 de abril nos remiten la respuesta de la secretaria de Salud, en donde solicitan ampliar la justificación del proyecto **(ANEXO 14).** Con esa información procedimos al análisis exhaustivo del tema, apoyándonos en la información suministrada por el ESE Timbio, toda vez, que las cifras y demás estadísticas para justificar nuestro insumo, son suministradas por el ESE.
- El día 2 de mayo se envió el estudio de oferta y demanda ajustado con los cambios solicitados y con el cuadro de la capacidad instalada, solicitando una revisión de este documento por parte del establecimiento de salud. **(ANEXO 15 Y 16).**
- El día 4 de mayo se envió nuevamente el estudio de oferta y demanda en formato Word digital, solicitando nuevamente su revisión y una reunión de trabajo para coordinar dicho tema **(ANEXO 17).**

Este mismo día se recibió el documento por parte de la ESE con observaciones para ser tenidas en cuenta **(ANEXO 18).**

Teniendo en cuenta lo anterior se atienden las sugerencias, entregando el consolidado del documento de estudio y demanda, el día 10 de mayo **(ANEXO 19 Y 20),** dando como resultado la proyección de la capacidad instalada para el nuevo hospital. En esta entrega se aclaran que todos los datos involucrados en dicho estudio son tomados de fuentes oficiales.

- El día 20 de mayo se envía la solicitud para la suspensión temporal del contrato, mientras se definía por parte de las diferentes entidades de salud la capacidad instalada, el cual es el insumo inicial para el desarrollo de los estudios y diseños, toda vez que sin ese insumo no se puede continuar con el debido proceso para dar cumplimiento al contrato en mención, posteriormente ese mismo día se firma el acta de suspensión No.1 **(ANEXO 21).** No obstante, teniendo en cuenta que el contrato estaba suspendido, se siguieron adelantando actividades con el fin de avanzar y colaborar con el proyecto.
- El día 23 de mayo se envía la solicitud a la ESE **(ANEXO 22),** requiriendo el contacto del supervisor del contrato para enviar copia de la documentación gestionada hasta ese momento, no se recibió nunca confirmación por parte de la ESE de la persona encargada de la supervisión del contrato.
- El día 18 de junio se realizó reunión en las instalaciones de la Secretaria de Salud del Cauca junto con los representantes de la ESE Timbio, para la revisión del documento de la capacidad instalada, en esta reunión la Secretaria manifiesta que se debe hacer el ejercicio de los análisis para la consolidación de la información **(ANEXO 23).**
- El día 27 de junio se recibió por parte de la ESE el documento con la capacidad instalada para generar el programa médico arquitectónico **(ANEXO 24).** Posteriormente nuestra empresa procedió a desarrollar dicho documento **(ANEXO 25).**
- El día 2 de agosto se recibe por parte de la ESE el documento de radicación del estudio en la Secretaria de Salud Departamental **(ANEXO 26).**
- El día 2 de agosto se recibe por parte de la ESE un correo remitido por la Secretaria de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social con observaciones del documento, no obstante aclaran que *"el documento está bien construido"* **(ANEXO 27).**
- El día 20 de agosto se firma el acta de suspensión no.2 del contrato teniendo en cuenta nuestro requerimiento, toda vez que no se ha concertado la capacidad instalada del proyecto, proceso del cual nosotros como contratistas no definimos, sino que asesoramos y realizamos el proceso del acompañamiento, siendo este el

insumo inicial para el desarrollo de los estudios y diseños, generando retrasos en nuestro cronograma de trabajo **(ANEXO 28).**

- El día 3 de septiembre se solicita por medio de correo electrónico a la ESE la ampliación de la suspensión del contrato, toda vez que las entidades no habían aprobado la capacidad instalada, la cual es el insumo principal para el estudio contratado. En este correo también se solicita una pronta respuesta toda vez no había sido un contacto directo con el Hospital para aclarar el tema **(ANEXO 29).**
- El día 3 de octubre se lleva a cabo la reunión en el Ministerio de Salud con los representantes de la ESE Timbio y la Secretaria de Salud del Cauca, en donde se analiza punto por punto la capacidad instalada y como resultado el ministerio sugiere la proyección de la capacidad instalada **(ANEXO 30).**
- El día 10 de octubre se envía por medio de correo electrónico a la ESE el programa médico arquitectónico con los ajustes que había solicitado Ministerio en la mesa técnica, también se envía el acta de reunión **(ANEXO 31).**
- El día 10 de octubre se envía a la ESE el informe de gestión con todos sus anexos mediante tres correos electrónicos, en este informe se aclara toda la gestión y los entregables presentados hasta el momento **(ANEXO 32).**
- El día 24 de octubre se envía a la ESE por medio de correo certificado (medio físico) un oficio solicitando la información para la consolidación del documento contratado, toda vez, que esta información es propia del hospital por lo cual la consultoría no tenía acceso a dicha información. Adicional a esto, en el oficio se aclaraba que se había hecho entrega por medio de correo electrónico del informe de gestión realizado hasta la fecha y que no había obtenido respuesta con respecto a este **(ANEXO 33).**
- El día 7 de noviembre se desplazo personal de la consultoría para radicar en físico el informe de gestión con todos sus adjuntos, este documento fue radicado en las instalaciones del hospital directamente en la oficina de la gerente del Hospital **(ANEXO 34-RECIBIDO DEL HOSPITAL).**
- El día 14 de noviembre se envío por medio de correo electrónico la solicitud de respuesta del oficio del 24 de octubre, toda vez que el contrato estaba próximo a terminarse y esta consultoría no había obtenido la información requerida por parte de la ESE para la consolidación del documento contratado y así poder subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio en mesa técnica **(ANEXO 35).**
- El día 14 de noviembre mediante correo electrónico se hace la solicitud de una comunicación directa, toda vez que no había sido posible. En esta comunicación se solicito la aclaración del supervisor, toda vez que esta consultoría se comunico con

AVMP
arquitectos

el supervisor que le habían socializado y este informo a su vez que no era el encargado **(ANEXO 36).**

- El día 20 de noviembre se envía por medio de correo certificado (físico) se envía el oficio con la solicitud de respuesta del oficio del 24 de octubre, toda vez que el contrato estaba próximo a terminarse y esta consultoría no había obtenido la información requerida por parte de la ESE para la consolidación del documento contratado y así poder subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio en mesa técnica **(ANEXO 37).**
- El día 2 de diciembre se hace la solicitud por medio de correo electrónico de la carta de no siniestro para poder actualizar las pólizas del contrato **(ANEXO 38).**
- El día 3 de diciembre la ESE nos responde el correo enviado el día 2 de diciembre expresando el apoyo de la carta de no siniestro para la actualización de pólizas **(ANEXO 39).**
- El día 9 de diciembre esta consultoría recibe por parte de la ESE la respuesta de la carta de no siniestro e información para ser incluida en el estudio contratado **(ANEXO 40).**
- El día 10 de diciembre esta consultoría solicita a la ESE el perfil epidemiológico el cual es un insumo para el estudio contratado **(ANEXO 41).**
- El día 12 de diciembre esta consultoría recibe por parte de la ESE la información del estudio epidemiológico para ser incluido en el estudio contratado **(ANEXO 42).**
- El día 20 de diciembre esta consultoría envía el Programa médico arquitectónico ajustado por medio del correo electrónico **(ANEXO 43).**
- El día 30 de diciembre se envía por medio de correo electrónico el documento contratado con todos los ajustes y el acta de liquidación del contrato **(ANEXO 44).**
- El día 15 de enero del 2020 se recibe por parte de la ESE por medio de correo electrónico el acta de liquidación con sus respectivas firmas **(ANEXO 45).**

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
C.C. 94.535.935 expedida en Cali
AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Nit No. 900.566.031-2.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 2019

CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
NIT	817000999-6
CONTRATISTA	**AVMP ARQUITECTOS S.A.S**
NIIT O CEDULA DE CIUDADANIA	900.566.031-2
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VIGENCIA	El término de duración será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)** impuestos Incluido
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190135 de fecha 30 de enero de 2019 expedido por la Subdireccion Administrativa
SUPERVISOR	Persona Idónea Asignada Por El Subdirector Administrativo De La E.S.E Centro De Salud De Timbio.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.562.183 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Gerente y Representante legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 058 del 08 de Junio de 2016 y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 028 de fecha 09 de Junio de 2016, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO** por una parte, y por la otra, **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935 expedida en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, representante legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** con Nit 900.566.031-2, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicio Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **2)** Que el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad,

entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO y aprobado por la Gerente de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado establece la necesidad de contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos para la construcción del nuebvo hospital de Timbio. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por el acuerdo 004 del 18 de julio de 2017 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa con formalidades plenas cuando cuya cuantía sea mayor a los cincuenta (150) S.M.L.M.V y menor o igual a 400 S.M.L.M.V conforme al artículo segundo a través del cual se modifica el artículo 17 del acuerdo 003 de junio de 2014" **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO**. CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($124.000.000,00)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: en cuotas pagaderas de la siguiente manera, el treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato a la firma y como anticipo destinado a las labores de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes. Una vez el proyecto cuente con su debida aprobación e inscripción en el plan bienal de inversiones y con una capacidad instalada concertada con la secretaria de salud y el ministerio se dará inicio al desarrollo de los estudios técnicos del proyecto y el valor restante en cuotas parciales pagaderas de la siguiente manera: Un segundo pago del treinta por ciento **(30%)** al inicio de los estudios técnicos y diseños del proyecto. Un tercer pago del **30%** a la entrega del anteproyecto concertado con la dirección del hospital. Un cuarto y último pago del **10%** a la entrega y recibo a satisfacción del paquete técnico completo, la suscripción de acta de recibo final a satisfacción, acta de terminación, de liquidación y la actualización de las pólizas si corresponde llegado el caso. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO DE SALUD

DE TIMBIO. **TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.- A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder, la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, del personal debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto en un todo de acuerdo con la propuesta, documentación y especificaciones técnicas suministradas por la E.S.E. y realizar las siguientes actividades:

2. Acompañamiento y asesoría al proceso de Presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes de la siguiente información:

   - Inscripción al plan bienal
   - Estudio de Oferta y demanda.
   - Plan de Necesidades.
   - Comparativo de capacidad Instalada.
   - Programa médico arquitectónico.

3- Previo al inicio de los estudios y diseños técnicos el proyecto deberá contar con su debida aprobación e inscripción en el plan bienal de inversiones y con una capacidad instalada concertada con la secretaria de salud y el ministerio.

   a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
   b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
   c) Levantameinto topográfico del escogido.
   d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
   e) Estudio de suelos, memorias del estudio y recomendación de cimentación y construcción.

f) Plantas Arquitectónicas – Cortes. – Fachadas. - Renders (2). De la propuesta.
g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.
i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido)
k) Diseño y cálculo de gases medicinales.
l) Presupuesto estimado.

4.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la E.S.E. Salud TIMBIO.
5.- Realizar el Objeto del Contrato de acuerdo al cronograma realizado de común acuerdo con el Interventor del contrato.
6.- Realizar las actividades contratadas con personal profesional, técnico e idóneo.
7.- Los trabajos se harán con supervisión del Interventor.
8.- Entregar oportunamente los informes de avance de los estudios.
9.- Cumplir con el objeto del contrato en un todo con los términos del proceso de Invitación, la propuesta y el presente documento.
10.- Asistir con el representante legal a los comités técnicos o reuniones de coordinación programadas por la interventoría o la E.S.E., para adelantar los trabajos de manera coordinada con la Interventoría siempre en concordancia con las condiciones de operación de la E.S.E. y sin interferir en el normal funcionamiento de la atención requerida por la E.S.E.
11.- Aislar las zonas de obra y acceso a la misma por un sitio(s) aprobado(s) por las directivas de la E.S.E. y la Interventoría.
12.- Atender las sugerencias presentadas por la interventoría de la E.S.E. o su delegado.
13.- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilataciones y entrabamientos.
14.- Cumplir con la normatividad de la Secretaria de Salud Departamental.
15.- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
ENTREGABLES: 1.- Se presentarán todos los planos, detalles y estudios técnicos necesarios para la correcta estructuración, comprensión y adecuada construcción del proyecto. **2.-** Estudios preliminares de estructuración incluidos: **a-** Estudio de Oferta y demanda. **b-** Plan de Necesidades. **c-** Comparativo de capacidad Instalada. **d-** Programa médico arquitectónico. (PMA) **e-** Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA), **3.-** Estudios técnicos incluidos: **A) Arquitectónicos: a-** Esquema básico de funcionamiento **b-** Plantas **c-** Cortes **d-** Fachadas **e-** Renders (2) **f-** Presupuesto preliminar estimado. **B) Estructural: a-** Cálculos y memorias de diseño. **b-** Planos de diseño y construcción. **C) Estudio de suelos: a-** Estudio de suelos. **b-** Memorias del estudio y recomendación de cimentación y construcción. **D) Eléctricos:** - Diseño y cálculos eléctricos. - Memorias de diseño. – **E) Hidrosanitarios**: - Diseño hidrosanitario

– agua potable – aguas negras – aguas lluvias **F) Mecánicos:** - Diseño de elementos de ventilación mecánica **G) Gases Medicinales:** - Diseño y cálculo de gases medicinales. **H) Levantamiento topográfico:** - Levantamiento topográfico del predio existente o del nuevo predio. **4.- Levantamiento arquitectónico de la edificación existente:** En caso de decidir desarrollar el proyecto en el predio actual, se deberá realizar el levantamiento arquitectónico de la edificación existente con el fin de contar con herramientas necesarias para plantear la correcta ejecución por fases. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. 1.-** Cancelar oportunamente y en la forma pactada el valor por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **2.-** Realizar la Supervisión frente al desarrollo y ejecución del presente contrato, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto. 3.- Facilitar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Informar a la oficina asesora jurídica de EL HOSPITAL dentro del plazo de ejecución del contrato y mediante escrito, cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. 5.- Solicitar los informes que considere pertinentes. **SEXTA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos de desplazamiento correrán por parte del contratista. **SÉPTIMA .- CONTROL Y VIGILANCIA**. El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la persona quien sea considerada idónea la cual sea asignada a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de servicio de Consultoría este completa y actualizada. **OCTAVA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo

establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 20190135 expedido el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) Rubro: Gastos de Inversión, Código: 2C800101. **DÉCIMA. - GARANTÍAS. : GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1). CUMPLIMIENTO** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4). BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** equivalente al cien (100%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **5). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de prestación de servicio de Consultoría mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de prestación del servicio de Consultoría sin la autorización previa, expresa y escrita de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de servicio de Consultoría a juicio de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, en la E.S.E.

CENTRO DE SALUD DE TIMBIO. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado modificado por el acuerdo No. 04 de julio del 2018, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por la Gerente de la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la Subdirección Administrativa en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su Vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA E.S.E adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.

Empresa Social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal para la debida y oportuna ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, estudios previos, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Timbío al primer (1er) día del mes de febrero de 2019.

Por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TIMBIO

Por el Contratista

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente E.S.E. Centro De Salud De Timbio

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S

Proyecto: Leidy Deza Gaviria/Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

ACTA SUSPENSIÓN N°02 AL CONTRATO 026 DE 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO N°	026 de 01 de febrero DE 2019
CONTRATISTA	AVMP ARQUITECTOS S.A.S
SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.
OBJETO	Contratar La Elaboración De Los Diseños Arquitectónicos Y Todo Lo Referente A Los Estudios Técnicos Para La Construcción Del Nuevo Hospital De Timbio, Departamento Del Cauca
VALOR	Ciento Veinticuatro Millones De Pesos M/Cte ($124.000.000,00)
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE INICIACIÓN	04 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de septiembre de 2019
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	01 del 20 de mayo de 2019 02 de 20 de agosto de 2019
FECHA PRESENTE ACTA	Veinte (20) de agosto de 2019
NUEVA FECHA APROXIMADA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2019.

En Popayán, a los 20 días del mes de agosto de 2019, se reunieron los señores, **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** en calidad de Gerente del Hospital Timbio E.S.E, **JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI** en calidad de supervisor y el señor **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON** Representante Legal de **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** en calidad de contratista, quienes acuerdan continuar con la SUSPENSIÓN el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos:

Se suspende el contrato en mención teniendo en cuenta la manifestación inicial por parte del contratista motivo de la Suspensión No. 01 de 20 de mayo de 2019 referente a la espera de que sea concertada la capacidad instalada del proyecto de reposición de nuevo Hospital de Timbio E.S.E por parte de distintas entidades competentes para viabilizar el proyecto, pues el tiempo que ello conlleve esta por fuera del alcance del contratista y es el insumo principal para el desarrollo de las demás fases del proyecto

arquitectónico y de ingenierías, debido a que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación por parte del ministerio, se acuerda continuar con la suspensión por un periodo comprendido entre el día 20 del mes de agosto del año 2019 y el día 15 del mes de septiembre de 2019 o cuando se supere la situación motivo de la presente suspensión.

En atención a los anteriores hechos, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Continuar con la suspensión del contrato desde el día 20 del mes de agosto del año 2019 hasta el día 15 del mes de septiembre del año 2019 o cuando se supere la situación que dio origen a la suspensión es decir hasta que se cuente con la capacidad instalada aprobada.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del Contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma.

TERCERO: El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual, una vez cese la razón causa de la suspensión se deberá continuar con la ejecución del contrato la cual de ninguna manera podrá superar el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: Elaborar un acta de reinicio del contrato cuando se supere la causa que origino la suspensión.

Para constancia se firma en Timbio, por quienes intervinieron en ella a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2019.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbio E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ R
Rep. Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S
Contratista

JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
Supervisor

Proyectó y Aprobó: Leidy Daza Gaviria/ Asesora Jurídica E.S.E Timbio.

Gobernación del Cauca

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: F-GH-11
Versión: 01
Página: 1 de 1

TEMA: Asesoría y asistencia técnica Construcción Hospital de Timbío

FECHA: 24 / 02 / 2019 (dd/ mm/ aaaa)

LUGAR: Secretaría Salud Cauca

HORA DE INICIACIÓN: 3:00pm

HORA FINALIZACIÓN: 5:30pm

NRO.	NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA	ENTIDAD/ DEPENDENCIA	CONTROL ASISTENCIA INICIÓ (Marque con X)	TERMINÓ (Marque con X)	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO O NÚMERO CELULAR	FIRMA
1	Didier Ivan Gobondino	10543796	SDSC	X	X	divargo@hotmail.co	314 526 40 78	[firma]
2	Mayra Correo	34762109	Hospital Timbío	X	X	[illegible]@[illegible].com	314[illegible]	[firma]
3	Andres Velasquez	94535931	CONSULTOR	X	X	[illegible]@gmail.com	3184723231	[firma]
4	Deicy Rodriguez	34327848	SDSC	X	X	ingrodriguezsdsc@gmail.com	3166905[illegible]	[firma]

COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES

Asistencia tecnica para la elaboración de la capacidad instalada del proyecto construcción del nuevo hospital de timbio.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

DOCUMENTO TÉCNICO DE PROPUESTA DE CAPACIDAD INSTALADA 2019

"REPOSICION HOSPITAL TIMBIO E.S.E"

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente

2019

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

INTRODUCCION

JUSTIFICACIÓN

Ante el imperativo estratégico el Municipio de Timbío y de la ESE Centro de Salud de Timbío, que comprende "Ampliar y mejorar los servicios de salud que se prestan, de manera que se garantice a la comunidad usuaria del Hospital una atención oportuna e integral, estableciendo relaciones benéficas con los aseguradores y las entidad territorial que mejore el acceso a los servicios de salud" y "Proveer a la población del área de influencia, servicios de salud accesibles equitativos y con un nivel profesional óptimo fundamentados en el mejoramiento continuo y la atención centrada en el cliente que logren la satisfacción y fidelidad de nuestros usuarios", se hace necesario analizar la situación de la demanda y oferta de servicios de la ESE, como soporte para la elaboración del proyecto de Inversión "REPOSICION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, CAUCA"

Estudiando variables de tipo demográficos, necesidades de la demanda, características de la oferta y la producción de servicios del hospital, se busca establecer las necesidades de la población y requerimientos de la oferta para la configuración de un adecuado servicio de salud, que evidencia nuestro compromiso y enfoque centrado en el cliente y/o usuarios.

Este análisis se enfoca en los servicios ambulatorios de baja complejidad, como enfoque principal de atención primaria en salud, que permitirá el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del gobierno Nacional, desarrollando la estrategia planteada en la ley 1438 de 2011 y la Resolución 429 de 2016.

PROBLEMA O NECESIDAD

La prestación de servicios de salud para el municipio de Timbío, se ve afectada en cuanto a la calidad, oportunidad y seguridad, como consecuencia de la deficiente infraestructura física con que cuenta la entidad que no cumple con las condiciones mínimas de habilitación ni sismoresistencia y tampoco cuenta con todas las áreas para desarrollar el portafolio de servicios definido en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE del departamento de Cauca

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

GENERALIDADES DE LA LOCALIDAD

Ubicación

El Municipio de Timbío, está localizado hacia la parte centro oriental del departamento del Cauca en las estribaciones occidentales de la Cordillera Central, se encuentra atravesado por la vía Panamericana, ésta a su vez sirve de paso obligado del transporte que llega del Sur del país, países vecinos y comunica con las vías internas del municipio; la vía Panamericana se caracteriza por sus excelentes condiciones que permiten la comunicación de Timbío con la Ciudad de Popayán en solo 10 minutos.
Las vías cubren las veredas del municipio en su totalidad, con excepción de la vereda de Quilichao y aunque no gozan de condiciones favorables debido a la ausencia del adecuado mantenimiento el municipio maneja uno de los índices viales más altos del país a razón de 663 mts por kilómetro cuadrado, del cual el 20% puede clasificarse en buen estado. Timbío tiene 119 kilómetros de carreteras inventariadas, de las cuales el 12.6% corresponde a vías pavimentadas y el 80% con superficie de roca dura en afirmado y el 7.40% de carreteras en tierra. En general el estado que presenta la red vial del municipio es muy regular.

El municipio está distribuido en nueve distritos y estos agrupan veredas en el sector rural y barrios en el sector urbano de la siguiente manera:

DISTRITO	VEREDAS Y BARRIOS
1	*La Honda, Los Robles, La Martica, Antomoreno, La Cabaña, Siloé, El Guayabal Y La Rivera.*
2	*Las Yescas, Quilichao, El Encenillo, El Boquerón, La Banda Buenos Aires, Camposano Y Puente Real*
3	*La Laguna, Las Cruces, El Deshecho, El Naranjal, Santa María, Barro Blanco, El Uvo Y Las Cruces I Y II*
4	*San Pedro, San Pedrito, Las Huacas, Cinco Días, Alto De San José, Porvenir, Bella Vista, El Tablón Y Pan De Azúcar*
5	*Sacha coco, El Descanso, La Avanzada, El Retiro y la Marquesa.*
6	*Urubamba, Tunurco, Quintero, La Chorrera, El Hato, Samboni, Samboni Bajo, Las Piedras, Cuchi cama Y Hato Nuevo.*
7	*El Placer, Cristalares, Campo Alegre El Altillo, El Altillo Alto Y Hato Viejo.*
8	*Belén, Boyacá, La Marta, San Cayetano, San Rafael, San José, Pueblo Nuevo, Susana López De Valencia y Las Palmas*
9	*El Arado, Centro, Panamericano, Mariano Ospina Pérez, German Ramírez, San Judas, Urbanización Siglo XXI y Urbanización Miraflores.*

Fuente: ESE Centro de Salud de Timbio

Se cuenta con una cooperativa de transporte intermunicipal, con un buen parque automotor con rutas hacia los municipios vecinos y rutas hacia las veredas del Municipio. También cuenta con dos empresas cooperativas de transporte municipal que cubren la demanda de pasajeros hacia las veredas y en la zona urbana.
Los tiempos de desplazamiento, que manejan desde la cabecera municipal a las veredas aparecen en el siguiente cuadro:

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

TIEMPOS DE RECORRIDOS TRANSPORTE TERRESTRE		
No	VEREDAS	TIEMPO DE RECORRIDO
1	LA CABAÑA	60 minutos
2	EL GUAYABAL	80 minutos
3	LAS PIEDRAS	25 minutos
4	LA CHORRERA	30 minutos
5	URUBAMBA	25 minutos
6	SAMBONI	25 minutos
7	CINCO DÍAS	15 minutos
8	ALTO SAN JOSÉ	20 minutos
9	EL ENCENILLO	15 minutos
10	LAS YESCAS	20 minutos
11	LOS ROBLES	15 minutos
12	EL HATO	10 minutos
13	SAN PEDRO	20 minutos
14	EL PORVENIR	35 minutos
15	EL TABLÓN	40 minutos
16	BELLAVISTA	25 minutos
17	EL DESECHO	15 minutos
18	QUILICHAO	50 minutos
19	EL UVO	10 minutos
20	PAN DE AZÚCAR	60 minutos
21	LAS CRUCES 2	15 minutos
22	HATO NUEVO	25 minutos
23	SAMBONI BAJO	30 minutos
24	LA RIVERA	20 minutos
25	ANTOMORENO	25 minutos
26	TROPICAL	10 minutos
27	LA BANDA	40 minutos
28	LA MARTA	20 minutos
29	LA LAGUNA	20 minutos
30	QUINTERO	40 minutos

Fuente: Cooperativa Multiactiva De Transporte Asociado Timbío

- Extensión total: 205 kilómetros cuadrados Km2
- Extensión área urbana: 1.3 kilómetros cuadrados Km2
- Extensión área rural: 203.7 kilómetros cuadrados Km2
- Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): entre 1.000 y 2.000 metros
- Temperatura media: promedio entre 16 y 23 grados centígrados C
- Altura: 1850 msnm.

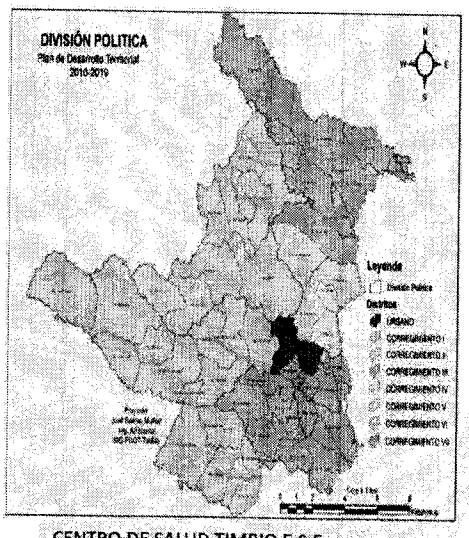

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

Demografía.

El municipio de Timbío, presenta un comportamiento de su población de crecimiento constante, para ello analizamos la información desde el año 2000 hasta 2018,

CONFORMACIÓN POBLACIONAL AÑO 2000

Fuente: Proyección Dane.

Como se observa en la tabla anterior, en el 2.000 el municipio de Timbío contaba con una población total de 28.382 habitantes, de los cuales el 50% corresponde al género masculino y el otro 50% al género femenino.

En cuanto el género masculino se puede precisar que el mayor número de individuos se encuentra entre los 5 y los 9 años, para el caso del género femenino el mayor número de individuos se observa en una edad que oscila entre los 15 y los 24 años.

El grupo etario con menor número de individuos se ubica entre los 75 y 80 años constante para ambos géneros, siendo mayor levemente en número de individuos del género femenino.

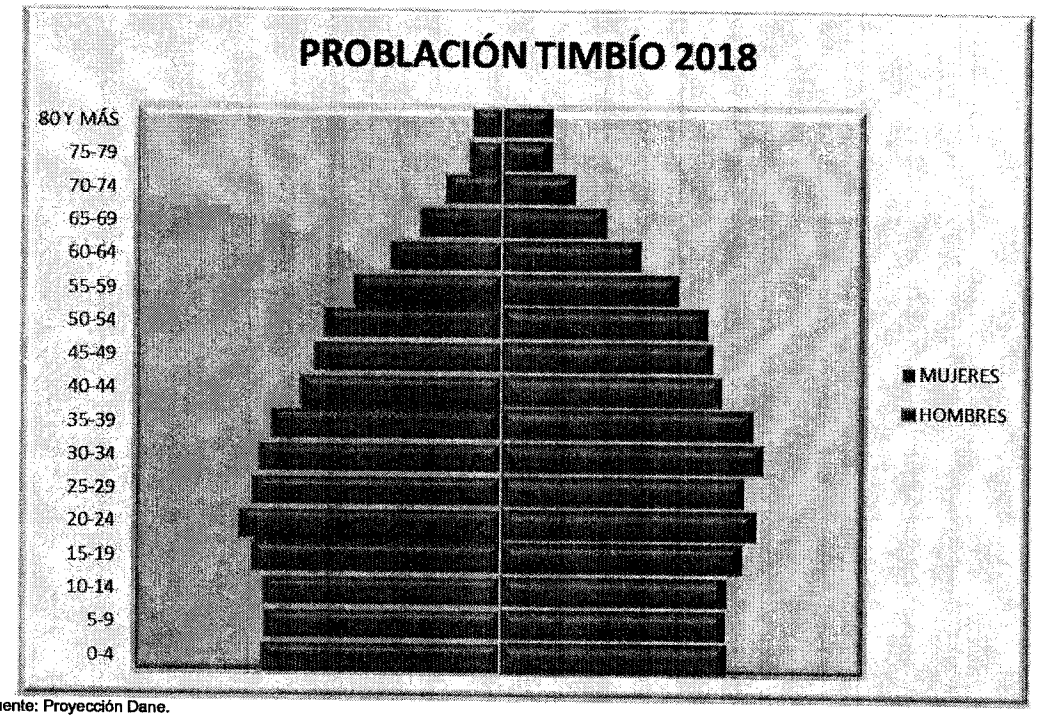

Fuente: Proyección Dane.

Al realizar igual análisis para el 2018, la población total del asciende a 35.160 habitantes, con una proporción hallada en 2000 donde el 51% corresponde a hombres y el 49% a mujeres.

Al revisar los grupos etáreos para el género masculino la edad que mayor número de individuos tiene es de los 20 a 24 años, para el caso de género femenino se evidencia que existe mayor número de individuos en dos grupos etáreos de los 20 a 24 años y de los 30 a 34 años.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

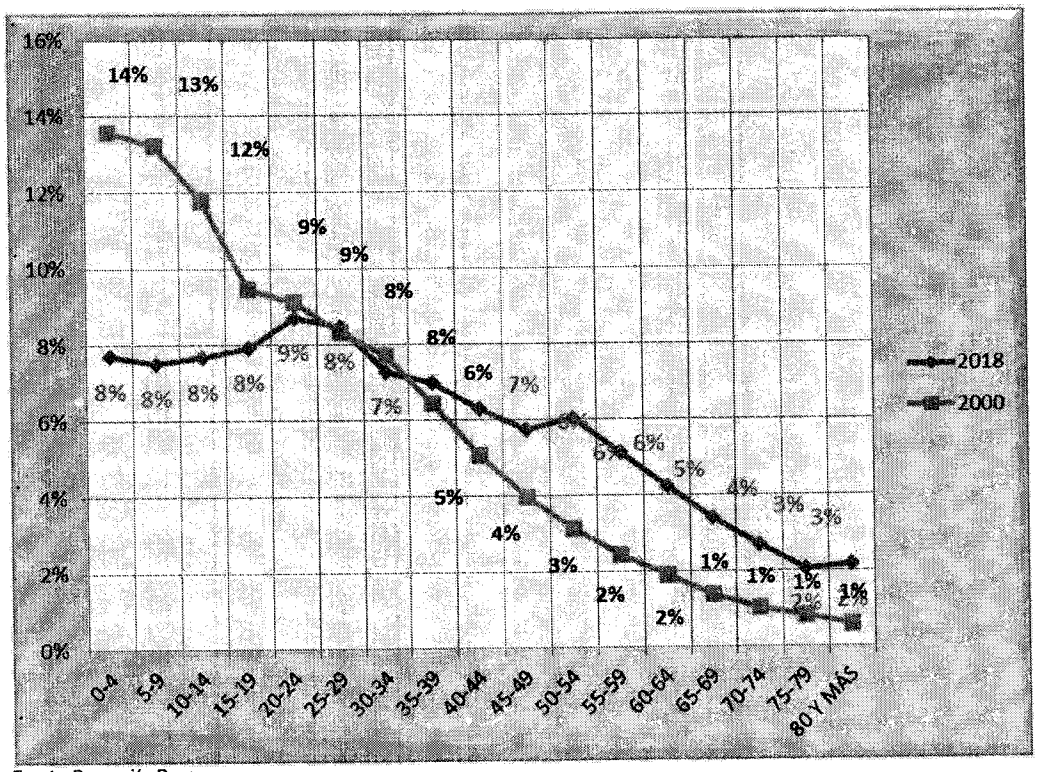

Fuente: Proyección Dane.

Es importante precisar el incremento de la población en etapa adulta y adulto mayor lo que indica incremento de la expectativa de vida de la población en general, por otra parte, se observa una leve disminución de nacimientos.

GENERALIDADES DE LA ESE

El Centro de Salud de Timbío ESE hasta el 31 de mayo de 2000 fue un nivel I, adscrito a la extinta Dirección Departamental de Salud del Cauca, denominado en ese entonces como de Timbío Marco Aurelio Zambrano, organizado como una unidad Nivel 1 y dependían administrativamente los es de los municipios de Rosas, Sotará, la Vega y la Sierra, quienes prestaban los servicios de salud en cada uno de los mismos, pero sus actividades administrativas estaban centralizadas en Timbío, entidad que a su vez dependió administrativamente del Susana López de Valencia entre los años 1990 y 1994.

A partir del año 1995 se inicia el proceso de descentralización de la salud, creándose la Secretaria de Salud Municipal de Timbío y con ésta el nacimiento del Centro de Salud de Timbío, Empresa Social del Estado ESE, creado en virtud de las leyes 60 y 100 de 1993 y los decretos 1770 y 1876 de 1994, mediante acuerdo No. 028 del 23 de octubre de 1997 del Concejo del Municipio de Timbío.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

El Centro de Salud de Timbío – Cauca ESE, empresa social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y por el derecho privado de contratación. En razón a su autonomía la entidad se organiza, gobierna y establece sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

El Centro de Salud de Timbío ESE se encuentra en la cabecera Municipal de Timbío, situado estratégicamente para fácil acceso de las personas a la prestación de servicios de salud-Timbío proviene de la conformación del monosílabo TIM de origen Quechua, que significa unión o relación y el bisilábico BIO de origen pubenés, que significa fuente, toda agua que corre, ríos; geográficamente está 13kilómetros, 10 minutos de Popayán, la capital del Departamento del Cauca, en la parte Centro Oriental del mismo. Es el tercer municipio más antiguo de Colombia y el quinto más antiguo de Suramérica. Posee una extensión superficiaria total de 205 km2, de los cuales pertenecen a la parte urbana 1.3 km2 constituida por 16 barrios y a la zona rural 203.7 km2 formada por 38 veredas, con una población total de 33.883 habitantes, servidos en 92.09%, por el Servicio del Centro de Salud de Timbío.

DIAGNOSTICO ACTUAL

ASEGURAMIENTO

El aseguramiento según los datos obtenido en SISPRO con corte al mes de diciembre de 2018 muestra las siguientes cifras para el municipio de TIMBÍO.

MUNICIPIO/RÉGIMEN	CONTRIBUTIVO	EXCEPCION	SUBSIDIADO	Total general
TIMBÍO	3358	320	24738	28416

Fuente: Sispro junio de 2018.

La población objeto de la prestación de servicios es principalmente el régimen subsidiado, siendo en 87% del total asegurado del municipio dado que la participación del régimen contributivo es de un 12% y el restante 1% corresponde a regímenes de excepción.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

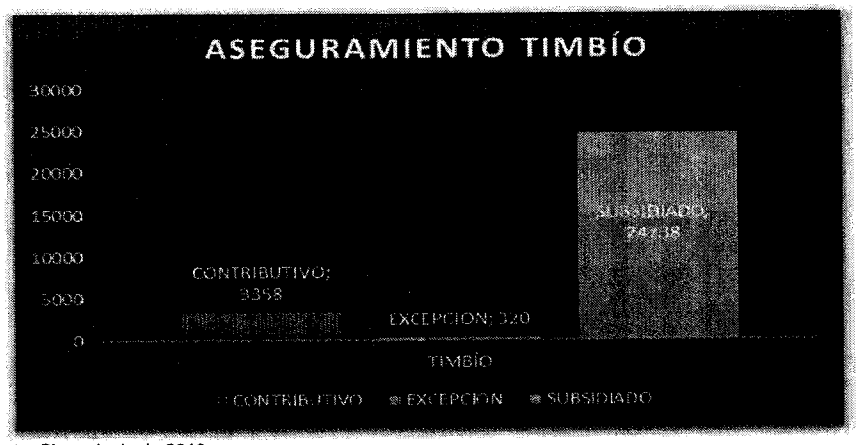

Fuente: Sispro junio de 2018.

DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS POR RÉGIMEN Y POR ASEGURADOR

	CONTRIBUTIVO	EXCEPCION	SUBSIDIADO	Total general
19807 - TIMBÍO	**3.358**	**320**	**24.738**	**28.416**
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA			7.094	7.094
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	200			200
ASMET SALUD			16.927	16.927
ASMET SALUD-CM	297			297
COMPENSAR E.P.S.	1			1
COOMEVA E.P.S. S.A.	3			3
CRUZ BLANCA EPS S.A.-CM			1	1
E.P.S. FAMISANAR LTDA.	1			1
E.P.S. SANITAS S.A.	12			12
EPS S.O.S. S.A.	497			497
EPS S.O.S. S.A.-CM			122	122
LA NUEVA EPS S.A.	1.175		3	1.178
MAGISTERIO		320		320
MEDIMAS	1.172		302	1.474
NUEVA EPS S.A. -CM			289	289

CONFORMACIÓN DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO

El régimen contributivo en el municipio cuenta con un total de 3.358 usuarios, y es operado por un total 9 aseguradoras.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

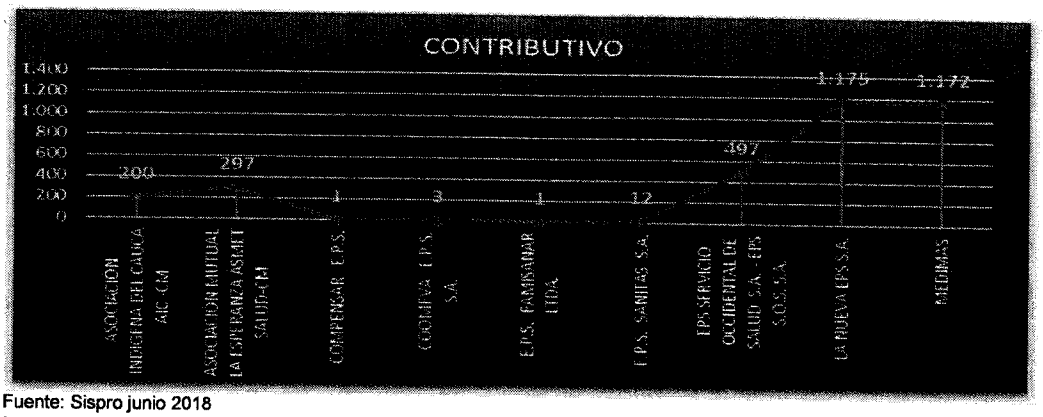

Fuente: Sispro junio 2018

Las principales aseguradoras del régimen contributivo son Nueva EPS y Medimás.

CONFORMACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO

El régimen Subsidiado cuenta con un total de 24738 usuarios los principales aseguradores son ASMETSALUD Y Asociación Indígena del Cauca.

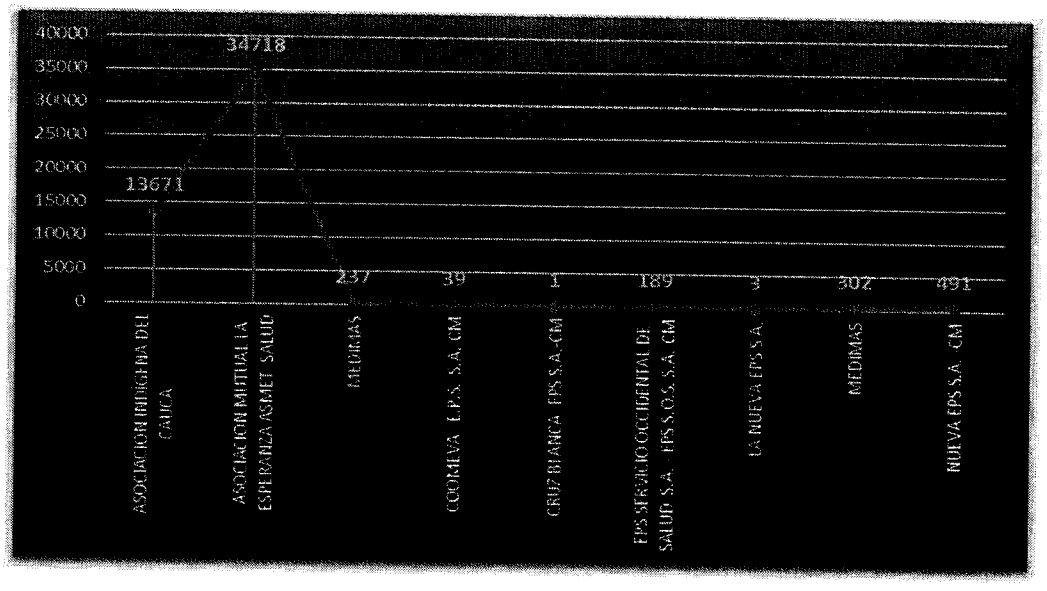

OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD MUNICIPIO DE TIMBÍO

En el municipio de Timbío, la oferta de servicios de salud es poco desarrollada siendo en principal prestador la ESE Centro de Salud Timbío, por lo que el servicio se considera monopólico y es la entidad responsable de garantizar las condiciones de salud en el municipio, dado que se cuenta con otra oferta correspondiente a 6 profesionales independientes, una IPS y una fundación con objeto social diferente.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

MUNICIPIO	PRESTADOR
TIMBÍO	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.
TIMBÍO	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ
TIMBÍO	DIEGO FERNANDO CALDON PULICHE
TIMBÍO	FUNDACION RED NACER
TIMBÍO	GENERACION THE WALA NASA S.A.S
TIMBÍO	MAYRA PATRICIA MALDONADO RIVEROS
TIMBÍO	NELLY STELLA RUIZ NARVAEZ
TIMBÍO	NELSON FERNANDO POLINDARA RENGIFO
TIMBÍO	YURY TATIANA AGREDO RUIZ

CAPACIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TIMBÍO

NOMBRE ESE	CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.
NIT	817000999 - 6
NIVEL DE ATENCION	1
CARACTER	MUNICIPAL
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO SEDE PRINCIPAL	TIMBÍO
CODIGO DE PRESTACIÒN	1980700017
DIRECCION PRINCIPAL	KR 22 # 18-00

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

Sedes de la Entidad

La ESE según lo consignado en el Registro Especial de Prestadores (RESPS) cuenta con dos sedes la sede principal y la sede centro.

Capacidad de oferta.

En el desarrollo del diagnóstico de la capacidad instalada de la Entidad, nos remitiremos a tomar la información que se encuentra disponible en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social, iniciando con los servicios habilitados por grupos terapéuticos.

Servicios Habilitados

GRUPO DE SERVICIO	SERVICIOS HABILITADOS
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	7
Consulta Externa	5
Internación	3

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

Procesos	1
Protección Específica y Detección Temprana	22
Transporte Asistencial	1
Urgencias	1
TOTAL	**40**

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

La ESE Centro de Salud Timbío es una entidad de baja complejidad responsable de garantizar la prestación de servicios de salud en el municipio de Timbío, cuenta con un total de 40 servicios habilitados en siete categorías; apoyo diagnóstico, consulta externa, hospitalario (internación), Procesos de esterilización, Protección específica y Detección Temprana, transporte asistencial y Urgencia de los cuales es importante mencionar:

- ✓ Se cuenta con servicio de urgencias 24 horas y transporte asistencial básico a disponibilidad para el apoyo a la referencia de usuarios generados que requieren de servicios de mayor complejidad no ofertados por la entidad.
- ✓ La consulta externa cuenta con un total de 5 servicios de baja complejidad, para los cuales se realizaron los procesos de habilitación.

A continuación, se detalla cada uno de los servicios de consulta externa.

Consulta Externa

SERVICIO	CANTIDAD
Consulta Externa	**5**
312-ENFERMERÍA	1
328-MEDICINA GENERAL	1
334-ODONTOLOGÍA GENERAL	1
344-PSICOLOGÍA	1
359-CONSULTA PRIORITARIA	1

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto a los servicios de hospitalización la entidad cuenta con servicios de baja complejidad General Adultos, pediátrica, obstétrica para un total de tres servicios habilitados.

Internación

SERVICIO	CANTIDAD
Internación	**3**
101-GENERAL ADULTOS	1
102-GENERAL PEDIÁTRICA	1
112-OBSTETRICIA	1

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

SERVICIO	CANTIDAD
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	7
706-LABORATORIO CLÍNICO	1
712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	1
714-SERVICIO FARMACÉUTICO	1
724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	1
739-FISIOTERAPIA	1
740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	1
741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	1

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

En cuanto al apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, evidenciamos que se cuenta con servicios de complejidad para procesos de apoyo a los programas de prevención y promoción y a necesidades de la comunidad de la población objeto.

Protección Específica y Detección Temprana

Para el caso de protección específica y detección temprana la entidad cuenta con 12 servicios que se detallan en el siguiente cuadro, prestando los servicios de prevención y promoción para el municipio en el marco de las indicaciones normativas y perfil epidemiológico de su área de influencia.

SERVICIO	CANTIDAD
Protección Específica y Detección Temprana	12
907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	1
908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	2
909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	2
910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	2
911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	2
912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	2
913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	2
914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	2
915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	2
916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	1
917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	2

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	2

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

Urgencias

La Entidad cuenta con dos servicios de urgencias 24 horas que da cobertura a la población de Timbío y su área de influencia.

SERVICIO	CANTIDAD
Urgencias	**1**
501-SERVICIO DE URGENCIAS	1

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

Transporte Asistencial

La ESE cuenta con transporte asistencial básico consecuente con el nivel de complejidad de la entidad y con su rol en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cauca.

SERVICIO	CANTIDAD
Transporte Asistencial	**1**
601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	1

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

CAPACIDAD ISTALADA

A continuación, se detalla la capacidad instalada de la ese para garantizar la prestación de servicios de salud en el municipio.

NOMBRE SEDE PRESTADOR	GRUPO	CONCEPTO	CANTIDAD
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	CAMAS	ADULTOS	6
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	CAMAS	OBSTETRICIA	2
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	SALAS	PARTOS	1
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO	SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

Fuente: Registro Especial del Prestadores, Ministerio de Salud y Protección Social

CONCLUSIONES DE LA OFERTA

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

La entidad con mayor desarrollo de servicios es la ESE Centro de Salud Timbío.
Los servicios críticos como urgencias, atención al parto y hospitalización son monopólicos de la entidad.
Existe un buen desarrollo de los prestadores independientes sin embargo su condición es netamente ambulatoria
Existen IPS privadas sin embargos su rol es netamente ambulatorio y principalmente dirigidas a actividades de prevención y promoción

DEMANDA DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO

Para establecer la demanda de servicios de salud de la población del municipio, se evaluó un promedio de las atenciones generadas para los usuarios del municipio durante las anualidades 2015 – 2017, de las personas atendidas por los principales diagnósticos en consulta externa, en procedimientos, urgencias y hospitalización, de igual forma se realiza evaluación del número de actividades realizadas por los mismos cuatro conceptos ya que el mismo paciente pudo acceder una o varias veces a los diferentes servicios
Inicialmente evaluemos el comparativo de personas atendidas por los servicios mencionados en las vigencias 2015-2017

Fuente: cálculos propios realizados por los consultores de la información obtenida en Sispro.

El número de pacientes atendidos en los grupos de consulta externa, procedimientos y hospitalización no presentó gran variación al pasar del 2015 al 2017.

Realizando la misma comparación con los servicios prestados durante las dos vigencias, a continuación, se presenta grafica con la tendencia que se pretende analizar:

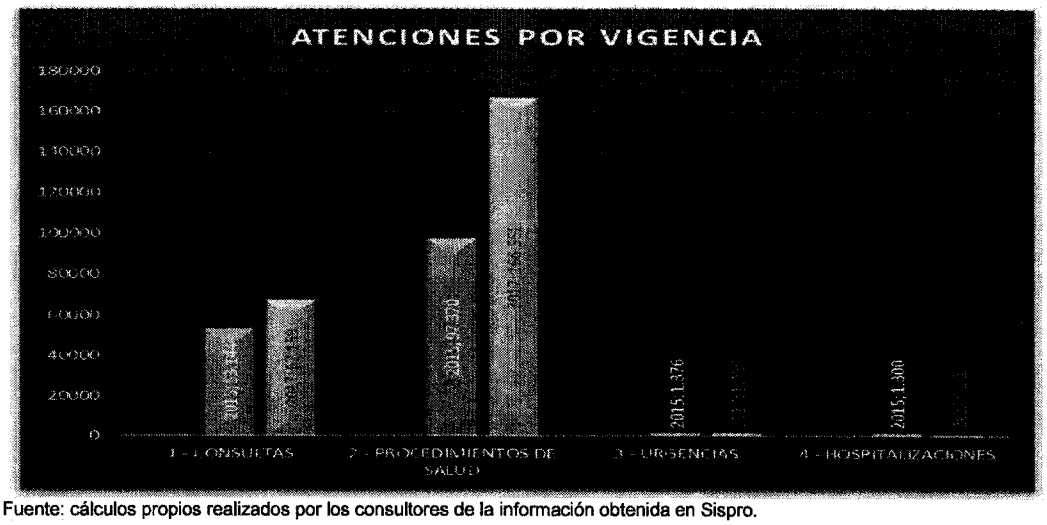

Fuente: cálculos propios realizados por los consultores de la información obtenida en Sispro.

Se evidencia incremento en las atenciones realizadas en 2017 y se puede indicar que por cada paciente atendido en 2015 vigencias analizadas por consulta externa se brindaron 4.05 consultas en promedio para el 2017 el promedio fue de 5.09, en el cual se evidencia mayor acceso, de igual forma por cada paciente atendido por vigencia se generaron 8,7 procedimientos por usuario en 2015 y 13.3 de 207, para los servicios de urgencias y hospitalización se generación 1.5 atenciones por usuario en promedio para las dos vigencias analizadas.

CONCLUSIONES

La mayoría (62%) de servicios de salud en el municipio hacen referencia a proceso de procedimientos en salud, seguido por consulta externa con un 38%, lo que indica que los servicios de urgencias y hospitalización no son representativos porcentualmente, lo que muestra la baja capacidad de estos servicios en el municipio.
Es importante precisar que en los servicios de consulta, procedimientos y urgencia el mayor número de procedimientos se generan patologías del sistema circulatorio, trauma y sistema digestivo, por lo que los servicios deben fortalecerse para ser más resolutivos en este tipo de patologías.
Las principales causas de generación de procedimiento en salud se prestaron por, enfermedades del sistema circulatorio, sistema respiratorio y trauma.
Tan solo el 0.26% del total de servicios prestados en el sector salud en el municipio fue atendido por Urgencias. De este porcentaje, la mayoría de las atenciones fue causada por enfermedades de sistema circulatorio y por causas no especificadas.
Las principales causas de hospitalización fueron por diagnósticos y hallazgos clínicos

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

Se considera pertinente fortalecer servicios de consulta externa, procedimientos y hospitalización mejorando su capacidad resolutiva y oportunidad.

COMPORTAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INDICADORES DE CALIDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TIMBÌO.

PRODUCCIÒN

De los datos tomados de la información reportada al Sistema de Información Hospitalaria SIHO, la ESE durante las vigencias 2014 a 2017, ha mantenido el mismo número de camas hospitalarias (11) en total, para esta capacidad instalada la entidad generó 506 de egresos en 2017 menos que los reportados en 2014 y 30 menos que en 2016, evidenciándose un decrecimiento constante durante las vigencias analizadas, como se evidencia en la siguiente gráfica.

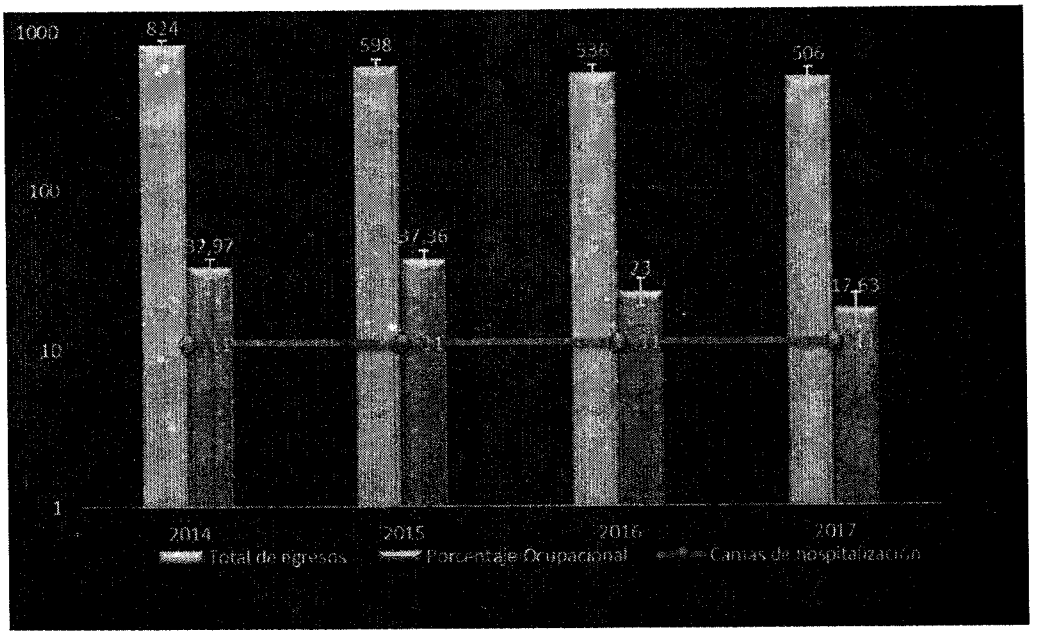

De igual forma de lo consignado en la gráfica la ocupación del servicio de hospitalización evidencia un decrecimiento constante pasando de un 33% en 2014 a un 18% en 2017, con corte a septiembre de 2018 se evidencia un promedio de ocupación del 20% para esta vigencia.

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

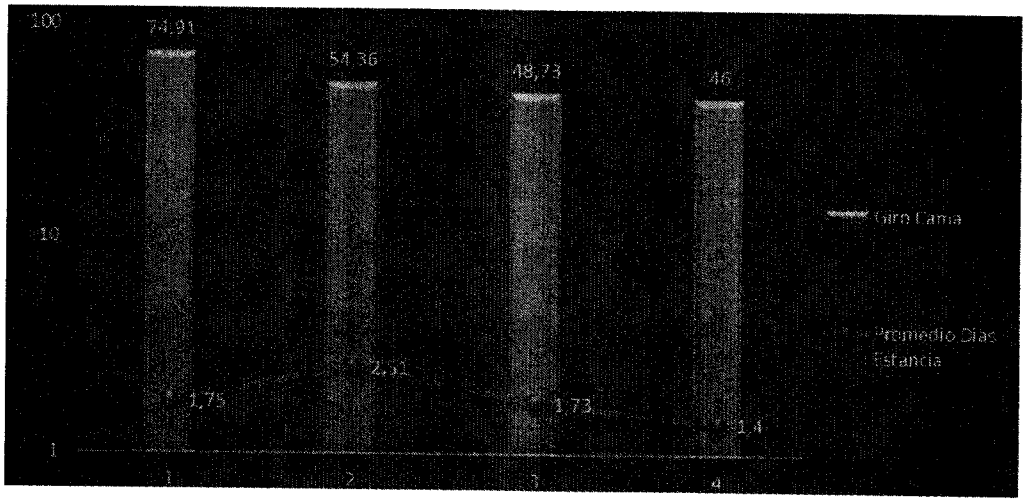

Al ver el comportamiento del giro cama y el promedio de días estancia, se observa un comportamiento a la baja durante las vigencias analizadas.
Para el caso de los servicios de consulta externa presentó crecimiento durante las misma cuatro vigencias como se puede observar en la siguiente gráfica, la consulta urgente presentó leve decrecimiento.

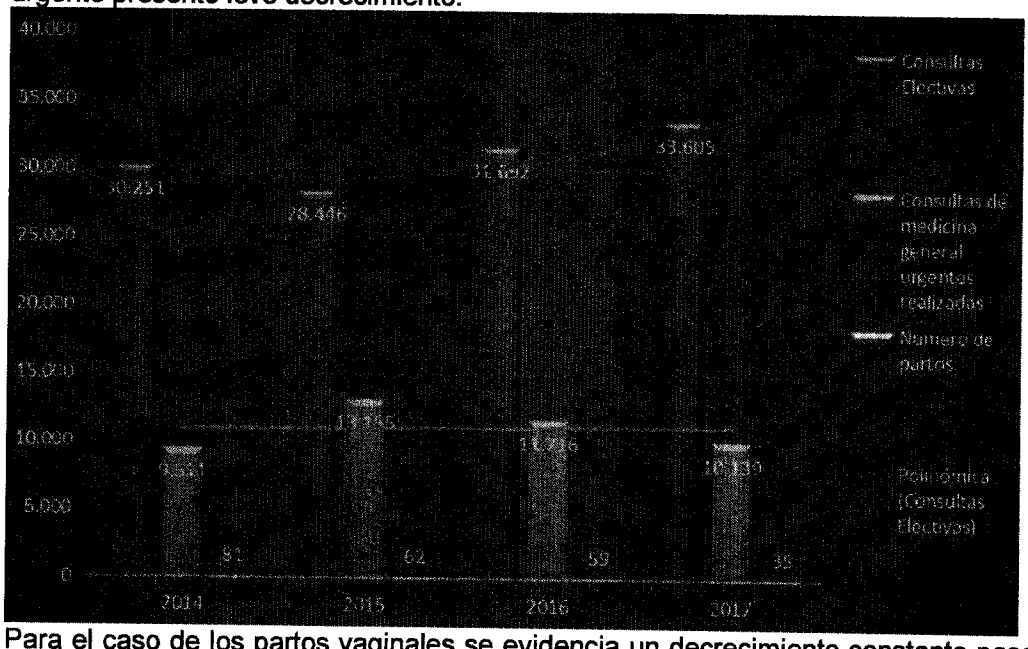

Para el caso de los partos vaginales se evidencia un decrecimiento constante pasando de 81 en 2018 a 35 en 2017, con corte a septiembre de 2018 se evidencia un mejoramiento contado con 39 partos en lo corrido de dicha vigencia.

Los demás servicios ofertados presentan un comportamiento similar de decrecimiento en el periodo analizado.

INDICADORES DE CALIDAD.

Al evaluar los indicadores de oportunidad al servicio de consulta externa se encuentra que el tiempo promedio para acceso a consulta externa tanto médica como odontología es de 1.02 días, y el tiempo promedio de espera para el triage 2 es de 26 minutos, y el 50% en promedio de las pacientes atendidas por parto y puerperio son remitidas a mayor complejidad.
Es evidente que la entidad maneja buenos indicadores de oportunidad actualmente.

TIPOLOGÍA DEFINIDA PARA LA ESE EN EL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDE DE ESE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA

Esta ESE en concordancia con el Documento de Red del Departamento del Cauca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social actualmente tiene un ROL de carácter Municipal adscrita al Municipio de Timbío – Cauca, ofertando un Portafolio de Servicios de baja complejidad tipo C con todos los servicios de Primer Nivel de Complejidad a excepción de Radiología e imágenes de apoyo diagnóstico.
Las finanzas de esta ESE se habían visto comprometidas por la presencia de algunas IPS Privadas en el casco urbano del municipio, las cuales a su vez contrataban los servicios más rentables de una gran parte de la población afiliada a las EPS del régimen subsidiado, dejando una porción baja de usuarios dispersos para que fueran atendidos por la ESE, lo que trajo como consecuencia que la entidad haya mostrado cifras muy bajas en coberturas de vacunación y otros aspectos que conllevaron a su categorización con riesgo bajo desde 2013 hasta 2015, con riesgo medio en 2016 ingresando así a Plan de Gestión Integral del riesgo PGIR como medida de contingencia para recuperarla; a su vez, las IPS privadas dejaron de funcionar en el municipio, al no cumplir con los criterios de habilitación exigidos por las normas, todo lo anterior le dio la oportunidad a la ESE de continuar siendo viable y sostenible para la comunidad, que hoy manifiesta el apoyo incondicional hacia la entidad.
Dentro de la recuperación técnica, financiera y de prestación de servicios de salud prevista en el Plan de Gestión Integral de Riesgo presentado a la Superintendencia Nacional de Salud, a partir de la vigencia 2016 contempla como estrategia el fortalecimiento de su portafolio de servicios en el entorno de la Política Integral de Atención en Salud –PAIS, Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y sus componentes, por lo cual se hace necesario su cambio de tipología de servicios a tipo D, con el objetivo que la IPS se adapte Progresivamente a los requerimientos exigidos para convertirse en un prestador primario de los servicios de salud en el Municipio de Timbío, en virtud de la adopción de los siguientes componentes:
Atención comunitaria: implica acciones extramurales relacionadas con participación social en salud y seguimiento de determinantes, brindadas por diferentes conformaciones de personal, de acuerdo con el tipo de ámbito territorial (urbano, rural,

disperso) y las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico.
básica: incluye todas las capacidades de consulta externa médica general, enfermería, nutricional, urgencia de primer nivel, atención de parto, farmacia y pruebas rápidas.
Consulta especializada de nivel primario: la cual es orientada a partir de la capacidad de medicina familiar y disponibilidad de Especialidades médicas básicas.
Estas especialidades deben contar con el apoyo diagnóstico, terapéutico y tecnológico correspondiente.
Con la habilitación de tipología tipo D en la prestación de servicios de salud en el municipio, la entidad adquirirá un sólido fortalecimiento frente al componente de contratación basada en costos de operación con los diferentes aseguradores, ya que tendría la mejores condiciones en la contratación apalancada en planes globales prospectivos, capitación ampliada o evento, que permitirían seguir con el restablecimiento de la solidez técnica y financiera propuesta en el PGIR, garantizado la estabilidad y mejoramiento continuo en el acceso y calidad en la prestación de servicios de salud en el municipio de Timbío.
Por lo anterior, la administración departamental considera que a partir de 2016 la ESE ha mejorado ostensiblemente en la prestación de los servicios de salud, la contratación, las coberturas de vacunación y financieramente ha generado rentabilidad, por lo tanto, se
propone mejorar la Tipología para pasar de la actual "C" (Centro de salud) a "D" (Hospital Local), en concordancia con las redes integrales de Prestación de servicios del modelo de atención integral en salud.
El portafolio de Servicios definida para la ESE en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE del Departamento de Cauca, se autorizan los siguientes servicios:
Portafolio

Consulta Externa: consulta externa medicina general, odontología general, enfermería, consulta prioritaria, nutrición y dietética, psicología, medicina familiar, **Prevención y Promoción:** Actividades del plan de intervenciones colectivas, acciones de protección específica y detección temprana: detección temprana - alteraciones del embarazo, detección temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años), detección temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años), detección temprana - cáncer seno, detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años), detección temprana - alteraciones de la agudeza visual, detección temprana - cáncer de cuello uterino, protección específica - vacunación, protección específica - atención en planificación familiar hombres y mujeres, protección específica - atención del parto, protección específica - atención del recién nacido, protección específica - atención preventiva en salud bucal; Consulta Externa: medicina general, odontología general, psicología, nutrición y dietética; **Urgencias:** Servicio de Urgencias; **Internación:** hospitalización de baja complejidad, hospitalización obstétrica de baja complejidad; **Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica**: servicio farmacéutico de baja complejidad, tamización de cáncer de cuello uterino, toma de muestras de laboratorio clínico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas de baja complejidad,

toma e interpretación de radiografías odontológicas, ultrasonido, terapia respiratoria, fisioterapia, fonoaudiología y terapia del lenguaje ;**Transporte Asistencial**: Transporte asistencial básico; **Procesos:** Proceso de esterilización

ANALISIS DE LA NECESIDAD

PROPUESTA CAPACIDAD INSTALADA PARA EL PROYECTO "REPOSICION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TIMBIO, CAUCA"

Los incrementos de la capacidad instalada se realizan principalmente por:

- Cumplimiento de condiciones de habilitación.
- Cumplimiento del portafolio de servicios definido por la Secretaría de Salud Departamental en el Programa territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE.
- Proyecciones de servicios en posible crecimiento de población a 10 años:

Las modificaciones en la capacidad instalada se precisan en la siguiente tabla con sus respectivas observaciones:

CUADRO COMPARATIVO CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA POR UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

municipio Institución		TIMBÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMBÍO			
ITEM	OFERTA	CAPACIDAD ACTUAL	AUMENTO DE CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL	OBSERVACIONES
1	**SERVICIOS AMBULATORIOS**				
	Consultorio Medicina Gral.	6	2	8	
	Consulta prioritaria	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	Nutrición y dietética	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	psicología	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	Consulta especializada	0	2	2	Cumplimiento

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

municipio	**TIMBÍO**				
Institución	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMBÍO**				
	medicina familiar				portafolio PTRRM
	Vacunación	1	0	1	
	Programas consultorio de enfermería	3	0	3	
	Consultorio Odontología y Salud Oral	3	1	4	2 unidades por consultorio
	Rx odontológico	1	0	1	
2	**SERVICIO HOSPITALARIO**				
	Camas Obstétricas	2	1	3	3 camas
	Camas Adultos	6	0	6	6 camas
	Camas Pediátricas	3	1	4	4 camas
	Cama aislados	0	1	1	1 cama
3	**HOSPITALIZACION OBSTETRICA**				
	Trabajo de parto	1	0	1	
	Sala de preparto y recuperación	1	0	1	2 camas en preparto y dos camillas postparto
4	**SERVICIO DE URGENCIAS**				
	Consultorio urgencias	1	1	2	
	Consultorio de triage	1	0	1	Cumplimiento normativo
	Sala de reanimación	1	0	1	
	Lavado de pacientes	0	1	1	Cumplimiento normatividad
	Sala Observación	1	0	1	6 camillas 3 hombres 3 mujeres
	Sala de Procedimientos	1	0	1	
	Camillas de Observación niños	0	1	1	2 camillas
	Sala ERA	1	0	1	4 sillas
	Sala EDA	1	0	1	1 camilla
5	**SERVICIOS DE APOYO**				
	Laboratorio Clínico	1	0	1	
	Cubículo toma de muestras	1	0	1	
	Toma muestras	1	0	1	

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E
MODELO CAPACIDAD INSTALADA 2019

municipio	**TIMBÍO**				
Institución	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMBÍO**				
	ginecológicas				
	Farmacia	1	0	1	
	Imágenes Diagnosticas	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	Terapia Física	1	0	1	
	Terapia Respiratoria	1	0	1	
	Fonoaudiología	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	Terapia del Lenguaje	0	1	1	Cumplimiento portafolio PTRRM
	Central de Esterilización	1	0	1	
6	**OTROS SERVICIOS**				
	Sala auditorio p y p	1	0	1	Necesidades del servicio
	Atención al usuario	1	2	3	Necesidades del servicio
	Área de apoyo administrativo (facturación, citas, archivo)	1	0	1	Necesidades de la ESE
	Depósito temporal de cadáveres	0	1	1	Cumplimiento normativo

La anterior es la justificación es realizada en conjunto entre los equipos técnicos de la ESE y la Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Salud del Departamento del Cauca

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente de la ESE

CENTRO DE SALUD TIMBIO E.S.E

HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA

Libertad y Orden

Timbio Diciembre 6 de 2019

Señor

ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL – AVMP ARQUITECTOS S.A.S

Asunto: Respuesta a solicitud del 2 de diciembre de 2019, contrato de consultoría No.26 de 2019.

Por medio del presente documento me permito informar para efectos de actualización de pólizas, que respecto al contrato 026 suscrito el primero (1ro) de febrero de 2019, con objeto: Contratar La Elaboración De Los Diseños Arquitectónicos Y Todo Lo Referente A Los Estudios Técnicos Para La Construcción Del Nuevo Hospital De Timbio, Departamento Del Cauca suscrito entre **AVMP ARQUITECTOS S.A.S** y **EL HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, que este fue suspendido a través de actas de suspensión número 01 del 20 de mayo de 2019 y acta número 02 del 20 de agosto de 2019 debido a la espera de la aprobación de la capacidad instalada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo a lo anterior se manifiesta que a la fecha del presente documento el contrato en mención no presenta siniestros.

Cordialmente

JOHN JAIRO NARVAEZ MEZA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL TIMBIO E.S.E

Proyectó: Leidy Daza Gaviria /Abogada Contratista Hospital Timbio E.S.E

Gmail Andres Velasquez <avmparquitectos@gmail.com>

Requerimientos Iniciales

3 mensajes

Andres Velasquez <avmparquitectos@gmail.com> 8 de febrero de 2019, 19:08
Para: johnjairo_32@hotmail.com

Buenas noches, de acuerdo a nuestra charla le envío los requerimientos de información iniciales:

1. Portafolio de servicios de la ESE.
2. Tipología definida para la ese en el programa territorial.
3. Población del municipio y su área de influencia.
4. Capacidad instalada actual (camas, ambulancias, consultorios, camillas de observación, laboratorio, y demás áreas disponibles)
5. Distancia a municipios de referencia para mayor complejidad.
6. Información financiera y presupuestal con corte a septiembre en lo posible (ejecución presupuestas, balance, estado de resultados)
7. Cartera pasivos rotación cartera y pasivos.
8. Indicadores de prestación de servicios (producción)
9. Indicadores calidad en la atención.
10. Contratación (capitado o evento entidades con que se tiene contrato)
11. Determinar si se realizan actividades del PIC?
12. Población pobre no asegurada estimada.
13. Indicadores de referencia y contrarreferencia discriminado por patología.
14. La nueva obra será en el área existente o un nuevo lote?
15. Índice de ocupación.
16. Proyectos actualmente visibilizados en el plan bienal.

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos.

Cordialmente,

Arq. Andrés Velásquez Rendón. Cel.: 318-4723231

John Narvaez <johnjairo_32@hotmail.com> 11 de febrero de 2019, 9:16
Para: Andres Velasquez <avmparquitectos@gmail.com>

De: Andres Velasquez <avmparquitectos@gmail.com>
Enviado: viernes, 8 de febrero de 2019 7:08 p.m.
Para: johnjairo_32@hotmail.com
Asunto: Requerimientos Iniciales

[El texto citado está oculto]

INFORMACION HOSPITAL TIMBIO.rar
4970K

Fwd: FORMATO CAPACIDAD INSTALADA

Andres Velasquez Rendon <velasquezrendon@gmail.com>
Vie 4/10/2019 8:38 AM
Para: diana fernanda españa cabrera <arq.dianaespana@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (19 KB)
Modelo de matriz capacidad instalada 2018.xlsx;

---------- Forwarded message ---------
De: **TATIANA MUÑOZ** <letata2101@hotmail.com>
Date: jue., 21 de feb. de 2019 15:59
Subject: FORMATO CAPACIDAD INSTALADA
To: avmparquitectos@gmail.com <avmparquitectos@gmail.com>
Cc: molicama1925@hotmail.com <molicama1925@hotmail.com>

Buenas tardes
envío proyección de capacidad instalada para proyecto

quedo atenta

TATIANA MUÑOZ
Coordinadora Area de Calidad Centro de Salud de Timbio E.S.E

CAPACIDAD INSTALADA

Los servicios y las áreas dependen de la tipología descrita en el docuemnto de red del departamento y estas de acuerdo a la resolución 2003 de 2014.

GRUPO	SERVICIO/AREA	ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
CONSULTA EXTERNA	MEDICINA GENERAL	6	8	Adicional de los 8 consultorios de medicina general se reqieren 8 consultorios para la atencion de especilidades como optometria, medicina interna, pediatria, ginecologia, nutricion, fonoaudiologia, psicologia y cirugia general
	ODONTOLOGÍA (areas con XXX unidades)	3	4	1 consultorio con 4 unidades
	CONSULTORIO SALUD ORAL	0	3	1 consultorio con 3 unidades
CONSULTA EXTERNA - PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	CONSULTORIOS ENFERMERIA PyP Crecimiento y Desarrollo	1	1	En el area de promocion y prevencion se hace necesario la adecuacion de 2 consultorios para los medicos encargados de los programas
	CONSULTORIO ENFERMERIA CONTROL PRENATAL	1	1	
	VACUNACION	1	1	
	CONSULTORIO ENFERMERIA CRONICOS	1	2	
	TOMA MUESTRAS GINECOLOGICAS	1	1	
APOYO DX Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEÚTICA	Laboratorio Clínico	1	1	
	Radiología e imágenes diagnósticas	1	1	se cuenta con rx odontologico, y el espacio para rx general; se proyecta para esta vigencia la adquisicion del equipo
	Servicio Farmaceutico	1	11	
	Toma de muestras (cubiculo)	1	1	
INTERNACIÓN	Hospitalización baja complejidad - pediatrico	3	6	
	Hospitalización baja complejidad - mujeres	2	6	
	Hospitalización baja complejidad - hombres	2	6	
	Hospitalización baja complejidad -AISLADOS	2	5	
	Hospitalización obstétrica -SALA DE PARTOS (PREPARTO Y POSPARTO)	1	1	1 sala de partos con dos camillas
	Hospitalización obstétrica - CAMAS	3	3 preparto 3 puerperio	2 camas puerperio, 1 cama preparto
URGENCIAS BAJA COMPLEJIDAD	CONSULTORIO TRIAGE	1	1	
	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL	1	2	
	OBSERVACION PEDIATRICA	2	5	En REPS se registran 4 camillas de observacion y en las instalaciones fisicas se cuenta con 7
	OBSERVACION HOMBRES	2	8	
	OBSERVACION MUJERES	3	8	
	PROCEDIMIENTOS	1	1	Actualmente existe 1 sala con dos camillas; la proyeccion es tener una sala con 3 camillas
	REANIMACION	1	1	Actualmente existe 1 sala con dos camillas; la proyeccion es tener una sala con 3 camillas
	SALA IRA - Sillas	0	8	Actualmente se cuenta con 4 sillas en sala ERA
	SALA EDA - Camillas	0	3	
APOYO	DEPOSITO TEMPORAL DE CADAVERES	1	1	
PROCESO	ESTERILIZACIÓN	1	1	

ADICIONAL SE REQUIERE EL ESPACIO PARA EL AREA DE FISIOTERAPIA CON 4 CAMILLAS

CAPACIDAD INSTALADA

Los servicios y las áreas dependen de la tipología descrita en el docuemnto de red del departamento y estas de acuerdo a la resolución 2003 de 2014.

GRUPO	SERVICIO/AREA	ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
CONSULTA EXTERNA	MEDICINA GENERAL			
	ODONTOLOGÍA (areas con XXX unidades)			
	CONSULTORIO SALUD ORAL			
CONSULTA EXTERNA - PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	CONSULTORIOS ENFERMERIA PyP Crecimiento y Desarrollo	1	0	LA SEDE NO ES PROPIA, ES EN ALQUILER
	CONSULTORIO ENFERMERIA CONTROL PRENATAL	1	0	
	VACUNACION			
	CONSULTORIO ENFERMERIA CRONICOS	1	0	
	TOMA MUESTRAS GINECOLOGICAS	1	0	
APOYO DX Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEÚTICA	Laboratorio Clínico			
	Radiología e imágenes diagnósticas			
	Servicio Farmaceutico			
	Toma de muestras (cubiculo)			
INTERNACIÓN	Hospitalización baja complejidad - pediatrico			
	Hospitalización baja complejidad - mujeres			
	Hospitalización baja complejidad - hombres			
	Hospitalización baja complejidad -AISLADOS			
	Hospitalización obstétrica -SALA DE PARTOS (PREPARTO Y POSPARTO)			
	Hospitalización obstétrica - CAMAS			
URGENCIAS BAJA COMPLEJIDAD	CONSULTORIO TRIAGE			
	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL			
	OBSERVACION PEDIATRICA			
	OBSERVACION HOMBRES			
	OBSERVACION MUJERES			
	PROCEDIMIENTOS			
	REANIMACION			
	SALA IRA - Sillas			
	SALA EDA - Camillas			
APOYO	DEPOSITO TEMPORAL DE CADAVERES			
PROCESO	ESTERILIZACIÓN			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Señores
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
E. S. D.

REF: ASUNTO: PODER
TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACIÓN N° PRF 52-21 FOLIO 707 DEL L.R.
LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

MARIA ESTHER CUORVO CARVAJAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en Popayán, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 31.888.210** de Cali., obrando en este acto como Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y en calidad de gerente de la Sucursal Popayán, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca cuya fotocopia anexo, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA**, abogada en ejercicio, mayor de edad domiciliada y residente en Popayán e identificada civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, para que en nombre y representación de esta Aseguradora defienda y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En el ejercicio del poder conferido la apoderada queda facultada para recibir, solicitar copias, reasumir, transigir, formular excepciones, conciliar, no conciliar, desistir el presente poder cuando lo estime conveniente y en general todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su gestión consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

La apoderada podrá ser notificada para todos los efectos, en el correo: martha.tobar0110@gmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en el buzón de notificaciones judiciales de la sociedad otorgante: juridico@segurosdelestado.com

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

MARIA ESTHER CUORVO CARVAJAL
C. C. No 31.888.210 de Cali
Representante Legal

Acepto,

MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA
C. de C. No. 34.553.895 de Popayán
T. P. No. 89.103 del C. S. de J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : POPAYAN

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
IDENTIFICACIÓN : 860009578-6
DIRECCIÓN : CL 83 19 -10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 387380

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 151 DEL 03 DE ABRIL DE 1973 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5800 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE AGOSTO DE 1991, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31192
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 22 DE 1991
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 01 DE 2024
ACTIVO VINCULADO : 5,683,936,375.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 4 NRO. 9-31
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6028242922
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102480338
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : maria.cuorvo@segurosdelestado.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 83 NO. 19 10
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
CORREO ELECTRÓNICO : juridico@segurosdelestado.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : SEGUROS GENERALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6511 - SEGUROS GENERALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1530 DEL 06 DE ABRIL DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15097 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETÓ : REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA CASA PRINCIPAL (ART 40,41,42,43,58, 60).

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2008	19570417	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA		RM06-5782	19910822
EP-6565	19581104	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA		RM06-5783	19910822
EP-1765	19660507	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA		RM06-5784	19910822
EP-2142	19730507	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA		RM06-5785	19910822
EP-2590	19740429	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5786	19910822
EP-4964	19760921	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5787	19910822
EP-4287	19760823	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5788	19910822
EP-4170	19760818	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5789	19910822
EP-3294	19760823	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5790	19910822
EP-1202	19811007	NOTARIA TREINTA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5791	19910822
EP-694	19820514	NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5792	19910822
EP-1482	19840529	NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5793	19910822
EP-2348	19870805	NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5794	19910822
EP-9145	19871229	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5795	19910822
EP-4291	19880620	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5796	19910822
EP-2767	19890726	NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5797	19910822
EP-3507	19890913	NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-5798	19910822
CE-	19910722	SUPERINTENDENCIA BANCARIA	BOGOTA	RM06-5799	19910822
DP-35-93	19930504	REPRESENTACION LEGAL	POPAYAN	RM06-7593	19930505
EP-1530	20110406	NOTARIA 13	BOGOTA	RM06-15097	20110824

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001530 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00015097 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA CASA PRINCIPAL (ART 40,41,42,43,58, 60)

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

*** **NOMBRE** : CUORVO CARVAJAL MARIA ESTHER
IDENTIFICACION : Cédula de ciudadania - 31888210
VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL
FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : FEBRERO 07 DE 2001
LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 10065

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DE LOS GERENTES DE SUCURSAL. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES COMO ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA EN SU RESPECTIVO TERRITORIO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR CON EL FIN DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, OTORGAR PODERES JUDICIALES, EFECTUAR PAGOS Y REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FUNCIÓN. B. FIRMAR LOS CONTRATOS DISTINTOS DE LOS DE SEGUROS, AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SUS SUPLENTES, HASTA POR LA SUMA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ESTA FACULTAD NO INCLUYE LA DE COMPROMETER LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, VENDERLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, EFECTUAR DACIONES EN PAGO O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS MISMOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS GARANTÍAS QUE EN FAVOR DE ESTA SE CONSTITUYAN. C. FIRMAR LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE SE CELEBREN EN SUS SUCURSALES HASTA LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O PODER QUE SE OTORGUE PARA TAL EFECTO. D. TENDRÁN IGUALMENTE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS LITERALES A, B, C Y D DEL NUMERAL 2) DEL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA - PODERES

QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1615 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 879 DEL LIBRO V A NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO:

COMPARECIO EL DOCTOR JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17. 093. 529 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A., LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (4395) DE AGOSTO DIECISIETE (17) DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956)DE LA NOTARIA CUARTA (4°) DE BOGOTA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA; CONDICIONES ESTAS QUE SE ACREDITAN CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA SU CORRESPONDIENTE PROTOCOLIZACION Y MANIFIESTO: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA SEÑORA MARIA ESTHER CUORVO CARVAJAL, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y DOMICILIO EN POPAYAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.888.210 DE CALI, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL POPAYAN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACION O EL

SALVAMENTO, SOBRE LOS AUTOMOTORES, CUYAS POLIZAS DE SEGURO, OBLIGUEN A LA INDEMNIZACION POR PERDIDA TOTAL O HURTO O POR PERDIDA TOTAL POR DAÑOS A LA ASEGURADORA, IGUALMENTE SE FACULTA AL APODERADO GENERAL PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASEGURADORA, LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS OFICINAS Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES EN ORDEN A LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS SINIESTRADOS, EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S. A., (FORMULARIO DE TRAMITE UNICO NACIONAL, DE CANCELACION DE MATRICULAS, ETC .) ESTE PODER NO FACULTA AL APODERADO PARA QUE CEDA LOS DERECHOS Y TRASPASE LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS SINIESTRADOS, QUE SE ENCUENTRA EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., A TERCERAS PERSONAS.

QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO, ES INSUSTITUIBLE.QUE SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO SIN FECHA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 6 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO.704 DEL LIBRO V -, JORGE MORA SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.2. 924. 123 DE BOGOTA, OBRANDO EN ESTE ACTO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE SEGUROS DEL ESTADO S .A ., SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA NO.4395 DEL 17 DE AGOSTO DE 1956, DE LA NOTARIA CUARTA (4ª.) DE BOGOTA Y CON DÓMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C, TODO LO CUAL ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, A USTED COMEDIDAMENTE ME DIRIJO PARA MANIFESTARLE QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA ESTHER CUORVO CARVAJAL, MAYOR DE EDAD, VECINA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE POPAYAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.31. 888. 210 DE CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE EN EJERCICIO DE LA SUCURSAL DE POPAYAN DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S. A, LAS POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LIMITE MAXIMO DE VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA APODERADA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS POLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACION O ANEXOS QUE SE ESPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCION DE ESA CAMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE ASEGURADA Y BENEFICIARIA DE LAS MISMAS.----------

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha expedición: 2024/05/03 - 09:43:21 **** **Recibo No.** S000946387 **** **Num. Operación.** 01-SAMACAJ-20240503-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN Wf19rtZJr9

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Wf19rtZJr9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

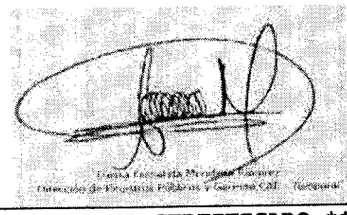

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Popayán,

Señores
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Aceptación para ser notificado a la dirección de correo electrónico sobre las actuaciones que se surtan dentro del proceso PRF-52-21, FL. 707 del L.R, HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

RAÚL ANDRÉS VELÁSQUEZ RENDÓN, Identificado con la cédula de ciudadanía No.94.535.935 expedida en CALI, en mi calidad de REPRESENTATE LEGAL, mediante el presente escrito ACEPTO que las distintas providencias o decisiones que deban ser notificadas personalmente por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF-52-21 folio 707 del L.R., me sean notificadas a la siguiente dirección de correo electrónico avmparquitectos@gmail.com, conforme lo preceptuado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67, de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente me permito informar la dirección para correspondencia y número de teléfono, para cuando sea necesario ser contactado a través de estos medios, y me comprometo a informar cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia para notificaciones, correo electrónico, o número telefónico o celular que se presente en el curso del proceso:

Dirección: Carrera 20 # 127-10 OF 406 - Bogotá

No. De teléfono: 3184723231

Atentamente,

Raúl Velásquez Rendón
Cédula de ciudadanía No. 94.535.935
Representante Legal
AVMP ARQUITECTOS S.A.S

GENERAL DEL CAUCA

16 jun. 2022 13:44:26
Leído una vez
Para: neylayadi@gmail.com

JC- 12-22 persuasivo auto

16 jun. 2022 13:51:59
Leído una vez
Para: alvaromendozabermudez@gmail.com

NOTIFICACION PROCESO DE COBRO PERSUASIVO WILMER A. RIASCOS Radicación PARTIDA JC-07-22 FOLIO 409 DEL L.R

16 jun. 2022 14:04:34
Leído una vez
Para: arboledawilmer.r@gmail.com

PROCESO PRF-52-21

16 jun. 2022 14:04:59
Leído 2 veces
Para: jaime_arq@hotmail.com

SOLICITUD INFORMACION EJECUTADO WILMER RIASCOS PROCESO JC-07-22 CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA

16 jun. 2022 14:41:04
Leído 3 veces
Para: prestacioneseconomicas@emssanar.org.co carteraaportantes@emssanar.org.co afiliate@emssanar.org.co

PROCESO: PRF-64-21

16 jun. 2022 15:00:48
Leído una vez
Para: notificaciones@eseguapi.gov.co

JC 01 22 Timbiqui Personero Despacho Mandam

16 jun. 2022 16:26:57
Leído una vez
Para: contactenos@personeriatimbiqui.gov.co

PROCESO: PRF-67-21

16 jun. 2022 16:39:18
Leído una vez
Para: Maria Liliana Ararat Mejia

PROCESO: PRF-67-21

16 jun. 2022 16:41:43
Leído 3 veces
Para: moito41@hotmail.com

Radicado No.TMP63cef837ecf162
Fecha Radicado: 2023-01-23 16:12:23
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI [/ Calle 18 No. 16-55 / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

130

Asunto: NOTIFICACIÓN POR PAGINA.
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 58 de 13 de octubre de 2021.

Proceso con Radicación PRF 52-21 al folio 707 del L.R.

INVESTIGADO: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI
IDENTIFICACION: 76.028.767, y otros.
CARGO: Supervisor Contrato de Consultoría No. 026 de 2019
ENTIDAD: Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO ESE.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación por correo electrónico del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, enviado con oficios 202201300046332 de 16 de junio de 2022 y 20220101300078022 de 1º de noviembre de 2022, al correo electrónico jaime_arq@hotmail.com y remitido también por Aviso radicado con el No. 202201300075622 de 20 de octubre de 2022, por medio de la empresa de mensajería esm, a la dirección que aparece citada anteriormente, empresa que posteriormente devuelve la notificación por aviso con el siguiente mensaje: "*No reside-casa en construcción*", por consiguiente se procede a realizar la notificación por página señalando lo siguiente:

1. **Fecha del acto que se notifica:**
2. **Autoridad que expide el acto que se notifica:** Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca.
3. **Recursos que proceden frente al Auto que se notifica:** Ninguno.
4. **Para efectos de contabilizar el término, la presente notificación se entenderá surtida culminados los cinco (5) días de encontrarse publicada la notificación por página, al finalizar el día siguiente al retiro de la notificación por página.**

Por último, de conformidad con el inciso e del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagra: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.TMP63cef837ecf162
Fecha Radicado: 2023-01-23 16:12:23
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI [/ Calle 18 No. 16-55 / TIMBIO]
Anexos: 0 documento(s)

Se adjunta copia íntegra del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, contenido en diecinueve (19) páginas.

Así mismo se informa, que con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, puede presentar su versión libre en el proceso del asunto sobre los hechos que le son notificados, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, diligencia en la que podrá estar asistido de un apoderado si lo considera necesario, la versión puede hacerla de manera presencial en la oficina de la Contraloría General del Cauca ubicada en la carrera 7 No. 1N-66 edificio Lotería del Cauca, segundo piso de la ciudad de Popayán, para lo cual con antelación informará el día y la hora para la diligencia, o enviarla por escrito al siguiente correo electrónico: rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co

En caso de no hacer uso a su derecho a la defensa mediante versión libre, se le asignará un defensor de oficio, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 610 de 2000 con quien se continuará con el trámite del proceso.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18, subserie 130-18.04

Gmail

Nelly Amparo Tandeoy Joaqui <danis1857@gmail.com>

Sandra, envío NOTIFICACION POR PAGINA, Proceso PRF.52-21, fOLIO 707 TIMBIO ESE

1 mensaje

Nelly Amparo Tandeoy Joaqui <danis1857@gmail.com> 23 de enero de 2023, 16:21
Para: Contraloría General del Cauca <comunicaciones@contraloria-cauca.gov.co>

3 adjuntos

- **not. por pagina JAIME DORADO.pdf**
  116K
- **PRF52-21 FOLIO 707 AUTO APERT.20102021-091218_0001.pdf**
  3055K
- **NOTIF PAG WEB SR JAIME DORADO.docx**
  406K

CJ 129-01-2023

Radicado No.202301300126772
Fecha Radicado: 2023-05-09 10:15:45
Remitente: NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Destinatario: MARTHA LUCIA PUETATE [/ Consultorio Jurídico - Universidad Cooperativa / Carrera 9 N°23N-26 Ciudad Jardín]
Anexos: 0 documento(s)

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

130

Doctora
MARTHA LUCIA PUETATE GUERRERO
Directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho
Universidad Cooperativa de Colombia
consultoriopo@ucc.edu.co
martha.puetate@campusucc.edu.co

Asunto: Solicitud Apoderado de Oficio, Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida PRF-52-21 al folio 707 del L.R, ESE TIMBIO.

Cordial saludo:

De manera comedida y a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, me permito solicitar su colaboración a fin de designar un estudiante de Consultorio Jurídico que usted dirige, para que actúe como Apoderado de oficio del señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, en calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, a quien le fue notificado el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal por medio de Aviso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 610 de 2000.

Agradezco la colaboración para con esta entidad.

Atentamente,

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Proyectó y revisó: Amparo Tandeoy Joaqui
Archivado en serie 130-18 subserie 130-18.04

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8554

	CREDENCIAL ESTUDIANTE PRACTICANTE CONSULTORIO JURÍDICO	**Código:** FP113-31 **Versión:** 1 **Fecha:** Agosto 2015

Entidad

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA

En calidad de Director(a) del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Popayán , aprobado por el Honorable Tribunal Superior de Popayán mediante la resolución N.º *168 del 12 de Noviembre de 1997* y para los efectos consagrados en el Decreto 196 de 1971, artículo 30, modificado por la Ley 583 de 2000, artículo 1 y Ley 270 de 1996 artículo 3, respetuosamente hago constar que **GARCIA GONZALEZ JENNY TATIANA ,** identificada con la CC 1087196093, ID 444762 es estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de esta Facultad y es idónea para ejercer la defensa.

La citada estudiante, se autoriza para actuar como apoderada *de* ***JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI*** *con CC.76028767 en el Proceso* ***PRF****-52-21, trámite que se adelantará en* la **CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**

Nombres y apellidos del estudiante asignado	Firma	Fecha		
		Año	Mes	Día
GARCIA GONZALEZ JENNY TATIANA	Jenny Tatiana Garcia G	2023	05	11

Nombres y apellidos del director(a) Consultorio Jurídico	Firma	Fecha		
		Año	Mes	Día
MARTHA LUCIA PUETATE GUERRERO.		2023	05	11

Radicado No. 20230130012857 1
Fecha Radicado 2023-05-17 10:09:45
Recibido: NELSON GIOVANI MOLINA REALPE
Destino: MARLEM GONZALEZ VELASCO
Dependencia: 130 DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA - 130
Remitente: MARTHA LUCIA PUETATE
Folios: 1
Anexos: 0 DOC

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 06 - NOMBRAMIENTO APODERADO DE OFICIO	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI X NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 2 DE 1

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADA DE OFICIO

En la ciudad de Popayán, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la suscrita Profesional Universitaria, funcionaria sustanciadora, procede a nombrar a la Dra. **JENNI TATIANA GARCIA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.196.093 de Tumaco (Nariño) ID 444762, quien fue autorizada por la Directora de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Popayán, como Apoderada de Oficio del señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, en calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No. 026 de 2019 - Municipio de Timbío-Cauca, investigado en el proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000.

DEFENSOR DE OFICIO

Jenny Tatiana Garcia Gonzalez.
JENNI TATIANA GARCIA GONZALEZ
C.C. No. 1087196093.
Dirección: Cr 6 26 CN-24 Barrio los hoyos.
Teléfono: 3185505350.
Correo electrónico para notificaciones:
Jenny.garciag@campusucc.edu.co;
Solicito copia del expediente.

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Archivado en serie 130-18 subserie 130-18.04

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 06 - NOMBRAMIENTO APODERADO DE OFICIO	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI X NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 1 DE 1

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO

En la ciudad de Popayán, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) la suscrita Profesional Universitaria, funcionaria sustanciadora, procede a nombrar a la estudiante adscrito al Consultorio Jurídico **LINA CONSUELO RIVERA MONTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.056 de Piedecuesta - Santander, ID 348746, quien fue autorizado por la Directora de Consultorio Jurídico Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Popayán, como Apoderado de Oficio del señor JAIME ALBERTO DORAO JOAQUI, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.028.767, en calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría 026 de 2019, investigado en el proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000.

APODERADO DE OFICIO

LINA CONSUELO RIVERA MONTILLA
C.C. No. 1102375056
Dirección: Cll 15 #8n-188
Teléfono: 3164827846
Correo electrónico para notificaciones: lina.riveram@campusucc.edu.co

NELLY AMPARO TANDEOY JOAQUI
Profesional Universitario

Archivado en serie 130-18 subserie 130-18.04

Popayán cauca, 18 de mayo de 2023

Doctora
NELLY AMPARO TANDEOY
E. S. D

Asunto: Solicitud de expediente

RadicadoNo.202301300128571

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal

Cordial saludo,

JENNI TATIANA GARACIA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1087196093, expedida en Tumaco Nariño, ID 444762, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad cooperativa de Colombia sede Popayán, asignada para ejercer la defensa técnica del investigado en el proceso de responsabilidad fiscal con PRF 5221 que se adelanta contra el señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUIN, identificado con cédula de ciudadanía No.76.028.767. tramite que se adelanta ante la Contraloría General del Cauca, Por lo anterior, solicito se allegue copia del expediente completo dentro del proceso de la referencia a efectos de poder iniciar el trámite correspondiente. De ante mano agradezco su atención y colaboración, quedo atenta a cualquier respuesta de su parte.

Atentamente,

JENNY TATIANA GARCIA GONZALEZ
C.C 1087196093
Estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad cooperativa de Colombia

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICIÓN COACTIVA

AUTO No. 20

Por el cual se decide sobre la práctica de Pruebas

En la ciudad de Popayán, Cauca, hoy quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría General del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, consagradas en el artículo 272 de la Constitución Política, Modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22,23,24,25, 28, 51 de la Ley 610 de 2000, artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente auto dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 Folio 707 del L.R, previos los siguientes,

ANTECEDENTES PROCESALES

El Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, mediante Auto No. 52 de 10 de septiembre de 2021, recibido por la funcionaria sustanciadora el 15 de septiembre de 2021, avoca el conocimiento y ordena iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida PRF-52-21 Folio 707 del L.R., en atención al Memorando AJUSTADO, recibido el 31 de agosto de 2021, mediante el cual se traslada el hallazgo fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, detectado dentro de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2019, por presuntas irregularidades en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 1º de febrero de 2019, en el cual la Dirección Técnica de Auditorías encuentra un presunto daño o detrimento patrimonial cuantificado en TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000), identificando como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E, DUMER CIFUENTES PIAMBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.687.136, Sub Director Administrativo, meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2019, JOHN JAIRO NARVAEZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.204.392, Sub Director Administrativo, meses de Septiembre y octubre de 2019; JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76028767, Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019 y RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S.

Con Auto No. 58 de 13 de octubre de 2021, se Apertura proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R., en contra de los citados en el hallazgo.

Notificado el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal a los Investigados, se solicita la presentación de versión libre.

Con escrito de 9 de noviembre de 2022, allegado por medio electrónico, el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Contratista, presenta su versión libre en la cual solicita se decreten las siguientes pruebas:

TESTIMONIAL:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, en su calidad de Gerente en su momento del Hospital de Timbio.
- DIDIER GOLONDRINO – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
- DEICY RODRÍGUEZ- – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
- Testimonio del Director de Consultoría de esta sociedad para el referido contrato, RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON.

PRUEBA TECNICA Y PERICIAL:

- Se decrete prueba técnica y pericial, que tenga como objetivo el análisis de los entregables realizado por esta sociedad a fin de determinar su conducencia con las necesidades propias del proyecto.

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Se solicite al Ministerio de Salud, informar de manera cronológica que trámites ha realizado el Hospital de Timbio, en lo referente a la aprobación de los entregables realizados por esta sociedad y objeto convenio en su momento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ante todo, es necesario tener en cuenta la conducencia, la pertinencia y la utilidad para efectos de decretar las pruebas testimoniales, documentales, que tiendan a esclarecer los hechos materia de este proceso y sobre todo que conduzcan a la certeza absoluta de la configuración o no, de uno o varios elementos que estructuran la responsabilidad fiscal.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, en su Título II, Capítulo I, refiere a las pruebas en el siguiente sentido:

> *"Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*

Artículo 23. Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Artículo 26. Apreciación integral de las pruebas. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.

Artículo 27. Comisión para la práctica de pruebas. El funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro funcionario idóneo.

Artículo 28. Pruebas trasladadas. Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley.

El Despacho procede a decidir sobre la petición de práctica de pruebas, solicitadas en escrito de Versión libre presentada vía correo electrónico por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031.2, Contratista.

PRUEBAS SOLICITADAS:

Sr. RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031.2, Contratista.

1. DOCUMENTALES

Se tendrán en cuenta las pruebas documentales aportadas. Dándoles el valor probatorio correspondiente.

Al punto:

"(...) *Solicitar al Ministerio de Salud, informar de manera cronológica que trámites ha realizado el Hospital de Timbio, en lo referente a la aprobación de los entregables realizados por esta sociedad y objeto convenio en su momento*".

El despacho procede a decretar la prueba documental solicitada por citado Contratista, y oficiará al Ministerio de Salud, a fin de que se sirva informar de manera cronológica que trámites ha realizado el Hospital de Timbio – Cauca, en lo

referente a la aprobación de los entregables realizados por la sociedad AVMP ARQUITECTOS y objeto convenido en su momento, respecto del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de 1º de febrero de 2019.

2).- **PRUEBA TECNICA Y PERICIAL:**

> "(...) *Se decrete prueba técnica y pericial, que tenga como objetivo el análisis de los entregables realizado por esta sociedad a fin de determinar su conducencia con las necesidades propias del proyecto.*

Se acepta la petición, para lo cual el Despacho solicitará a la Dirección de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Cauca, designar a la Ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO, Profesional Universitario, adscrita a la citada dirección, para que emitida **CONCEPTO TECNICO**, para que indique si en su experticia los documentos aportados en la versión presentada por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S, los cuales se encuentran en CD y los que obran a folios 119 a 122 del expediente, relacionados con el Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de 1º de febrero de 2019, cuyo objeto era:

> "*Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo Hospital de Timbío -. Departamento del Cauca*".

Corresponden a la correcta ejecución del contrato en investigación.

3).- TESTIMONIALES:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, en su calidad de Gerente en su momento del Hospital de Timbio.
- Didier Golondrino – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
- Deicy Rodríguez- – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
- Testimonio del Director de Consultoría de esta sociedad para el referido contrato, RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON.

Al respecto es importante resaltar lo indicado en el Art. 212 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al proceso de Responsabilidad Fiscal por remisibilidad, que indica:

> *"Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (...)"*

Lo anterior por cuanto es evidente que no se cumplen los requisitos en la solicitud para decretar dichos testimonios, ya que además de no conocer la ubicación de los señalados, no se evidencian por parte del Despacho los hechos se pretenden probar con la práctica de los mismos, de modo que no se encuentra la conducencia, pertenencia y utilidad en este decreto probatorio pretendido, por lo cual se deniega dicha solicitud probatoria.

Adicional a lo anterior, en relación con los testimonios de:

- *MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, en su calidad de Gerente y* Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E
- *RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Director de Consultoría de esta sociedad para el referido contrato, RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON.*

El Despacho manifiesta, que los citados en líneas precedentes, se encuentran vinculados al proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo Partida PRF-52-19, folio 582 del L.R, así:

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E

RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, en calidad de Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Contratista.

Al respecto es importante señalar lo normado en la Ley 610 de 2000, que establece en su artículo 42:

> *"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado".*

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia SU-620 de 1996, se pronunció sobre la naturaleza y características del proceso de responsabilidad fiscal y la necesidad de asegurar en su trámite las formalidades propias del debido proceso. Dijo la Corte:

> *"(...) d) En el trámite del proceso en que dicha responsabilidad se deduce se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan el debido proceso, debidamente compatibilizadas con la naturaleza propia de las actuaciones administrativas, que se rigen por reglas propias de orden constitucional y legal, que dependen de variables fundadas en la necesidad de satisfacer en forma urgente e inmediata necesidades de interés público o social, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.), a través de las actividades*

propias de intervención o de control de la actividad de los particulares o del ejercicio de la función y de la actividad de policía o de las que permiten exigir responsabilidad a los servidores públicos o a los particulares que desempeñan funciones públicas. En tal virtud, la norma del art. 29 de la Constitución, es aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la observancia de las siguientes garantías sustanciales y procesales: legalidad, juez natural o legal (autoridad administrativa competente), favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de abogado, a presentar y controvertir pruebas, a proponer la nulidad de las autoridades con violación del debido proceso, y a interponer recursos contra la decisión condenatoria), debido proceso público sin dilaciones injustificadas, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Concluyendo, que respecto de la versión libre o exposición voluntaria en el proceso de responsabilidad fiscal, no es un medio de prueba, sino que es un derecho del investigado que puede ejercer o no, es un medio de defensa del investigado fiscalmente que tiene por objeto inicialmente permitirle a este el ejercicio de su derecho de defensa, a través de la cual él va a exponer lo que a bien tenga sobre los hechos materia de investigación, explicar las razones del mismo, solicitar la práctica de pruebas, ejercer el derecho de contradicción, entre otros. Esta es una declaración voluntaria, libre, sin el apremio del juramento, y no requiere de un interrogatorio formal como en el caso del testimonio."

Constituyendo lo expuesto inmediatamente anterior, un argumento adicional por el cual el Despacho niega la solicitud de Testimonio de la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ y RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, quienes se encuentran vinculados al proceso que nos ocupa.

TESTIMONIAL:

- Señor Didier Golondrino – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.
- Señora Deicy Rodríguez- – Delegado en su momento Secretaria de Salud Departamental.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscalradicado bajo Partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R., de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

2. DOCUMENTAL

1. Oficiar al Ministerio de Salud, para que se sirva informar de manera cronológica que trámites ha realizado el CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E, en lo referente a la aprobación de los entregables realizados por esta

sociedad y objeto convenido en su momento, relacionado con el Contrato de Consultoría No. 026 de 2019.

2).- **CONCEPTO TECNICO:**

Solicitar a la Dirección de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Cauca, para que designe a la Ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO, Profesional Universitario, adscrita a la citada dirección, a fin de que teniendo en cuenta su conocimiento y experticia técnica, emita **CONCEPTO TECNICO**, respecto de los documentos aportados en la versión libre presentada por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S, que se encuentran en CD y los que están a folios 119 a 142 del expediente, en virtud y como prueba de ejecución del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de 1º de febrero de 2019, cuyo objeto era: "*Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo Hospital de Timbío -. Departamento del Cauca*".

ARTICULO SEGUNDO: Denegar la solicitud de pruebas testimoniales solicitadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Notificar esta providencia por estado y publicarlo en página web, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra este auto procede únicamente el recurso de reposición, teniendo en cuenta que el proceso es de única instancia, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, conforme el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Director Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: Amparo Tandeoy Joaquí
Profesional Universitaria G.01
Archivado en serie 130.18, Subserie 130.18.04

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
CONSTANCIA
Popayán, 18 de Noviembre de 2024
El presente auto se notificó por medio
ESTADO N° 93 de la fecha.
El Secretario,

Radicado No.202401300245003
Fecha Radicado: 2024-11-27 12:06:02
Remitente: ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Destinatario: LEYDI PAREDES RUIZ
Anexos: 0 documento(s)

MEMORANDO

130

Popayán,

PARA: **LEIDI PAREDES RUIZ**
Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo

DE: **ANA CAMILA PEÑA MONTOYA**
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

ASUNTO: Solicitud designación Ingeniero Civil, emisión Concepto Técnico, Proceso de Responsabilidad Fiscal que PRF-52-21 al folio 707 del L.R.

Cordial saludo;

A fin de cumplir con lo ordenado en el Auto No. 20 de 15 de noviembre de 2024, dentro del proceso fiscal radicado bajo partida PRF-52-21 al folio 707 del L.R., me permito solicitar se designe a la Ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitario adscrita a su Dirección, a fin de que emita Concepto Técnico relacionado con documentos aportados por uno de los investigados en el citado proceso, que obran en CD adjunto y documentos impresos que obran a folios 119 a 140, relacionados con el Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, y documentos que considere pertinentes verificar en citado proceso.

Lo anterior con el fin de que indique si los mismos desvirtúan el hallazgo o modifican la cuantía del proceso.

Se adjunta expediente en un (1) tomo, con ciento cincuenta y nueve (159) folios, y CD de documentos.

Atentamente,

ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: NATJ/PU
Revisó CPM/DTRFJ
Archivado en: Serie y subserie del documento 130-18-04

27-11-24

CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

TODOS POR UN TERRITORIO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Radicado No.202401200249303
Fecha Radicado: 2024-12-18 09:34:00
Remitente: BLANCA NELLY VELASCO MUNOZ
Destinatario: ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Anexos: 0 documento(s)

MEMORANDO

120

PARA: **ANA CAMILA PEÑA MONTOYA,**
Directora de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva

DE: **LEYDI PAREDES RUIZ,**
Directora de Auditorias y Control Fiscal Participativo

ASUNTO: Remisión Concepto Técnico, Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida PRF.52-21, Folio 707 del L.R.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que mediante Nota Interna radicada con el No. 202401200249243 de 18 de diciembre del año en curso, suscrita por la Ingeniera Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitaria, remite el Concepto Técnico, correspondiente al proceso antes enunciado de la Empresa Social del Estado Hospital Timbío E.S.E.

Atentamente,

LEYDI PAREDES RUIZ
Directora de Auditorias y Control Fiscal Participativo

Proyectó: BNVM/DACFP
Revisó: LPR /DACFP
Anexo: 3 folios
Archivado en: 120.05

Carlos Grueso
18 - DIC - 2024

Radicado No.202401200249243
Fecha Radicado: 2024-12-18 08:59:47
Remitente: CINDY PATRICIA MERA ERAZO
Destinatario: LEYDI PAREDES RUIZ
Anexos: 0 documento(s) | 1 Anexos | 1 Carpeta

NOTA INTERNA

120

Popayán, Diciembre 18 de 2024

PARA: LEYDI PAREDES RUIZ
Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo

DE: **CINDY PATRICIA MERA ERAZO**
Profesional Universitaria

ASUNTO: Remisión concepto técnico, correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R.

Cordial saludo,

En atención al Memorando No. 202401300245003, donde se solicita concepto técnico, correspondiente al proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R; Me permito remitir concepto técnico del siguiente contrato:

Expediente:	PRF-52-21 folio 707 del L.R.
Contrato:	No. 26 de 2019
Objeto:	**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
Contratante:	Empresa Social del Estado Hospital Timbio ESE
Fecha del Contrato:	Febrero 1 de 2019
Valor del Contrato:	**$124.000.000**
Anticipo 30%:	$37.200.000
Valor del Hallazgo:	$37.200.000
Liquidación del contrato:	Diciembre 31 de 2019

Radicado No.202401200249243
Fecha Radicado: 2024-12-18 08:59:47
Remitente: CINDY PATRICIA MERA ERAZO
Destinatario: LEYDI PAREDES RUIZ
Anexos: 0 documento(s) | 1 Anexos | 1 Carpeta

Anexos:

- Concepto técnico, correspondiente al Contrato de consultoría No. 26 de 2019, perteneciente al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R. Contiene tres (03) páginas.

- Expediente contentivo del proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R., el cual consta de una (01) carpeta con ciento cincuenta y nueve (159) folios en total.

Atentamente,

Cindy Patricia Mera Erazo
Profesional Universitaria

18-12-24

FECHA DE INFORME: DICIEMBRE 18 DE 2024

SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO:

Memorando No.:	202401300245003
Solicitante:	Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)
Requerimiento:	Concepto técnico del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R.
Entidad:	Empresa Social del Estado Hospital Timbio ESE

DATOS DEL PROCESO

Expediente:	PRF-52-21 folio 707 del L.R.
Contrato:	No. 26 de 2019
Objeto:	**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
Contratante:	Empresa Social del Estado Hospital Timbio ESE
Fecha del Contrato:	Febrero 1 de 2019
Valor del Contrato:	**$124.000.000**
Anticipo 30%:	$37.200.000
Valor del Hallazgo:	$37.200.000
Liquidación del contrato:	Diciembre 31 de 2019

CONCEPTO TÉCNICO:

Con el fin de emitir un concepto técnico sobre el proceso PRF-52-21 folio 707 del L.R., se analizan los diferentes documentos que se encuentran en el expediente, particularmente desde el folio ciento diecinueve (119) hasta el folio ciento cuarenta (140) folios, en el cual se encuentran los argumentos presentados por señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S, así

como los documentos y archivos que se encuentran en el CD, en lo que se sustentan su solicitud, en el siguiente sentido; respecto al valor dejado a cargo:

- **Se evidencia documento técnico desde el folio 126 a 137, el cual contiene propuesta de capacidad instalada 2019** - Reposición Hospital Timbio E.S.E, NO cuenta con las firmas correspondientes de la doctora Lucy Amparo Guzmán González, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca y la doctora Mónica Liliana Campo Martínez, Gerente ESE.

  El Plan bienal de inversiones y la capacidad instalada eran los documentos requeridos para dar inicio a los estudios y diseños técnicos del proyecto **DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** tal como se describe en el numeral 3 del literal **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** de la CLAUSULA CUARTA de la minuta del presente contrato de consultoría. (Folio 53 del expediente de responsabilidad fiscal)

  No se evidencia Acto administrativo o documento de aprobación de la Capacidad Instalada 2019 - Reposición Hospital Timbio E.S.E por parte de la Secretaria de Salud o el Ministerio.

- **Se evidencia Render de la propuesta arquitectónica.**

  Pero Referente a las demás obligaciones del contratista NO se evidencia ningún documento o soporte técnico de las actividades o ítems que debía entregar el contratista consultor y que se encuentran descritas en los estudios previos, propuesta del contratista y la minuta del contrato:

  a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
  b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
  c) Levantamiento topográfico del escogido.
  d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
  e) Estudio de suelos, memorias del estudios y recomendación de cimentación y construcción.
  f) Plantas Arquitectónicas - Cortes – Fachadas
  g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
  h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.

i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido)
k) Diseño y cálculo de gases medicinales.
l) Presupuesto estimado.

Es importante resaltar el numeral 4.1 descrito en los estudios previos: **4.1 METODOLOGÍA DEL CALCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO** del estudio previo se menciona que: *El valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.* Y no existe un cuadro de presupuesto donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizará el consultor.

Se Concluye que, revisados y analizados los soportes técnicos aportados en la versión libre presentada por el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S; NO amortizan el valor cancelado mediante anticipo del 30% por valor de $37.200.000.

Atentamente,

Ing. Cindy Patricia Mera Erazo
Profesional Universitaria

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
D. T. RESPONSABILIDAD FISCAL Y J. C.
CONSTANCIA
Popayán, 19 de diciembre de 20 24
El presente documento se notificó por medio de
FIJACION EN LISTA N° 10
de la fecha
Técnico Administrativo

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

No. 9

En la ciudad de Popayán a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría General del Cauca, procede a proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso radicado bajo partida PRF-52-21 folio 707 del L.R., correspondiente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NIT. 817000999-6, que se tramita por el procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Memorando enviado por la Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, recibido el día 31 de agosto de 2021, por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca, se allega Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, AJUSTADO, detectado dentro de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2019, por presuntas irregularidades en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 26 de 1° de Febrero de 2019, cuyo objeto era: "*Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo Hospital de Timbío, Departamento del Cauca*", suscrito entre la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NIT. 817000999-6 y el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2

En atención a los documentos que soportan el hallazgo fiscal se tiene que, de acuerdo al Concepto Técnico de inspección documental sin visita de campo, emitido el 5 de octubre de 2020 por la ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, se encontró un presunto detrimento patrimonial, así:

> *"(...) El Consultor NO ejecutó el Contrato en su integridad, No se evidencia en el expediente los productos que el consultor debía entregar para satisfacer el objeto contractual.*

Solo se evidencia la realización de la capacidad instalada del hospital, pero no el proyecto en su integridad, tal como se debía cumplir, de acuerdo lo planteado y planeado en los estudios previos.

En el acta de Liquidación se describe que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto establecido en el Contrato No. 26-19, para la ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA 5 LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, referente a la fase de acompañamiento y asesoría al proceso de presentación de la información necesaria ante las entidades pertinentes, y que por mutuo acuerdo se lleva a cabo la terminación bilateral del contrato, considerando que durante el tiempo de ejecución del contrato el tramite al interior de las distintas entidades se encuentra por fuera del alcance y supera los tiempos contractuales. (Subrayado fuera del texto)

Técnicamente no se cumplió con el objeto del contrato, porque no se realizaron los estudios y diseños para la construcción del nuevo Hospital Timbío, debido a que el contratista no entrego los productos correspondientes a la Consultoría. Además, la consideración descrita en la liquidación, no es justificación para terminar el contrato".

(...) 1.4 CONCLUSIONES Por las observaciones anteriormente descritas en el contrato de Consultoría No. 26 de 2019, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBÍO y AVMP ARQUITECTOS S.A.S, se genera un hallazgo administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $37.200.000".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2, 6, 29, 95, 123, 124, 128, 209, 267, 268 y 272 de la Constitución Política, con las modificaciones hechas por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Ley 330 de 1996; Ley 1474 de 2011, Decreto 111 de 1996; Ley 610 de 2000, que faculta al Ente de Control Departamental, para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal.

COMPETENCIA

La competencia especifica está dada por la Ordenanza 092 de diciembre 5 de 2012, Ordenanza No. 046 de 23 de junio de 2021 "Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", Decreto No. 009-01-2013 "Por el cual se establece la nueva planta del personal de la Contraloría General del Cauca", la Resolución No. 014 de enero 14 de 2013 "Por la cual se incorpora a los servidores públicos de la Contraloría a la nueva Planta', y la Resolución No. 311 de 5 de octubre de 2021, *Por la cual se modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General del Cauca"* y Auto No. 52 de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se avoca conocimiento y se asigna un proceso de responsabilidad fiscal.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

La Entidad afectada en consecuencia del presunto daño es la del Centro de Salud de Timbio ESE, Empresa Social del Estado, NIT. 817000999-6 .

Los gestores fiscales, presuntos responsables fiscales en el proceso que se apertura son los señores:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TIMBIO E.S.E., quien según su Hoja de Vida y formulario único Declaración Juramentada bienes y rentas, se ubica en la: Carrera 9 Norte No. 18-231 Terrazas del Norte, Popayán (C), teléfono: 3146208165, correo electrónico: molicama1925@hotmail.com

- AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935. email: avmparquitectos@gmail.com, teléfono: 3184723231

- JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, designado por la Alcaldía Municipal de Tmbío-Cauca, como Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, dirección: Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca.

VINCULACIÓN DEL GARANTE

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vincula a:

- SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. 860.009.578-6, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, POLIZA 21-44-101289388 de 4 de febrero de 2019, Anexo 0, Tomador/Garantizado: AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Asegurado/Beneficiario, Centro de Salud Timbio ESE, con Nit. 817 000999-6

AMPAROS			
	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	01/02/2019	01/01/2020	$24.900.000
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	01/02/2019	01/01/2020	$37.200.000
Pago de salarios ´prestaciones sociales e indemnización laborales.	01/02/2019	01/02/2022	$ 6.200.000
Calidad del servicio	01/02/2019	01/01/2020	$12.400.000

- SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO No. 1000292 de fecha 2 de agosto de 2019, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2, con vigencia desde: 1° de Agosto de 2019 hasta el 1° de agosto de 2020, Tomador/Asegurado: Centro de Salud de Timbio E.S.E, Amparos: Contratados: 9.COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL, valor asegurado: $50.000.000, deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida, mínimo 4.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA.

INSTANCIAS

En consideración a lo normado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará bajo el procedimiento ordinario de **única instancia**,

MATERIAL PROBATORIO

Documentales:

- Memorando enviado por la Directora Técnica de Auditorias y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, recibido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca el día 31 de agosto de 2021 (FL. 1).
- Listado de chequeo del hallazgo fiscal (FL. 3).
- Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021. AJUSTADO (FL. 4 a
- CD – Hallazgo No. 20, contiene los siguientes documentos:
  3 Comunicación Informe Preliminar
  4 Oficio Notificación Informe _preliminar
  5 acta revisión Infopreliminar
  6 ANEXO 15- INF PRELIM
  8 Radicado Contradicción
  8 RESPUESTA A INFORME FINALEXGERENTE
  8 RESPUESTA AUDITORIA MODALIDAD REGULAR.
  8 RESPUESTA HALLAZGOS EXGERENTE
  12 OFICIO FINAL ESE TIMBIO
  13 Informe final_timbio ESE
  13 Respuesta EXGERENTE CORREGIDA POR DIRECCION
  14 MATRIZ DE CONTRADICCION
  16 Póliza de Garantía No. 1000292, certificado 5, expedida 2/08/2019 por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, vigencia 1° de agosto de 2019 hasta el 1° de agosto de 2020, Amparos Contratados 9. Cobertura Global de manejo oficial, valor asegurado $50.000.000.
  17 Soportes contrato de Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019
  18 Contrato de Consultoría 026 de 2019
  19 Póliza de Garantía No. 21-44-101289368 de 4 de febrero de 2019 – Póliza de Seguros de Cumplimiento Entidad Estatal, expedida por Seguros del

Estado S.A.
20 Acta Final y de liquidación bilateral, de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por la Gerente y Contratista.
21 Suspensión y reinicio (de 20 de mayo de 2019, y 3 de octubre de 2019), suscritas por la Gerente, Contratista y Supervisor.
22 CONCEPTOS TECNICOS ESE TIMBIO, emitido el 5 de octubre de 2019.
23 Supervisión
26. Hojas de Vida de: Mónica Liliana Campo Martínez; Dumer Cifuentes Piamba y John Jairo Narváez Meza.
27. Manual de Funciones
30 Expediente Completo CONTRATO de Consultoría No. 026 de 2019.
202101200060213Producto No Conforme

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Auto No. 52 de 27 de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se avoca el conocimiento (FL. 7 a 9).
- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021 (FL. 11 a 20).
- Auto No. 20 de 15 de noviembre de 2024, por el cual se decide sobre la practica de pruebas.

VERSION LIBRE Y EXPONTÁNEA

- RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON (FL. 110 a 116), y documentos adjuntos.

ESCRITO DE DEFENSA:

Presentadas por el Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, Apoderado de la señora Mónica Liliana Campo Martínez (FL. 91 a 95).

El señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, está representado por Apoderado de oficio.

CONCEPTO TECNICO:

- Concepto Técnico de fecha 5 de octubre de 2020, emitido por la Ingeniera Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitario (en CD adjunto al hallazgo fiscal).

- Concepto Técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Ingeniera Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitario (FL. 164 y 165).

MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL.

La Ley 610 de 2000, norma que regula el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, prevé en su artículo 48 la formulación de imputación de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:

> "*Articulo 48. Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*
>
> *1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
> *2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
> *3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado."*

Dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-52-21 folio 707 del L.R., se dio inicio a la actuación fiscal con fundamento en el Hallazgo Fiscal No. 20 de 10 de febrero de 2021, AJUSTADO, detectado dentro de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Regular, practicada a la ESE TIMBIO, por presuntas irregularidades en el Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019, suscrito entre la señora MONICA LILIANA CAM'PO MARTINEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal AVMP ARQUITECTOS S.A.S, cuyo objeto era: "*Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital de Timbío, Departamento del Cauca*", sobre el cual se presenta un presunto daño patrimonial cuantificado en la suma de treinta y siete millones doscientos mil pesos ($*37.200.000*".).

Fueron identificados como presuntos responsables fiscales las siguientes personas:

- MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Nit. 817000999-6.
- AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Representada legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935.
- JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767, designado por la Alcaldía Municipal de Timbío-Cauca, como Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019

El Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 58 de 13 de octubre de 2021, fue notificado a los presuntos responsables, así:

- Personalmente, mediante correo electrónico a la señora Mónica Liliana Campo Martínez, el 21 de octubre de 2021 (FL. 27), y al señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, el día 1º de noviembre de 2022 (FL. 106).

- Por página Web de la Contraloría General del Casuca al señor JAIME ABERTO DORADO JOAQUI (FL. 149 y 150), posteriormente se le designó Apoderado de oficio.

Versión libre:

Vía correo electrónico el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, presenta su versión libre (FL.110 a 118), y documentos anexos.

Escrito de Descargos:

Con escrito enviado vía correo electrónico, el Dr. Guillermo José Ospina López, Apoderado de la señora Mónica Liliana Campo Martínez, presenta consideraciones fácticas y jurídicas (FL. 91 a 95).

Versión libre:

1).- **RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON**, en calidad de Contratista, contrato de Consultoría No. 26 de 2019, allega las siguientes conclusiones:

> "(...)
> *Siendo así, que dentro de las competencias que le asisten a esta sociedad dentro del contrato y objeto suscrito con el hospital, se puede concluir que:*
>
> *1. Subsisten entregables, acompañamientos que giraron en la búsqueda del objeto contractual convenido por las partes, y con ello el cumplimiento de sus prestaciones cargo, de modo que la conclusión acerca de la presunta no entrega de producto, no se acompasa con la realidad contractual y pruebas allegadas conforme el artículo 22 de la Ley 610 de 2000.*
>
> *2. Subsidiariamente, está probado que dentro del acta de liquidación firmada por las partes el hospital ha recibido a cabalidad dichos entregables- aspecto que no valoré el ente fiscal- y que ratifica que el dinero recibido por concepto de anticipo ha sido invertido conforme el direccionamiento dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo principal, configurando así, y como la ratifica el hospital la ejecución a satisfacción de la fase primera del contrato que equivale al 30% de éste.*
>
> *3. Del contrato, se puede corroborar que las partes no fijaron en su negociación en el marco privado -un solo pago a fa ejecución total de/ contrato- analogía presentada por el ente fiscal. Contrario a esto, las partes condicionaron la ejecución del contrato por fases, y de ello los entregables a presentarse, aspecto que ratifica que mi*

representada cumplió hasta el punto donde estaban sus condiciones contractuales y legales, que result6 condicionado entre el trámite del hospital y los entes competentes.

(...)
Por lo expuesto hasta este punto no subsiste responsabilidad fiscal o daño patrimonial por causa del actuar de mi representada dentro del contrato que motiva las diligencias, hemos actuado conforme los parámetros legales del asunto, se han realizado los entregables dentro del plazo y fase para ello. Desde otra perspectiva, aun cuando solamente se ejecuté la primera fase por el condicionamiento adverso, en relación con el trámite ante terceros que debía efectuar el hospital, esta sociedad ejecutó entregables que estaban en otras fases, tales como: Levantamiento arquitectónico preliminar de la infraestructura existente, Video e imágenes preliminares, del esquema de ocupación del proyecto...".

Hace referencia a los elementos de Responsabilidad Fiscal previstos en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, y en uno de sus apartes dice:

"(...) *Al caso en concreto, cumplí con el contrato objeto de debate y que fundamenta la acción fiscal, de ello, podrá delimitarse el ente fiscal al acta de liquidación del contrato, donde el hospital sintetiza que este ha recibido a satisfacción diferentes entregables que hacen parte del objeto del contrato, y con esta disposición no solamente queda probado la entrega respectiva, si no también subsidiariamente la inversión del anticipo girado a la satisfacción del objeto contractual.*

Enfatizando sobre el anticipo, debemos colegir que el daño patrimonial y su cuantificación hecha por el ente fiscal asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000), que comparativamente obedece a la suma recibida por esta sociedad por concepto de anticipo, adscrito en la fase 1 del contrato que nos convoca.

Dicho esto, debemos explicar la inversión del anticipo conforme las reglas del acuerdo o contrato suscrito entre las partes. Así, la regla fijada para la inversión del anticipo tiene que ver con la CLAUSULA SEGUNDA del plexo negocial, la cual conviene que será destinado para: (i) Labores de acompañamiento. (ii) Asesoría en la presentación de la información necesaria para las entidades. Al caso, de las pruebas arrojadas no solamente se ha realizado el acompañamiento, sino también la respectiva entrega de productos necesarios para la obtención del aval de las entidades competentes, ambas situaciones acreditadas en la trazabilidad, y plenamente en el acta de liquidación bilateral.

Bajo la premisa anterior, el anticipo invertido en debida forma por parte de esta sociedad; bastara con trasladarse a las pruebas, entregables, acta de liquidación a satisfacción que constatan dicha postura. Empero, el resultado, tramite de estos entregables ante las autoridades competentes, son aspectos que radican en el hospital, por ello, ante una inoperancia de éste Ultimo no es atribuible a esta sociedad, más aún cuando reitero hemos cumplido a cabalidad.
(...).
Desde el primer aspecto, es decir sobre los pagos entregados y que a juicio del ente fiscal no se correlacionan u son injustificados, debo enfatizar que cada uno de los productos elaborados en el marco del contrato objeto de revisión, han sido realizados

conforme las necesidades del proyecto, concertados con el hospital y entidades competentes, y por Último entregados a satisfacción al hospital.

En suma, del derrotero presentado por el ente fiscal, este no advierte la comparación u estudio que realiza para llegar a la conclusión de "pago injustificado", pues dentro del plexo negocial están cada uno de los productos correspondientes a las fases del contrato, y de ello, se desprende que esta el sustento de lo pactado, y subsidiariamente la inversión del anticipo en los términos que se acordaron por las partes.

(...) Siendo asa que no se pueden pretender por el ente fiscal, que por parte de esta sociedad se obtenga un reconocimiento "nuevo", pues es claro que esta consultoría cumplió más allá de lo efectivamente reconocido, y de suerte acompañó a la entidad en su trámite de aprobación. Empero, por motivación propia de esta, decide culminar la relación civil y contractual, teniéndose en ese punto, los elementos esenciales para obtener la viabilizarían y con ello los criterios fundamentales para la elaboración de los estudios y diseños

Par lo expuesto en líneas anteriores, la configuración a juicio de responsabilidad fiscal por parte de mi representada, en el presente caso no se tipifica, toda vez que: hemos probado que no ha existido una conducta dolosa por parte de esta, pues se ha cumplido con lo pactado, se han entregado a satisfacción los productos elaborados en la fase 1, también, se ha probado que así no se hubiere reconocido por el hospital sean entregado otros productos de otras fases, lo anterior para hacer Eficaz el trámite, y con esto se corrobora la lealtad de cumplir con lo pactado, y la debida diligencia de esta sociedad.

Sobre el daño y su estimación, que guarda estrecha relación el anticipo girado a esta sociedad, ha quedado evidenciado que se invirtió conforme las reglas del acuerdo o contrato principal, siendo así un cumplimiento de lo pactado. Ahora de la trazabilidad arrojada, y pruebas que acompañan la presente versión libre, está evidenciando que se entregaron productos que giran en torno al objeto del contrato, contrariando así, la posición y método de conclusión del ente fiscal, corriendo la suerte, que en el acta de liquidación bilateral sea recibido a satisfacción dichos elementos que hacen parte del giro del contrato.

Decantado cada uno de los aspectos, SOLICITAMOS AL ENTE FISCAL:

Primero. Se archive la presente investigación fiscal hacia mi representada, toda vez que no existió ningún hecho que constituya detrimento patrimonial, por cuenta que se ha probado la debida diligencia en la gestión contractual y fiscal.

Segundo. De no ser favorable la petición primera, solicita que conforme al artículo 24 de la Ley 610 de 2000, se decreten pruebas: Testimoniales, técnica y pericial, que tenga como objetivo el análisis de los entregables realizado por esta sociedad a fin de determinar su conducencia con las necesidades propias del proyecto; y documentales.

Se remiten las siguientes pruebas:

1. Trazabilidad y anexos.

2. Entregables y productos realizados.
3. Mesas de trabajo y acompañamiento
4. Resoluciones.

Adjunta anexos de los puntos descritos."

Escrito de DESCARGOS: presentados por el Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, Apoderado Especial de la señora Mónica Liliana Campo Martínez, en uno de sus apartes dice:

"(…) La Gerente solicitó apoyo a la Alcaldía para que se designara un Arquitecto o Ingeniero, paras que realizara la supervisión e Interventoría designando al Arquitecto Jaime Alberto Dorado, el cual fue contratado por la Alcaldía mediante contrato C1-028-2019. El día 3 de octubre de 2019, se elaboró acta de reinicio, en la cual el supervisor no exigió la actualización de la garantía al contratista.

- *La propuesta de los estudios previos no cuenta con un cuadro de presupuesto con valores específicos que determinen la cantidad.*
- *El consultor no efectuó el contrato en su integridad, pues no hay evidencia de su entrega.*
- *Hay un acta de liquidación y en ella, se manifiesta recibo total de los productos contratados y se termina por cuanto acreditó su cumplimiento de todas las actividades.*
- *No se cumplió con el contrato pues no se hicieron todos los estudios y diseños para la construcción del Hospital.*

Describe: a). Apuntes sobre responsabilidad fiscal que soportan la petición; Ausencia de Daño; b)- Ausencia de una conducta dolosa o culposa (grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal (activa u omisiva).
Definiciones de: RESPONSABILIDAD OBJETIVA, Dolo o Culpa Grave-

DEL CASO CONCRETO:

Dicho lo anterior, debemos, entonces, manifestar que, conforme la lectura desprevenida del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, es claro que a mi defendida se le esta asignando una eventual responsabilidad fiscal, por el simple hecho de ser la representante legal de la entidad, sin detenerse en verificar y comprobar que las actuaciones de mi poderdante son producto de la obligación que le impone su cargo de Gerente y su condición de representante legal.

Tal y como atrás se puso de presente, el hecho generador de la presunta responsabilidad es el pago de unos dineros a un contratista, sin que exista soporte o, al menos, los mismos sean ilegibles; pago que se hizo sobre la base de una certificación, documentos, actas que, a nombre de la E.S.E., dan fe de haber recibido a satisfacción el producto (s} contratado (s).

Dichas certificaciones, documentos, actas están respaldadas con la firma de quien fue designado como SUPERVISOR del contrato; es decir, de aquella persona a quien se le asignó la función de representar a la entidad en ese contrato; velar porque el contratista cumpliera con el objeto y diera fe de que la entidad recibía lo acordado

con el contratista.

*Es decir, a mi defendida le correspondió "...**administrar los efectos o hechos posteriores o consecuencias del hecho generador del daño**..." y lo hizo diligencia.*

Explicando lo anterior, debemos decir que a la gerencia (en cabeza de quien estuviese en ese momento) le correspondía — por función — suscribir los actos necesarios que, como consecuencia del recibo a satisfacción de los productos contratados, se generaran para liquidar el contrato y cerrar jurídica y financieramente el acuerdo de voluntades.

Sin esas certificaciones, documentos, actas suscritos por el SUPERVISOR, no habría habido lugar a firmar nada por la gerencia, pues ésta solo actúa para administrar los efectos o hechos posteriores generados por esos documentos inicialmente mencionados; además, solo y técnicamente podía hacerlo el gerente y representante legal de la E.S.E.

(...)
Como conclusión de lo anterior se tiene que la responsabilidad de los trabajadores que se designen para fa vigilar la correcta ejecución del objeto de los contratos, es la de proteger los derechos de la entidad respecto del contratista y de los terceros que puedan afectar la empresa en la incorrecta ejecución de un contrato.

Así entonces, es el supervisor quien, a nombre de la empresa y en ejercicio de la función que le ha sido asignada, debe velar por la correcta ejecución financiera, contable, jurídico de un contrato (sin exigírsele conocimientos expertos, pues para ello se usa la figura de la interventoría) y, con su firma da fe de dicho cumplimiento o pone de presente las irregularidades que puedan suscitarse en la ejecución del acuerdo de voluntades.

Es de esta función y sus actuaciones, de donde se desprenden hechos que el representante legal debe administrar, como son, v.gr., firma de liquidaciones, actas de paz y salvo o, en caso de irregularidades, dar las Ordenes para que se surta el proceso del caso, que son actos administrativos propios de quien puede comprometer a la entidad, pero que tiene por base lo gestionado por el supervisor.

Los documentos y actos atribuibles a mi poderdante no son más que consecuencias propias de las actuaciones ejercidas por un supervisor, que da fe del cumplimiento de las obligaciones del contratista y que, por ende, deben ser finiquitadas por el representante legal.

Por último, no es posible exigirle al representante legal que vigile, supervise o haga interventoría a las funciones del supervisor, pues ello significaría un reproceso inentendible en la función pública y una administración "policial" que hace que todos deban ser vigilados, con la parálisis de la entidad.

A MANERA DE CONCLUSION

Nada distinto a la desvinculación: de mi poderdante puede imponerse en este momento procesal, como quiera que no hay en cabeza suya una actuación que

pueda endilgarse a título de culpabilidad y, por ende, no es viable endilgar responsabilidad fiscal a su cargo.

Las actuaciones de la gerente de la E.S.E. Hospital de. Timbio (C) no son más que consecuencias de los actos propios de un supervisor, ejercidas en su rol de representante legal y no como supervisora del contrato".

En atención a la versión libre del señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, en calidad de Contratista, contrato de Consultoría No. 26 de 2019, en la cual solicita pruebas, el Despacho con Auto de 14 de noviembre de 2024 decide sobre la práctica de pruebas, Auto que fue notificado por Estado (FL. 156 a 159).

En relación con la prueba solicitada consistente en:

"(...) *Se decrete prueba técnica y pericial, que tenga como objetivo el análisis de los entregables realizado por esta sociedad a fin de determinar su conducencia con las necesidades propias del proyecto".*

Se acepta la petición, para lo cual el Despacho, mediante Memorando radicado con el No. 202401300245003 de 27 de noviembre de 2024, dirigido a la Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Cauca, solicita se designe a la Ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitario, adscrita a la citada dirección, a fin de que emita CONCEPTO TECNICO, relacionado con documentos aportados en la versión libre presentada por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, que se encuentran en CD y los que están a folios 119 a 142 del expediente, relacionados con el Contrato de Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019.

Con Memorando radicado con el No. 202401200249303 de 18 de diciembre de 2024, la Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo, remite Concepto Técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por Ingeniera Civil Cindy Patricia Mera Erazo, el cual fue notificado por Fijación en Lista de fecha 19 de diciembre de 2024 (FL. 164 y 165).

En citado concepto Técnico, se da a conocer lo siguiente:

"Se evidencia documento técnico desde el folio 126 a 137, el cual contiene propuesta de capacidad instalada 2019 - *Reposición Hospital Timbio E.S.E, NO cuenta con las firmas correspondientes de la doctora Lucy Amparo Guzmán González, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca y la doctora Mónica Liliana Campo Martínez, Gerente ESE.*

El Plan bienal de inversiones y la capacidad instalada eran los documentos requeridos para dar inicio a los estudios y diseños técnicos del proyecto ***DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TODO LO REFERENTE A LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, tal como se describe en el numeral 3 del literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA*** *de la CLAUSULA*

CUARTA de la minuta del presente contrato de consultoría. (Folio 53 del expediente de responsabilidad fiscal)

No se evidencia Acto administrativo o documento de aprobación de la Capacidad Instalada 2019 - Reposición Hospital Timbio E.S.E por parte de la Secretaria de Salud o el Ministerio.

Se evidencia Render de la propuesta arquitectónica.
Pero Referente a las demás obligaciones del contratista NO se evidencia ningún documento o soporte técnico de las actividades o ítems que debía entregar el contratista consultor y que se encuentran descritas en los estudios previos, propuesta del contratista y la minuta del contrato:

a) Formularios de la Metodología General Ajustada (MGA)
b) Levantamiento arquitectónico de la edificación existente, en caso de tomar la decisión de desarrollar el proyecto en el predio de la edificación actual.
c) Levantamiento topográfico del escogido.
d) Esquema básico de funcionamiento medico arquitectónico.
e) Estudio de suelos, memorias de estudios y recomendación de cimentación y construcción.
f) Plantas Arquitectónicas - Cortes — Fachadas
g) Cálculos y memorias de diseño estructural. Con sus respectivos planos de diseño y construcción.
h) Diseño y cálculos eléctricos, memorias de diseño, planos constructivos.
i) Diseño hidrosanitario, red de agua potable, red de aguas negras, red aguas lluvias.
j) Diseño de elementos de ventilación mecánica. (En caso de ser requerido)
k) Diseño y cálculo de gases medicinales.
1) Presupuesto estimado.

*Es importante resaltar el numeral 4.1 descrito en los estudios previos: **4.1 METODOLOGIA DEL CALCULO — PRESUPUESTO ESTIMADO** del estudio previo se menciona que: El valor del contrato a suscribirse corresponde a una suma global en virtud del cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato que se derive de la presente convocatoria no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicaré que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta. Y no existe un cuadro de presupuesto donde se identifique el valor específico para cada actividad que realizara el consultor.*

Se Concluye que, revisados y analizados los soportes técnicos aportados en la versión libre presentada por el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S; NO amortizan el valor cancelado mediante anticipo del 30% por valor de $37.200.000".

En relación la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, en calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo a los documentos que obran en el proceso, se puede ver, que suscribió con el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Contrato de Consultoría No 26 de 1º de Febrero de 2109, cuyo objeto era:

"*Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a los estudios técnicos para la construcción del nuevo hospital de Timbío, Departamento del Cauca*". (FL. 120 a 122).

- Con fecha 20 de mayo de 2019, se suscribe en conjunto con el Supervisor y Contratista, Acta de suspensión del contrato de Consultoría No. 026 de 1° de febrero de 2019 (FL. 81 y Rev).

- Con fecha 20 de 20 de agosto de 2019, se suscribe en conjunto con el Supervisor y Contratista, Acta de suspensión del contrato de Consultoría No. 026 de 1° de febrero de 2019 (FL. 81 y Rev).

- Con fecha 3 de octubre de 2019, se firma con el Supervisor y Contratista, Acta de Reinicio No. 01 de Contrato de Consultoría No. 026 de 1° de Febrero de 2019 (FL. 83 Rev., y 84).

- Con fecha 31 de diciembre de 2019, se emite ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, firmada por la Gerente de la ESE TIMBIO y el Contratista (FL. 79 y 80).

Como se puede evidenciar la Gerente de la ESE TIMBIO, firmó cada una de las actuaciones que se realizaron desde el inicio el Contrato y finalmente en conjunto con el Contratista realiza liquidación Unilateral del Contrato, en la cual se realiza la descripción de las actividades entregadas, con ocasión del anticipo.

En escrito de descargos presentado por el Apoderado de la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, Gerente de la ESE TIMBIO para la época de los hechos, en uno de sus apartes dice:

"(...) La *Gerente solicitó apoyo a la Alcaldía para que se designara un Arquitecto o Ingeniero, paras que realizara la supervisión e Interventoría designando al Arquitecto Jaime Alberto Dorado, el cual fue contratado por la Alcaldía mediante contrato C1-028-2019. El día 3 de octubre de 2019, se elaboró acta de reinicio, en la cual el supervisor no exigió la actualización de la garantía al contratista.*

- *La propuesta de los estudios previos no cuenta con un cuadro de presupuesto con valores específicos que determinen la cantidad.*
- *El consultor no efectuó el contrato en su integridad, pues no hay evidencia de su entrega.*
- *Hay un acta de liquidación y en ella, se manifiesta recibo total de los productos contratados y se termina por cuanto acreditó su cumplimiento de todas las actividades.*
- *No se cumplió con el contrato pues no se hicieron todos los estudios y diseños para la construcción del Hospital.*

En otros apartes sustenta la responsabilidad del Supervisor designado debido a las funciones que debía realizar como tal y concluye que:

> "(...) *no es posible exigirle al representante legal que vigile, supervise o haga interventoría a las funciones del supervisor, pues ello significaría un reproceso inentendible en la función pública y una administración "policial" que hace que todos deban ser vigilados, con la parálisis de la entidad*".

En relación el escrito de Descargos, presentado por el Apoderado de la señora Mónica Liliana Campo Martínez, Despacho considera pertinente pronunciarse sobre la designación del Supervisor:

Entre los documentos obtenidos en el transcurso del proceso, a Folios 96 obra oficio de 28 de febrero de 2022, dirigido a este Despacho por el Gerente del Hospital Timbío E.S.E, en el cual se aporta entre otros, copia del oficio P.E S.P.I. 160-064 radicado el 23 de febrero de 2022 enviado a la Alcaldesa Municipal de Timbío, por el Secretario de Planeación e Infraestructura, en el cual adjunta copia de oficios No. DG-024 de 22 de febrero de 2019 y. DG-025 de 1° de febrero de 2019, Referencia: Solicitud de apoyo para Supervisión – Interventoría Contrato en Hospital Timbio, firmados por la señora Mónica Liliana Campo, Gerente Hospital Timbio (FL. 98 Rev. y 99).

A folio 99 Rev., está el oficio No. P E-SPI-160-049 enviado por el Secretario de Planeación del Municipio de Timbío-Cauca, a la Dra. MONICA LILIANA CAMPO, Gerente Hospital Timbio, Asunto: Respuesta oficio de fecha 22 de febrero de 3029, en cual da respuesta a la petición de 22 de febrero de 2019, así:

> "(...) *Referente al apoyo de un profesional de la Ingeniería para que ejerza las funciones de supervisión e Interventoría en la contratación que adelantará el Hospital, ante lo cual me permito informarle que en la Secretaría de Planeación e Infraestructura solamente se cuenta con un Ingeniero Civil que es el Secretario de Despacho que ejerce tanto las funciones de Planeación como todo lo que tiene que ver con la infraestructura, suspensión de obras, visitas de campo, rendición de informes a los órganos de control, presupuestación de obras, representar al municipio en diferentes eventos, comités, juntas directivas, etc, por lo cual no es posible atender la solicitud* de apoyo *que usted necesita. No obstante, cualquier otro apoyo que podamos brindar en áreas diferentes a la Supervisión e interventoría, estaremos prestos a cooperar".*

También es pertinente manifestar, que leído el Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, se deja consignado en su cláusula:

> *"SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA, el control y la vigilancia del presente contrato será ejercido por la persona quien sea considerada idónea la cual seas asignada a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E (...)",*

Con lo decreto anteriormente, se evidencia que no obran documentos que evidencien designación de Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 2015, o designación de persona idónea asignada a través del subdirector de la ESE TIMBIO, para ejercer la vigilancia y Control del citado contrato.

Respecto al señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, fue vinculado a proceso de Responsabilidad Fiscal como Supervisor del Contrato de Consultaría 26 de 2019, se citó por medio electrónico al correo que obra en la Hoja de Vida, posteriormente se notificó el auto de apertura por medio de aviso el cual fue devuelto por Mensajería, y finalmente se notifica por página y se le nombra Apoderado de oficio.

Debido a que no existe documento alguno relacionado con la Supervisión del Contrato de Consultoría, ni el señor DORADO JOAQUI, firma de conformidad acta de liquidación final, el Despacho considera pertinente desvincular del proceso radicado bajo partida PRF-52.21, Folio 707 del L.R., al señor JAIME ABERTO DORADO JOAQUI.

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

El artículo 5° de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, determinó que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Un daño patrimonial al Estado.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

ESTIMACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y CUANTÍA

El daño debe ser entendido como la lesión que se causa al patrimonio público de la cual se deriva un menoscabo que debe ser amparado; se constituye como presupuesto procesal para la apertura o iniciación por parte de esta entidad del respectivo proceso de responsabilidad fiscal y para que sea resarcido o reparado se requiere que esté consolidado, sea cierto, real y cuantificable.

La Ley 610 de 2000, en su artículo 6 precisa el daño, así:

> "***Artículo 6°.*** *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.* ***El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-340 de 2007*".

- El punto que nos ocupa, es resultado de la evaluación de la información existente en el expediente, según el Concepto Técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Ingeniera Cindy Patricia Mera Erazo, Profesional Universitario (FL. 164 y 165), en el cual concluye:

  "(...) que, revisados y analizados los soportes técnicos aportados en la versión libre presentada por el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S; NO amortizan el valor cancelado mediante anticipo del 30% por valor de $37.200.000".

En consideración a lo anterior, se tiene que el elemento daño patrimonial está determinado y cuantificado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCENTOS MIL PESOS ($37.200.000) según lo determinado en el Concepto Técnico de fecha 18 de diciembre de 2024 por la Ingeniera Civil Cindy Patricia Mera, Profesionales Universiarios de la Contraloria General del Cauca, daño que hasta la fecha no ha sido desvirtuado.

Por lo anterior, el monto del daño patrimonial por el cual se imputa responsabilidad fiscal a los investigados es de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCENTOS MIL PESOS ($37.200.000) M/CTE.

DE LA CONDUCTA

Se entiende como aquel comportamiento que es contrario a derecho, para el caso del proceso de responsabilidad fiscal, una conducta es antijurídica cuando una persona que maneja bienes o fondos públicos, actúa de manera tal que ocasiona pérdidas, mermas o deterioros al patrimonio que se le ha confiado, en forma dolosa o culposa.

La conducta se refiere a la responsabilidad funcional, reglamentada o contractual de un servidor público o del particular que en ejercicio de la cual, o con ocasión de esta, se haya generado el daño al patrimonio del Estado.

Seguidamente se analizará la conducta de los investigados, así:

- **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183, en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO ESE TIMBIO, suscribió Contrato de Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019, con el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON; Representante Legal de AVPM ARQUITECTOS S.A.S., con Nit. 900.566-031-2, Contratista, con objeto: "Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a *los estudios técnicos para la construcción del nuevo Hospital de Timbío, Departamento del Cauca".*

En calidad de Gerente del Centro de Salud de Timbio E.S.E EMPRESA SOCIAL DE

ESTADO, del Municipio de Caloto-Cauca, en relación al contrato de Consultoría No. 26 de 2019, firma:

- Contrato de Consultoría No. 26 de 1° de febrero de 2019, con el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON; Representante Legal de AVPM ARQUITECTOS S.A.S., con Nit. 900.566-031-2, Contratista, *OBJETO: "*"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TODO LO REFERENTE A *LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" (FL. 119 a 122).*

- Actas de suspensión del contrato de Consultoría, de fechas 20 de mayo de 2019 (FL. 81 y Rev.) y 20 de agosto de 2019 (FL. 82 Rev. y 83) y Acta de reinicio de 3 de octubre de 2019 (FL. 83 revés y 84), en conjunto con el Contratista y Supervisor.

- Acta final y de liquidación bilateral de fecha 31 de diciembre de 2019, del Contrato de Consultoría No. 26 de 2019, en conjunto con el Contratista (FL. 79 y 80).

En el caso que nos ocupa, la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, quien cumplió gestión fiscal directa sobre los recursos del Estado, era la administradora y representarte de la ESE TIMBIO, no solo se le exige que responda por el buen uso de los dineros destinados para el contrato de Consultoría, es decir, que el contrato se lleve a feliz término conforme a la CLAUSULA CUARTA: B).- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, sino también se le reclama una eficiente gestión para que con el resultado de lo contratado se logre satisfacer la necesidad observada por su administración.

De acuerdo al concepto Técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, descrito anteriormente, emitido por la Ingeniera Civil adscrita a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo:

> **"***Se Concluye que, revisados y analizados los soportes técnicos aportados en la versión libre presentada por el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S; NO amortizan el valor cancelado mediante anticipo del 30% por valor de $37.200.000".*

Concluyendo, que la conducta dela señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, Gerente para la época de los hechos, frente al uso de los recursos públicos fue omisiva, resultando ineficaz, por lo cual el despacho le endilga responsabilidad fiscal a título de culpa grave, por el daño patrimonial causado a La Empresa Social del Estado ESE TIMBIO, dejando a cargo de la señora Mónica Liliana Campo Martínez, Gerente de la ESE TIMBIO el valor de *TREINTA Y SIETE MILLIONES DOSCIENTOIS MIL PESOS (***$37.200.000***) M/CTE.,* definida como tal por nuestra legislación civil en el artículo 63:

> *"Negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen*

emplear en sus negocios propios".

Esta culpa en materia civil equivale a dolo y consagrada de la responsabilidad fiscal en la Sentencia de la Corte Constitucional C-629 de 2002, por cuanto la responsabilidad no solo abarca la etapa contractual, sino que debe vigilar el fin que se perseguía con esa contratación, teniendo en cuenta que es un fin esencial del Estado social de derecho.

La Gerente como representante legal de la entidad, a la vez ordenadora del gasto, debe responder por toda la actividad contractual, según lo ha establecido la ley de contratación estatal, es decir, su función es permanente.

II). – AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el salir RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 94.535.935, actuó como contratista en el Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019, cuyo objeto era"" Contratar la elaboración de los diseños arquitectónicos y todo lo referente a *los estudios técnicos para la construcción del nuevo Hospital de Timbío, Departamento del Cauca*", adquirió una obligación con la ESE TIMBIO, a través de un contrato estatal, que es ley para las partes, y que es financiado con recursos públicos. Por ello, es gestor fiscal, quizá no un gestor fiscal directo como es el ordenador del gasto, pero si lo es de manera indirecta en el manejo de los recursos públicos, y es responsable del cumplimiento de estricto de las obligaciones contraídas en buen uso de los recursos públicos, por lo cual tiene plena responsabilidad por las omisiones en las que incurre al recibir el pago total del Anticipo, el cual de acuerdo al concepto técnico emitido el 18 de noviembre de 2019, en el cual: "*Concluye que, revisados y analizados los soportes técnicos aportados en la versión libre presentada por el señor Raúl Andrés Velásquez Rendón, representante legal de AVM PM ARQUITECTOS S.A.S; NO amortizan el valor cancelado mediante anticipo del 30% por valor de $37.200.000".*

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

> "*Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.".*

Nótese que la norma identifica como posibles actores pasivos del proceso de responsabilidad fiscal, no solo a los servidores públicos, también incluye a los particulares como posibles sujetos procesales, cuando en ejercicio de la gestión fiscal, es decir gestores fiscales directos, o con ocasión de ésta, quienes cumplen gestión fiscal de manera indirecta, causen un daño al patrimonio del Estado

En igual sentido el artículo 3 define qué es la gestión fiscal, e incluye entre otras las actividades económicas que realicen los servidores públicos y las personas de derecho privado, veamos:

> *"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.".*

El artículo 6 de la misma norma, además de definir qué es el daño patrimonial al Estado, también indica que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público:

> *"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007".*

Con lo anterior el despacho quiere resaltar que, por disposición legal, la gestión fiscal no solo comprende a los servidores públicos, también incluye a los particulares; y, hay servidores públicos y particulares que ejercen gestión fiscal de manera directa y, también indirecta, éstos últimos no son gestores fiscales directos, pero como lo enuncia el articulo 6 en su parte final, contribuyen al detrimento al patrimonio público.

La gestión fiscal presuntamente irregular puede producir un daño al patrimonio del Estado de manera directa o indirecta. El primer caso ocurre cuando se trata de un gestor fiscal típico (concurren todos los elementos definitorios de la gestión fiscal), mientras que en el segundo interviene un servidor público o particular que no es gestor fiscal de los recursos involucrados, pero que con ocasión de la gestión fiscal contribuye a la producción del daño, mediante una relación de conexidad próxima y necesaria.

Por lo anterior, la omisión en que incurre la firma contratista, lesiona los intereses económicos del contratante y, en consecuencia, la entidad de control fiscal le atribuye culpa grave a AVPM ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 94.535.935, quien actuó como contratista en el Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019, en cuantía de *TREINTA Y SIETE MILLIONES DOSCIENTOIS MIL PESOS (***$37.200.000***) M/CTE.*

RELACIÓN NEXO - CAUSALIDAD

Entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa- efecto, de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva.

Este nexo se rompe por circunstancias o causales de exculpación o eximentes de responsabilidad, como lo son la fuerza mayor y el caso fortuito.

Por lo anteriormente expuesto, dando cuenta que, para el tiempo, modo y lugar en que acaeció el hecho dañoso a los recursos públicos, tal como se explicó en el acápite de la conducta, tenían la calidad de gestores fiscales directa, funcional o por vía contractual, puesto que tenían el manejo de recursos estatales y les asistía el deber de orientar esos recursos a la realización de las finalidades que le incumben al Estado, dichas omisiones fueron determinantes para la causación del daño, pues de haberse cumplido las funciones u obligaciones de forma estricta y como debe ser en el caso de los recursos públicos, el daño no se hubiese configurado, por lo que este despacho considera que, están configurados los elementos de la responsabilidad fiscal, razón suficiente para la formulación de Imputación de Responsabilidad Fiscal a: la señoras MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ **y** AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, quien actuó como contratista en el Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019, en cuantía de *TREINTA Y SIETE MILLIONES DOSCIENTOIS MIL PESOS (***$37.200.000***) M/CTE.*

Respecto del señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, quien fue vinculado al proceso de Responsabilidad fiscal, como Supervisor del Contrato de Consultoría No. 26 de 1º de febrero de 2019, y si bien aparece firmando Actas de suspensión y reinicio del citado Contrato, no obra documento donde se evidencie que la Alcaldía Municipal de Timbio-Cauca, haya prestado apoyo designando al citado Ingeniero como Supervisor del Contrato No. 26 de 2019; por el contrario, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbio (C), en oficio de 1º de marzo de 2019 (FL.L 99 Rev.), dirigido a la Gerente de la Ese Timbio, manifiesta en uno de sus apartes "(...) *no es posible atender la solicitud de*

apoyo que usted necesita", es así, que para el despacho no es posible endilgar responsabilidad fiscal cuando no hay documentos que permitan derivar responsabilidad fiscal al señor dorado Joaqui, motivo por el cual se procede desvincularlo del proceso radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R.

Adicionalmente se resalta la obligatoriedad de tener en cuenta el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, que estipula:

> *"Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial."*

En cumplimiento de la anterior norma la responsabilidad fiscal que se endilga en la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ y AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, por el daño patrimonial causado a la Empresa Social del Estado ESE TIMBIO, en cuantía de *TREINTA Y SIETE MILLIONES DOSCIENTOIS MIL PESOS (*$37.200.000*) M/CTE.*, de manera solidaria.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.

La vinculación está limitada por el riesgo amparado y las fechas en que la póliza otorgó su cobertura, es decir que deviene de una relación eminentemente contractual de seguros.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública.

Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-735 de 26 de agosto de 2003, estableció que:

> *"...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...".*

Hay que recordar el carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros que contiene la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar:

> "*contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios*" (Sentencia C-648 de 2002).

El objeto del legislador al permitir la vinculación de las compañías de seguros lo constituye un propósito evidente de protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, en caso que su gestión se encuentre amparada en la póliza de seguros, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

La efectividad de las pólizas de seguros que ampara contratos estatales, es posible a través del mecanismo especial permitido por la Ley 610 de 2000, esto es, mediante la vinculación de la compañía de seguros al proceso de responsabilidad fiscal por parte del órgano que ejerce el control fiscal como tercero civilmente responsable, cuando quiera que el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza de seguros, vinculación ésta que tiene como fin resarcir en forma efectiva e inmediata el patrimonio público ante el detrimento que ha sufrido por la conducta del responsable fiscal.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en atención a los documentos adjuntos al Hallazgo No. 20 de 10 de febrero de 2021, Ajustado, y recolectados como acervo probatorio dentro del trámite de la presente actuación, se invoca en la presente vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías:

- SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. 860.009.578-6, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, POLIZA 21-44-101289388 de 4 de febrero de 2019, Anexo 0, Tomador/Garantizado: AVMP ARQUITECTOS S.A.S, Nit. 900.566.031-2, Asegurado/Beneficiario, Centro de Salud Timbio ESE, con Nit. 817000999-6 (FL.58). De conformidad con el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

AMPAROS			
	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	01/02/2019	01/01/2020	$24.900.000
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	**01/02/2019**	**01/01/2020**	**$37.200.000**
Pago de salarios ´prestaciones sociales e indemnización laborales.	01/02/2019	01/02/2022	$ 6.200.000
Calidad del servicio	01/02/2019	01/01/2020	$12.400.000

- SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO No. 1000292 de fecha 2 de agosto de 2019, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2, con vigencia desde: 1º de Agosto de 2019 hasta el 1º de agosto de 2020, Tomador/Asegurado: Centro de Salud de Timbio E.S.E, Amparos: Contratados: 9.COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL, valor asegurado: $50.000.000, deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida, mínimo 4.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA (FL. 34).

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imputar Responsabilidad Fiscal en contra de las siguientes personas: MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.183 expedida en Popayán, Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD DE TIMBIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Nit. 817000999-6 y AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Representado legalmente por el señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.535.935, Contratista, por el daño patrimonial generado a la CENTRO DE SALUD DE TIMBIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit. 817000999-6, determinado y cuantificado en TREINTA Y SIETE MILLIONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000) M/CTE., con ocasión de los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-52-21, Folio 707 del L.R., que se tramita por el procedimiento ordinario en única instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como tercero civilmente responsable a las compañías: SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. 860.009.578-6, POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, POLIZA 21-44-101289388 de 4 de febrero de 2019, y SEGURO PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO No. 1000292 de fecha 2 de agosto de 2019, expedida por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal que se radica bajo partida PRF-52-21 al folio 707 del L.R.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente este proveído al Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, Apoderado Especial de la señora MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, y al señor RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2; a los Representantes legales y/o apoderados de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a LA PREVISORA S.A, y a LINA CONSUELO RVERA MONTILLA, Apoderada de oficio del señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI.

ARTÍCULO CUARTO: Colocar a disposición de los imputados, MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ, Representada por el Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, RAUL ANDRES VELASQUEZ RENDON Representante Legal de AVMP ARQUITECTOS S.A.S, con Nit. 900.566.031-2, Apoderados de las Compañías de Seguros del Estado S.A y La Previsora Seguros S.A, el presente auto y el expediente, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 610 de 2000, presenten sus descargos, aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, para lo cual disponen de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación personal del auto de imputación o de la entrega del Aviso.

ARTÍCULO QUINTO: De no ser posible la notificación personal a los implicados, compañía garante o sus apoderados se procederá conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a notificar por aviso o en su defecto por la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Desvincular del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo Partida PR-52-21, Folio 707 del L.R, al señor JAIME ALBERTO DORADO JOAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.028.767,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: NATJ /DTRFJC
Revisó: ACPM/DTRFJC
Archivado en: Serie 130-18 Subserie 130-18.04

Pag. Blanco